



el Justicia de Aragón

Informe Anual del Justicia 2019

FEBRERO 2020



PRESENTACIÓN DEL JUSTICIA

Es una satisfacción, unida al mismo deber legal, ofrecer a la sociedad aragonesa el presente Informe Anual de la actividad de la Institución correspondiente a 2019.

En el pasado Informe de 2018 explicamos pormenorizadamente cómo se produjo el relevo en el Justiciazgo desde el punto de vista personal, con el nuevo Justicia y su equipo: Lugarteniente y Asesores; así como de funcionamiento administrativo: teniendo como finalidad básica que la tramitación de expedientes iniciados con el equipo anterior no se viese perjudicado ni en la forma ni en su contenido por dicho cambio.

En él, describimos la diferente manera de registrar las quejas individuales idénticas en materia o temática, con múltiples afectados, que quedaban fundidas en un único expediente.

En 2018 se mezclaron dos periodos de cuatro y ocho meses y dos métodos de registro que ya dieron una foto bastante fidedigna de lo que pretendíamos dar a conocer, la realidad estadística de la Institución, buscando la excelencia cualitativa y desechando objetivos meramente cuantitativos.

Pero creo que en 2019 hemos demostrado con nuestro trabajo diario que nuestra función esencial es generar diálogo, tender puentes entre las administraciones y la ciudadanía, así como posibilitar encontrar acuerdos porque de esa forma logramos fines superiores como sociedad aragonesa.

Esa cultura del diálogo, de nuestro pactismo aragonés, ha estado presente en varias iniciativas que hemos puesto en marcha desde el Justiciazgo.

Las mesas de encuentro para la resolución de problemas, como pueden ser el ocio nocturno en Zaragoza o la soledad no elegida de los mayores, han sido conocidas y reconocidas en ámbitos nacionales.

En este año especialmente sensible en la sostenibilidad de nuestro planeta, en plena cumbre climática, se ha puesto en el foco nacional en El Justicia por su actuación de análisis y preocupación ejercida respecto a las afecciones que producen en nuestro territorio algunas formas de ganadería extensiva.

Nos preocupa y ocupa la alta siniestralidad en la montaña, la convivencia en alguno de nuestros barrios o ese problema pendiente y silenciado que tiene la sociedad que se llama suicidio y al que queremos ponerle cara y causas para establecer mecanismos que lo prevengan de la mano de científicos que estudian el estrés como causa de las enfermedades sociales.

Queremos igualmente proteger a nuestros menores frente al ejercicio de exposición permanente que se les presenta con el juego; en salas ubicadas estratégicamente junto a centros educativos, en el ámbito del deporte o en sus dispositivos móviles.

Todas estas materias están siendo acometidas desde nuestra Institución en la actualidad, pero no desde un despacho solicitando informes, sino visitando el terreno y conociendo de primera mano las inquietudes y problemas de los aragoneses.

Todo ello, sin dejar en ningún momento la actuación permanente en la defensa de los derechos individuales o colectivos que nuestro Estatuto encomienda al Justicia, junto a la defensa del mismo y la tutela de nuestro ordenamiento jurídico, y que los aragoneses ejercen mediante la presentación de quejas.

Dichas quejas, dicha actividad, no solo no ha disminuido, sino que sigue en crecimiento constante, por lo que creo debemos entender que los aragoneses valoran y creen útil y resolutivo el quehacer de este Justicia y su equipo de asesores. Unos asesores que, especializados en sus materias, dan respuesta mediante los expedientes a los problemas que los ciudadanos encuentran con las administraciones.

La defensa de estos derechos no debe verse solo como una mera supervisión de la actividad del Gobierno, entes locales y prestadores de servicios públicos, pues en muchas ocasiones el trabajo previo y conjunto con nuestras administraciones nos permite prevenir posibles conflictos (la denominada -no queja-), se trata pues también de trabajar en colaboración con estas.

En ocasiones, nuestros representantes políticos no pueden lograr abordar determinados asuntos aun teniendo interés y preocupación. La inmediatez de la información, el examen constante que todos hacemos de ellos y el miedo, fundado muchas veces, a ser acusados de oportunismo o electoralismo, hace que algunos temas no sean asumidos para evitar conflictividad. Pues bien, creo que ahí es donde el Justicia como Institución tiene que aportar su posición institucional y su bagaje histórico.

El Día del Justicia de este 2019 fue más especial, si cabe, que en 2018 porque conseguimos aunar la ofrenda floral a Lanuza en un solo acto con más de 35 instituciones y colectivos sociales, por lo que seguimos en el reto de lograr la institucionalización del 20 de diciembre como fecha de referencia de la Institución y de nuestra Comunidad.

Esta efeméride histórica y una amplia semana de actos culturales y divulgativos en torno a ella son el broche de oro anual a todo el trabajo del año luchando por los derechos, libertades y participación ciudadana.

La Medalla del Justicia ha recaído en 2019 en las Comunidades Aragonesas en el Exterior, como reconocimiento a aquellas personas y colectivos que, representado los valores e identidad de Aragón, los han llevado con su devenir personal y profesional fuera de nuestras fronteras.

Espero que este informe les ilustre no sólo de la actividad de la Institución, sino que reflejemos los puntos y temas en los que debemos mejorar como sociedad.

Hemos iniciado los contactos oportunos con los partidos políticos aragoneses para que en 2020 se reforme la Ley del Justicia de 1985 con una mejor estructura personal, funcional y de diseño competencial.

Deseo que en el informe del año que viene podamos valorar lo que puede suponer dicha reforma.



Ángel Dolado, Justicia de Aragón

ÍNDICE

Presentación del Justicia • 1

Índice • 4

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2019 • 9

ORGANIZACIÓN INTERNA • 8

1. Del Personal de la Institución • 8
2. De los Medios Económicos • 16
3. Compromisos Medioambientales • 22

COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES • 24

1. Difusión de la Institución del Justicia • 24
2. Otras actividades del Justicia • 33
3. Actividades del Lugarteniente y del equipo del Justicia • 52
4. Comparecencias en las Cortes • 71
5. Difusión del Derecho Aragonés • 72
6. Publicaciones • 74
7. Relación con otros Defensores • 75
8. Transparencia • 76

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS • 77

EL DEBER DE COLABORACION DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN • 78

Introducción • 78

1. Recordatorios de deberes legales • 82
2. Recordatorios de envío de información • 88
3. Resoluciones sin respuesta de la Administración • 91

DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA • 99

Introducción • 99

1. Agricultura, Ganadería y Montes • 106
2. Economía y Hacienda • 110
3. Industria y Comercio • 120
4. Urbanismo • 126
5. Vivienda • 130
6. Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Flora y Fauna • 143
7. Obras Públicas • 147
8. Servicios Públicos y Transportes • 155
9. Educación • 173
10. Cultura, Patrimonio y Deporte • 183
11. Sanidad • 189
12. Bienestar Social • 204
13. Trabajo • 223
14. Seguridad social • 227
15. Interior • 231
16. Justicia • 240
17. Empleo Público • 244
18. Derechos • 255
19. Contratación Pública • 265
20. Transparencia • 267
21. Mediación • 270

TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ARAGONÉS Y DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA • 277

Introducción • 277

1. Expedientes iniciados a instancia de quejas presentadas • 278
2. Expedientes realizados en relación con distintas normas • 283
3. Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Civil y Penal • 285
4. Actuaciones relativas a la constitucionalidad de normas aragonesas o que afectan a Aragón • 298

MATERIAS CON OBLIGACIÓN LEGAL DE INFORME DEL JUSTICIA • 303

1. Menores • 303
2. Igualdad • 306
3. Actualización de Derechos Históricos • 317

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA • 329

Introducción • 329

1. Primera atención • 330
2. Tramitación • 330
3. Datos de la oficina de atención a la ciudadanía • 331

DATOS ESTADÍSTICOS • 332

Informe Anual del Justicia 2019

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2019



el Justicia de **Aragón**

ORGANIZACIÓN INTERNA

Determina la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución la forma en que debe estructurarse el personal al servicio del Justicia de Aragón y el régimen económico por el que debe regirse.

1. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Personal al servicio del Justicia de Aragón

El personal al Servicio del Justicia de Aragón está integrado por funcionarios de las Cortes de Aragón adscritos al Justicia (9 funcionarios) y personal eventual (8 Asesores, 1 Responsable Oficina Atención al Ciudadano, 1 Secretaria General, 3 Secretarías de Gabinete y 1 Conductor).

El personal al servicio de la Institución se rige por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, aprobado por la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón en sesión conjunta celebrada el día 6 de julio de 1990, modificado por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces, en sesiones de 28 de febrero y 7 de marzo de 1994; acuerdos de 28 de abril de 2005, de 22 de octubre de 2009 y 18 de marzo de 2010, y, con carácter supletorio, por el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.

Mediante Resolución de 25 de diciembre de 2018, del Justicia de Aragón, se dispone la nueva composición y estructura del equipo asesor del Justicia de Aragón y las retribuciones de los Asesores Responsables de Departamento y de los Asesores de Área, con efectos de 1 de enero de 2019.

Al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, y el artículo 16 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Justicia puede agrupar las diferentes áreas de la Institución en Departamentos, que deberán corresponderse con las funciones que le asigna la Ley Reguladora de la Institución. Por tanto, el número de Asesores Responsables de Departamento son tres, uno de dichos puestos inicialmente se mantiene vacante, y el resto son Asesores de Área. Así mismo, se amortizan dos plazas de Asesor.

Asociada a dicha reestructuración, se han ajustado las retribuciones de los Asesores de Área (disminución del 8% del sueldo bruto) conforme al compromiso adquirido por El Justicia con las Cortes de Aragón en su toma de posesión.

La composición del equipo asesor del Justicia de Aragón es la siguiente:

- Asesor-Jefe. (Puesto vacante no dotado, asumiendo sus funciones el Lugarteniente)
- Secretaria General
- 3 Asesores Responsables de Departamento. (Un puesto vacante dotado)
- 7 Asesores de Área. Entre ellos, el Asesor de Área de Comunicación y Relaciones Institucionales adscrito al Gabinete del Justicia.

En el BOCA nº1, de 27 de junio de 2019, se publica la Resolución del Justicia de Aragón, de 21 de mayo de 2019, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Institución (RPT), que establece efectos de 1 de julio de 2019.

En la misma se recoge el cambio en la estructura y composición del equipo asesor, conforme a lo referido anteriormente y la modificación en la estructura del personal de administración tras el análisis de cargas de trabajo y responsabilidad de las funciones y tareas a llevar a cabo.

Es este sentido, son de especial responsabilidad las funciones y tareas en materia de gestión económica, personal, contratación y asuntos generales (gestión de presupuestos, nóminas, pliegos de contratación...). No se ha constatado, hasta el momento, un exceso de carga administrativa, sino que las responsabilidades, funciones y tareas en la materia debían asignarse a los cuerpos y grupos que normativamente corresponde. Por ello, se ha creado en la RPT un puesto de Técnico de Gestión, de grupo A2, nivel 24 con exigencia de grado en Derecho, Economía, ADE o DADE.

Así mismo, se ha amortizado la plaza de Oficial Administrativo nº5, con funciones en materia de gestión económica y tramitación de expedientes administrativos, reincorporándose la funcionaria de las Cortes adscrita a la misma a su institución de origen, dado que ya están adscritas al Justicia otras tres plazas de Oficial Administrativo de servicios generales que pueden desempeñar todas las funciones y tareas de su grupo necesarias actualmente en la Institución, dada su dependencia funcional del Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

De este modo, el área de gestión económica, personal, contratación y asuntos generales, ha quedado adecuadamente dotada con un puesto de Técnico de Gestión y por la Jefatura de Negociado de gestión económica, respondiendo así a las necesidades actuales de la Institución.

A fecha 31 de diciembre de 2019, el personal de la Institución es el siguiente:

Justicia de Aragón: Ángel Dolado Pérez (E.P.)¹

Lugarteniente del Justicia: Javier Hernández García (E.P.)

Personal eventual:

Secretaría General y Gabinete

Secretaria General y Jefa de Gabinete: María Jesús Lite Martín (E.P.)

Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales: Mario San Miguel Amo (E.P.)

Secretaria del Justicia: Blanca García Arruga

Secretaria del Lugarteniente del Justicia: Ana Gabás Añaños

Secretario de Gabinete: Miguel Pinilla Enseñat

Conductor del Justicia: Carlos Marina Garcés

¹ E.P.: Empleado Público

Asesores:

David Acín Llera. Asesor de Área (E.P.)

Juan Campos Ara. Asesor de Área

M.^a Jesús Cruz Gimeno. Asesora de Área (E.P.)

Andrés Esteban Portero. Asesor de Área (E.P.)

Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez. Asesora Responsable de Departamento

Alicia Íñiguez Remón. Asesora de Área (E.P.), que ha ocupado el puesto de Carmen Gracia, que cesó a voluntad propia.

Jorge Lacruz Mantecón. Asesor de Área

Javier Oliván del Cacho. Asesor Responsable de Departamento (E.P.)

Personal funcionario:

Técnico de Sistemas: Javier Gracia de las Heras ².

Técnico de Gestión de asuntos económicos, contratación y personal: Luis Gomollón Martínez ³.

Jefe de Negociado de Gestión Económica: Tomás Latorre Oliver ³.

Jefe de Negociado de Gestión Administrativa: Blanca Navarro Miral ².

Oficiales administrativos de Servicios Generales: Milagros Martín Cotaina ², Yolanda Romeo García ² y Francisco Javier Sola Peña ².

Ujier-conductor: vacante-dotada

Ujier-telefonista: Raúl Jánovas Merino ².

Puestos de trabajo

Puestos de trabajo a fecha 31 de diciembre de 2.019 en el Justicia de Aragón y retribuciones

² Funcionarios de las Cortes de Aragón adscritos al Justicia

³ Funcionarios de otras administraciones aragonesas en Comisión de Servicios Interadministrativos en el Justicia.

Informe Anual del Justicia 2019

Asesores					
Cod	Denominación	F.P.	Titulación académica del titular actual	Características del puesto	Retribuciones
1	Asesor jefe	ND	Vacante (No dotado)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación general de los Asesores	
2	Asesor responsable de Departamento	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 29.252,58 O.R. 24.424,82 Prd 3.002,16
3	Asesor responsable de Departamento	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 29.252,58 O.R. 24.424,82 Prd 3.002,16
4	Asesor responsable de Departamento	ND	Vacante dotada	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 29.252,58 O.R. 24.424,82 Prd 3.002,16
5	Asesor de Área	ND	Filosofía y Letras. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd 3.002,16
6	Asesor de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd 3.002,16
7	Asesor de Área	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd 3.002,16
8	Asesor de Área	ND	Filología Clásica e Hispánica. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd 3.002,16
9	Asesor de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd 3.002,16
10	Asesor de Área	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd 3.002,16

Gabinete					
Cod	Denominación	F.P.	Titulación académica del titular actual	Características del puesto	Retribuciones
1	Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales	ND	(E.P.)	Coordinación de áreas en materia de imagen y relación con medios de comunicación	S.B. 29.252,58 O.R. 19.823,44 Prd. 3.002,16
2	Secretaria Particular	ND		Funciones del puesto relacionadas con asistencia inmediata al Justicia	S.B. 17.467,38 O.R. 11.568,48 Prd. 2.109,12
3	Secretario del Lugarteniente	ND		Funciones del puesto relacionadas con asistencia inmediata al Lugarteniente o Asesor Jefe	S.B. 17.467,38 O.R. 11.568,48 Prd. 2.109,12
4	Secretario Gabinete	ND		Funciones del puesto relacionadas con la asistencia inmediata a Gabinete	S.B. 17.467,38 O.R. 11.568,48 Prd. 2.109,12
5	Conductor del Justicia	ND		Funciones propias del puesto	S.B. 15.023,82 O.R. 16.286,34 Prd. 1.687,20

Secretaría General								
Cod	Denominación	NIV CD	TP	FP	AA	Gr	Características del puesto	Retribuciones
1	Secretaría General			ND		A ₁	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y funciones propias del puesto en materia económica, de personal y asuntos generales.	S.B. 29.252,58 O.R. 24.424,82 Prd. 3.002,16
2	Técnico Sistemas	24	S	C	CA, CAA	A ₂	Funciones propias del puesto en materia de gestión informática, sistemas y telecomunicaciones	S.B. 23.178,40 C.D. 10.349,78 C.E. 6.672,68
3	Jefe de Negociado Gestión Económica	22	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de los asuntos económicos.	S.B. 17.519,74 C.D. 8.839,74 C.E. 6.515,74 C.T. 2.038,68
4	Jefe de Negociado Gestión Administrativa	22	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de expedientes administrativos y asuntos generales.	S.B. 17.519,74 C.D. 8.839,74 C.E. 5.715,50
6	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. 17.519,74 C.D. 8.231,44 C.E. 4.473,70
7	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. 17.519,74 C.D. 8.231,44 C.E. 4.473,70
8	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de gestión de documentación, publicaciones y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. 17.519,74 C.D. 8.231,44 C.E. 4.473,70
9	Ujier-Conductor	14	S	C	CA	E	Vacante dotada. Funciones propias del cuerpo.	S.B. 15.068,76 C.D. 5.862,08 C.E. 5.209,26
10	Ujier-Telefonista	14	S	C	CA	E	Funciones propias del cuerpo	S.B. 15.068,76 C.D. 5.862,08 C.E. 3.580,26 C.T. 1.650,48
11	Técnico en Asuntos Económicos, Contratación y Personal	24	S	C	CA, CAA, AL	A ₂	Funciones propias del puesto en materia de gestión económica, contratación y personal	S.B. 23.178,40 C.D. 10.349,78 C.E. 7.326,90

1. **TP: Tipo De Puesto.** “S”: Singularizado; “NS”: No Singularizado

2. **FP: Forma De Provisión.** “LD”: Libre Designación; “C”: Concurso de méritos; “ND”: Nombramiento Directo.

3. **AA: Adscripción Administrativa.** “CA”: Cortes de Aragón y Oficina del Justicia De Aragón; “CAA”: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; “AE”: Administración General del Estado; “AL”: Administración Local

4. **Retribuciones.** “SB”: Sueldo base; “CD”: Complemento de destino; “CE”: Complemento específico. “OR” Otras retribuciones; “Prd”: Productividad; “C.T.”: Complemento de Tarde

5. **Observaciones.** “VP”: Vacante provisional; “HE”: Jornada de trabajo especial; “T”: Jornada de tardes; “Lab”: Plaza abierta indistintamente a personal funcionario o laboral; “L”: Plaza cubierta actualmente por personal laboral; “VD”: Vacante dotada.

6. **Otras Situaciones.** “I”: Interino/a; “CS”: Comisión de servicios; “Prd” Productividad; “EP”: Empleado Público.

Beca de formación

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto es el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se considera adecuado que los beneficiarios sean graduados o licenciados. Por otra parte, al objeto de que la formación pueda ser más completa, y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se ha ampliado el tiempo de duración de la beca y, consecuentemente, se ha incrementado el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuye al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se ha sustituido por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista. Se considera que este sistema permite una más adecuada valoración de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de mérito y capacidad. Por ello, las Bases contienen unos criterios muy detallados de valoración de los méritos, garantizándose la plena transparencia del proceso.

Finalizado el proceso de selección, mediante Resolución de 26 de septiembre de 2019, del Justicia de Aragón, se adjudica la beca de formación de esta Institución a D. Jaime Magallón Salegui con fecha de inicio el 1 de octubre de 2019 y de finalización el 31 de agosto de 2020.

Estudiantes universitarios y postgraduados en prácticas

El 1 de octubre de 2018 el Justicia de Aragón firmó un convenio de colaboración educativa con la Universidad de Zaragoza con el objeto de acoger por esta Institución a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas, bajo la supervisión directa de la Asesora del Área de Educación, María Jesús Cruz.

Durante la anualidad 2019 han realizado prácticas curriculares 3 estudiantes del grado de Derecho: Paula Lapuente Gallego y Raquel Lorenzo Aliaga en la modalidad de

prácticum y Sandra Romero Berenguel en la modalidad autoprácticum, por un total de 175 horas cada una. Todas ellas han dispuesto de un plan formativo en prácticas de carácter rotatorio que les ha permitido conocer todas las áreas de trabajo de la Institución, tanto aquellas directamente relacionadas con los objetivos de la misma como en materia de comunicación, gabinete, asuntos económicos, personal y contratación.

Así mismo, ha realizado prácticas no curriculares Leonor Mateo Laplana, estudiante de grado de Biblioteconomía y Documentación, cuya labor se ha centrado en la organización en la biblioteca de la Institución del legado documental de D. Cesar Infante.

Esta experiencia se valora muy positivamente tanto por los estudiantes participantes como por el personal de la Institución y, aunque el personal de la Institución resulta muy ajustado para las funciones y tareas que en la misma se llevan a cabo, además de mantener la oferta actual de las plazas señaladas hemos ampliado la oferta de plazas con prácticums de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

En cualquier caso, la Institución está abierta a valorar la posibilidad de que alumnos o egresados universitarios recientes en otras disciplinas puedan realizar prácticas en el marco del convenio mencionado o a firmar convenios de colaboración con otros centros universitarios o no universitarios de Aragón.

2. DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS

2.1. Medios económicos

Presupuesto por capítulos económicos		
Capítulo	2019	Incremento sobre 2018
Capítulo I:	1.534.674,59	0,00%
Capítulo II:	340.157,00	0,00%
Capítulo IV:	12.736,00	0,00%
Capítulo VI:	0,00	N/P
Total	1.887.567,59	-1,31%

El Justicia de Aragón, Ángel Dolado Pérez, en su discurso de toma de posesión, el 20 de abril de 2018, entre otras cuestiones se comprometió a contener el gasto en materia de personal y a dedicar sus esfuerzos y los de su equipo a tratar de resolver problemas de los ciudadanos y no tanto expedientes, dando a la Institución un perfil eminentemente social. Tras el nombramiento y toma de posesión de D. Ángel Dolado Pérez como Justicia de Aragón, solicitó a la Secretaria General un análisis cuantitativo y cualitativo de las diferentes partidas presupuestarias atendiendo al objetivo de contención y racionalización del gasto público en aquellos aspectos que no contribuyesen al logro de los objetivos marcados en beneficio de los ciudadanos o no aportasen valor añadido a la actividad de la Institución, a la optimización de los recursos materiales y humanos con los que cuenta El Justicia de Aragón y la redistribución del presupuesto en coherencia con lo expuesto.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, que presentó El Justicia de Aragón a la Cortes de Aragón el 19 de diciembre de 2018, recogía lo indicado y contemplaba una reducción global del mismo del 0.04%. Sin embargo, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 9 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y en el anterior artículo 6 del Acuerdo de la mesa de las Cortes, de 24 de enero de 2005, por el que se aprueba el régimen presupuestario y contable de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón, se prorrogan los créditos contenido en la Sección 01” Cortes de Aragón” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, con las condiciones que a continuación se determinan.

Dicha prórroga tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019, hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2019.

Finalmente, no ha habido aprobación de Ley Presupuestos para 2019, por lo que se ha mantenido prorrogado el presupuesto de 2018 durante todo el ejercicio 2019, sin prórroga de Capítulo VI, lo que ha implicado realizar las modificaciones presupuestarias que se contemplan en el apartado siguiente.

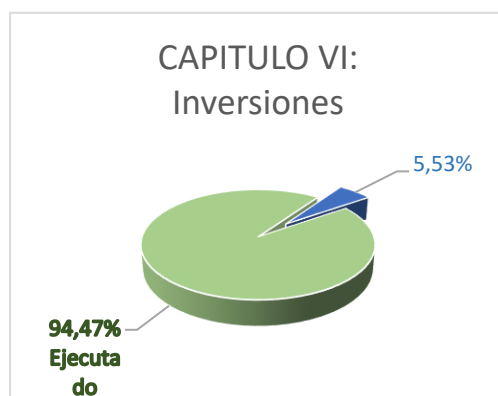
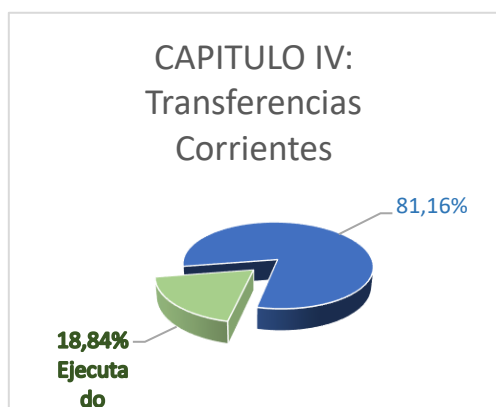
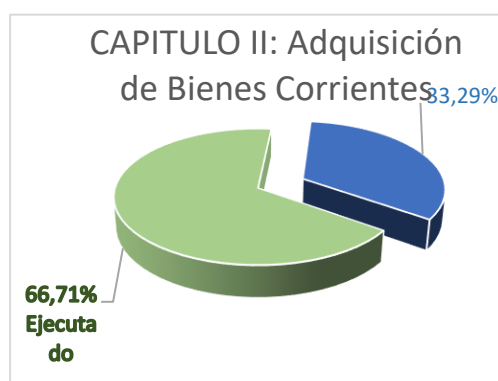
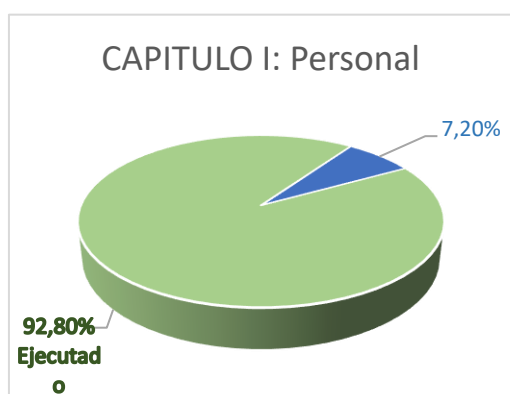
2.2. Grado de ejecución del presupuesto.

Servicio Económico: 01 – 02

Cortes de Aragón - El Justicia de Aragón

GRADO DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO ECONÓMICO 2019

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Grado de Ejecución
CAPITULO I: Personal	1.534.674,59 €	2.000,00 €	1.536.674,59 €	110.621,47 €	1.426.053,12 €	92,80%
CAPITULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	340.157,00 €	-6.700,00 €	333.457,00 €	111.011,21 €	222.445,79 €	66,71%
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	12.736,00 €	0,00 €	12.736,00 €	10.336,00 €	2.400,00 €	18,84%
CAPITULO VI: Inversiones	0,00 €	4.700,00 €	4.700,00 €	259,87 €	4.440,13 €	94,47%
TOTAL PRESUPUESTO 2019	1.887.567,59 €	0,00 €	1.887.567,59 €	232.228,55 €	1.655.339,04 €	87,70%



En relación con el Capítulo I. Personal. Su ejecución ha disminuido respecto al ejercicio 2018; ya que, aun manteniendo la cuantía de 2018 por la prórroga del presupuesto y teniendo que asumir el incremento salarial y el incremento de nivel de determinados funcionarios aprobados por la Mesa de las Cortes, se ha mantenido una plaza de Asesor Responsable de Departamento y la plaza de ujier-conductor sin cubrir. No obstante, la plaza de Asesor Responsable de Departamento se mantiene como vacante dotada. Es previsible el aumento de las necesidades de personal derivadas de que esta Institución pueda asumir a corto plazo las funciones de Defensoría del Menor; así como, el aumento de tareas y funciones asignadas al Justicia de Aragón por las nuevas Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón.

Por otra parte, el 3 de octubre de 2018 tomó posesión el Lugarteniente del Justicia. Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2018, de El Justicia de Aragón, se fija la retribución bruta anual del Lugarteniente. Su financiación procede de los créditos disponibles en presupuesto correspondientes a la plaza de Asesor Jefe, puesto que pasa a situación de vacante no dotada. Por tanto, no existe incremento retributivo alguno. De tal modo que, el incremento en las partidas de alto cargo se corresponde con la reducción en las de personal eventual en lo relativo al nombramiento de Lugarteniente.

Como se ha indicado en el apartado 1, en el BOCA, nº1, de 27 de junio de 2019, se publica la Resolución del Justicia de Aragón, de 21 de mayo de 2019, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Institución (RPT), que establece efectos de 1 de julio de 2019. En la misma se contempla un cambio en la estructura y composición del equipo asesor, la amortización de la plaza de Oficial Administrativo, nº5 y la creación del puesto nº RPT 11, Técnico de Gestión, de grupo A2, nivel 24.

Esta modificación es conforme al art. 25.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón: “El Justicia de Aragón establecerá, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, la relación de puestos de trabajo de la Institución”, ya que esta modificación de la RPT no supone incremento presupuestario alguno en capítulo I, especialmente si tenemos en cuenta que en el ejercicio 2019 se ha prorrogado el presupuesto de 2018. La dotación económica de la plaza de funcionario Técnico de Gestión, A2 procede de la amortización de una plaza de Oficial Administrativo y de la reducción en las retribuciones de los Asesores, al reestructurarse los puestos de los mismos Responsable de Departamento (2) y de Área (7).

En capítulo I se ha hecho una modificación presupuestaria proveniente del capítulo II para incrementar la partida destinada a formación del personal. En el plan de

formación de la Institución además de la formación impartida con medios propios, se ha incluido formación externa de especialización en materia de igualdad del género, obligatoria conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Por otra parte, el cambio de todo el personal de administración ha requerido formación externa en materia de nóminas y contabilidad pública.

Así mismo, se ha realizado formación externa sin coste para la Institución en mediación, aplicación del Reglamento General de Protección de datos y formación básica en materia de igualdad de género para todo el personal de la Institución.

En el capítulo II. Adquisición de bienes corrientes, además de tener una menor ejecución respecto a 2018, se ha realizado un esfuerzo para lograr reducir todas aquellas partidas que las circunstancias permitían, después de realizar un análisis pormenorizado de las empresas que prestan servicios en la Institución y optimizar los recursos materiales y humanos con los que cuenta El Justicia de Aragón.

Continuando con la línea iniciada tras la toma de posesión del Justicia de Aragón, Ángel Dolado, en abril de 2018, los cambios más significativos en dicho capítulo han sido:

- La reducción en la ejecución en la partida de prensa, revistas y publicaciones periódicas ya que en estos momentos la disponibilidad de información on-line abierta permite el acceso a la misma reduciendo el número de suscripciones.
- Reducción de la ejecución en la partida de libros y otras publicaciones. Si bien, la Institución continuará con ahínco con la difusión del Derecho Foral Aragonés, ello puede hacerse, además de a través de publicaciones, mediante otras fórmulas como la colaboración con otras Instituciones, lo que permite aprovechar sinergias, mediante ponencias y con el uso de nuevas tecnologías de la información.
- Se ha reducido el coste en comunicaciones postales. En tanto en cuanto no esté plenamente operativa la administración electrónica, se han buscado fórmulas de reducción de esta partida como incentivar la comunicación con los ciudadanos a través de la web y del correo electrónico, simplificar los trámites administrativos y comunicarse con la administración de la Comunidad Autónoma a través de cauces internos que, además de reducir el coste, agilizan las comunicaciones lo que redunda en la eficacia de la Institución en su conjunto. Así mismo, se ha hecho un ajuste de tareas del personal de la Institución para que el servicio se asuma

internamente, quedando el servicio externo reducido a envíos urgentes fuera de la ciudad o dentro de la misma cuando no puede asumirse con medios propios.

- Reducción del gasto en transporte. La Institución dispone de un vehículo que venía utilizándose preferentemente para uso del titular de la Institución en el desempeño de sus funciones. Actualmente, el uso del vehículo, además de para ello, se utiliza para el desplazamiento de asesores a las oficinas de Huesca y Teruel y resto de viajes del personal de la Institución en el desempeño de sus tareas. Así mismo, se utiliza para el traslado de documentos con las Cortes lo que ha permitido un ahorro anual superior a 6000€ en pago a empresas de mensajería.
- Se han disminuido los gastos en protocolo y en divulgación y promoción para incrementar la partida de reuniones y conferencias. Esto se debe a un cambio de enfoque de las actividades de El Justicia de Aragón, de manera que la escucha y la búsqueda de la resolución de las necesidades de los ciudadanos sea la vía de divulgación de la Institución.
- En relación con las indemnizaciones por razones de servicio, se reduce la ejecución en la partida de dietas y de locomoción. Esto es consecuencia de los ajustes en el uso de los medios materiales y humanos, tales como el uso del vehículo de la Institución para los desplazamientos de asesores, o el cambio en los horarios de atención a la ciudadanía en Huesca y Teruel de manera que no requiera el pago de dietas.
- Se han ajustado los gastos derivados de servicios prestados por empresas externas, como los ya citados de mensajería y correos.
- Por otra parte, sin agotar el plazo de prórroga del contrato del servicio de comunicaciones en la Institución y tras un análisis interno de necesidades, se ha realizado una nueva licitación cuya adjudicación nos ha permitido una mejora en la tecnología y un ahorro económico del 40%.
- Se ha ahorrado un 15% del presupuesto total destinado a iluminación como consecuencia del ajuste en las potencias contratadas y el cambio de la iluminación interna con tecnología led.

Parte de los ahorros logrados en las diferentes partidas de este Capítulo nos ha permitido poner en marcha el Foro de Derechos Ciudadanos con la colaboración de la Fundación Manuel Giménez Abad, que en el 2019 ha versado sobre el derecho a la

salud. Así mismo, se ha destinado una partida a la prestación de servicios para avanzar en la implantación de la administración electrónica.

Por tanto, cabe destacar la reducción en la ejecución del Capítulo II como consecuencia del ajuste de los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Institución en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Además, esta reducción nos ha permitido hacer una modificación presupuestaria para destinar fondos a Capítulo VI, que no contaba con dotación con la prórroga del presupuesto 2018.

En el capítulo IV. Transferencias a Familias e Instituciones. La ejecución es algo mayor que en el ejercicio 2018 porque se ha modificado la orientación y dotación de la beca de formación del Justicia de Aragón, tal como se ha indicado en el apartado 1.

En capítulo VI. Inversiones. Tal como se ha indicado, su dotación proviene de una modificación presupuestaria de Capítulo II.

Se ha destinado a la adaptación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía para hacerla más accesible y lograr un espacio de mayor confort y privacidad para sus usuarios.

Así mismo, se ha diseñado un nuevo portal web del Justicia de Aragón acorde a los avances tecnológicos, interoperable con el nuevo programa de gestión de quejas que se va a implementar y más intuitivo y sencillo.

Finalmente, una parte se ha destinado a la compra de material informático necesario para el cambio del programa de gestión de quejas que se acometerá en 2020.

3. COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES

El Justicia de Aragón, Ángel Dolado, desde su toma de posesión ha puesto de manifiesto en las diferentes actuaciones de la Institución su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, en el caso que nos ocupa, más concretamente, en relación con la lucha contra el cambio climático. Así, se han tomado medidas como el cambio de iluminación interior de las instalaciones a tecnología led, el uso racional de la iluminación exterior, el uso racional del vehículo de la Institución unido a la supresión de servicios de mensajería, el uso de pasta de papel reciclado en el material de oficina, el envío a empresas de reciclado de todo el papel y cartón generado en la Institución y la eliminación progresiva del plástico en la misma.

El Justicia de Aragón pretende ser un referente a nivel de medio ambiente y en estos momentos somos una Institución libre de plásticos de un sólo uso.

Siguiendo con dicha línea, el Justicia de Aragón ha firmado un contrato con ECODES con el objeto de calcular la Huella de Carbono de la Institución, realizar la inscripción de cálculos de Huella de Carbono en el Registro de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) y obtener el certificado correspondiente. Así mismo, se está trabajando en obtener el sello CeroCO2. Las herramientas CeroCO2 permiten calcular nuestra Huella de Carbono, reducirla y compensar la que no se ha podido evitar hasta el momento.

En estos momentos se ha hecho el análisis de la Huella de Carbono de la Institución del año 2018, estamos en fase de realizar la comparativa con el año 2019 y ver la efectividad de las medidas tomadas, establecer un plan de reducción y compensar lo que no se haya podido evitar.

COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA

En esta materia se han continuado las diferentes iniciativas ya iniciadas en el anterior ejercicio destinadas a divulgar entre la sociedad aragonesa las funciones, fines y medios de la Institución. Se detalla pormenorizadamente y de forma exhaustiva todas las participaciones, visitas, conferencias, charlas, etc., que en dicho sentido se han producido por parte del titular de la Institución. Junto a ello se procede a reseñar las acciones de comunicación llevados a cabo por el área correspondiente.

1.1. Conferencias

- | | |
|-----------------|--|
| 11-01-19 | Imparte la Conferencia “Derecho Aragonés en la Actualidad”, en la sede de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores La Sultana del Cinca de la localidad de Fraga |
| 16-01-19 | Imparte conferencia sobre “Nociones básicas del Derecho Foral Aragonés”, organizada por el Club Aragón Siglo XXI, en el Salón de Actos del Centro de Formación Juan Pablo II, de la Fundación CAI |
| 25-01-19 | Conferencia del Justicia sobre Derecho Foral Aragonés, en el IES Damián Forment de Alcorisa |
| 25-01-19 | Ponencia del Justicia "Realidad práctica de la mediación en familia y de la coordinación de parentalidad", dentro de la Jornada del “Día Internacional de la Mediación”, organizada por el Colegio de Abogados de Huesca |
| 14-02-19 | Inauguración de la “Jornada sobre el impacto de los abusos sexuales en la infancia en niños y en personas adultas” y conferencia del |

Justicia “Aspectos jurídicos en torno a los abusos sexuales. Sobre la prescripción de los delitos de abusos sexuales”, en el Centro Joaquín Roncal

- 16-04-19** Jornadas de conmemoración del XX Aniversario de la Ley de Sucesiones de Aragón. Ponencia del Justicia "La importancia del proceso codificador de la normativa foral aragonesa iniciado con la Ley de Sucesiones", Salón Carlos Carnicer del Colegio de Abogados de Zaragoza
- 14-05-19** Conferencia de Clausura del Curso de la Universidad de la Experiencia en la Sede de Monzón. "El Derecho civil Aragonés hoy una perspectiva práctica". Casa de Cultura de Monzón
- 30-05-19** Conferencia del Justicia "Nociones básicas del Derecho Foral Aragonés", en la Clausura del curso cultural del Club Cultural 33 de Zaragoza, en el Colegio La Salle-Franciscanas
- 09-09-19** Inauguración Jornadas “Importancia y repercusiones del estrés en el siglo XXI”, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Palacio de la Magdalena, Santander. Ponencia del Justicia: "Responsabilidad de la sociedad en la gestión del estrés y de las enfermedades sociales"
- 12-09-19** Acto de Apertura VIII Jornadas Laboralistas, organizadas por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón, en el Hotel Cienbalcones de Daroca. Ponencia del Justicia, "Mediación en Aragón"
- 01-10-19** Día Internacional del Mayor, ponencia del Justicia, en la Jornada "Residencias hoy y ¿mañana?...". organizada por la comisión de Mayores de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza (FABZ), en el Centro Joaquín Roncal
- 04-10-19** Intervención del Justicia en el V Congreso ASEMIP "La aplicación práctica judicial de la Coordinación de Parentalidad", en la Universidad de Deusto
- 08-10-19** Conferencia del Justicia "El Derecho Civil Aragonés hoy: una perspectiva práctica". Apertura curso Universidad de la Experiencia, Colegio Mayor Pablo Serrano en el Campus de Teruel
- 09-10-19** Día de la Comunidad Valenciana. Conferencia del Justicia " El Justicia y el Derecho Civil Aragonés", en la Casa de la Comunidad Valenciana

- 24-10-19** Conferencia del Justicia "El Derecho Civil Aragonés hoy: una perspectiva práctica". Apertura curso Universidad de la Experiencia, Centro Cívico Antonio Fernández de Molina de Alagón
- 15-11-19** VIII Congreso Nacional de Huesca. Confederación española de Alzheimer. Conferencia del Justicia "Protección Jurídica de los Enfermos de Alzheimer", Palacio Congresos de Huesca
- 23-11-19** VI Encuentro Interdiocesano de Pastoral de la Salud de Aragón y la Rioja. Intervención del Justicia "Informe sobre la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no elegida", Casa de la Iglesia
- 27-11-19** Imparte conferencia en las XVII Jornadas de la Constitución "La reforma de los aforamientos, ¿fin de un privilegio?". Aula Magna de la Facultad de Derecho

1.2. Visitas a la sede en Zaragoza

- 12-03-19** Visita a la sede de un grupo de 25 alumnos del Colegio Escolapias Calasanz
- 19-03-19** Visita a la sede de un grupo de 25 alumnos del Colegio Escolapias Calasanz
- 26-03-19** Visita a la sede de un grupo de 20 alumnos de la Universidad Popular
- 10-04-19** Visita a la sede de un grupo de 30 alumnos de la Universidad de la Experiencia
- 15-05-19** Visita a la sede de un grupo de 30 alumnos de la Universidad Popular (Educación de adultos)
- 17-05-19** Visita a la sede de un grupo de 10 alumnos del Centro Integra-Logística Social de Atades
- 18-09-19** Visita a la sede de la Institución de un grupo de pacientes del Centro Neuropsiquiátrico Ntra. Sra. del Carmen, acompañados por los responsables del centro
- 23-10-19** Visita a la sede de un grupo de 18 alumnos del Ciclo formativo de Grado Medio, Gestión Administrativa, del Colegio San Vicente de Paúl
- 05-11-19** Visita a la Institución de 60 Magistrados especialistas de lo Mercantil
- 08-11-19** Visita a la Sede de miembros de la Casa de Castilla y León

- 16-12-19** Visita a la Institución de trabajadores del Hospital San Juan de Dios
- 17-12-19 y 18-12-19** Jornada de “Puertas abiertas” del Palacio de Armijo

1.3. Comunicación

En materia de comunicación se han mantenido las líneas básicas establecidas al comienzo del mandato del Justicia Dolado.

Apertura de la Institución a la sociedad mediante una fluida relación con los medios de comunicación social, la participación en redes sociales, mejoras en la sede para hacerla más accesible a la ciudadanía, y apuesta en la efeméride del Día del Justicia para potenciar en la semana que acompaña a la fecha para redoblar todas las anteriores líneas expuestas en su actividad a lo largo del año.

1.3.1. Relaciones con la sociedad a través de los medios de comunicación social

Se ha mantenido la difusión de la actividad de la Institución a través de notas de prensa y de ruedas de prensa, manteniendo los canales de comunicación a través tanto de los medios en sí como de los profesionales que los componen a través de MailChimp y WhatsApp.

Se han enviado un total de 35 notas de prensa a lo largo del presente ejercicio en las que no se encuentran las correspondientes a las resoluciones emitidas por el titular, dado que desde diciembre de 2018 se publican la totalidad de ellas en nuestra página web en una búsqueda de mayor difusión, transparencia y especialmente neutralidad en la difusión de las mismas.

Fruto de estas son las 630 referencias a la Institución solamente en prensa escrita, que se han visto reflejadas de forma análoga en medios audiovisuales y digitales.

Se han atendido todas las solicitudes de entrevistas al titular de la Institución, que han sido, fundamentalmente, con alguna salvedad de expedientes ordinarios, relativas al Informe Anual de 2018, el Informe sobre Puntos de Encuentro Familiar, el Informe de Menores y especialmente sobre la Mesa del Justicia sobre la Soledad no Elegida de Nuestros Mayores, y el Informe sobre Seguridad en Montaña.

Sobre estos dos últimos asuntos es de destacar la acogida que ha tenido por parte de medios de ámbito nacional, importante tanto por la difusión de la temática como por la presencia de la Institución más allá de su ámbito geográfico de actuación.

Como en 2018, en los cuatro principales medios impresos de la Comunidad: *Heraldo de Aragón*, *El Periódico de Aragón*, *Diario de Teruel* y *Diario del Alto Aragón*, se han publicado de forma periódica artículos de opinión firmados por el Justicia con contenidos de actualidad o de difusión de la Institución y del Derecho Foral.

Por último, se han mantenido las aportaciones en la redacción y gestión de la Revista *Actualidad del Derecho en Aragón*, así como la publicación de contenido en la *Revista Aragonesa de Derecho Civil*.

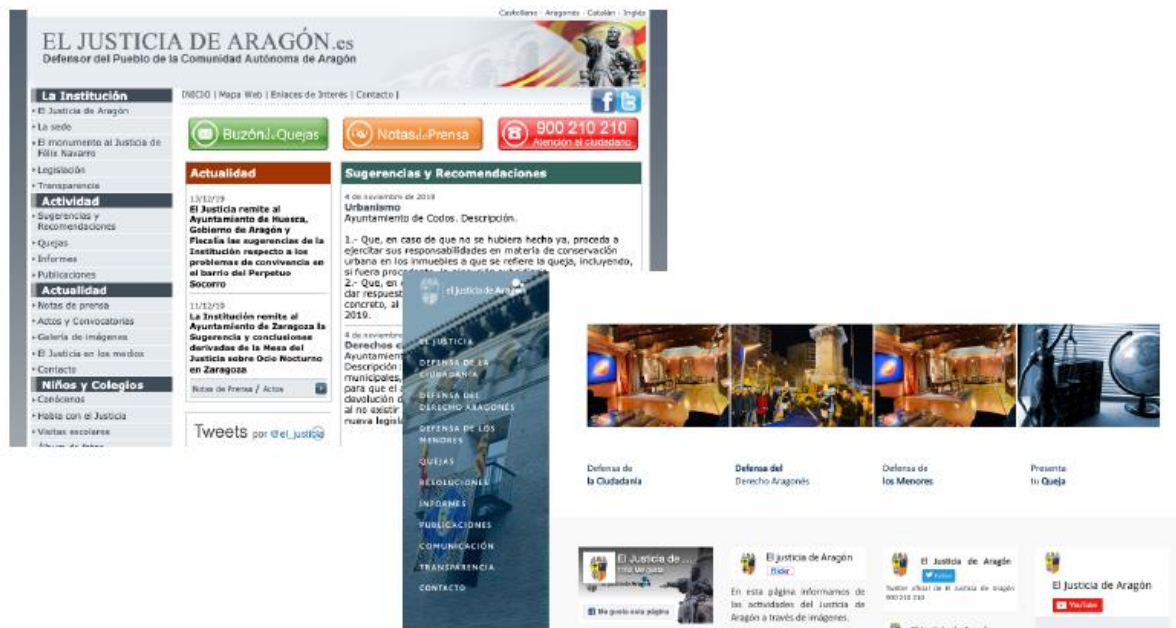
1.3.2. Relaciones con la sociedad a través de Internet y Redes Sociales

En 2019 se ha logrado la renovación estructural y de contenidos del portal web de la Institución, necesario y demandado desde hacía tiempo.

Se ha buscado actualizar el portal web con el uso de las nuevas tecnologías y buenas prácticas de desarrollo de software facilitando a los ciudadanos un fácil acceso a los contenidos y mejorando la usabilidad del sitio web.

Los objetivos desarrollados por el área con la asistencia de la empresa Sephor Consulting han sido:

- Mejorar el diseño, la organización y gestión de los contenidos.
- Desarrollar una aplicación *web responsive* con las buenas prácticas que se ajusta a cualquier tipo de dispositivo y diferentes navegadores.
- La migración de la totalidad de contenidos del sitio actual, y actualización de aquellos que no estaban disponibles.
- Desarrollo de un Administrador CMS para gestionar toda la información variable o dinámica del sitio web.
- Integración con las redes sociales de la Institución, manteniendo la apuesta de esta en el uso de las nuevas tecnologías como vehículo de comunicación con los ciudadanos.



La presencia del Justicia en redes sociales se ha mantenido en las dos cuentas ya existentes: Facebook y Twitter, dando cuenta en ellas de la actividad de la Institución exclusivamente en la primera y compartiendo los contenidos de otras entidades que nos citaban en la segunda.

Igualmente, se han activado cuentas tanto en Flickr, que a través de imágenes da buena cuenta de la actividad institucional de El Justicia, como en Youtube, recogiendo los documentos audiovisuales más destacados.

En ambos casos se ha querido recuperar documentos históricos de anteriores mandatos para elaborar un archivo en la red de la historia de la Institución.

Como en el anterior año, y como principio para toda la actividad del área, se ha procurado ser moderados en el número de publicaciones, centrándose en los contenidos realmente importantes para la Institución o de utilidad para el ciudadano.

Dicha política de publicaciones creemos que ha sido acertada, pues como el pasado año hemos crecido en número de seguidores.

Facebook:

31/12/2017	493 seguidores
31/12/2018	801 seguidores
31/12/2019	1.262 seguidores

Twitter:

31/12/2017	5.400 seguidores
31/12/2018	5.933 seguidores
31/12/2019	6.260 seguidores

1.3.3. Potenciación de medios propios en la Institución

Cumpliendo con el compromiso del Justicia ante las Cortes se ha mantenido la racionalización de medios humanos y técnicos, realizándose todas las labores de diseño, difusión y edición de materiales con medios propios y formatos de coste reducido.

Igualmente, la totalidad de actos se han realizado con medios propios y reduciendo al mínimo imprescindible los servicios externos.

Se ha completado la elaboración del manual de identidad corporativa, unificando los criterios de imagen para todos los soportes de la Institución, y publicando el mismo en nuestro portal web.

En el apartado de imagen se han puesto en marcha dos espacios nuevos en la sede, uno con fines divulgativos en la figura de su primer Justicia, el Espacio Emilio Gastón, y la Oficina de Atención a la Ciudadanía, con el propósito de atender a los usuarios en un espacio diáfano, cómodo y abierto que refleje la apertura que El Justicia quiere tener para con la ciudadanía.

Igualmente se ha renovado la decoración de varias estancias de la sede actualizándolas tanto en su contenido, como en su iluminación, buscando al tiempo un uso más eficiente de la energía mediante luminarias de tipo LED.

1.3.4. Actos propios institucionales

Como en 2018, se han programado una serie de actuaciones encaminadas a promover y difundir tanto la propia Institución como su actividad, resaltando de forma especial los actos del Día del Justicia en diciembre, como la coorganización del Foro de Derecho Aragonés, Foro de Derechos Ciudadanos y Jornada Constitucional que se verán reflejados en el apartado de difusión del derecho aragonés.

Exposición sobre “El Justiciazgo” del IES Pablo Gargallo

Nuestra sede acogió una exposición de pintura realizada por los alumnos de bachillerato de artes del Instituto de Educación Secundaria “Pablo Gargallo” de Zaragoza. 48 alumnos de 1º y 2º de Bachillerato expresaron en diferentes técnicas artísticas de pintura su visión de la Institución, tanto de su historia, como de su actividad, así como de sus titulares en el periodo democrático.

Desde la implantación en el curso 2016-2017 del Bachillerato de Artes, los esfuerzos de este centro educativo se focalizaron en proporcionar a los alumnos que lo cursan una formación artística de calidad que garantice su cualificación profesional y en que adquieran los conocimientos técnicos y artísticos necesarios, pues ambos aspectos son los que les permiten proyectar y realizar trabajos con el rigor y la sensibilidad. La exposición permaneció abierta durante todo el mes de mayo.

Jornada “La experiencia aragonesa ante nuestros mayores en soledad no elegida”

El Palacio de la Aljafería acogió el 22 de octubre esta jornada, en la que intervinieron más de una docena de altos cargos del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como miembros de diversos consejos y asociaciones, y expertos en materia de trabajo social, psicología y medicina de familia.

La jornada se vertebraó en tres ponencias y su inauguración corrió a cargo del presidente de las Cortes de Aragón, Javier Sada, y del Justicia de Aragón, Ángel Dolado.

Esta iniciativa tuvo lugar tras la comparecencia del Justicia de Aragón, Ángel Dolado, ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al objeto de presentar el Informe Especial sobre “Mayores en soledad no elegida”.

Día del Justicia

Por segundo año, El Justicia de Aragón quiso significar la conmemoración de la ejecución de Don Juan de Lanuza V, con la celebración de toda una semana de actos encaminados a difundir la historia y actividad de la Institución.

El lunes 16 de diciembre, a las 19 horas, tuvo lugar la inauguración de la exposición “Arte y Diseño Inclusivo” de ATADES, que mostró los trabajos de más de 40 ilustradores, quienes emplearon todo tipo de técnicas: ceras, lápiz, lápiz de colores, acuarela y collage, entre otros.

El martes 17 de diciembre se presentó el legado del procurador y profesor de Historia del Derecho D. Cesar Infante, que ha sido donado a la biblioteca del Palacio de Armijo.

Igualmente, se presentó el nuevo portal web de la Institución, que ha sido renovado totalmente para adaptarse a las necesidades tecnológicas y de la ciudadanía.

En la misma jornada se realizó la presentación del libro *Fiestas y tradiciones aragonesas. El ciclo anual* de José Antonio Adell y Celedonio García.

Los días 17 y 18 de diciembre tuvieron lugar unas jornadas de puertas abiertas para que, de la mano del propio personal de la Institución, los ciudadanos pudieran conocer las diferentes estancias y zonas de trabajo del Palacio de Armijo.

En este año especial para los aragoneses del exterior, el miércoles 18, el Justicia Dolado se trasladó a la Casa de Aragón en Madrid para participar en un acto de homenaje al Justiciazgo en el que participó el abogado Juan Antonio Cremades.

El jueves 19 de diciembre tuvo lugar la presentación del “Espacio Emilio Gastón”, una sala dedicada de forma permanente a la figura del primer Justicia de la democracia en sus muchas facetas sociales y artísticas.

Igualmente tuvo lugar la representación de la obra *Los últimos momentos de Juan de Lanuza*, de la mano de Teatro Albada y del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, en varias estancias de la sede del Justiciazgo.

El homenaje a Don Juan de Lanuza tuvo su punto central con los actos que se llevaron a cabo el viernes 20 de diciembre, tanto con la ofrenda floral de instituciones y ciudadanía a las 17.30 horas en el monumento de la plaza de Aragón de Zaragoza, como con el acto institucional que se celebró en la Real Capilla de Santa Isabel a las 19 horas, donde recibieron la Medalla del Justicia las Comunidades Aragonesas en el Exterior y que contó con la actuación de la Caja de Música de Sabiñánigo.

Este año, como el pasado, en la celebración de estos actos ha colaborado estrechamente el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, quien ha aportado la virtuosidad de sus alumnos a cada uno de los actos culturales.

Por último, son de reseñar en la actividad desarrollada por la Institución el homenaje que junto a Rolde de estudios aragoneses se realizó a Emilio Gastón en el primer aniversario de su fallecimiento, la presentación del proyecto Teruel X Mobility, la formalización del indulto concedido a petición de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad de Zaragoza, o la firma de constitución de la comisión para la realización de un estudio de los restos de Don Juan de Lanuza.

2. OTRAS ACTIVIDADES DEL JUSTICIA

La completa traslación en este apartado de la agenda desde la toma de posesión del actual Justicia, D. Ángel Dolado, deberá servir para comprender la labor proactiva ejercida desde la Institución con las administraciones, colectivos y particulares, dentro de las funciones legales que se tienen atribuidas.

- 08-01-2019** Reunión con D^a Alba María Santaliestra, Presidenta, y D^a María Pilar Herrero, Vocal del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón, en la sede de la Institución
- 08-01-2019** Se reúne en la sede de la Institución con D. Fawaz Nahhas Al Afandi, Delegado Territorial de la Comisión Islámica de España en Aragón
- 08-01-2019** Presentación de la Reedición del primer disco de José Antonio Labordeta “Andros 2”, en el Teatro Principal
- 09-01-2019** Visita de miembros de la Unidad de Trastornos de Conducta Alimentaria de Adultos Hospital Nuestra Sra. de Gracia, en la sede de la Institución
- 09-01-2019** Reunión con D^a Maite Pérez, Bibliotecaria de Alcorisa, sobre ABIMAR (Asociación de Bibliotecarios Municipales de Aragón), en la sede de la Institución
- 09-01-2019** Se reúne con D. Javier Galdós, Director Provincial y D^a Isabel Paricio, Directora de Relaciones Institucionales del Corte Inglés
- 10-01-2019** Reunión de D. Julio Guiral Pelegrín, Presidente de la Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa, en la sede de la Institución
- 10-01-2019** Visita a la sede de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, D^a Ana María Puey Campos
- 11-01-2019** Visita institucional a Fraga; recepción en el Ayuntamiento, visita a la Asociación y Taller de Empleo de Personas con Discapacidad

“Virgen del Pilar” y reunión de trabajo con el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca

- 11-01-2019** Asiste a la Gala del Diario del Alto Aragón en el Hotel Abba de Huesca
- 12-01-2019** Asiste a la 24 edición de la Gala del Premio Cinematográfico José María Forqué, en el Palacio de Congresos de Zaragoza
- 14-01-2019** Reunión con D. Carlos Peralta, de Fundación APE, en Madrid
- 15-01-2019** Visita a la sede de D. Guillermo Vicente
- 16-01-2019** Asiste a la 2ª Mesa de Trabajo sobre Mayores en Soledad, celebrada en la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias
- 16-01-2019** Entrevista en la emisora de radio Onda Aragonesa
- 17-01-2019** Visita a la sede de la Institución de la Defensora Universitaria, Dª Dolores Mariscal Masot
- 17-01-2019** Se reúne en la sede con D. Javier Bergua, Alcalde del Ayuntamiento de Montañana, D. José Périz, Concejal y Dª Mónica Lampurlanes, Secretaria del Ayuntamiento
- 17-01-2019** Asiste al acto de entrega del Premio Transparencia 2018, organizado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en el Aula Magna del Paraninfo
- 20-01-2019** Asiste a la Procesión de la Iglesia al Castillo de Castejón de Sos, con motivo de las fiestas en Honor a San Fabián y San Sebastián
- 21-01-2019** Se reúne en la sede con D. Pedro Gil Sol, de la Asociación de Lupus de Aragón
- 21-01-2019** Recibe en la sede de la Institución a Dª Ariadna Marco, Presidenta de la Asociación Somos Más Aragón, y a varios de sus miembros
- 22-01-2019** Asiste al acto en recuerdo al Justicia D. Emilio Gastón, en el cual se presenta el Nº 116-167 de Rolde, Revista de Cultura Aragonesa, en la Sala Juan de Lanuza del Palacio de Armijo
- 23-01-2019** Visita la Sede de A.P.A.C. (Asociación Aragonesa para problemas del crecimiento) y su Residencia para Dependientes
- 23-01-2019** Asiste, en la Base Aérea de Zaragoza, a la Conmemoración del 71º Aniversario del Primer Lanzamiento Paracaidista y del 25º aniversario de la creación del Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo

- 24-01-2019** Participa como moderador en la Jornada con motivo del “Día Europeo de la Mediación”, organizada por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en la Sala Jerónimo Zurita del Edificio Pignatelli
- 24-01-2019** Asiste al acto de entrega del Premio Moisés Calvo, Organizado por el Centro Soriano de Zaragoza
- 25-01-2019** Participa en la celebración del “Día de la Paz”, en el CRIET de Alcorisa
- 30-01-2019** Recibe en la sede de la Institución, a D. Eduardo Peris, Decano del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón
- 30-01-2019** Asiste en el Acuartelamiento El Carmen, al acto con motivo de la visita a Zaragoza del Director General de la Guardia Civil, D. Félix Vicente Azón Vilas
- 31-01-2019** Recibe a D. Nicolás Bespín, de la “Plataforma por el cierre de la Central Térmica de Andorra”
- 31-01-2019** Asiste a la Parada Militar en conmemoración de San Juan Bosco, en el Patio de Armas de la Academia de Logística
- 01-02-2019** Se reúne en la Institución con D. José Luis Corral, D. Víctor Serrano, D. Cándido Marquesán, D. Rubén López y D^a Magdalena Lasala
- 04-02-2019** Asiste a la X Gala de entrega de los premios de la Fundación Carlos Sanz, en el Teatro Principal de Zaragoza
- 05-02-2019** Se reúne con D. Javier Pérez Milla, autor del libro nº 61 de la Colección El Justicia de Aragón
- 05-02-2019** Entrevista telefónica en Ser Teruel
- 05-02-2019** Asiste a la presentación de la LX Campaña de Manos Unidas, en el Patio de la Infanta, Ibercaja
- 06-02-2019** Reunión con D^a Pilar Clavería y otros miembros de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (FAGA), en la sede de la Institución
- 06-02-2019** Se reúne en la sede, con miembros de PAIEM (Programa de Atención al Enfermo Mental. Centro Penitenciario Zuera)
- 06-02-2019** Recibe en la sede a D^a Nieves Larrarte, Presidenta de ARBADA (Asociación Aragonesa de Familiares de enfermos con un Trastorno de Conducta Alimentaria), junto a varios de sus miembros

- 06-02-2019** Asiste a los Diálogos "El futuro de la España Constitucional", organizados por la Fundación Manuel Giménez Abad, en el Palacio de la Aljafería
- 07-02-2019** Reunión con D. José Tudela, en la sede de la Institución
- 12-02-2019** Visita a la Institución de D. Oscar Fle, de la Federación Aragonesa de Fútbol
- 13-02-2019** Asistencia a la presentación de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, en la Sala Goya I del Edificio Maristas, en la Plaza San Pedro Nolasco
- 14-02-2019** Asiste al acto de clausura de "Zaragoza 2018" y al concierto conmemorativo en el Auditorio de Zaragoza
- 15-02-2019** Participa en los actos conmemorativos en honor a San Raimundo de Peñafort, patrón de la Facultad de Derecho, en el Aula Magna Facultad de Derecho
- 18-02-2019** Entrevista en Aragón TV
- 18-02-2019** Entrevista en Aragón Radio
- 18-02-2019** Reunión en Andorra con la Plataforma por el cierre de la Central Térmica
- 18-02-2019** Entrevista telefónica de Onda Cero Teruel
- 18-02-2019** Entrevista telefónica de Radio Nacional de España
- 18-02-2019** Visita al Complejo Residencial San Hermenegildo en Teruel
- 19-02-2019** Reunión en la sede de la Institución con D. Chabier Gimeno y D. Daniel Senovilla, Director del Observatory on the Migration of Minors
- 19-02-2019** Entrevista en ES Radio
- 19-02-2019** Entrevista telefónica de Radio Calamocha
- 20-02-2019** Reunión con D. Fernando Ledesma, en la sede de la Institución
- 20-02-2019** Asiste al acto Conmemorativo del CXXXVII Aniversario de la Fundación de la Academia General Militar
- 20-02-2019** Inauguración de la exposición "Un año del Refugio", en el Centro Joaquín Roncal
- 21-02-2019** Entrevista en Radio Nacional de España

- 21-02-2019** Se reúne en la sede con D. José A. Carrey, de APSATUR, Asociación de Pacientes de Sarcomas y Tumores Raros
- 22-02-2019** Entrega de los premios y XXI Galardón Félix de Azara otorgado a los estudios científicos en las cuevas heladas del Pirineo, en el Salón de Actos de la Diputación de Huesca
- 26-02-2019** Visita a la sede de la Institución de D. Ignacio Montaner, Director General en Aragón de Endesa
- 27-02-2019** Reunión en la sede con la “Plataforma por la Defensa y Desarrollo del Ferrocarril en Teruel”
- 27-02-2019** Asiste en el Departamento de Sanidad de la DGA, a la reunión de coordinación para actualizar y adecuar el documento sobre atención y traslado a centro sanitario de personas con agitación psicomotriz
- 27-02-2019** Inauguración del PEFZ 3 (Punto de Encuentro) Actur-Rey Fernando de ADEFA (Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón)
- 28-02-2019** Asiste en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo al acto de entrega de Diplomas del Curso Universitario de Mediación en Ámbitos Policiales
- 28-02-2019** Asiste en el Restaurante Aura, a la cena benéfica a favor de la Hermandad del Refugio, con la presencia de la Delegada del Gobierno en Aragón, D^a Carmen Sánchez
- 06-03-2019** Acto institucional de Clausura de la Jornada Zaragoza "Sitio Emblemático de cultura de Paz", organizada por UNESCO en el Centro Pignatelli
- 07-03-2019** Asiste a la Mesa del Ocio Nocturno, en la sede de la Institución
- 07-03-2019** Entrevista de Aragón TV
- 07-03-2019** Entrevista telefónica con COPE
- 07-03-2019** Entrevista telefónica con Aragón Radio
- 07-03-2019** Entrevista telefónica con Onda Cero
- 07-03-2019** Cena benéfica a favor de la Hermandad del Refugio, con la presencia de D. Luis I. Lucas, Director General de Bantierra, en el Restaurante Aura
- 11-03-2019** Reunión en la sede con “Teruel X-Mobility”
- 12-03-2019** Reunión con D^a Pilar Cervera, Presidenta de la Asociación "Paso a Paso Aragón", en la sede de la Institución

- 12-03-2019** Visita a la sede de la Institución del Presidente de la Comarca del Jiloca, D. José Antonio Ramo y del Consejero de Turismo de esa Comarca, D. Ricardo Plumed
- 13-03-2019** Visita a la Academia Logística de Calatayud, presentación de la organización y misiones de la Academia por parte del General Director
- 14-03-2019** Rueda de Prensa de "Teruel X-Mobility", en la sede de la Institución
- 14-03-2019** Asistencia a la proclamación del nuevo Presidente de CEOE Aragón (Confederación de Empresarios de Aragón), en el Patio de la Infanta
- 15-03-2019** Asiste a la reunión del Consejo de redacción del anuario aragonés del Gobierno Local, en la Institución Fernando el Católico, DPZ
- 18-03-2019** Entrega de Premios Balón de Oro de Aragón 2018, organizada por el Periódico de Aragón
- 19-03-2019** Toma de posesión de D. Enrique Zaro Giménez como Decano del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial de Aragón, en su sede Colegial
- 19-03-2019** Presentación de la película *Me llamo Gennet*, una historia sobre la primera sordociega europea que consigue un título universitario, organizada por Fundación Telefónica, en el Cine Palafox
- 20-03-2019** Asistencia a Jornada de Derecho Colaborativo, en el Colegio de Abogados
- 21-03-2019** Entrevista con D. Paco Ortiz de la Asociación Radio Histórica, en la sede de la Institución
- 21-03-2019** Asistencia al discurso de ingreso en la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación de D. Juan Antonio García, en el Salón de Actos del Colegio Notarial de Aragón
- 22-03-2019** Entrevista del Justicia en Es Radio
- 22-03-2019** Cena con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino, Patrono del Colegio de Procuradores de los Tribunales, en el Hotel Palafox
- 25-03-2019** Acto Académico en honor de San Braulio, Patrón de la Universidad de Zaragoza, en el edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
- 26-03-2019** Presentación en la sede de la Institución del número especial "10 años de revista de actualidad del Derecho en Aragón" y de la

reedición del “Código de Derecho Foral de Aragón: concordancias, Doctrina y Jurisprudencia”

- 28-03-2019** Inauguración del XXIV Congreso de Responsabilidad Civil organizado por el Colegio de Abogados de Zaragoza, en el Salón Carlos Carnicer del Colegio de Abogados
- 16-04-2019** Acto de concesión de Indulto, organizado por La Cofradía de la Piedad y del Santo Sepulcro, en la sede de la Institución
- 23-04-2019** Acto Institucional del Día de Aragón, con motivo de la festividad de San Jorge, en el Palacio de la Aljafería
- 24-04-2019** Reunión con D. Francisco Burillo de “Serranía Celtibérica”, en la sede de la Institución
- 24-04-2019** Reunión en la sede con D. Javier Artigas, de la “Plataforma Amigos de José Luis Iranzo”
- 24-04-2019** Asiste a la charla coloquio con Lita Cabellut. “El oficio de pintar. La pasión de crear”, en el Patio de la Infanta
- 25-14-2019** Se presenta la memoria de Proyecto Hombre, en la sede de la Institución
- 26-04-2019** Fiesta Patronal del Colegio de Graduados en Ingeniería de la rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón
- 29-04-2019** Visita de D. José Luis Laguna del Comité de Bioética, en la sede de la Institución
- 30-04-2019** Entrevista en Aragón Radio
- 30-04-2019** Visita a la sede de D. Luis Gonzaga, Presidente, y D. José Luis Catalán, Secretario General de CERMI-Aragón
- 30-04-2019** Inauguración de la exposición de pintura de los alumnos del IES Pablo Gargallo, en la sede de la Institución
- 02-05-2019** Visita al Centro Zaragoza (Instituto de investigación sobre vehículos)
- 03-05-2019** Acto Institucional con motivo de la celebración de la Festividad de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza
- 03-05-2019** Asistencia al Día Mundial de la Libertad de Prensa, en la Cámara de Comercio

- 06-05-2019** Acto Homenaje a la palabra en recuerdo de Manuel Giménez Abad, en el salón San Jorge del Palacio de la Aljafería
- 07-05-2019** Reunión en la sede de la Institución con la “Plataforma Salud Mental”, asisten; D^a Isabel Laína, D^a Ana Martínez, D^a Carmen Ferrer y D. Antonio Tarín
- 07-05-2019** Acto de celebración del Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, presidido por SM la Reina, en el Auditorio-Palacio de Congresos Zaragoza
- 07-05-2019** Asiste al acto de Presentación del libro "El riesgo de la verdad" de D. Josep Antoni Duran Lleida, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho
- 08-05-2019** Entrevista en el programa “La Rebotica” de Radio Zaragoza
- 08-05-2019** Asistencia a la entrega de los “Galardones Aragoneses del Año 2019”, en el Palacio de Congresos de Zaragoza
- 09-05-2019** Entrevista con el Periódico de Aragón, en la sede de la Institución
- 10-05-2019** Asistencia a la Graduación de la Undécima promoción de titulados de grado de la Universidad de San Jorge, en la Sala Mozart del Auditorio
- 13-05-2019** Reunión en la sede con miembros de PAIEM (Programa de Atención al Enfermo Mental. Centro Penitenciario Zuera).
- 13-05-2019** Visita a la sede de D. Javier Galdós, Director Provincial y D. ^a Isabel Paricio, Dra. de Relaciones Institucionales de El Corte Inglés
- 13-05-2019** Concierto conmemorativo del 175 Aniversario de la Fundación de la Guardia Civil, en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza
- 14-05-2019** Acto de Apertura y presentación del IX Curso sobre “Tipologías de piratería en Internet: Aspectos jurídicos-penales y metodología de investigación”, en el Palacio de la Aljafería
- 16-05-2019** Visita la Unidad de Trastornos Alimentarios de adultos del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza
- 17-05-2019** Acto de celebración del día de la Subdelegación de Defensa en Huesca
- 21-05-2019** Asiste al “Cierre del ciclo político ADEA. Elecciones 2019”, en el Hotel Alfonso

- 21-05-2019** Presentación en la sede de la Institución, del libro Nº 61 de la Colección El Justicia de Aragón, "El espacio del Derecho Interregional tras los Reglamentos de la Unión Europea sobre familia y sucesiones mortis causa", de D. Javier Pérez Milla
- 24-05-2019** Visita a ECODES (Fundación Ecología y Desarrollo)
- 24-05-2019** Acto 175 Aniversario Fundación de la Guardia Civil, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda
- 25-05-2019** Pregonero en las Fiestas de San Fernando, en la Casa de Castilla y León
- 27-05-2019** Reunión con la Federación de Fútbol Femenino de Zaragoza
- 27-05-2019** Reunión en la sede con familiares de usuarios de la Residencia Santa Ana
- 28-05-2019** Inauguración de la Jornada "Menores no acompañados en Aragón: Situación actual y retos de futuro", en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de Zaragoza
- 25-05-2019** El Justicia modera la mesa redonda para pacientes y familiares organizada por la Sociedad Española del Dolor, en el Colegio Mayor Universitario Virgen del Carmen
- 29-05-2019** Reunión del Comité de Coordinación del Foro de Derecho Aragonés, en la sede de la Institución
- 29-05-2019** Asiste a la entrega de Premios de Academia Jurisprudencia y Legislación de Derecho Privado "Castán Tobeñas" y de Derecho Público "Gascón y Marín", en el Patio de la Infanta de Ibercaja
- 31-05-2019** Festividad de San Ivo, Patrón del Colegio de Abogados, en el Salón de Actos "Carlos Carnicer" del Colegio de Abogados
- 10-06-2019** Presentación del Proyecto "SOSRURAL.ORG" de la Asociación Amigos de la Celtiberia, en la sede de Bantierra
- 11-06-2019** Entrevista de la Asociación Plena Inclusión sobre Salud Mental, en la sede de la Institución
- 12-06-2019** Reunión en la sede con D^a Inmaculada Sánchez García de la Asociación de Vecinos Parque Bruil-San Agustín
- 12-06-2019** Interviene en la presentación del libro *Hackear la política* de Cristina Monge y Raúl Oliván, en Librería Cálamo

- 13-06-2019** Asiste al Seminario "Principios de Venecia" sobre la Institución del Defensor del Pueblo, en el Centro de estudios Políticos y Constitucionales, en Madrid
- 14-06-2019** Desayuno-Coloquio organizado por AMEPHU (Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Huesca), con D^a Teresa Azcona, Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio TV y D^a Carmen Ruiz, Directora de Aragón TV
- 14-06-2019** Acto con motivo de la festividad de San Pedro patrono del Colegio de Procuradores de Huesca. Entrega medallas y diplomas al mérito profesional, en el Palacio del Justicia
- 14-06-2019** Asistencia al acto de entrega de Diplomas del "Curso de Mediación", organizado en el Edificio Paraninfo
- 15-06-2019** Asiste a la toma de posesión de los concejales y constitución del Ayuntamiento de Zaragoza, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial
- 17-06-2019** Reunión con PAIEM (Programa de Atención Integral del Enfermo Mental en Prisión, en el CIS (Centro de Inserción Social. Trece Rosas)
- 17-06-2019** Gala de entrega de los Premios Mujer y Deporte, en el Salón de Actos de Bantierra
- 18-06-2019** Reunión con la Universidad de la Experiencia, en la sede de la Institución
- 18-06-2019** Inauguración de la Jornada sobre "Sanidad y Autonomía" organizada por la Fundación Giménez Abad y El Justicia de Aragón, en la Fundación Giménez Abad. Palacio de la Aljafería
- 20-06-2019** Sesión Constitutiva de la X Legislatura en las Cortes de Aragón. Palacio de la Aljafería
- 20-06-2019** Inauguración de la exposición "Zaragoza y Melilla, dos ciudades asediadas", en la Sala Cultural del Centro Comercial Aragonia
- 24-06-2019** Reunión en la sede de la Institución con los Hermanos de la Cruz Blanca, D. Juan Vela y D^a Ana Laliena
- 25-06-2019** Entrevista telefónica en el programa "La Rebotica" de Radio Zaragoza

- 25-06-2019** Reunión de la “Mesa de Mayores”, con la asistencia del Director General del IMSERSO, Manuel Martínez Domene, en la sede de la Institución
- 25-06-2019** Entrevista de Aragón TV
- 26-06-2019** Reunión con D. Jorge Azcón, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, en la sede de la Institución
- 26-06-2019** Reunión en la sede con D. Manuel Arnal, Presidente y D^a M^a Luisa García, Vicepresidenta de la FABZ (Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza)
- 26-06-2019** Visita de D. Antonio Arto Diorrios, propietario de la “Escuela de Hostelería Diorrios”, en la sede de la Institución
- 26-06-2019** Homenaje por la jubilación de D. Rubén Blasco Obedé, Presidente de la Sección VI de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el Hotel Palafox
- 27-06-2019** Actos con motivo de la celebración de la Festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Patrona del Cuerpo Militar de Sanidad, en el Hospital General de la Defensa
- 28-06-2019** Reunión en la sede con D. Darío Badules, del colectivo de investigadores de la Universidad de Zaragoza
- 29-06-2019** XLI Encuentro de Comunidades Aragonesas del Exterior. Acto académico, en la Sala de Actos del Espacio cultural Manuel Benito Moliner
- 01-07-2019** Sesión constitutiva de la nueva corporación Provincial y elección de su Presidente, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial
- 02-07-2019** Reunión en la sede de la institución con D. Manuel López Gascón de la Asociación "El Volcán Aragón", Asociación de familiares de Trastornos de Personalidad
- 02-07-2019** Presentación del Informe FOESSA, sobre exclusión y desarrollo social en Aragón, en la sede de Cáritas
- 03-07-2019** Reunión con D^a Pilar Cintora Jaime, Presidenta de la Cruz Roja Española en Aragón, en la sede de la Institución
- 04-07-2019** Asiste a la entrega de los Premios a la Exportación 2018, en el Palacio de Congresos

- 09-07-2019** Presentación del Cortometraje “Mi querido balón”, en el Centro Joaquín Roncal
- 10-07-2019** Asistencia a la entrega de Reales Despachos, presidido por S.M. El Rey, en el Patio de Armas de la Academia General Militar
- 10-07-2019** Visita la Real Maestranza de Caballería, con la asistencia de S.M. El Rey
- 11-07-2019** Visita al Ayuntamiento de Fonz
- 11-07-2019** Visita al Ayuntamiento de Monzón
- 16-07-2019** Visita a la sede de la Institución de D. Javier Muñoz Pescador, Responsable Territorial de Acción Social de Caixa Bank
- 16-07-2019** Acto presentación del Convenio de la Universidad de Zaragoza y el Zaragoza Club de Fútbol Femenino, en el que promueven la práctica femenina del deporte, en la Sala Pilar Sinués del Edificio Paraninfo
- 23-07-2019** Entrevista en Cope Radio
- 26-07-2019** Acto de Nombramiento del Justicia de Aragón como “Justicia de Honor de Daroca 2019”, en el Ayuntamiento de Daroca
- 30-07-2019** Reunión en la sede con D. José Luis Castellano, Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
- 03-08-2019** Votación Debate de Investidura del Presidente del Gobierno de Aragón, en el Salón de Plenos de las Cortes de Aragón
- 07-08-2019** Toma de posesión del Gobierno de Aragón, en la Sala de la Corona de Aragón del Edificio Pignatelli
- 11-09-2019** Visita a la sede de la Institución de D. Cosme García, Presidente de la Casa de Aragón en Lérida
- 11-09-2019** Reunión con D^a Raquel Pérez Valcárcel, Delegada Territorial ONCE en Aragón y D. José Luis Catalán Sanz, Presidente del Consejo Territorial ONCE Aragón, en la sede de la Institución
- 11-09-2019** Visita de D. David Magaña de CFF (Club de Fútbol Femenino)
- 12-09-2019** Asiste a la “Mesa del Ocio Nocturno”, en la sede de la Institución
- 13-09-2019** Toma de posesión de la Presidenta de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, D^a María José Hernández Vitoria, en el Palacio de los Condes de Morata

- 13-09-2019** Asiste al 50 Aniversario de la creación del Colegio de Administradores de Fincas de Aragón
- 16-09-2019** Reunión con D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería
- 16-09-2019** Acto Académico de Apertura del Curso 2019-2020 de la Universidad de Zaragoza, en el Paraninfo
- 16-09-2019** Entrevista de Aragón TV, en el Antiguo Campo del Escalerillas (Barrio Oliver), Facultad de Derecho y Ciudad de la Justicia
- 18-09-2019** Participación del Justicia en la Mesa Redonda de la Jornada "Acercando las Instituciones a la Sociedad", organizada por el Diario de León, en el Club de prensa de Diario de León
- 19-09-2019** Entrevista en Aragón Radio
- 19-09-2019** Ceremonia de entrega de los Premios Heraldo, XVI Edición, en la sede de Heraldo de Aragón en Villanueva de Gállego
- 20-09-2019** Reunión con D. Javier Bello de la Asociación Escalerillas. Sede de la Institución
- 20-09-2019** Apertura del Año Judicial, en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- 21-09-2019** Asiste al Gran Premio de Aragón de Moto GP, Motorland, en Alcañiz
- 23-09-2019** Reunión con D. Juan José Alba, director Teruel X Mobility, D. Carlos Bergera y D. Luis Artigas de Iberdrola, en la sede de la Institución
- 23-09-2019** Visita a la sede de D^a Khadidja Izidi, Presidenta de la Asociación Emir Abdelkader en Aragón.
- 23-09-2019** Visita de D. Carmelo Artiaga, Presidente de la Academia de las Artes del Folclore y la Jota de Aragón
- 24-09-2019** Celebración de la Festividad de Ntra. Sra. de la Merced, patrona de Instituciones Penitenciarias, organizada por el Centro Penitenciario de Daroca, en la Iglesia Colegiata de Daroca
- 26-09-2019** Asiste al Acto de Apertura del curso de la Universidad de San Jorge, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias de la Salud
- 26-09-2019** Asiste a la "Mesa de Mayores", en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Calatayud
- 27-09-2019** Asistencia a la Apertura del Año Judicial en Huesca, en la Audiencia Provincial de Huesca

- 27-09-2019** Recepción con motivo de la Jornada de divulgación de la Mediación, en el Salón del Justicia del Ayuntamiento de Huesca
- 27-09-2019** Asiste a la “Jornada sobre divulgación e implantación de la mediación: ámbitos y dispositivos de aplicación según materias”, organizada por el Colegio de Registradores de Aragón, en el Salón de Actos de Bantierra
- 28-09-2019** Discurso del Pregón del 45 Aniversario de la fundación del Centro Aragonés de Valls, en el Teatro Principal de Valls
- 30-09-2019** Reunión con el Responsable de la Unidad Territorial de Reclamaciones de Aragón – Endesa, en la sede de la Institución
- 30-09-2019** Reunión con D. Santiago Villanueva, Presidente, y D. Ramón Álvarez, Director de Plena Inclusión Aragón, en la sede de la Institución
- 30-09-2019** Entrevista en COPE
- 01-10-2019** Visita Institucional al Hospital San Juan de Dios
- 01-10-2019** Entrevista de TVE, en el Centro Joaquín Roncal
- 02-10-2019** Recepción XI Caravana Aragonesa Universitaria por el Clima, sede de la Institución
- 02-10-2019** Acto de Presentación del Programa de actividades con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, organizado por la Asociación Fórum de Entidades Aragonesas de Salud Mental, en la Sala Goya del Palacio de la Aljafería
- 07-10-2019** Asiste a Opel España con motivo de la visita de SM El Rey
- 07-10-2019** Pregón con motivo de las fiestas del Pilar, en la Casa de Aragón de Lérida
- 08-10-2019** Entrevista telefónica de SER Teruel
- 09-10-2019** Reunión en la sede con D. Javier López Sánchez, Decano y D. Ángel Luis Monge Gil, Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
- 09-10-2019** Reunión con D. Juan Antonio Cobo y D. Jordi Aguiló sobre "Proyecto de Implementación de Gestión integral de la respuesta social frente al suicidio"
- 09-10-2019** Entrevista con TVE

- 18-10-2019** Entrevista del Justicia en el programa "Equipo de Investigación" de la Sexta, en la sede de la Institución
- 18-10-2019** Reunión científica de los investigadores del Grupo IDDA (Investigación y Desarrollo del Derecho civil de Aragón). "El art. 80 del CDFA: ajustes y desajustes", en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
- 20-10-2019** Asistencia a la Inauguración de la Feria de Otoño de Biescas, en el Ayuntamiento de Biescas
- 22-10-2019** Jornada "La experiencia aragonesa ante nuestros mayores en soledad no elegida", organizada por la Institución y las Cortes de Aragón, Sala Goya. Palacio de la Aljafería
- 22-10-2019** Reunión con D^a M^a Teresa Pérez, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el Edificio Pignatelli
- 23-10-2019** Asiste al desayuno-coloquio con D. Jorge Azcón, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, organizado por Heraldo de Aragón
- 25-10-2019** Visita a la sede de la Institución de M. Ángeles Val de APEFA (Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón)
- 25-10-2019** Acto de presentación de la "Guía informativa para la detección y prevención del suicidio", elaborada por el Colegio e Profesional de Psicología de Aragón, el Teléfono de la Esperanza y la Asociación de Periodistas de Aragón. Sala Goya de las Cortes de Aragón
- 29-10-2019** Visita a la Fundación José Antonio Labordeta
- 29-10-2019** Asiste al acto de entrega del distintivo "Actitud arriba autoestima" organizado por ARBADA (Asociación Aragonesa de Familiares de enfermos con un Trastorno de la Conducta Alimentaria), en el Salón Rioja del Patio de la Infanta
- 30-10-2019** Asiste al desayuno-coloquio organizado por Heraldo de Aragón con la Ministra de Economía y Empresa, D^a Nadia Calviño y el Presidente del Gobierno de Aragón, D. Javier Lambán, en el Hotel Palafox
- 30-10-2019** Ceremonia de investidura de D. Luis Oro Giral y D. Guillermo Fatás Cabeza, como doctores Honoris Causa, Universidad San Jorge. Aula Magna de la Facultad de Ciencias de la Salud
- 31-10-2019** Entrevista en Cope Zaragoza

- 04-11-2019** Asistencia a la recepción de Jueces de lo Mercantil, en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- 05-11-2019** Reunión con D. Antonio Sangó, Director de ESIC Aragón, en la sede de la Institución
- 05-11-2019** Firma del Convenio y 1ª Sesión de los XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, Colegio de Abogados de Zaragoza
- 06-11-2019** Inauguración del 24 Congreso de la Asociación Profesional de la Magistratura, Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
- 11-11-2019** Reunión de la Revista de Actualidad del Derecho en Aragón, Edificio Pignatelli. Sala Albarracín
- 12-11-2019** 2ª Sesión de los XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el Colegio de Abogados de Zaragoza
- 13-11-2019** Inauguración XVI Congreso Nacional de la Asociación Foro Judicial Independiente en el Palacio de Villahermosa de Huesca
- 14-11-2019** Acto de Inauguración de la "Exposición conmemorativa del 40 Aniversario de la incorporación de la mujer en la Policía Nacional", en el Patio de la Infanta
- 14-11-2019** Inauguración VI Jornadas Jurídicas de la Propiedad Horizontal, organizadas por el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, en la Cámara de Comercio de Zaragoza
- 14-11-2019** Interviene en la grabación del programa "La Voz de mi calle", de Aragón TV. En los antiguos Juzgados de la Plaza del Pilar
- 15-11-2019** Ejerce como Padrino en la Graduación de alumnos de Postgrado de la Escuela de Negocios ESIC, en el Palacio de Congresos
- 16-11-2019** Interviene en el acto de Clausura del XXXIII Congreso Aragonés de Atención Primaria, en el Salón Tierra-Aire del Hotel Vincci Zaragoza Zentro
- 18-11-2019** Reunión con Dª Carmen Gallego, en la sede de la Institución
- 18-11-2019** Reunión con D. Víctor Palacios, de la Asociación de Empresarios Salas de Juego y Apuestas, en la sede de la Institución
- 19-11-2019** Asiste al homenaje al Profesor Bermejo, en Sala Pilar Sinués del Paraninfo
- 19-11-2019** 3ª Sesión XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el Museo Provincial de Teruel

- 20-11-2019** Asistencia al acto de D. Mario Vargas Llosa en la sesión del ciclo "Trayectorias, conversaciones sobre la cultura en España", Sala Paraninfo del Edificio Paraninfo
- 21-11-2019** Asiste a la lectura del Discurso de D. José Luis Artero Felipe, Académico correspondiente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, Salón Carlos Carnicer del Colegio de Abogados de Zaragoza
- 21-11-2019** Acto de entrega del X Premio "Moisés Calvo" otorgado por el Centro Soriano de Zaragoza, Gran Hotel. Zaragoza
- 22-11-2019** Asiste al acto de Jura de los nuevos Graduados Sociales colegiados. Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- 23-11-2019** Asiste a la II Gala de Canto y Danza "Asociación cultural de Inclusión y Arte", Centro Cívico Manuel Vázquez Guardiola
- 24-11-2019** Asistencia al Partido de fútbol de Aspanoa (Asociación de Padres de Niños con Cáncer de Aragón), en La Romareda
- 25-11-2019** Visita del Dr. Juan Antonio Cobo Planas a la sede de la Institución
- 25-11-2019** Acto de Homenaje a las Víctimas de la Violencia de Género, en el salón de Recepciones de la Casa Consistorial
- 25-11-2019** Acto de entrega de la V Edición Premios José Antonio Labordeta, en el Teatro Principal
- 26-11-2019** Reunión con D. Francisco Javier Iriarte, Presidente de COAPEMA, en la sede de la Institución
- 26-11-2019** XI Edición del Premio Proyecto Hombre a la Solidaridad (Dr. Alberto Jiménez Schumacher), Salón Aragón del Patio de la Infanta.
- 28-11-2019** Asistencia a la Apertura institucional X Edición Convención de Directivos ADEA "Las ciudades y las personas en el centro de todo", en el Hotel Reina Petronila
- 29-11-2019** Participación en la entrega de los VII premios "Valores para Unir" de la Fundación Unir, Salón Aragón de Ibercaja.
- 02-12-2019** Visita a la sede de la Institución de D. Antonio Serrano del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio Humanidades
- 02-12-2019** Reunión en la sede con D. Víctor Serrano, Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza
- 03-12-2019** Entrevista en COPE

- 03-12-2019** Visita a la Casa Familiar San Vicente de Paúl de la Fundación Cruz Blanca
- 04-12-2019** Reunión con D.^a Raquel Pérez, Delegada Territorial y D. Eduardo González, Jefe del Departamento de Juego de la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón
- 04-12-2019** Actos de conmemoración de los 50 años de la fundación de la Asociación de Vecinos Picarral Salvador Allende
- 11-12-2019** XXXII Aniversario del atentado de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en la Avda. de Cataluña
- 11-12-2019** Reunión con el Dr. Jun Antonio Cobo Planas
- 11-12-2019** Gala Conmemorativa del XXX Aniversario de la fundación ADISLAF, en el Teatro Principal
- 12-12-2019** Acto del Día de la Seguridad Privada en Aragón, en el Salón de Actos de la Delegación especial de Economía y Hacienda de Zaragoza
- 13-12-2019** Asiste al “Plenario Comunidades Autónomas en el Exterior”, en el Monasterio de Rueda
- 15-12-2019** Actos en honor de Santa Lucía, Patrona del Colegio Notarial
- 16-12-2019** Inauguración en la sede de la exposición de talleres de alumnos de ATADES
- 17-12-2019** Presentación del legado de D. César Infante en la Biblioteca de la Institución
- 17-12-2019** Presentación de la nueva web del Justicia de Aragón
- 17-12-2019** Presentación libro *Fiestas y tradiciones aragonesas, el ciclo anual*, en la sede de Institución
- 18-12-2019** Acto “Homenaje a la figura del Justicia de Aragón” en la Casa de Aragón en Madrid
- 19-12-2019** Presentación del Espacio Emilio Gastón, en la bodega de la Institución
- 19-12-2019** Entrevista en Onda Cero
- 19-12-2019** Representación teatral en el Palacio de Armijo de la obra "Las últimas horas de Juan de Lanuza", Teatro Albada.
- 20-12-2019** Grabación del Programa de Aragón Radio “Despierta Aragón”, en la sede de la Institución

- 20-12-2019** Acto Homenaje a la figura del Justicia de Aragón en el Ayuntamiento de Huesca
- 20-12-2019** Ofrenda floral a D. Juan de Lanuza por el 428º Aniversario de su ejecución, en el monumento del Justicia de la Plaza de Aragón
- 20-12-2019** Acto Institucional de entrega de la Medalla del Justicia de Aragón a las Comunidades Aragonesas en el exterior, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal

3. ACTIVIDADES DEL LUGARTENIENTE Y DEL EQUIPO DEL JUSTICIA

Ya en su discurso, tras ser elegido por el Pleno de las Cortes de Aragón, Ángel Dolado, como Justicia, se comprometió a trabajar de la mano de su equipo de asesores como un todo, lo que, junto al trabajo puro de tramitación de expedientes, se plasma en la diversificada agenda que se ha mantenido por parte de todos ellos y, especialmente, por el Lugarteniente, en su momento Asesor-Jefe.

3.1. Lugarteniente

08-01-2019	Impartición de charla en la Facultad de Derecho, Grado de Derecho, Derecho Constitucional II, Instituciones Aragonesas
11-01-2019	Conmemoración del Aniversario de la creación de la Policía Nacional
16-01-2019	Sesión de la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
17-01-2019	Reunión con la Defensora Universitaria, D ^a Dolores Mariscal Masot
17-01-2019	Asistencia a la reunión del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Atención a Menores
22-01-2019	Reunión en el Ayuntamiento del Épila con el Alcalde D. Jesús Bazán
22-01-2019	Asistencia al Acto de Recuerdo al Justicia de Aragón D. Emilio Gastón y de la presentación de la revista de Cultura Aragonesa
25-01-2019	Asistencia al Acto de Juramento o Promesa de los Alumnos MTM del Ciclo Único ETESDA de la Base Aérea de Zaragoza
30-01-2019	Asistencia al Acto de la visita del Director General de la Guardia Civil D. Félix Vicente Azón Vilas a Zaragoza
31-01-2019	Asistencia a la Parada Militar en conmemoración de San Juan Bosco en el Patio de Armas de la Academia de Logística de Calatayud
01-02-2019	Asistencia al Auditorio de Zaragoza para la celebración del Año Nuevo Chino

04-02-2019	Asistencia al Consejo de Transparencia de Aragón
08-02-2019	Asistencia a la toma de posesión de la Junta del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza
08-02-2019	Asistencia a la Gala Aragonesa de la Edificación
09-02-2019	Jornada Técnica – Las Defensorías ante el Reto del Siglo XXI
11-02-2019	Impartición de charla sobre Procedimiento Administrativo
12-02-2019	Reunión con Oscar Fle, Federación Aragonesa de Fútbol, Universidad San Jorge
14-02-2019	Asistencia al Acto de Clausura Zaragoza 2018
14-02-2019	Presentación Informe Anual de la Institución
18-02-2019	Reunión con la Plataforma por el cierre de la Central Térmica de Andorra
18-02-2019	Visita al Complejo Residencial San Hermenegildo de Teruel
19-02-2019	Reunión con el Director del Observatory on The Migration of Minors
19-02-2019	Inauguración de la Exposición “Encontrar para Encontrarnos” de Cáritas
20-02-2019	Asistencia al Foro Adea “Elecciones 2019”
20-02-2019	Reunión con D. José Miguel Salas y D. Félix Gracia del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón
21-02-2019	Reunión en el Ayuntamiento de El Frasno, con la Alcaldesa D ^a Raquel Naranjo junto con el Secretario Municipal
25-02-2019	Reunión junto con varios Asesores en la Sede del Defensor del Pueblo en Madrid
26-02-2019	Reunión junto con varios Asesores en la Sede del Defensor del Pueblo Andaluz en Sevilla
27-02-2019	Reunión con la Plataforma por la Defensa y Desarrollo del Ferrocarril en Teruel
6-03-2019	Reunión sobre Violencia de Género, Prostitución y Trata en la Delegación de Gobierno en Aragón
07-03-2019	Asistencia a la Mesa del Ocio Nocturno en Zaragoza

11-03-2019	Reunión en León en la Sede del Procurador de Común de Castilla y León
12-03-2019	Audiencia Legislativa sobre Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1-2011, comparecencia del Justicia, Cortes de Aragón
13-03-2019	Visita a las Instalaciones de la Academia Logística de Calatayud
15-03-2019	Reunión preparación revista Actualidad Jurídica
15-03-2019	Asistencia al homenaje a la Abogada Rebeca Santamalia Cáncer
19-03-2019	Presentación de la Placa In Memoriam de las Personas Gitanas encarceladas en el Edificio Pignatelli
21-03-2019	Reunión Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención de los Menores no Acompañados
22-03-2019	Impartición charla en el Colegio de Administradores de Fincas de Aragón
25-03-2019	Presentación Jornada Profesional de Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local de Zaragoza
25-03-2019	Asistencia al Consejo de Transparencia
26-03-2019	Presentación Revista de Actualidad Jurídica
26-03-2019	Charla sobre Acción de Cesación en la Subdelegación del Gobierno de Aragón, para casos de prostitución en las comunidades de propietarios
28-03-2019	Asistencia a la Jornada sobre Transparencia y Confidencialidad en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli
28-03-2019	Inauguración del XXIV Congreso de Responsabilidad Civil del Colegio de Abogados
29-03-2019	Clausura del Congreso Internacional sobre la Libertad de Expresión y Discursos de Odio por Motivos Religiosos
02-04-2019	Asistencia a la charla de José Luis Merino Hernández, Presidente de la Academia de Jusrisprudencia y Legislación
09-04-2019	Reunión en al Ayuntamiento de Huesca, y visita al Barrio del Perpetuo Socorro
09-04-2019	Inauguración Exposición 25 Aniversario de la Creación de la Comisaria General de Policía Científica

10-04-2019	Reunión en el Instituto Aragonés de Estadística
11-04-2019	Apertura de las III Jornadas de Derecho Deportivo
11-04-2019	Asistencia a la entrega de los Premios Atades
16-04-2019	Asistencia al Foro Adea “Elecciones 2019”
23-04-2019	Asistencia a los actos del Día de Aragón
25-04-2019	Impartición de charla en el Centro Aragonés de Barcelona
30-04-2019	Reunión Ayuntamiento de Urrea de Jalón para mediación expediente
02-05-2019	Impartición charla en el IES Pablo Gargallo
02-05-2019	Asistencia a la Gala de Celebración del 40 aniversario de la Carrera Ibercaja
03-05-2019	Reunión con D. Joaquín Moreno, Alcalde de Utrillas
03-05-2019	Asistencia al Acto de la Celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa
06-05-2019	Presentación del Informe Especial sobre Teruel Charla en el Centro Cultural de Cantavieja
08-05-2019	Asistencia al Ciclo de Elecciones 2019 “Aragón un proyecto imparable con Zaragoza”
08-05-2019	Asistencia a la entrega de los galardones de Aragoneses del Año 2019
09-05-2019	Reunión preparatoria del Grupo 8 de la Mesa de Mayores en Soledad No Elegida
13-05-2019	Reunión con D. Javier Galdós Director Provincial de El Corte Inglés
14-05-2019	Reunión con D ^a Lola Mariscal Masot, Defensora Universitaria de la Universidad de Zaragoza
14-05-2019	Conferencia de Clausura del Curso de la Universidad de la Experiencia en Barbastro
17-01-2019	Visita a la Institución de 10 alumnos de Integra-Logística Social de Atades
21-05-2019	Presentación del libro nº 61 de la Colección de El Justicia de Aragón
23-05-2019	Reunión de Coordinación Interinstitucional para la Atención a los Menores Migrantes no Acompañados en Aragón

23-05-2019	Reunión Científica de Derecho Internacional Privado (Millenniumdipr) e intervención en la presentación del libro <i>La sustracción internacional de menores y la mediación. Retos y prácticas de solución</i>
24-05-2019	Reunión en Fundación Ecología y Desarrollo
27-05-2019	Conferencia de clausura del Curso de la Universidad de la Experiencia en Fraga
28-05-2019	Inauguración jornada "Menores no acompañados en Aragón: Situación y retos de futuro" en la Facultad de Derecho de Zaragoza
29-05-2019	Reunión comité Foro de Derecho Aragonés
31-05-2019	Asistencia a la celebración de la festividad de San Ivo en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza
31-05-2019	Retreta militar y posterior homenaje a los que dieron su vida por España como motivo del Día de las Fuerzas Armadas, en la Plaza del Pilar de Zaragoza
04-06-2019	Asistencia al Día de la Educación Aragonesa en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
05-06-2019	Asistencia al acto de "Instalación de la Iluminación" homenaje a D. Emilio Gastón en la Plaza del Justicia de Zaragoza
06-06-2019	Presentación del Informe Especial sobre Teruel en Cantavieja
07-06-2019	Actuación en expediente de mediación de Gurrea de Gállego
07-06-2019	Asistencia al Acto Oficial con entrega de condecoraciones y despachos a la XX Promoción de la Policía Local de Zaragoza en el Cuartel de Palafox
08-6-2019	Moderador de la Jornada sobre "Sanidad y Autonomía" organizada por le Fundación Giménez Abad y El Justicia de Aragón
25-06-2019	Reunión "Mesa de Mayores en Soledad no Elegida" en Palacio de la Aljafería
27-06-2019	Asistencia al II Taller previo XXXIV Jornadas Coordinación Defensores del Pueblo
01-07-2019	Asistencia a la Sesión Constitutiva de la Nueva Corporación Provincial de Zaragoza y elección de su Presidente
03-07-2019	Impartición de charla en la Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo (Etesda) en la Base Aérea de Zaragoza

01-07-2019	Impartición de charla en la Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo (Etesda) en la Base Aérea de Zaragoza
05-07-2019	Asistencia a la Toma de Posesión del Ilmo. Sr. Coronel D. Miguel Ángel López Escribano como Director de la Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo
09-07-2019	Visita al Centro de Menores no Acompañados de Movera en Zaragoza
11-07-2019	Visita al Ayuntamiento de Fonz
11-07-2019	Visita al Ayuntamiento de Monzón
18-07-2019	Reunión de mediación entre Ayuntamiento y ciudadanos en Ejea de los Caballeros
19-07-2019	Asistencia Mesa redonda sobre los derechos de los detenidos en su primera declaración en los centros de detención y tramitación en fiscalía de menores de las diligencias preliminares
24-07-2019	Reunión en el Instituto Aragonés de Estadística
04-09-2019	Intervención del Lugarteniente Justicia en las Jornadas sobre "Respuestas integrales de la soledad de las personas mayores en España" en la Universidad Menéndez Pelayo de Santander
05-09-2019	Reunión Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención a los Menores Migrantes no Acompañados
12-09-2019	Asistencia a la "Mesa del Ocio" nocturno organizada por esta Institución
13-09-2019	Asistencia a la conmemoración del 50 aniversario de la creación del Colegio de Administradores de Fincas de Aragón
16-09-2019	Reunión con el equipo de dirección de las Jornadas Derecho y Montaña: D. Ángel García Bernués, Decano del ICAHU; D. José M. Orús, director jornadas; y D. Julio Rojas, subdirector de las Jornadas.
18-09-2019	Asistencia a la Gala de Premios Solidarios ONCE 2019
19-09-2019	Celebración 25 aniversario de Omsida y visita a la ampliación de sus instalaciones
19-09-2019	Inauguración Curso Académico Colegio Notarial
30-09-2019	Reunión Responsable Unidad Territorial de Reclamaciones Aragón – Endesa

01-10-2019	Visita Institucional al Hospital San Juan de Dios
02-10-2019	Acto institucional con entrega de condecoraciones con motivo de la festividad de los Santos Ángeles Custodios
03-10-2019	Reunión en la Sede de la Institución con la Fundación San Blas para Personas sin Hogar en Aragón
03-10-2019	Asistencia a la Celebración del Día de las personas sin hogar - "Rompiendo Techos de Cristal" en la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza
04-10-2019	Impartición de charla sobre Derecho Aragonés en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
04-10-2019	Asistencia al Acto conmemorativo XXV Aniversario del Auditorio de Zaragoza
08-10-2019	Asistencia al Acto Institucional de los 175 años Guardia Civil, día de la Patrona
09-10-2019	Reunión con el Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho de Zaragoza
10-10-2019	Reunión con D. Javier Callizo, Secretario General Técnico de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Equipo del Departamento
11-10-2019	Reunión en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
13-10-2019 a 15-10-2019	Asistencia a las XXXIV Jornadas de Defensores del Pueblo en Sevilla
17-10-2019	Reunión con D. José Luis Castellano, Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el equipo del Departamento
19-10-2019	Asistencia a la Inauguración de la Feria de Otoño de Biescas
21-10-2019	Presentación del Informe especial "Mesa del Justicia sobre Mayores en soledad no elegida" en el Palacio de la Aljafería
22-10-2019	Asistencia a la Jornada "La experiencia aragonesa ante nuestros mayores en soledad no elegida" en el Palacio de la Aljafería
22-10-2019	Impartición de conferencia de la Universidad de la Experiencia en Binéfar
25-10-2019	Reunión Grupo Interinstitucional Coordinación Atención a Menores Extranjeros no Acompañados

25-10-2019	Asistencia al VII Acto Aragonés del Trabajo Social: valor, reconocimiento y compromiso en Caspe
28-10-2019	Reunión con la Secretaria General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, D ^a Estela Ferrer y el Equipo del Departamento
29-10-2019	Reunión con D. Luis Masgrau, Presidente de la Federación Aragonesa de Montaña
04-11-2019	Reunión con D. José Miguel Salas, Jefe de Gabinete Consejería Sanidad y el Equipo del Departamento
05-11-2019	Asistencia a la primera sesión de XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza
08-11-2019	Visita al Barrio del Perpetuo Socorro de Huesca
11-11-2019	Reunión de la Revista de Actualidad del Derecho en Aragón
12-11-2019	Asistencia a las IV Jornadas de Juego Responsable en Aragón
12-11-2019	Asistencia a la segunda sesión de XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza
13-11-2019	Lección inaugural curso de Derecho Civil Aragonés de la Universidad de la Experiencia
14-11-2019	Asistencia a la Inauguración de la VI Jornadas Jurídicas de Propiedad Horizontal
15-11-2019	Ponencia " Reglamentación de las viviendas de uso turístico: el problema competencial y su trascendencia en la Propiedad Horizontal" de las VI Jornadas propiedad horizontal
19-11-2019	Reunión con el Secretario General Técnico de la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. Juan Martín
21-11-2019	Asistencia a las V Jornadas de Derecho y Montaña en Jaca
22-11-2019	Celebración del XXV Aniversario del Despliegue del Destacamento Ícaro en la Base Aérea de Aviano en la Base Aérea de Zaragoza
25-11-2019	Visita a la localidad de Artieda para conocer el proyecto “Envejece en tu pueblo” y reunión con los Alcaldes de la zona y de la Comarca de la Jacetania
26-11-2019	Impartición de charla en el Colegio El Buen Pastor de Zaragoza
26-11-2019	Charla alumnos Universidad de la Experiencia – Amuet

27-11-2019	Asistencia a la Jornada de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
27-11-2019	Jornada "El negocio del juego"
02-12-2019	Reunión con Esteban del Ruste Aguilar, Director General Función Pública
16-12-2019	Ponencia "La Ley Aragonesa de derechos y garantías de las personas con discapacidad"
16-12-2019	Realización de visita guiada por la Sede de la Institución para los trabajadores del Hospital San Juan de Dios
17-12-2019	Presentación del legado de D. César Infante en la Biblioteca de la Institución
17-12-2019	Presentación de la nueva web del Justicia de Aragón
17-12-2019	Presentación libro <i>Fiestas y tradiciones aragonesas, el ciclo anual</i> , en la sede de Institución
19-12-2019	Presentación del Espacio Emilio Gastón, en la bodega de la Institución
19-12-2019	Representación teatral en el Palacio de Armijo de la obra <i>Las últimas horas de Juan de Lanuza</i> , Teatro Albada.
20-12-2019	Ofrenda floral a D. Juan de Lanuza por el 428º Aniversario de su ejecución, en el monumento del Justicia de la Plaza de Aragón
20-12-2019	Acto Institucional de entrega de la Medalla del Justicia de Aragón a las Comunidades Aragonesas en el exterior, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal

3.2. Equipo del Justicia

Además de a los actos institucionales, los asesores del Justicia han participado en variadas actividades realizadas en el Palacio de Armijo y fuera de la sede de la Institución, en pos de la idea de solución proactiva y preventiva de situaciones irregulares en la relación ciudadanos-administración, con un contacto directo con la realidad de los problemas, más allá de las propias quejas y expedientes. Aquí se ofrece una relación de algunas de ellas.

- 18-01-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la Inauguración de la Casa de la Memoria Democrática de Zaragoza
- 16-01-2019** La Asesora Carmen Gracia, y los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban participan la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
- 30-1-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la Jornada "El hecho religioso y espiritual: un reto para la laicidad del Estado" - Fundación Giménez Abad
- 04-02-2019** Reunión de trabajo de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con el Grupo de Trabajo número 1 de la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
- 05-02-2019** Reunión de trabajo de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los Grupos de Trabajo números 2 y 3 de la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
- 06-02-2019** Reunión de trabajo de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con el Grupo de Trabajo número 4 de la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
- 07-02-2019** Reunión de trabajo de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con el Grupo de Trabajo número 6 de la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
- 08-2-2019** Reunión de trabajo de la Asesora Carmen Gracia con el Grupo de Trabajo números 7 de la Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida
- 11-02-2019** Asistencia de las Asesoras Carmen Gracia y M^a Jesús Cruz al Encuentro "Discriminación en la Administración y la Exigencia de Formación en Igualdad"
- 12-2-2019** Reunión de la Asesora Carmen Gracia y el Asesor David Acín en la Sede del Defensor del Pueblo Navarro
- 13-2-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Comisión de Convivencia del Departamento de Inmigración del Gobierno de Aragón
- 15-02-2019** Visita de la Asesora M^a Jesús Cruz al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza
- 18-02-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos al Día Internacional Síndrome de Asperger

- 19-2-2019** Reunión acompañando al Lugarteniente Observatorio Europeo de Migraciones
- 20-02-2019** Reunión de la Asesora Carmen Gracia en el Departamento de Sanidad
- 20-02-2019** Asistencia junto con el Lugarteniente a la entrega de los II Premios Cuarto Pilar
- 21-02-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban al Protocolo de Coordinación en la Acogida e Integración de las Personas de Protección Internacional y Acogida Humanitaria en Aragón
- 22-02-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos al acto de la Academia Aragonesa de Gastronomía. Entrega medalla al Consejero y presentación de informe sobre la incidencia de la Gastronomía en la economía española
- 22-02-2019** Asistencia de la Asesora M^a Jesús Cruz a la presentación en la Real Academia Española y Museo del Prado, Patrimonio Cultural - El arma secreta de la palabra - El caso de Malinche
- 25-02-2019** Reunión en la Sede del Defensor del Pueblo en Madrid de los Asesores David Acín y Carmen Gracia
- 26-02-2019** Reunión de la Asesora, Carmen Gracia, y del Asesor David Acín, junto con el Lugarteniente, en la Sede del Defensor del Pueblo Andaluz en Sevilla
- 27-02-2019** Reunión de la Asesora Carmen Gracia en el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón de coordinación para actualizar y adecuar el documento sobre atención y traslado a centro sanitario de personas con agitación psicomotriz
- 07-03-2019** Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio y el Asesor David Acín, junto con el Justicia y el Lugarteniente, a la Mesa del Ocio Nocturno en la Sede de nuestra Institución
- 08-03-2019** Reunión del Asesor Andrés Esteban con el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, D. Joaquín Santos
- 11-03-2019** Reunión de los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban con el Grupo 1 de la Mesas de Mayores en Soledad no Elegida
- 12-03-2019** Reunión de los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban con el Grupo 2 de la Mesas de Mayores en Soledad no Elegida

- 12-03-2019** Reunión de los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban con el Grupo 3 de la Mesas de Mayores en Soledad no Elegida
- 12/03/2019** La Asesora M^a Jesús Cruz realiza una visita guiada en la Sede de la Institución a los alumnos de cuarto de primaria del Colegio Escolapias Calasanz
- 13-03-2019** Reunión de los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban con el Grupo 4 de la Mesas de Mayores en Soledad no Elegida
- 14-03-2019** Reunión de los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban con el Grupo 5 de la Mesas de Mayores en Soledad no Elegida
- 14-03-2019** Reunión de la Asesora M^a Jesús Cruz y el Asesor Andrés Esteban con Atades y familiares de personas con discapacidad
- 15-03-2019** Asistencia del Asesor David Acín a la Jornada Profesional de Actuación Policial ante el Maltrato Animal
- 18-03-2019** Reunión de la Asesora M^a Jesús Cruz el Director General de Universidades
- 19-03-2013** La Asesora M^a Jesús Cruz realiza una visita guiada en la Sede de la Institución a alumnos de cuarto de primaria del Colegio Escolapias Calasanz
- 22-03-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Jornada Sevfiip "Miradas Interprofesionales a la Violencia Filioparental"
- 22-03-2019** Reunión de la Asesora Carmen Gracia con el Grupo 7 de la Mesa de Mayores en Soledad no Elegida
- 26-03-2019** Asistencia del Asesor David Acín al grupo de trabajo "Estudio sobre el modelo de Fiestas del Pilar"
- 28-03-2019** Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio a la Jornada sobre Transparencia y Confidencialidad
- 08-04-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con el grupo 1 de la Mesa de Mayores en Soledad no Elegida
- 09-04-2019** Asistencia de la Asesora Carmen Gracia a la Jornada lidera predirectivas. Impulso al liderazgo femenino
- 09-04-2019** Asistencia de la Asesora Carmen Gracia a la presentación de la Asociación Apsatur (Asociación de Pacientes con Sarcoma y Tumores Raros)

- 10-04-2019** Participación de la Asesora M^a Jesús Cruz como jurado de debate en el I Torneo Autonómico de Debate Escolar
- 10-04-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Comisión de Convivencia del Grupo de Coordinación de Acogida Internacional
- 10-04-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 4 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 10-04-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 4 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 16-04-2019** Reunión de la Asesora M^a Jesús Cruz en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- 16-04-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 2 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 16-04-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 3 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 24-04-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban y la Asesora M^a Jesús Cruz al
26-04-2019 I Taller previo XXXIV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo
- 03-05-2019** Impartición de charla del Asesor Javier Oliván a los alumnos de la Facultad de Derecho de Zaragoza (Área de Derecho Administrativo) sobre "El control de la Administración por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por los Defensores del Pueblo (especial referencia al Justicia de Aragón)"
- 08-5-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 4 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 08-05-2019** Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio y el Asesor David Acín a la Reunión de la Mesa del Ocio Nocturno en Zaragoza, en la Sede de la Institución
- 08-05-2019** Asistencia de la Asesora Carmen Gracia a la Mesa PAIEM (Programa de Atención al Enfermo Mental)

- 14-05-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a las Jornadas "Salud en los barrios"
- 14-05-2019** Reunión de la Asesora de Educación con la Defensora Universitaria, D^a Dolores Mariscal
- 14-05-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 3 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 16-05-2019** Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos con los componentes del grupo 5 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 16-05-2019** Impartición del Asesor Javier Oliván de "Master Class" del Master de la Abogacía de la Universidad de Lérida sobre "Consejos a los abogados en la vía judicial contencioso-administrativa y ante los tribunales administrativos y comisionados parlamentarios"
- 17-05-2019** La Asesora M^a Jesús Cruz, acompañando al Lugarteniente realiza una visita en la Sede de la Institución para los alumnos del Centro Integra – Logística de Atades
- 17-05-2019** Reunión de la Asesora Carmen Gracia con los componentes del grupo 3 de la Mesa de Mayores sobre Soledad no Elegida
- 21-05-2019** Asistencia de los Asesores a la presentación del libro nº 61 de la Colección del Justicia de Aragón
- 27-05-2019** Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio al Consejo de Transparencia de Aragón
- 28-05-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Mesa Técnica sobre Menores Extranjeros no Acompañados: Situación y Retos de Futuro
- 30-05-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a los 10 años del Programa para la Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas
- 03/06/2019** Reunión del Asesor Andrés Esteban con el Subdelegado del Gobierno en Teruel, D. Juan Ramón Morro
- 13-06-2019** Ponencia del Asesor Juan Campos en Mesa Soledad, análisis, perspectivas, propuestas para combatirla
- 13-06-2019** Asistencia de las Asesoras Carmen Gracia e Isabel de Gregorio al Encuentro de la Región Europea de la Red de Defensorías de la Mujer de la Federación Iberoamericana del Ombudsman en Vitoria
- 15-06-2019**

- 17-06-2019** Asistencia de la Asesora Carmen Gracia a la Mesa PAIEM - CIS Trece Rosas
- 20-06-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro Socio-Laboral Delicias
- 25-06-2019** Reunión de la Asesora Carmen Gracia y los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos, junto con el Lugarteniente, con los coordinadores de los grupos de la Mesa de Mayores en Soledad no Elegida
- 25-06-2019** Asistencia de los Asesores al Plenario de la Mesa de Mayores en Soledad no Elegida
- 25-06-2019 y 26-06-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban al II Taller previo XXXIV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo en Madrid
- 26-06-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la Jornada "La sucesión legal en Aragón" - Miguel Lacruz Mantecón
- 26-06-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban, la Asesora M^a Jesús Cruz, junto con el Lugarteniente al II Taller previo XXXIV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo
- 27-06-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la Jornada "La sucesión legal en Aragón"
- 12/08/2019** Reunión del Asesor Andrés Esteban con ACCEM sobre menores extranjeros no acompañados
- 09-07-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores de Añón de Moncayo
- 09-07-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban, junto con el Lugarteniente, al centro de Menores no Acompañados en Movera
- 11-07-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a la Casa-Torre de la Cartuja
- 03-09-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos como Jurado de los XXIV Edición de los Galardones Joaquín Costa
- 09-09-2019** Reunión del Asesor Andrés Esteban con el Director del Instituto Aragonés de la Juventud, D. Adrián Gimeno
- 10-09-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a las Casa-Hogar de Jarque de Moncayo
- 12-09-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a las Casa-Hogar Juan de Lanuza I y Juan de Lanuza II

- 12-09-2019** Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio y el Asesor David Acín, acompañando al Justicia y al Lugarteniente, a la Mesa del Ocio Nocturno en Zaragoza, en la Sede de la Institución
- 15-09-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la entrega de XXIV Premios Joaquín Costa
- 16-09-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a la Casa de Acogida III y Casa de Acogida IV
- 18-09-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Comisión de Convivencia del Grupo de Coordinación de Acogida Internacional
- 19-09-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Acogida Medina Albaida y Centro Salduba
- 24-09-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la Jornada "Género, pobreza y exclusión social en España"
- 24-09-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a la Residencia Villacampa
- 26-09-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a la Casa Saim
- 26-09-2019** Asistencia del Asesor David Acín a la Jornada "Prevención de la adicción al juego en los barrios de Zaragoza; Jóvenes, Casas de Apuestas y Apuestas online"
- 01-10-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores Río Grío en Codos
- 02-10-2019** Recepción del Asesor Juan Campos, acompañando al Justicia a la XI Caravana Aragonesa Universitaria por el Clima en la Sede de la Institución
- 02-10-2019** Coordinación e impartición del Asesor Javier Oliván al Seminario del Consejo General del Poder Judicial "Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa de Fomento. Análisis Práctico", dirigido a miembros de la carrera judicial
- 03-10-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a Aldeas Infantiles SOS España en Villamayor
- 03-10-2019** Asistencia del Asesor Javier Oliván al Seminario del Consejo General del Poder Judicial "Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa de Fomento. Análisis Práctico", dirigido a miembros de la carrera judicial

- 04-10-2019** Asistencia del Asesor Javier Oliván al Seminario del Consejo General del Poder Judicial "Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa de Fomento. Análisis Práctico", dirigido a miembros de la carrera judicial
- 04-10-2019** Asistencia del Asesor Jorge Lacruz a la charla: "Fiscalidad y Derecho civil aragonés" - Reunión Científica de los investigadores del Grupo IDDA
- 08-10-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a C.E.M.J. Juslibol
- 09-10-2019** Asistencia de la Asesora M^a Jesús Cruz a la jornada INAP "La ética de la lectura fácil". Programa de Gestión
- 10-10-2019** Asistencia de la Asesora M^a Jesús Cruz al Encuentro con el Director del Libro Liber 2019
- 15-10-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores de Ateca
- 17-10-2019** Reunión del Asesor Jorge Lacruz, acompañando al Lugarteniente con el Secretario General Técnico de Agricultura, D. José Luis Castellano
- 17-10-2019** Reunión de la Asesora M^a Jesús Cruz, acompañando al Lugarteniente, con el Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D. Iván Andrés
- 18-10-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a las jornadas de TAIM sobre "Adolescencia y sexualidad"
- 21-10-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la reunión del Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención a los Menores Migrantes no Acompañados
- 22-10-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a piso de acogida en Monzón
- 24-10-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Cruz Blanca en Zaragoza
- 25-10-2019** Asistencia del Asesor David Acín a Jornada de la Plataforma contra el Ruido
- 28-10-2019** Asistencia de la Asesora M^a Jesús Cruz, acompañando al Lugarteniente a la reunión con el Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte y Directores Generales
- 30-10-2019** Visita del Asesor Andrés Esteban a tres centros de menores de Huesca

05-11-2019	Asistencia de los Asesores a la primera sesión de los XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés
05-11-2019	El Asesor Javier Oliván realiza una visita guiada en la Sede de la Institución a Magistrados especialistas en Mercantil
08-11-2019	“Master Class” de la Asesora María Jesús Cruz a alumnos de la Facultad de Educación en la Sede de la Institución
11-11-2019	Asistencia del Asesor David Acín al Grupo de Trabajo "Estudio sobre el modelo de las Fiestas del Pilar"
12-11-2019	Asistencia de los Asesores Andrés Esteban, Juan Campos y Alicia Íñiguez, IV Jornada de Juego Responsable en Aragón
12-11-2019	Asistencia de la Asesora Alicia Íñiguez y el Asesor Andrés Esteban a la Plataforma de Salud Mental
12-11-2019	Asistencia de los Asesores a la segunda sesión de los XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés
12-11-2019	Ponencia de la Asesora M ^a Jesús Cruz en la primera Sesión de los XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés
13-11-2019	Asistencia del Asesor Jorge Lacruz a la I Jornada sobre Revitalización del Mundo Rural
14-11-2019	Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio y el Asesor David Acín a las VI Jornadas Jurídicas Aragonesas de Propiedad Horizontal
15-11-2019	Asistencia del Asesor Juan Campos a la Jornada de la Asociación Somos+
16-11-2019	Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Mesa Redonda “Violencia de Género y Menores”
19-11-2019	Asistencia del Asesor Jorge Lacruz, acompañando al Lugarteniente, a la reunión con el Secretario General Técnico de la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
19-11-2019	Asistencia de los Asesores a la tercera sesión de los XXIX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en Teruel
25-11-2019	Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la jornada de la Mesa Técnica sobre menores extranjeros no acompañados “Mediación, Familia y Referentes”
26-11-2019	Asistencia del Asesor Juan Campos a la Reunión Anual de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI)

- 26-11-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a la Celebración 30 aniversario de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas
- 28-11-2019** Asistencia del Asesor Juan Campos a los Encuentros de Violencia sobre la Mujer
- 28-11-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la celebración del 25 aniversario de la Federación Aragonesa de Solidaridad
- 29-11-2019** Asistencia de la Asesora Alicia Íñiguez a la Jornada de Formación en Comportamiento Suicida
- 12-12-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la reunión grupo coordinación en la acogida e integración de las personas de protección internacional y acogida humanitaria en Aragón
- 13-12-2019** Asistencia del Asesor Andrés Esteban al Encuentro de la Red de Embajadas de Fortalezas Oliver
- 17-12-2019** Asistencia de los Asesores a la presentación del Legado de D. César Infante en la Biblioteca de la Institución
- 17-12-2019** Asistencia de los Asesores a la presentación de la web del Justicia de Aragón
- 17-12-2019** Asistencia de los Asesores a la presentación del libro *Fiestas y tradiciones aragonesas, el ciclo anual* en la Institución
- 19-12-2019** Asistencia de los Asesores a la presentación del Espacio Emilio Gastón en la bodega de la Institución
- 19-12-2019** Asistencia de los Asesores a la representación teatral *Las últimas horas de Lanuza*
- 20-12-2019** Asistencia de los Asesores a la Ofrenda Floral a D. Juan de Lanuza por el 428 Aniversario de su ejecución en el monumento del Justicia en la Plaza de Aragón de Zaragoza
- 20-12-2019** Asistencia de los Asesores a la entrega de la Medalla del Justicia de Aragón a la Comunidades Aragonesas en el Exterior, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal

Junto a todo ello, el equipo del Justicia ha mantenido, en relación con los expedientes en tramitación, gran número de reuniones en la sede de la Institución con colectivos sociales, asociaciones y ciudadanos particulares.

4. COMPARECENCIAS EN LAS CORTES

El Justicia, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 35 a 37 y 3.2 de la Ley Reguladora, ha comparecido en las Cortes de Aragón en los siguientes actos:

- | | |
|-------------------|---|
| 15-02-2019 | Entrega a la Presidenta de las Cortes de Aragón del Informe Anual de la Institución 2018 |
| 13-03-2019 | Comparecencia del Justicia en la Audiencia Legislativa sobre Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011 (Código del Derecho Foral de Aragón) |
| 08-05-2019 | Entrega Informe Anual del Justicia sobre menores a las Cortes de Aragón |
| 19-09-2019 | Presentación del Informe Anual de la Institución del año 2018 |
| 25-09-2019 | Entrega al Presidente de las Cortes de Aragón del Informe especial "Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida" |
| 21-10-2019 | Presentación del Informe especial "Mesa del Justicia sobre Mayores en Soledad no Elegida", Palacio de Aljafería. |

5. DIFUSIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

5.1. Foro de Derechos Ciudadanos 2019

El 18 de junio de 2019 tuvo lugar en el Palacio de la Aljafería el Foro de Derechos Humanos 2019. Salud. Foro organizado por el Justicia de Aragón y la Fundación Manuel Giménez Abad, con la colaboración de las Cortes de Aragón.

El Justicia inauguró las Jornadas junto con el Secretario General de la Fundación Manuel Giménez Abad, D. José Tudela Aranda. El programa de la Jornada fue el que a continuación se detalla:

- ***El marco constitucional y estatutario de las políticas sanitarias. Sobre las implicaciones del derecho a la protección de la salud en el momento presente***, por D. Juan María Pemán Gavín.
- ***Sesión I: La descentralización sanitaria en España:***
 - ***Luces y sombras de la actual descentralización sanitaria en España***, por D. José María Martínez García.
 - ***Medidas para abordar la desvertebración institucional sanitaria sin impugnar los marcos competenciales***, por D. José Ramón Repullo Labrador.
- ***Sesión II: Sostenibilidad del sistema sanitario.***
 - ***Algunas amenazas para la sostenibilidad: ¿puede la colaboración con el sector privado neutralizarlas?***, por D^a Rosa Urbanos Garrido.
 - ***Claves para incrementar el valor del sistema de salud español y asegurar su sostenibilidad***, por D. Enrique Bernal Delgado.

A continuación de cada Sesión se abrió un Coloquio sobre el tema tratado.

5.2. XVII Jornadas de las Constitución

El 12 de noviembre de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de las XVII Jornadas Constitucionales.

La Jornada tuvo lugar el 27 de noviembre en el Aula Magna de la Facultad de Derecho, con el título **“La reforma de los aforamientos, ¿fin de un privilegio?”**, en ella intervinieron el Justicia de Aragón y D. Julio Banacloche Palao, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid.

5.3. Vigésimonovenos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés

El 5 de noviembre de 2019 fue firmado por la Institución de El Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Aragón, el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (Decanato Autonómico de Aragón), el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, el convenio de colaboración para la celebración de los «Vigésimonovenos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés», con el siguiente programa de ponencias:

- Día 5 de noviembre de 2019 en Zaragoza: **Los Pactos Sucesorios: su vigencia hoy y su tratamiento tributario**, por D. Javier José Palazón Valentín, D. Javier Oñate Cuadros y D. Francisco Pozuelo Antoni.
- Día 12 de noviembre de 2019 en Zaragoza: **Libertad religiosa en la escuela aragonesa y en la apertura de Centros de Culto**, por D. Juan Carlos Zapata Híjar, D^a María Jesús Cruz Gimeno y D. Fernando Zamora Martínez.
- Día 19 de noviembre de 2019 en Teruel: **La nueva normativa aragonesa en materia de discapacidad a la luz de la convención de Nueva York: Visión de conjunto y novedades procesales**, por D^a María Victoria Mayor del Hoyo, D. Rafael López-Melús Marzo y D^a Nuria Souto Abad.

El Justicia asistió a todas las sesiones. Se editarán las Actas con el contenido de dichas Ponencias.

6. PUBLICACIONES

La labor editorial del Justiciazgo se ha mantenido a lo largo del año 2019 tanto con producción propia como colaborador con otras instituciones, recogiendo la labor realizada por el anterior equipo e iniciando nuevas iniciativas en dicho campo.

Actas XXVIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés Zaragoza (2019). Zaragoza. Ed. El Justicia de Aragón.

“El nuevo sistema de protección de menores, a la luz de la modificación de la Ley 12/2001 de protección de la infancia, retos Jurídico-Práctico”, por D^a Aurora López Azcona y D. Andrés Esteban Portero.

“Régimen tributario de la Fiducia Sucesoria Aragonesa”, por D. Francisco de Asís Pozuelo Antoni y D. Fernando Villaro Gumpert.

“El nuevo marco de la contratación pública: Distintas perspectivas”, por el Excmo. Sr. D. Dimitry Berberoff Ayuda, D. Miguel Ángel Bernal Blay y D^a Isabel Linares Muñagorri.

Pérez Milla, J.J. ***El espacio del Derecho Interregional tras los Reglamentos de la Unión Europea sobre familia y sucesiones mortis causa***. (2019) Zaragoza. Nº 61 Colección Justicia de Aragón.

Delgado Echeverría, J. (direct.) y Parra Lucán, M.A. (coord.) (Reimp. 2019). ***Manual de Derecho civil aragonés (Conforme al Código del Derecho Foral de Aragón (4ª Edición)***. Zaragoza. Ed. El Justicia.

VV.AA. ***Revista de Actualidad del Derecho Aragonés***. (2019) Zaragoza. Participación de la Institución en el Consejo de Redacción.

7. RELACIÓN CON OTROS DEFENSORES

El titular de la Institución, D. Ángel Dolado, ha mantenido durante el año 2019 la siguiente actividad en este apartado, dentro de la labor de coordinación y colaboración entre las distintas defensorías.

- 25-02-2019** Reunión con D. Francisco Fernández Marugán, Defensor del Pueblo, en su sede en Madrid
- 17-09-2019** Se reúne con el Procurador del Común, en su sede de León
- 14-10-2019 al 17-10-2019** Asiste a las XXXIV Jornadas de Defensores del Pueblo en Sevilla, organizadas por el Defensor del Pueblo Andaluz

Por su parte, diverso personal de la institución ha venido manteniendo contactos periódicos en materia de menores (Ararteko, Síndic de Greuges de Cataluña, Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y Defensor del Pueblo Andaluz) y en materia de procedimientos de tramitación de expedientes e instrumentos informáticos para ello (Ararteko, Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, Defensor del Pueblo Andaluz y Defensor del Pueblo de Navarra) y en materia de mediación (Defensor del Pueblo Andaluz).

8. TRANSPARENCIA

La página web de la Institución recoge las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: funciones, normativa de aplicación, direcciones y teléfonos de la sede, horario de atención al público, carta de servicios, agenda Institucional en todo lo que afecta a los ciudadanos, y Sugerencias y Recomendaciones emitidas.

En el apartado específico de la web denominado “Transparencia”, figura publicado el Presupuesto de la Institución y su memoria explicativa, la relación de los contratos en vigor con fechas de inicio del contrato, empresa adjudicataria, objeto del contrato, anualidad y procedimiento de adjudicación. También figuran los convenios suscritos, el patrimonio, las cuentas corrientes vigentes y sus movimientos, la relación del personal al servicio de la Institución con las características de cada puesto y retribuciones y la retribución del Justicia de Aragón. Igualmente, se encuentra publicada la relación de bienes del Justicia y del Lugarteniente.

Informe Anual del Justicia 2019

**ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD
REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE
LAS FUNCIONES LEGALMENTE
ENCOMENDADAS**



el Justicia de **Aragón**

EL DEBER DE COLABORACION DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN

INTRODUCCIÓN

La obligación legal de colaborar con el Justicia de Aragón en el desarrollo de las funciones estatutaria y legalmente a él conferidas, tiene su apoyo normativo concreto en el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora de la Institución, que determina:

- 1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*
- 2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.*

Es bajo este amparo legal como se realizan las labores de instrucción de los expedientes de queja, y aún de los relativos a informes de otra índole, siendo imprescindible la colaboración de las distintas administraciones respecto a facilitar la información que se les demanda.

Debemos dejar de antemano sentado que en la inmensa mayoría de los casos dicha obligación legal de colaboración se produce de forma correcta, y en unos plazos adecuados, siendo conscientes desde los instructores de los procedimientos que en determinados momentos (ejemplo: periodos de elaboración de presupuestos) o en

determinados entes (ejemplo: ayuntamientos con escaso personal), pueden producirse dilaciones.

No obstante, existe un grupo de casos en los que la administración implicada no cumple con el deber legal mencionado, no contestado al Justiciazgo en su solicitud de información, conculcando el deber de auxilio legalmente establecido. El mecanismo utilizado en estos supuestos se concreta en reiterar en hasta tres ocasiones (recordatorios) esa petición de información. Si tras estos tres recordatorios se continúa sin recibir la información solicitada, y si se considera que ésta es necesaria para la adecuada tramitación del expediente, se ha venido acudiendo a una nueva figura, que podemos denominar “Requerimiento previo a traslado a Ministerio Fiscal”, que tiene expreso apoyo en lo previsto en el artículo 502 del Código Penal, y en el artículo 21.2 de la ley reguladora de la Institución, que indica: *“Quienes impidieran la actuación del Justicia de cualquier forma podrán incurrir en responsabilidad penal. Para el esclarecimiento de ésta, el Justicia dará traslado de los hechos al Ministerio Fiscal, si fueran susceptibles de constituir delito o falta”*. La utilización de este recurso legal ha sido objeto de explicación en cuantas reuniones de coordinación se han venido manteniendo en el año 2019, con los distintos departamentos y administraciones. El contenido concreto de dicho “requerimiento” es el siguiente:

*A la vista de la falta de contestación a nuestros escritos de fechas *****, en los que se solicitaba información sobre la queja reseñada, le informamos que se le concede un nuevo y último plazo de quince días para que pueda cumplir con el deber legal de colaboración con el Justicia, tal y como establece el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora de esta Institución, todo ello con carácter previo a la remisión de la preceptiva comunicación al Ministerio Fiscal, para que en su caso adopte las medidas oportunas. Asimismo, se le informa expresamente que el artículo 502 del Código Penal establece:*

“1. Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigados como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

2. En las mismas penas incurrirá la autoridad o funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando

indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación.

3. El que convocado ante una comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses.”

Le agradecemos de antemano la atención que estamos seguros dispensará a este escrito y quedamos a la espera de sus noticias.

Hasta la fecha se ha hecho uso de dicho instrumento en media docena de ocasiones, y requiere internamente se produzca en su caso una previa comunicación personal con el titular de la entidad requerida en muchos casos desde el propio titular del Justiciazgo, en todas ellas, y de forma casi inmediata, se ha obtenido la información solicitada con mayor o menor amplitud, sin necesidad con la continuación del proceso de comunicación al Ministerio Fiscal.

Cabe indicar que se tiene constancia que la figura homóloga al Justicia de Aragón, en el País Vasco, sí que hizo uso en una concreta ocasión de dicho instrumento legal, con condena judicial hacia el alcalde de un municipio.

Señalar igualmente que en alguna ocasión, singularmente desde el Departamento del turno de oficio del Colegio de Abogados de Zaragoza, se ha procedido a trasladar al instructor del expediente que no se podían facilitar los datos, informes o documentos solicitados, por motivos de la protección de datos personales que la normativa impone, debiéndose en estos casos trasladar el marco jurídico que encuadra la obligación de colaborar y auxiliar al Justicia de Aragón en sus funciones, sin supuesta limitación por protección de datos, con el siguiente escrito:

*En lo referente a la posible vulneración a la L.O.P.D., la regulación recientemente derogada contenía en el art.11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal donde recogía que “1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. 2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso: a) **Cuando la cesión está autorizada en***

una ley.” Actualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en su art.8.1 recoge que: “El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el **cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable**, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o **una norma con rango de ley**, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal”.

En conclusión, para que se pueda dar una cesión de datos personales que no vulnere los derechos recogidos en la citada norma, es necesario una habilitación de carácter legal que dé cobertura a la comunicación de los datos requeridos, tal como recoge la doctrina constitucional (entre otras, STC292/2000 de 30 noviembre, STC 17/2013, de 31 de enero.)

A este respecto, es conveniente recordar, tal como se hizo en el escrito de fecha 19 de diciembre, la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón en su artículo 19.

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a **auxiliar** al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán **facilitar** al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán **poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos** que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”

A continuación, se procede a dar cuenta, en uso de la posibilidad que en dicho sentido impone el artículo 21.1. de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de los organismos públicos que, con la no remisión de la información a ellos solicitada, han obstaculizado la labor del Justiciazgo, realizando una valoración cuantitativa porcentual, que base a las peticiones realizadas y los casos en que dicha omisión se ha producido.

1. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

La siguiente tabla quiere recoger de forma porcentual aquellos supuestos en que, ante la falta de información de las distintas Administraciones para lo que fueron legalmente requeridas, se llegó al archivo del expediente de queja de los ciudadanos bajo la figura del Recordatorio de Deberes Legales; y ello, en cumplimiento de lo expresamente establecido en el artículo 21 de la Ley del Justicia.

Recordatorios del deber legal de asistir al Justicia en el año			
Entidad	Expedientes con solicitud información	Recordatorios de deberes legales	Porcentaje
Ayuntamiento de Alquézar	1	1	100%
Ayuntamiento de Castellote	1	1	100%
Ayuntamiento de Codos	1	1	100%
Ayuntamiento de La Muela	1	1	100%
Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos	1	1	100%
Ayuntamiento de Mora de Rubielos	1	1	100%
Ayuntamiento de Morata de Jiloca	1	1	100%
Ayuntamiento de Pina de Ebro	1	1	100%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón	1	1	100%
Ayuntamiento de Zuera	4	3	75%
Ayuntamiento de Alagón	2	1	50%
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.	2	1	50%
Ayuntamiento de Pedrola	3	1	33%
Ayuntamiento de Tosos	3	1	33%
Diputación Provincial de Teruel	3	1	33%
Ayuntamiento de Monzón	5	1	20%
Diputación Provincial de Zaragoza	8	1	13%
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	126	7	6%
Ayuntamiento de Zaragoza	117	5	4%
Departamento de Sanidad	160	2	1%

Expedientes en los que se han dictado Recordatorios de Deberes Legales ante la falta de remisión de información por parte de las Administraciones a las que se les había requerido, las cuales se indican expresamente:

DI-112/2019

Ayuntamiento de Alagón

Denuncia grietas en su vivienda por filtraciones de aguas pluviales.

DI-568/2019

Ayuntamiento de Alquézar

Denuncia las molestias por perros sueltos en el barrio de los Meleses de Radiquero

DI-314/2019

Ayuntamiento de Castellote

Denuncia el estado en que se encuentra el pueblo de Luco de Borbón perteneciente al municipio de Castellote, provincia de Teruel

DI-206/2019

Ayuntamiento de Codos

Denuncia el mal estado de viviendas en el municipio

DI-158/2019

Ayuntamiento de La Muela

Denuncia que, a pesar de haberse concedido una subvención para ello, no se ha asfaltado un tramo de la calle San Francisco de Asís.

DI-203/2019

Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Denuncia la existencia de dos solares dentro del casco urbano de Santa María y La Peña en muy mal estado.

DI-532/2019

Ayuntamiento de Monzón

Ha solicitado información al Ayuntamiento de Monzón en relación al cumplimiento de la normativa de incendios, evacuación y aforo de la Iglesia Evangelista, y no ha obtenido respuesta.

DI-987/2018

Ayuntamiento de Mora de Rubielos

Denuncia el abandono del cauce del río Mora a su paso por el casco urbano de Mora de Rubielos.

DI-1356/2018

Ayuntamiento de Morata de Jiloca

Denuncia que, al asfaltar una calle, tuvo que ceder parte de su propiedad, pero el Ayuntamiento tomó más terreno del que se había cedido.

DI-895/2019

Ayuntamiento de Pedrola

Denuncia insalubridad y problemas de convivencia en la calle Castillo, de Pedrola.

DI-276/2019

Ayuntamiento de Pina de Ebro

Disconforme con el proceso selectivo para puesto de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

DI-1559/2018

Ayuntamiento de Tosos

Denuncia el pavimento deteriorado en una calle de Tosos.

DI-455/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

No está de acuerdo con el censo de ADN canino aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, ya que considera que sobrepasa la legislación de la CCAA y vulnera la presunción de inocencia y el derecho a la intimidad de los propietarios de animales.

DI-689/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

Solicitan la mejora de las Oficinas Municipales de Consumo de la Comunidad Autónoma.

DI-1302/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

Denuncia la negativa al reintegro del importe del bono anual de transporte no consumido, por fallecimiento.

DI-1491/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

Denuncia el riesgo de caída de árboles y falta de poda en la calle José María López Landa de Zaragoza

DI-866/2019

Ayuntamiento de Zaragoza

El Ayuntamiento de Zaragoza exige fotocopia del DNI para modificar los datos del padrón municipal.

DI-1686/2018

Ayuntamiento de Zuera

Como concejales del grupo popular, solicitaron acceso a varios expedientes y no han obtenido respuesta.

DI-135/2019

Ayuntamiento de Zuera

Se exponen las molestias por ruidos provenientes de una empresa, en Zuera.

DI-756/2019

Ayuntamiento de Zuera

Interpuso queja en relación al vallado de una finca, y el Ayuntamiento le ha respondido haciendo referencia a otro vallado distinto.

DI-2890/2017

Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón

Solicita mediación con el Colegio de Odontólogos.

DI-554/2019

Diputación Provincial de Teruel

Denuncia la falta de actuación en el arreglo de la carretera TE-V-1521 de Cucalón a Bádenas y de Bádenas a Santa Cruz de Nogueras, a pesar de estar presupuestado en el Plan de Inversión de Teruel

DI-952/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Denuncian acoso escolar en el CEIP Eliseo Godoy Beltrán, de Zaragoza.

DI-1141/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Solicita limpieza y mantenimiento de las calles del grupo Arzobispo Doménech

DI-1232/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Familias usuarias del transporte del CEIP Augusta Bílbilis de Calatayud solicitan el cambio de horario de vuelta a casa de sus hijos.

DI-1389/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

En Aragón los exámenes de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se hacen ya empezado el curso en septiembre, cuando en otras comunidades se realizan en junio.

DI-1423/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Denuncia la denegación de transporte escolar en Troncedo.

DI-1444/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Denuncia el trato que dan a su nieto en el Colegio Río Ebro.

DI-115/2019

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Solicita conocer el destino de la partida presupuestaria destinada a bibliotecas municipales en la sección de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2018 del Gobierno de Aragón.

DI-481/2018

Departamento de Sanidad

Denuncia la dificultad de acceso al sistema de salud de los discapacitados intelectuales.

DI-1088/2018

Departamento de Sanidad

Doctora del Miguel Servet que se siente discriminada a causa de su embarazo.

DI-807/2019

Diputación Provincial de Zaragoza

Denuncia el mal estado de la carretera CV-868, que une Sos del Rey Católico con Sofuentes.

DI-1562/2018

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

Denuncia que Zaragoza Vivienda no cumple los acuerdos con la Comunidad de Propietarios.

2. RECORDATORIOS DE ENVÍO DE INFORMACIÓN

La siguiente tabla viene a recoger las veces en que, ante la falta de respuesta inicial por parte de las Administraciones, se han tenido que enviar diversos recordatorios. Esta tabla refleja, por tanto, el nivel de colaboración que las Administraciones relacionadas han mantenido con la Institución del Justicia.

Recordatorios de aportar información		
Entidad	Expedientes con petición de información	Recordatorios de petición de información
Ayuntamiento de Aguarón	2	1
Ayuntamiento de Alagón	2	4
Ayuntamiento de Alcañiz	2	4
Ayuntamiento de Alcorisa	1	1
Ayuntamiento de Alpartir	2	1
Ayuntamiento de Alquézar	1	2
Ayuntamiento de Aniñón	1	1
Ayuntamiento de Arándiga	1	1
Ayuntamiento de Ariza	1	2
Ayuntamiento de Bailo	1	2
Ayuntamiento de Barbastro	4	2
Ayuntamiento de Beceite	2	5
Ayuntamiento de Berver de Cinca	1	1
Ayuntamiento de Binéfar	2	1
Ayuntamiento de Borja	1	1
Ayuntamiento de Bulbiente	1	1
Ayuntamiento de Cadrete	1	2
Ayuntamiento de Calatayud	6	1
Ayuntamiento de Caminreal	1	1
Ayuntamiento de Caspe	2	5
Ayuntamiento de Castellote	1	1
Ayuntamiento de Codos	1	1
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	2	2
Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros	3	2

Ayuntamiento de El Frasno	1	1
Ayuntamiento de El Vallecillo	1	1
Ayuntamiento de Encinacorba	1	1
Ayuntamiento de Épila	1	3
Ayuntamiento de Fonz	1	2
Ayuntamiento de Fortanete	1	1
Ayuntamiento de Fuentes Calientes	1	3
Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos	1	1
Ayuntamiento de Grisel	2	3
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	2	2
Ayuntamiento de Híjar	1	3
Ayuntamiento de Huesca	9	6
Ayuntamiento de Jaca	2	1
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	2	1
Ayuntamiento de La Muela	1	2
Ayuntamiento de Loporzano	1	1
Ayuntamiento de Los Pintanos	2	2
Ayuntamiento de Lucena de Jalón	1	1
Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas	1	3
Ayuntamiento de Monzón	5	4
Ayuntamiento de Mora de Rubielos	1	1
Ayuntamiento de Morata de Jiloca	1	2
Ayuntamiento de Navardún	1	2
Ayuntamiento de Novales	1	2
Ayuntamiento de Obón	1	1
Ayuntamiento de Olba	1	1
Ayuntamiento de Pedrola	3	1
Ayuntamiento de Ricla	2	1
Ayuntamiento de Sabiñánigo	4	4
Ayuntamiento de Sástago	2	1
Ayuntamiento de Teruel	9	6
Ayuntamiento de Tobed	1	2
Ayuntamiento de Tosos	3	9
Ayuntamiento de Valtorres	1	2
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	2	1
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	3	2
Ayuntamiento de Zaragoza	118	104
Ayuntamiento de Zuera	4	7
Centro Municipal Servicios Sociales Actur	1	1
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel	1	1
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón	1	1
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos	1	1
Comarca de Cinco Villas	1	1
Comarca de La Comunidad de Teruel	5	7
Comarca del Bajo Aragón	1	2

Informe Anual del Justicia 2019

Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	1	1
Defensora Universitaria	1	1
Delegación del Gobierno en Aragón	3	1
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	100	94
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	20	11
Departamento de Economía, Industria y Empleo	10	6
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	132	154
Departamento de Hacienda y Administración Pública	25	18
Departamento de Presidencia	24	10
Departamento de Sanidad	171	163
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	37	20
Diputación Provincial de Teruel	3	4
Diputación Provincial de Zaragoza	8	4
EDP	1	1
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	12	3
Endesa Energía, S.A.U.	4	2
Endesa Gas	1	1
Federación Aragonesa de Automovilismo	1	1
Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP)	1	1
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca	1	1
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	9	3
Instituto Nacional de La Seguridad Social	8	1
Jazztel	4	5
Jefatura Provincial de Tráfico de Teruel	1	1
MASMOVIL	1	1
Orange	1	2
R. E I. Colegio de Abogados de Zaragoza	2	5
Redexis Gas	1	1
Redexis Gas Aragón, S.A.	2	1
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.	2	4
Confederación Hidrográfica del Ebro	2	4
Telefonica Moviles España, S.A.U.	5	1
Universidad de Zaragoza	11	3
Vodafone España, S.A.	2	2
Total	855	781

3. RESOLUCIONES SIN RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

En este apartado se recogen aquellos supuestos en que, trasladada a las Administraciones las Sugerencias o Recomendaciones formuladas, estas no han procedido a mostrar su postura ante las mismas, lo que conculca lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley del Justicia, donde se establece tal obligación.

Recordatorios de aceptación de sugerencia o recomendación		
Entidad	Sugerencia o recomendación	Recordatorios de aceptación
Ayuntamiento de Aguarón	1	1
Ayuntamiento de Alcañiz	2	3
Ayuntamiento de Alcorisa	1	2
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1	1
Ayuntamiento de Arándiga	1	1
Ayuntamiento de Barbastro	1	1
Ayuntamiento de Berver de Cinca	1	1
Ayuntamiento de Cadrete	1	1
Ayuntamiento de Calatayud	3	1
Ayuntamiento de Caspe	1	2
Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros	2	1
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	1	1
Ayuntamiento de Fanlo	2	2
Ayuntamiento de Fonz	1	2
Ayuntamiento de Fortanete	1	2
Ayuntamiento de Fraga	1	2
Ayuntamiento de Grisel	1	2
Ayuntamiento de Huesca	2	2
Ayuntamiento de La Fresneda	1	1
Ayuntamiento de La Muela	1	2
Ayuntamiento de Longares	1	2
Ayuntamiento de Loporzano	1	1
Ayuntamiento de Monzón	3	5
Ayuntamiento de Morata de Jalón	1	1
Ayuntamiento de Morata de Jiloca	1	2
Ayuntamiento de Olba	1	1

Ayuntamiento de Ricla	2	1
Ayuntamiento de Sástago	2	2
Ayuntamiento de Tarazona	1	2
Ayuntamiento de Teruel	5	5
Ayuntamiento de Tosos	1	2
Ayuntamiento de Valtorres	1	2
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	1	1
Ayuntamiento de Zaragoza	34	17
Colegio doctores y licenciados en ciencias políticas y sociología de Aragón	1	1
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	1	2
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	1	2
Comarca de La Comunidad de Teruel	4	4
Comarca de La Litera/La Llitera	1	2
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	21	12
Departamento de Economía, Industria y Empleo	1	2
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	42	32
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2	3
Departamento de Hacienda y Administración Pública	12	10
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad	4	1
Departamento de Presidencia	6	8
Departamento de Sanidad	50	28
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	7	5
Diputación Provincial de Zaragoza	2	3
Federación Aragonesa de Automovilismo	1	1
Presidente del Gobierno de Aragón	1	1
Total General	238	192

Expedientes en los que las Sugerencias o Recomendaciones formuladas no han obtenido respuesta por parte de las Administraciones a las que iban dirigidas, las cuales se indican expresamente:

DI-743/2018

Ayuntamiento de Alcañiz

Denuncian obras de modificación de arco gótico en el interior de un local.

DI-1623/2018

Ayuntamiento de Alcañiz

Denuncia problemas de ruidos derivados de establecimiento de hostelería.

DI-881/2018

Ayuntamiento de Barbastro

Denuncia la existencia de edificios en mal estado en c/ Capuchinos

DI-2831/2017

Ayuntamiento de Borja

Disconforme con que el Ayuntamiento le haya cobrado el Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de un piso que ha vendido cuando el bien se ha depreciado

DI-1173/2018

Ayuntamiento de Cadrete

Denuncia la modificación de la Ordenanza Fiscal 24 de la tasa por utilización de locales de la propiedad municipal

DI-286/2019

Ayuntamiento de Fortanete

Denuncia que el Ayuntamiento no mantiene en condiciones la calle Nevera, dificultando el acceso a su casa

DI-61/2019

Ayuntamiento de Fraga

Denuncia filtraciones de agua en viviendas del barrio Atarazanas.

DI-631/2018

Ayuntamiento de Grisel

Denuncia el peligro de derrumbe de un solar.

DI-55/2018o

Ayuntamiento de Huesca

Disconforme con la denegación del Ayuntamiento de la ampliación del velador de su establecimiento.

DI-627/2018

Ayuntamiento de La Muela

Solicita mediación para la rehabilitación de la Balsa de San Antonio de La Muela

DI-158/2019

Ayuntamiento de La Muela

Denuncia que, a pesar de haberse concedido una subvención para ello, no se ha asfaltado un tramo de la calle San Francisco de Asís.

DI-1597/2018

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

La Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro le reclama una deuda de tasa de agua de los años 2015, 2016 y 2017 de una nave que tenía alquilada a una empresa, que era la titular del alta en el servicio.

DI-1004/2018

Ayuntamiento de La Sotonera

Solicitó al Ayuntamiento información sobre alcantarillado y no ha obtenido respuesta.

DI-1503/2018

Ayuntamiento de Molinos

Disconforme con el impuesto del ICA en el pueblo de Molinos (Teruel)

DI-1487/2018

Ayuntamiento de Monzón

Exponen la preocupación vecinal por posible instalación de una mezquita o Centro Cultural Islámico.

DI-1356/2018

Ayuntamiento de Morata de Jiloca

Denuncia que, al asfaltar una calle, tuvo que ceder parte de su propiedad, pero el Ayuntamiento tomó más terreno del que se había cedido.

DI-722/2018

Ayuntamiento de Sástago

Denuncia los daños que le ha ocasionado en su inmueble una fuga en la red de alcantarillado.

DI-161/2018

Ayuntamiento de Teruel

Denuncia que le han inutilizado el sistema de calefacción y ACS de su vivienda

DI-1210/2018

Ayuntamiento de Teruel

Disconforme con una multa en el Ayuntamiento de Teruel

DI-1559/2018

Ayuntamiento de Tosos

Denuncia pavimento deteriorado en una calle de Tosos.

DI-1482/2018

Ayuntamiento de Valtorres

Vecino de Valtorres denuncia que tienen la casa de arriba derruida

DI-1011/2018

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Denuncia que vendió una vivienda y le siguen girando el impuesto del IBI

DI-956/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

Se abre de oficio con el fin de estudiar la modificación de los criterios de señalización a la hora de realizar reservas de espacio en la vía pública.

DI-1342/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

Expone que el Servicio de licencias del Ayuntamiento de Zaragoza está cuestionando y dañando las atribuciones profesionales de los decoradores colegiados.

DI-1750/2018

Ayuntamiento de Zaragoza

Disconforme con una multa de aparcamiento de una motocicleta.

DI-85/2019

Ayuntamiento de Zuera

Denuncia el silencio del Ayuntamiento de Zuera por vallado ilegal.

DI-1773/2018

Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp

Tres trabajadores de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe denunciaron a un usuario por amenazas de muerte, y el presidente de la comarca les ha denegado la asistencia y defensa jurídica.

DI-1462/2018

Comarca de La Comunidad de Teruel

Disconforme con la retirada de la gratuidad del autobús escolar a sus hijos de 16 y 12 años para desplazarse al colegio concertado en Teruel.

DI-1470/2018

Comarca de La Comunidad de Teruel

Disconforme con la retirada de la gratuidad del autobús escolar a su hijo para desplazarse al colegio concertado en Teruel.

DI-1620/2018

Comarca de La Comunidad de Teruel

Disconforme con la retirada de gratuidad de transporte escolar de Villel a Teruel.

DI-554/2019

Diputación Provincial de Teruel

El plan de Inversión en carreteras provinciales 2017-2019 de Teruel tenía presupuestado importes para el arreglo de la carretera TE-V-1521 de Cucalón a Bádenas y de Bádenas a Santa Cruz de Nogueras, y no se ha hecho nada, estando en muy mal estado, tanto

DI-1016/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Disconforme con que el personal de los centros sociolaborales no es reconocido como personal docente.

DI-1026/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Denuncia la degradación de la calle Colladito y su entorno, en la localidad zaragozana de Arándiga.

DI-1053/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

AMPA del IES Sobrarbe en Aínsa, solicita la jornada continua.

DI-1232/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Familias usuarias del transporte del CEIP Augusta BÍlbilis de Calatayud, solicitan el cambio de horario de vuelta a casa de sus hijos.

DI-1235/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Denuncia la falta de protocolo que informe a las familias de los pasos a seguir para casos que necesitan Educación Especial

DI-1326/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Denuncia que en un concurso oposición para plazas de profesor de secundaria no le han tenido en cuenta la experiencia laboral en los Centros Sociolaborales de Oliver y Delicias.

DI-1470/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Disconforme con la retirada de gratuidad del autobús escolar a su hijo para desplazarse al colegio concertado en Teruel.

DI-1620/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Disconforme con la denegación de gratuidad de transporte escolar de Vilel a Teruel.

DI-1690/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Expediente de oficio sobre el estado de conservación y uso de la Escuela de Artes

DI-1721/2018

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Solicita que a los alumnos que hacen bilingüismo en alemán en el IESS Miguel Catalán se les habilite un espacio para que coman la comida que puedan llevarse de casa

DI-1652/2018

Departamento de Sanidad

Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, prestando servicios en el IASS , muestran disconformidad porque no se les ha ofertado unas vacantes por su posición en la bolsa de empleo, ya que siempre están ocupadas, por haber quedado en los primeros

DI-1195/2018

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Denuncia la existencia de cazadores cerca de su núcleo urbano

DI-897/2018

Diputación Provincial de Zaragoza

Denuncia la deficiente reparación de una carretera que afecta negativamente a su finca.

DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

INTRODUCCIÓN

En un texto publicado en el año 2018, la Defensora del Pueblo de la Unión Europea (Ombudswoman UE), Emily O'Reilly, ya establecía que las defensorías del Siglo XXI debían cambiar muchos de sus mecanismos de actuación, de tal forma que, junto a la actuación reactiva, fruto de la concreta queja del ciudadano o ciudadanos, también cabían actuaciones proactivas ya que *"...sin el poder real de hacer cumplir la ley, la fuerza del Defensor del Pueblo reside en el ejercicio del "poder blando", un enfoque basado en la idea de que el cambio dentro de la administración proviene de comprender dónde ocurren las deficiencias y una apertura para remediarlos"*. De esta forma, las modernas defensorías deben preocuparse, a iniciativa propia, de identificar mejoras en el sistema y, en una directa relación con las administraciones cuya supervisión tiene encomendada, proceder a crear vínculos tendentes a, desde la proposición de mecanismos de corrección y mejora, evitar que la queja llegue a producirse.

Desde este nuevo planteamiento de proactividad como complemento de la reacción que conlleva el expediente de queja, a lo largo del año 2019 se han venido desarrollando en el seno del Justiciazo diversas actuaciones en busca de la detección de deficiencias y propuesta de mejora. Así:

1. Las denominadas "mesas del Justicia". Mediante esta figura se ha actuado en el análisis profundo de determinados temas que, a la postre, quedarían reflejados en los "Informes Especiales".

Destaca de forma especial, por la metodología de trabajo utilizada, con participación de más de treinta y cinco administraciones, instituciones, asociaciones y profesionales concretos, y el trabajo en ocho grupos especializados, la denominada “Mesa del Justicia de Aragón sobre los Mayores en Soledad no Elegida”, que llevó a la presentación de un informe especial ante la Comisión correspondiente del Gobierno de Aragón y su posterior desarrollo en unas jornadas específicas en la sede del parlamento autonómico, y que está sirviendo de ejemplo en el proyecto de estrategia nacional a seguir por parte del IMSERSO.

Junto a ella, a lo largo del año 2019 se desarrolló un complejo proyecto de multimediación en relación con el ocio nocturno en la ciudad de Zaragoza. No sin mucho esfuerzo, se logró sentar en torno a una mesa de diálogo a las asociaciones de vecinos y a las de los empresarios de hostelería, con la presencia de las distintas administraciones con competencia en tan transversal tema: Ayuntamiento de Zaragoza, Gobierno de Aragón y Subdelegación del Gobierno de España en Zaragoza.

2. Reuniones con las administraciones supervisadas, en especial el Gobierno de Aragón.

En el mes de julio se cursó a todas las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del reciente creado nuevo Gobierno de Aragón un escrito en el que se solicitaba mantener una reunión, a ser posible con todas las Direcciones Generales, a los efectos de trasladar la metodología de trabajo del Justiciazgo, tener un contacto personal con los titulares de las Direcciones y trasladar cuestiones puntuales surgidas en la tramitación de expedientes concretos.

La contestación fue realmente favorable, ya que las citadas reuniones se han llevado a efecto con todos los Departamentos, salvo con el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Departamento de Hacienda y Administración Pública, aunque en estos dos últimos se han mantenido reuniones directas tanto con el Director General de Relaciones Institucionales, como con el Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respectivamente.

A las reuniones acudió en todos los casos el Lugarteniente del Justicia, acompañado, según la materia, por uno u otro de los asesores especializados en la misma, y por parte de los Departamentos, en unos casos con los distintos Secretarios Generales Técnicos y diversos Directores Generales, y en otros con

los Jefes de Gabinete y personal del mismo, sirviendo plenamente para los objetivos previstos de puesta en común de sistemas de tramitación de expedientes, creación de vínculos personales para futuras tramitaciones, detección de deficiencias y propuestas de mejora.

También con el Ayuntamiento de Zaragoza se han mantenido diversas reuniones de coordinación en asuntos generales, en concreto con Vicealcaldía, Servicios Sociales, Urbanismo y, en asuntos concretos, con los diversos consejeros responsables.

Este tipo de reuniones deberán tener una continuidad en próximos años, aunque ya se ha establecido con la Dirección General de Relaciones Institucionales el mantener reuniones cuatrimestrales de coordinación, y ser ampliadas a los entes locales con mayor número de actuaciones del Justiciazgo.

3. Participación en órganos colegiados.

Determinadas normas establecen que el Justicia de Aragón, o en quien él delegue, forma parte como miembro nato de diversos órganos colegiados, tales como el Consejo de Transparencia de Aragón, del que el Lugarteniente es vocal nato, el Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar, etc. Junto a ello, desde el Justiciazgo se ha incrementado la presencia en otros órganos o foros, en concreto:

- El Lugarteniente y el Asesor de Menores han participado activamente en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención a los Menores Migrantes No Acompañados.
- El Asesor de Menores ha participado en el Observatorio Europeo de Migraciones.
- La Asesora de Educación ha participado en el Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar.
- El Asesor de Interior ha participado en el grupo de trabajo "Estudio sobre el modelo de Fiestas del Pilar".
- El Lugarteniente ha participado en la Comisión de Discapacidad de Aragón.

4. Mediación e intermediación.

Siguiendo la experiencia ya contrastada del Defensor de Pueblo Andaluz, que cuenta en su seno con un departamento específico en materia de mediación y ha adaptado su normativa para contar con un respaldo jurídico en sus actuaciones, en este ejercicio desde el Justiciazgo se ha puesto en marcha diversas labores de mediación en aquellos supuestos en los que se entiende que esta técnica puede resultar más adecuada para servir al ciudadano, que el reglado proceso de tramitación ordinaria de la queja. Este año dicha materia se ha introducido con entidad propia en este informe.

Los expedientes de queja

El año 2019 ha sido el primero en el que íntegramente se ha seguido de forma total el nuevo sistema de cómputo de expedientes, que no de quejas, que ya se indicó en la página 76 del Informe Anual del ejercicio 2018, y que en aquel año únicamente se pudo hacer servir en los meses de actuación del nuevo equipo del Justiciazgo, esto es, de mayo a diciembre.

En este año 2019 el sistema cuantitativo (agrupación en un único expediente de quejas análogas) y cualitativo (resolución directa de quejas sin apertura de expediente en materias simples) señalado entonces, ha venido a demostrarse como de mayor eficiencia y simplicidad, tanto para la tramitación interna como de cara a los propios ciudadanos.

Siguiendo el esquema del Informe del ejercicio 2018 cabe indicar:

Cuantitativamente, como queda dicho, se ha completado un ejercicio en el que la tramitación de la queja ha dado lugar al concepto de expediente, en el que se ha procedido a reunir aquellas que versaban sobre las mismas cuestiones, e igualmente, en el ámbito de las resoluciones se ha procedido en igual forma y sistemática. Dicha metodología, ya indicada en el ejercicio 2018 y explicada tanto en el informe anual de dicho año, como en su presentación formal ante el Pleno de las Cortes de Aragón, se ha demostrado eficaz y adecuada.

Cualitativamente se ha seguido realizando una labor inicial de selección, tanto en las quejas presentadas telemáticamente (la mayoría), como las presenciales tanto en la sede de Zaragoza como en las oficinas de Huesca y Teruel, de tal forma que se ha procedido a dar solución inmediata a aquellas cuestiones que han podido ser solventadas sin la apertura de expediente, ya por ser meras consultas informativas, ya

por remisión a otros órganos administrativos o entidades con competencia o experiencia en la materia.

Sujetos. En cuanto a la legitimación activa, se ha seguido manteniendo el criterio extensivo que permite el artículo 12.1 de la Ley Reguladora de la Institución, intentándose en todo momento tramitar las quejas sea la procedencia de los presentadores una u otra.

Sí que se ha incrementado el control en cuanto a la representación de terceras personas sobre cuestiones que afectan a los implicados en los expedientes, exigiéndose, en todo caso la acreditación de dicha representación sin grandes requisitos formales, pero con expresa plasmación por escrito de la misma.

Respecto a las administraciones, órganos o entidades sometidas a supervisión han seguido siendo las señaladas en el artículo 2 de la Ley Reguladora del Justicia, ampliándose bajo la figura de la “mediación” o “intermediación” su intervención ante otras administraciones o entidades con facultades administrativas delegadas (entidades de derecho público, corporaciones, federaciones deportivas, etc.) y aún empresas privadas respecto en su actuación como prestadoras de servicios públicos, como pueden ser las de telefonía o suministradoras de electricidad, que, es de justicia señalar, han mantenido una muy buena relación en cuantas cuestiones se les han requerido.

En los supuestos de falta manifiesta de competencia por razón de la materia, se ha procedido a la remisión de la queja al Defensor del Pueblo estatal o a los distintos defensores autonómicos, aunque en la medida de lo posible siempre se ha intentado realizar aquellas actuaciones previas que pudieran ser de utilidad al ciudadano, como facilitarle información o trasladar alguna primera actuación, o, en supuesto de expedientes en los que existían administraciones bajo nuestras competencia y otra sobre las que se carecía, realizando los trabajos pertinentes respecto a las primeras.

Todo ello queda reflejado en la estadística de este informe.

Materias. En líneas generales se ha mantenido el esquema de materias que se plasman en este informe en igual forma que en el presentado respecto al año 2018, en el que cada asesor procede a exponer en líneas generales y de manera didáctica el desarrollo del trabajo en la materia específica, procediendo a renglón seguido a dar cuenta de aquellos expedientes que se han considerados más significativos.

Sí que se han realizado labores de redistribución de las distintas submaterias (por ejemplo, los ruidos relativos a actividades de ocio se han integrado en interior saliendo de medio ambiente), de tal forma que su encuadre se realiza en la materia principal que se considera más adecuada, quedando pendiente una reubicación general en el momento de puesta en marcha del nuevo instrumento de tramitación como se dirá.

Reseñar que en este informe se ha incluido este año un pequeño cuadro al inicio de cada materia, en el que constan los expedientes iniciados en el año 2019, los finalizados en ese año fuera cual fuera su año de inicio (normalmente el propio 2019, pero también expedientes iniciados en los ejercicios 2018 y 2017), y, por último, las resoluciones dictadas en el periodo que este Informe Anual comprende, a fin de poder tener una visión inicial general del trabajo en cada concreta área.

Tramitación. No ha sido posible la implantación del nuevo instrumento informático de tramitación de expediente, que conllevará también un nuevo sistema de registro y relaciones electrónicas con las administraciones y los ciudadanos. El convenio con el Defensor del Pueblo de Andalucía para la implantación de dicho instrumento se firmó en el otoño de este año, pero problemas internos, que hay que colocar en el deber del trabajo de la Institución, han impedido su efectiva puesta en marcha, que se prevé para mayo de 2020.

Dicha puesta en marcha deberá ir acompañada de una carta de servicios que establezca las obligaciones que asume el Justiciazgo en los plazos de tramitación de los expedientes, los cuales ya se han trasladado a las distintas administraciones a los efectos que por ellas se puedan cumplir igualmente las fases de su dependencia.

Resoluciones. Siguiendo el esquema de trabajo del año pasado, se procede a hacer una remisión general para su posible consulta a la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es) en la que constan el total de resoluciones, sugerencias o recomendaciones, emitidas anonimizadas para evitar posibles identificaciones en cumplimiento del deber de reserva que impone los artículos 20 y 15.5 de la Ley 4/1985, junto a la debida protección de datos, y salvo aquellas que por su especial material (singularmente en materia de menores) se consideran confidenciales. En cada una de las materias los asesores encargados de las distintas áreas, redactores para este informe del texto correspondiente, proceden a exponer aquellas sugerencias o resoluciones que han entendido más significativas, transcribiendo en muchos casos partes de las mismas, e indicando igualmente en determinados supuestos la postura de las distintas administraciones frente a lo sugerido o recomendado, encontrándose todos los datos al respecto en el apartado de estadísticas de este informe.

Reiteramos en este punto que el uso de la sugerencia o de la recomendación tiene su base en lo previsto en el artículo 22 de la Ley Reguladora de la institución y en el 43 de su Reglamento, quedando la primera para aquellos supuestos en los que se entiende que la administración, que no conculca el marco jurídico aplicable con su actuación, debería proceder a modificar la forma de aplicación o ejecución material de la misma en beneficio de los ciudadanos. La segunda, la recomendación, queda para aquellos supuestos en los que se considera que la actuación de la administración sí conculca una determinada norma, ya sea legal o reglamentaria, y se indica que deberá cesarse en dicha actuación.

1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Expedientes iniciados	18
Expedientes finalizados	20
Resoluciones emitidas	4

Planteamiento general

Durante este año, en agricultura, la mayoría de las quejas han hecho referencia a cuestiones relativas a procesos de concentración parcelaria, y en cuanto a ganadería determinados expedientes han devenido en problemas urbanísticos (distancias a cascos urbanos de explotaciones), que se analizan en dicho apartado de esta Informe.

Como expedientes más significativos, podemos referirnos a los siguientes.

1.1. Procesos de concentración parcelaria.

Debemos reseñar el expediente tramitado por la concentración parcelaria de Argente (expediente DI-763/2019), que ha sido resuelto hace breves fechas, en el que varios agricultores nos plantearon su disconformidad con la obligación de declarar las parcelas, a efectos del pago de las ayudas de la PAC, conforme a las nuevas referencias del Sistema de Identificación de las parcelas, que fueron adjudicadas tras la publicación de la toma de posesión en el BOA, y que en parte no se correspondían con la referencia de las parcelas cultivadas al comienzo de la campaña agrícola. Las nuevas parcelas se publicaron en marzo de 2019, es decir, a mitad de la campaña agrícola y con las parcelas sembradas.

Desde el Justicia se ha formulado Sugerencia para que, por los servicios competentes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se asista y asesore a los agricultores, y resuelvan todas las cuestiones que se planteen en orden a la confección sin errores de la declaración de las ayudas de la PAC, de tal forma que no haya reducción en el importe a cobrar de las ayudas, ni sanción por el hecho del cambio a mitad de campaña de las referencias de las parcelas cultivadas.

1.2. Adjudicación de parcelas de bienes comunales.

En relación con la adjudicación de lotes comunales, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Manchones (expediente DI-124/2019), para que procediera a iniciar expediente de oficio para corregir la lista inexacta de los adjudicatarios de las parcelas del aprovechamiento agrícola, y para examinar si había incurrido en responsabilidad patrimonial, al haberse presentado por una vecina de la localidad una reclamación por no haber solicitado lote y haber resultado adjudicataria de uno.

1.3. Explotaciones ganaderas.

En relación con la materia de ganadería se han formulado en el expediente DI-841/2018 dos Sugerencias, una al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y una del Departamento de Sanidad.

A raíz de la queja presentada por una Plataforma en contra de la ganadería intensiva, se solicitaba de la Institución del Justicia que instara del Gobierno de la Comunidad la aprobación de una moratoria para la instalación de nuevas explotaciones y para ampliaciones de ganadería industrial. Tras recabar información de la Administración, el Justicia resolvió, dada la obligación de los poderes públicos de velar por el medio ambiente, protegerlo y conservarlo, debiendo las políticas medioambientales estar dirigidas a la eliminación de las diferentes formas de contaminación, y en particular, la contaminación de los acuíferos, fuentes y ríos por los nitratos, formular Sugerencia al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para que:

1º.- Apruebe el Plan de Inspección y Control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles según dispone el artículo 23 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, y haga públicos las actuaciones realizadas y sus resultados.

2º.- Elabore y publique un Informe anual sobre las zonas vulnerables a los nitratos, su origen, y los resultados del control de las aguas subterráneas y superficiales, en

aplicación de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

En el mismo expediente se formuló Sugerencia al Departamento de Sanidad, en aplicación del principio de precaución en materia ambiental, y dado el elevado número de explotaciones ganaderas en la Comunidad, que ha crecido en poco tiempo de forma excepcional, experimentando un aumento del 26,8% en cinco años, al pasar de una cabaña de ganado porcino de 6,36 millones de cabezas, a 8,07 millones, para que iniciara en breve plazo los estudios que correspondan, para comprobar y acreditar la ausencia de peligro concreto en la salud de los trabajadores y vecinos expuestos por su cercanía a las explotaciones ganaderas, publicando igualmente sus informes, actuaciones y resultados, para general conocimiento de la población.

También se tramitó un expediente, con referencia DI-1416/2018, en relación con la instalación de una granja de pollos a poca distancia del casco urbano de Valtorres. Se trataba de un supuesto en el que, durante el periodo de información pública de la solicitud de declaración de impacto ambiental de un proyecto de construcción de una explotación avícola para engorde de pollos en el Término municipal de Terrer, se presentaron 286 escritos de alegaciones, de los que 51 correspondían a vecinos de Valtorres, y 235 a vecinos de otros municipios, incluso de poblaciones de fuera de la Comunidad Autónoma.

El INAGA, al considerar el elevado número de alegaciones presentadas, además de la imposibilidad de identificar el domicilio de muchos de los alegantes, optó por incluir el conjunto de cuestiones alegadas y la respuesta a las mismas de forma conjunta en la Resolución de 19 de abril de 2018, que publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 90, de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, esta forma de notificar no se sigue necesariamente del régimen legal de la publicación de los actos administrativos como sustitutivo del principio general de notificación personal de los actos administrativos.

De ahí que, desde esta Institución, se formuló Sugerencia al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para que valorara la procedencia de notificar personalmente, a cada uno de los alegantes cuyo domicilio conste, la resolución, por la que, de modo acumulado, se desestiman las alegaciones presentadas contra el proyecto de construcción de una explotación avícola para engorde de pollos en el término municipal de Terrer.

Mencionar también el caso de un ganadero que había visto desestimada su petición de ampliación de su granja de porcino, al no cumplir con la distancia mínima entre explotaciones. El interesado argumentaba la estricta aplicación de la norma, y desde la Institución se archivó el expediente al considerar que la Administración había actuado conforme a la legalidad vigente al no permitir la referida ampliación.

2. ECONOMÍA Y HACIENDA

Expedientes iniciados	122
Expedientes finalizados	94
Resoluciones emitidas	13

Planteamiento general

Son numerosos los expedientes tramitados que se refieren a quejas que nos presentan los contribuyentes en relación con los procedimientos de gestión y de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, de las cuotas de los impuestos y tasas municipales, en los que no es necesario admitir la queja a supervisión o mediación y se informa a los contribuyentes sobre la cuestión planteada.

En esta materia las quejas presentadas principalmente por la ciudadanía han sido en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (más conocido como Plusvalía municipal), el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, y el procedimiento de comprobación de valores en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

2.1. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En relación con la Plusvalía municipal, y al igual que los años anteriores, los contribuyentes nos presentan sus quejas por el hecho de considerar que no ha habido ganancia patrimonial y que no deberían tributar, también consideran que la cuota es muy elevada con independencia del incremento real que haya habido. También nos presentan solicitudes de información sobre el procedimiento a seguir para rectificar la autoliquidación presentada en su día y obtener la devolución de lo indebidamente ingresado.

Desde la Institución se informa a los ciudadanos que tienen derecho a acreditar la inexistencia de incremento sujeto al Impuesto al presentar la autoliquidación del Impuesto tras la transmisión o la adquisición, pues desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017, ya no hay duda de que si se demuestra al presentar la autoliquidación del Impuesto que no ha habido incremento, no se produce el hecho imponible del impuesto, y en consecuencia no hay que pagar cuota alguna. Corresponde al contribuyente acreditar por todos los medios admitidos en derecho la inexistencia de incremento.

El Tribunal Constitucional en la referida Sentencia trasladó al legislador la responsabilidad de configurar la nueva regulación legal que permita aclarar qué supuestos quedan sometidos a tributación en este Impuesto sobre el Incremento de Valor, pues falta una regulación que establezca la forma en la que se ha de determinar el incremento susceptible de imposición. La reforma legislativa todavía no ha sido aprobada, estando el proyecto en las Cortes Generales en tramitación.

En relación con la Plusvalía Municipal se han formulado las siguientes Sugerencias:

1ª) Al Ayuntamiento de Zaragoza (expediente DI-779/2019) para que adoptara aquellas medidas que estimara oportunas para reducir el plazo de resolución de las solicitudes de rectificación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos presentadas por los sujetos pasivos.

2ª) En el expediente DI-167/2018 se nos planteó por un vecino de Zaragoza que el Ayuntamiento de Zaragoza, a la vista de los datos proporcionados por el contribuyente, confeccionó dos autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por dos transmisiones realizadas en una misma escritura pública, emitiendo dos cartas de pago con fecha límite de pago diferentes, una terminaba el 20 de septiembre de 2017 y otra el 5 de octubre de 2017.

El contribuyente únicamente se fijó en la carta de fecha límite de pago de 5 de octubre, y creyó, por error, que la primera carta de pago tendría la misma fecha, lo que no era posible al haber dos transmisiones con dos fechas diferentes, lo que da lugar a dos autoliquidaciones con sus correspondientes fechas de pago.

Así, se formuló por esta Institución Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza para que cuando asista a los contribuyentes en las autoliquidaciones que presenten, en los casos en los que en una misma escritura notarial haya dos transmisiones que dan lugar a la presentación de dos autoliquidaciones independientes, advierta de las diferentes

fechas límite de pago en periodo voluntario, evitándose de esta forma que por el contribuyente se incurra en recargos ejecutivos por abonar fuera de plazo las cuotas tributarias de la plusvalía.

3ª) Se plantearon por un vecino de Zaragoza dos cuestiones en el escrito de queja que nos presentó. La primera era si debía tributar ante el Ayuntamiento de Zaragoza por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos la transmisión de una propiedad en la que el propietario afirmaba que había vendido por un precio inferior al de adquisición; y la segunda, si un terreno clasificado como rústico, pero que se encontraba edificado y formaba parte de un núcleo de población, debía tributar por el referido Impuesto y por su venta.

El Ayuntamiento de Zaragoza informó que si el contribuyente no estaba de acuerdo podía presentar rectificación de la autoliquidación previa a la petición de devolución de lo indebidamente ingresado.

Por la Institución se consideró conveniente formular Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza, (expediente DI-516/2019) para que informara al contribuyente:

Sobre las razones por las que entendía que un suelo rústico con construcción era suelo de naturaleza urbana, y que, por tanto, debía presentar autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los casos de transmisión de dicho suelo.

Y del derecho a acreditar la inexistencia de hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los casos de disminución o decremento del valor del terreno objeto de la transmisión y del Impuesto, y del criterio o medio de prueba exigido por el Ayuntamiento para acreditar la inexistencia del hecho imponible.

4ª) Un contribuyente presentó recurso ante el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro al considerar que no se habían tenido en cuenta para determinar el precio de adquisición de la vivienda transmitida a efectos del pago de la Plusvalía los gastos abonados de Registro, Notaría, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no dando razones por las que desestimaba sus alegaciones.

Desde la Institución se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (expediente DI-599/2019) para que razonara y motivara por qué no consideraba procedente aplicar el IPC al precio de adquisición del inmueble transmitido, y porque tampoco consideraba que los gastos de impuestos y los de notaria y registro puedan ser

incluidos como mayor precio de adquisición, y ofrecer en su resolución los recursos que procedan.

2.2. Impuesto sobre contaminación de las aguas.

Durante el año 2019 se han seguido presentado quejas por la ciudadanía sobre este Impuesto por diferentes motivos: falta de realización del hecho imponible, imposibilidad de cobrar apremio al no haber notificado la liquidación, incompatibilidad del Impuesto cuando hay aprobada en un Ayuntamiento una tasa de depuración de aguas residuales, y otros sobre el procedimiento de gestión del Impuesto.

Desde la Institución se informó a las personas interesadas que son los Tribunales los que han considerado que el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y las tasas por depuración de las aguas tienen hecho imposables divergentes, y por tanto son compatibles y no hay doble imposición, y recientemente, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 19 de septiembre de 2018, ha considerado que es conforme a la Constitución el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas tal como está regulado en la actualidad.

Por ello, desde el Justicia de Aragón no se puede atribuir actuación irregular alguna a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al exigir el pago del referido Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, pues mientras la Ley de Aguas y Ríos de Aragón disponga la obligación de pagar el Impuesto, en tanto en cuanto no sea derogada o modificada, o los Tribunales varíen su interpretación, habrá que cumplir con el mandato que se establece en la Ley de Cortes de Aragón, no pudiendo la Administración tampoco ignorar la obligación legal y permitir el impago del impuesto.

En relación con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, al igual que el año pasado con el Ayuntamiento de Jaca, se consideró oportuno, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que establece la obligación de disponer contadores en las viviendas antes del día 1 de enero de 2017, formular Recomendación al Ayuntamiento de Obón (expediente DI-1414/2018) para que procediera a ordenar la instalación de contadores de agua en los domicilios del municipio, y se dieran las mediciones de consumo de agua al Instituto Aragonés del Agua para que emita los recibos del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas según el consumo real y no el estimado objetivamente.

2.3. Procedimiento de comprobación de valores

Como otros años pasados se han presentado quejas por el procedimiento de comprobación de valor de inmuebles que inicia la Administración en las transmisiones de bienes inmuebles a efectos del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Como ya es sabido, la Administración tiene un plazo de cuatro años para comprobar que el valor declarado en una transmisión inmobiliaria se ajusta al valor real de mercado, iniciando un procedimiento de comprobación de valores en el que se le notifica al contribuyente el valor que la Administración considera es el de mercado y por el que debe tributarse.

Desde la Institución se informa a los contribuyentes de la posibilidad de presentar recurso contra la valoración dada por la Administración, y de la posibilidad de iniciar el trámite de tasación pericial contradictoria. Durante este año se han presentado varias quejas por las valoraciones que da la Administración y que obtiene por el método de valoración de precios medios de mercado, no habiéndose formulado al Departamento de Hacienda y Administración Pública ninguna Sugerencia o Recomendación al no haber irregularidad en la actuación de la Administración.

2.4. Catastro. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Reseñar las quejas que nos presentan sobre el inicio de oficio por las Gerencias Territoriales del Catastro de expedientes para rectificar la ficha catastral de un inmueble adecuándola a la realidad inmobiliaria. Se trata de actuaciones que de oficio realiza el Catastro notificando a los propietarios que sus propiedades no se encuentran debidamente inscritas en el padrón del Catastro al haber habido variaciones en la superficie o el uso, y dando un nuevo valor catastral.

La modificación del valor catastral al alza, una vez notificado al Ayuntamiento en el que radica el bien inmueble, supone regularizar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con efecto retroactivo de los cuatro años anteriores a la entrada en vigor del nuevo valor. Desde la Institución se informa a los ciudadanos de los recursos que pueden presentar contra las resoluciones del Catastro.

Otras quejas que nos presentan hacen referencia a la disconformidad de los propietarios sobre la superficie que se señala en la ficha catastral y los linderos.

Cuestiones que deben ser dilucidadas normalmente en los Tribunales del orden civil, y así se informa a los ciudadanos.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zuera (expediente DI-1054/2018). Por un vecino de la localidad se nos planteó el hecho de que un vial público municipal estaba incluido, en la ficha catastral, dentro de su propiedad, y abonaba, en consecuencia, un Impuesto sobre Bienes Inmuebles mayor. Solicitada información al Ayuntamiento de Zuera se consideró oportuno formular Sugerencia al Ayuntamiento de Zuera para que diera contestación expresa y motivada a la reclamación que sobre el vial habían presentado los propietarios particulares, y caso de que fuera de titularidad pública el referido vial, se iniciara expediente de devolución de ingresos indebidos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles una vez modificadas las fichas catastrales de los interesados; y se iniciara de oficio un expediente de responsabilidad patrimonial para determinar si los daños alegados por los interesados, son causa del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales, y son efectivos y evaluables y no se han producido por causa de fuerza mayor.

2.5. Procedimientos de gestión y recaudación de los tributos.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, por la que se modificó la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local, crea los órganos para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, al añadir el artículo 137 a esta última Ley.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado el Reglamento Regulator de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2004, pero no ha puesto en funcionamiento la Junta de Reclamaciones económico-administrativas.

La ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales impide conocer, con suficiente motivación, los criterios de aplicación de las normas tributarias por las entidades locales en sus actos de gestión y recaudación principalmente.

La publicidad de las resoluciones dictadas por la Administración garantiza la transparencia de la actividad de la Administración, para conocer las razones y criterios de sus decisiones, su actividad y sus actos administrativos, y que sean accesibles a todos los ciudadanos. Pueden consultarse todos los informes, documentos o resoluciones que haya acordado la Administración.

En aplicación del referido artículo 137 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local, sería aconsejable que el Ayuntamiento de Zaragoza nombrara a los miembros de la Junta de Reclamaciones y acordara su entrada en funcionamiento. Y en este sentido se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza (expediente DI-1303/2018), que fue aceptada por el Alcalde de Zaragoza Sr. Santistevé Roche en los siguientes términos:

En contestación a su escrito recibido el 25 de marzo de 2019, efectuando una sugerencia como consecuencia del escrito de queja registrado con el número (DI-1303/2018), relativo a la constitución de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, le comunico que he resuelto aceptar la sugerencia formulada por esa Institución y he cursado instrucciones al Área de Economía y Cultura con la finalidad de que inicie las actuaciones administrativas que resulten necesarias para proceder por los órganos competentes del Ayuntamiento a la puesta en funcionamiento de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al igual que en el Informe del año anterior, la mayor parte de las quejas y consultas que en esta materia de Hacienda hace la ciudadanía a la Institución se refieren a los procedimientos de gestión y de recaudación, tanto en periodo voluntario como en apremio, de los Impuestos y tasas municipales. Desde el Justicia se les informa del procedimiento que la Administración ha tramitado y de los recursos que se pueden presentar contra la resolución administrativa.

En relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, podemos reseñar la Sugerencia formulada por la Institución al Ayuntamiento de Sástago (expediente DI-86/2019), en un supuesto en el que, ante el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por quien fuera el propietario de unos vehículos, exige el pago del referido Impuesto a los herederos de quien fuera el sujeto pasivo del Impuesto y propietario de los vehículos.

Desde el Justicia de Aragón, considerando que lo que procede cuando fallece un sujeto pasivo dejando herederos es continuar el procedimiento de recaudación y en su caso de liquidación contra los herederos, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Sástago para que por sus órganos competentes se procediera a anular la providencia de apremio dictada y, en su lugar, iniciara un expediente para continuar con la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica debido y no prescrito con los herederos del anterior sujeto pasivo.

También se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza (expediente DI-584/2019) para que procediera a resolver una petición de intereses de demora presentada por un contribuyente de la cantidad indebidamente cobrada de forma independiente, lo que conllevaría el ofrecimiento de los recursos que la Ley de Haciendas Locales señala expresamente.

2.6. Tasas municipales

En relación con las tasas que cobran los Ayuntamientos por los servicios que prestan, este año se han formulado varias sugerencias en relación a la tasa que regula el servicio de abastecimiento de agua.

Un vecino de El Burgo de Ebro presentó reclamación al considerar que al haber instalado a su costa el contador de agua no podía el Ayuntamiento cobrarle cantidad alguna por el concepto de alquiler de contador. La concesionaria del servicio alegaba que el cobro era por mantenimiento y conservación, pero en la Ordenanza fiscal que regula la tasa del servicio de agua únicamente en su artículo 3º se establece la tasa por el concepto de alquiler y por los importes antes señalados, y no hay tasa alguna por el concepto de conservación

En opinión de la Institución, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro debía aprobar en su Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua la cuantía que proceda por el concepto de conservación de contador privado de agua, y mediante el procedimiento legalmente establecido en la Ley de Haciendas Locales. Y en este sentido se le formuló Sugerencia al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (expediente DI-650/2018)

También se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza (expediente DI-437/2019) para que procediera a:

1º.- En los casos de sustitución de contadores de agua, a acreditar por los medios que considere oportunos la cifra final del contador que retira e inicial del contador que instala y dejar constancia de ello en el expediente, de forma que pueda ser confrontado por el usuario, y valorando la posibilidad de guardar el contador sustituido por si el usuario solicitara las comprobaciones que considerara oportunas.

2º.- A notificar a los titulares de las pólizas del servicio de abastecimiento de agua la fecha de la sustitución de sus contadores de agua con antelación suficiente, para que tengan conocimiento de la lectura final del contador retirado e inicial del instalado, y

con la finalidad de que puedan ordenar las pruebas que consideren oportunas en caso de disconformidad.

3º.- Que en el caso que expone la queja, el Ayuntamiento valore la posibilidad de anular la liquidación de la tasa por consumo de agua notificada y acordar otra según el consumo habido en trimestres posteriores, si considerara que no ha quedado acreditada la lectura final del contador.

Y al Ayuntamiento de Calatayud se le formuló Sugerencia (expediente DI-1680/2018) para que reformara su normativa reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, para permitir la baja en el servicio aun cuando se tengan recibos pendientes; y anulara los recibos de la tasa de agua al haber acreditado el contribuyente haber dejado de residir en la vivienda objeto del abastecimiento.

2.7. Impuestos de la Administración General del Estado

Principalmente se han presentado quejas por las resoluciones de la Agencia Tributaria suprimiendo la deducción por vivienda habitual al considerar que la vivienda no es habitada por no haber consumo eléctrico. En estos casos se informa a los contribuyentes del procedimiento de recurso y, caso de advertir algún indicio de irregularidad se remite al Defensor del Pueblo, al depender la Agencia del Ministerio de Hacienda.

Reseñar la queja presentada en relación con la exención del pago en el IRPF de las prestaciones de maternidad y paternidad tras la Sentencia del Tribunal Supremo, que quedó solucionado al ampliar el Gobierno de España el derecho a la devolución también a quien se habían aquietado y no había recurrido la decisión denegatoria.

También quedó solucionada la queja presentada por una sanción impuesta por la AEAT a una ciudadana, que había pagado en metálico a los vendedores superando el límite legal, tras la presentación del recurso de reposición.

2.8. Economía: cuestiones planteadas

Podemos reseñar como expediente principal el que está tramitando la Institución sobre la falta de servicio bancario en muchos pequeños pueblos de la Comunidad Autónoma, al desaparecer numerosas oficinas bancarias en el medio rural, y potenciarse el uso de la banca on line, dejando así desasistidas a las personas mayores que no dominan el

uso de Internet. Hemos solicitado información a las Administraciones implicadas, exponiendo el problema, y una vez recibida la información la Institución resolverá.

Al igual que otros años, y en relación con las reclamaciones de los clientes por la forma de actuar de las entidades financieras en relación con el cobro de comisiones, contratos de seguro, disposición y administración de cuentas, etc., se informa a los ciudadanos del procedimiento de reclamación ante el Banco de España.

3. INDUSTRIA Y COMERCIO

Expedientes iniciados	11
Expedientes finalizados	14
Resoluciones emitidas	1

Planteamiento general

La mayor parte de las quejas tramitadas durante el año 2019 en estas materias son, por un lado, las relativas a actuaciones de **empresas suministradoras de energía eléctrica o de gas**, y en menor medida a **actuaciones de la Administración Autonómica**, especialmente de los departamentos competentes en materia de Industria y Energía, y en materia de Consumo, y suelen resolverse mediante la facilitación de información previamente obtenida de aquellas o de la citada Administración, para aclarar las dudas o discrepancias planteadas en queja.

3.1. Industria

En una reclamación, un ciudadano manifestaba que la inspección obligatoria de gas era una revisión que había que hacer del punto de suministro cada 5 años, siendo responsabilidad del usuario.

Aludía al respecto que la distribuidora tenía que ponerse en contacto con el usuario para informarle del vencimiento y darle libertad de elegir su propio técnico o en caso de no recibir el certificado, realizarla ellos mismos.

En Zaragoza la distribuidora es Redexis gas, teniendo la inspección subcontratada a la empresa O. En el caso del afectado y en el de mucha gente, aludía a que la propia empresa no cumplía con la labor de informar ni del vencimiento, ni de la primera visita

programada (según ellos mandan dos cartas ordinarias y dejan un aviso en el portal), por lo cual era imposible estar en el domicilio.

Continuaba informando que la empresa procedía a mandar una segunda carta, en este caso certificada imponiendo otra fecha de visita (sin horario) por lo que en caso de estar ausente y no poder realizar la inspección, se procedería al corte del suministro con los perjuicios económicos y personales que ello conllevaba, además de tener que abonar una serie de tasas y cuotas para volver a tener activo dicho suministro.

Este tema aunque no era cotidiano, cada 5 años, es lo suficientemente importante ya que se procede al corte del suministro.

Tras recabar la información, Redexis Gas afirmó que había actuado conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón.

No obstante lo anterior, volvimos a dirigirnos a esa compañía solicitando que se nos indicara si en las comunicaciones a los ciudadanos se podría flexibilizar el día y la hora para llevar a cabo las inspecciones, a lo que se nos contesta que en el caso de ausencia en la primera visita, se deja tarjeta de ausencia, para que el usuario pueda intentar concertar nueva visita, antes de la segunda visita que ya se programa mediante carta certificada.

Por otra parte, también nos permitimos comunicar a la compañía que, en un expediente tramitado hace unos años en esta Institución, ya se solicitó a Redexis Gas que se facilitara también un horario por la tarde para personas que no pueden permanecer en su domicilio por las mañanas.

En otro, en concreto, el **DI-1035/2019**, se trataba el tema relativo a que una empresa colaboradora de Endesa había acudido al domicilio de una ciudadana para instalar un calentador electrónico estático que, a fecha actual, no había sido colocado y, sin embargo, a tenor de lo que se nos señala se ha girado un recibo por importe de 249,90 euros.

Se solicitó información al respecto y la entidad colaboradora nos indicó que se le iba a devolver en un breve periodo de tiempo el importe correspondiente a los derechos de contratación conforme a la oferta realizada.

3.2. Comercio y consumo

Otras quejas muy significativas se refieren a consultas efectuadas por los ciudadanos que versan sobre sus derechos como consumidores. En estos supuestos, se remite al ciudadano a la Oficina Municipal del Consumidor y se le informa sobre la posibilidad de presentar reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo, poniendo en su conocimiento el procedimiento de arbitraje en el caso de que la empresa contra la que se presenta la reclamación se encuentre adherida al referido sistema de mediación. No obstante lo expuesto, si de los hechos denunciados se apreciara infracción de las disposiciones contenidas en el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma, se les comunica que tienen la posibilidad de interponer una denuncia ante Consumo de la Administración Autonómica, a cuyos servicios se les remite.

También conviene destacar que cuando se presenta una denuncia administrativa en esta materia, se aprecia que en algunos de los casos, pese a su tramitación e incluso adopción de medidas en sus funciones de vigilancia y control, no se comunica a los ciudadanos la resolución por la que se procede al archivo del expediente.

Continúan los problemas en la Oficina Municipal de Información, aludiéndose a distintas deficiencias detectadas en dicha oficina, ubicada en la planta calle del consistorio, en la plaza del Pilar (expediente **DI-689/2018**).

En este año 2019, las reclamaciones se concretaban en el reducido espacio del que disponen los empleados y la distribución del mobiliario, siendo necesario contar con una sala de espera amplia, aumentar la separación entre las diferentes mesas de trabajo y crear un espacio donde colocar los archivadores de los expedientes, y la necesidad de tener zonas habilitadas donde atender a los usuarios “salvaguardando el derecho a la privacidad y confidencialidad”. Entre las carencias detectadas destacaba la ausencia de medidas para “la prevención, protección y control” de situaciones conflictivas que puedan producirse, como “posibles agresiones verbales y físicas o actitudes amenazantes que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad de los trabajadores”.

Por ello, se trasladaba la preocupación por la situación de la OMIC de la Ciudad de Zaragoza, recomendándose que se adoptaran las medidas oportunas para su potenciación y restablecimiento de medios y organización, dada la vigencia de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que en su artículo 42 recoge la defensa de los consumidores y la OMIC como una competencia municipal propia del municipio de Zaragoza.

El Ayuntamiento sostenía que el encuadre de este servicio municipal en la planta calle del edificio de la Casa Consistorial se estimaba la medida más adecuada, atendiendo a las características del mismo, y por reunir condiciones de accesibilidad, comodidad para los usuarios y visualización como municipal de este servicio a los ciudadanos.

En lo relativo a la dotación de medios humanos y al número de técnicos asesores de Consumo se pasaba a detallar que la plantilla municipal, en lo que a la Oficina de Información al Consumidor de este Ayuntamiento se refiere, está Compuesta actualmente por un Técnico de Administración General Grupo A1, Jefe unidad jurídica de Consumo, una Técnico auxiliar grupo C1 y un auxiliar administrativo C2. A este personal funcionario hay que añadir un Técnico auxiliar grupo C1 y una auxiliar administrativo C2 que están contratados para desempeñar tareas de la OMIC dentro del Convenio establecido entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento. Dicho Convenio de Colaboración viene desarrollándose desde su firma inicial en 2005 y hasta la fecha ha posibilitado la contratación de personal para apoyar la atención al público desarrollada por este servicio. En el escrito de queja se indica que se ha reducido desde 2010 la plantilla de personal de 11 a 3 asesores, este completamente inexacto, ya que en 2010 la OMIC contaba con el personal actual (Técnico de Administración General Grupo Jefe unidad jurídica de Consumo A1, una Técnico auxiliar grupo C1 y un auxiliar administrativo C2. A este personal funcionario hay que añadir un Técnico auxiliar grupo C1 y una auxiliar administrativo C2) al que había que añadir una técnico medio A2 que pasó tras una reestructuración de servicios y personal a desempeñar funciones en el Área de Servicios públicos, y un técnico auxiliar C2.

Era voluntad de este Ayuntamiento dentro del Convenio suscrito con el Gobierno de Aragón proceder, de la forma más rápida que resulte posible, a la contratación de otro técnico auxiliar, para dar cumplimiento al convenio (en el que se establecen dos puestos de trabajo de esta categoría) y en lo que compete a la plantilla, dado que la plaza de funcionario de técnico auxiliar de consumo se encuentra en este momento ocupada de forma interina, se proceda de conformidad con la necesidad dar cumplimiento a la necesaria tasa de reposición de personal funcionario, mediante la convocatoria del correspondiente proceso selectivo de oposición. Todo ello en aras a que dicho servicio cuente con el mismo número de personas adscritas al mismo que con anterioridad.

Por nuestra parte, indicamos al Ayuntamiento que uno de los interesados había aportado un escrito remitido el 27 de noviembre de 2018, en el que se hacía constar que la ubicación de la OMIC en la planta baja del consistorio junto a la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos, separados por una pared de madera no insonorizada y

sin aislamiento acústico alguno, daba lugar a que tuvieran que soportar ruidos derivados de conversaciones de los distintos ciudadanos que acuden diariamente a esta última oficina (de 180 a 200 atenciones diarias).

A esto añadían que se habían instalado dos pantallas de televisión con dispensador de números y avisadores del público tanto fuera en el hall del patio de operaciones como en el interior del recinto, generando un ruido ambiental que se extiende por todo el recinto, perjudicando la concentración, el “confort laboral” y la comunicación con los usuarios de la OMIC, resaltando que desde la entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, los técnicos de consumo de la OMIC son mediadores de consumo.

A consecuencia de esta denuncia, el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento realizó una vivista de comprobación emitiendo un informe en el que se constataba que las mediciones iban desde 60 a 67,9 db (A) con hasta 8 timbres de llamada, las cuales se encontraban dentro de los valores límite del Real Decreto 286/2006, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Por ello, el propio Servicio recomendaba que se llevaran a cabo una serie de medidas preventivas, desconociendo si dichas han sido o no valoradas, pero, a entender de esta Institución, las mismas han de ser objeto de atención y consideración, resultando también conveniente realizar una evaluación del espacio de trabajo donde realiza sus funciones el personal del servicio encargado de la defensa efectiva de los intereses de los consumidores y usuarios, por lo que sugerimos que, de ser el caso, sean tomadas en consideración las medidas preventivas señaladas en el informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral del propio Ayuntamiento, adoptando cualesquiera otras pudieran contribuir a mejorar el funcionamiento de la Oficina municipal de Información al Consumidor, garantizando que en las salas o espacios en los que se atiende a los ciudadanos se salvaguarda el derecho a la confidencialidad y a la protección de datos, y atendiendo a la esencial función que se presta de protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Por último, en expediente **DI-1363/2019**, unos consumidores formularon una reclamación ya que, pese a la falta de autorización de publicidad sanitaria, la empresa conocida como I. había emitido publicidad en la televisión pública aragonesa,

esperando respuesta también en relación a las cuantías económicas percibidas por la misma.

A la fecha de elaborar el presente informe, se está pendiente de resolver el expediente.

4. URBANISMO

Expedientes iniciados	31
Expedientes finalizados	32
Resoluciones emitidas	20

Planteamiento general

Las quejas más abundantes en este ámbito de la intervención administrativa tienen que ver con la inactividad en el ejercicio de potestades urbanísticas y, en concreto, con la falta de aplicación de las potestades de conservación urbana, disciplina urbanística (y policía demanial) y ejecución del planeamiento urbanístico.

Por añadidura, un tema específico que también ha debido abordar esta Institución tiene que ver con el régimen jurídico de los centros de culto, que se caracteriza por su gran complejidad, a la vista de los intereses en presencia y de la ausencia de una normativa clara sobre el particular.

4.1. Gestión urbanística.

En el expediente **DI-349/2019**, un ciudadano reclamaba la correcta urbanización de terrenos próximos a su domicilio en el área de intervención F-54-1 de la ciudad de Zaragoza, lo que llevó a que, desde esta Institución, se sugiriera a la Corporación la supervisión del cumplimiento efectivo de requerimientos ya adoptados por el Ayuntamiento y la realización de las actuaciones necesarias en relación con otras cuestiones, como la existencia de una pendiente o la aparición de chabolas.

En el expediente **DI-244/2019**, un ciudadano mostraba su malestar por no contar en un edificio de una localidad con alcantarillado, dado que existía una discrepancia sobre cómo facilitar tal servicio entre dicho señor y el Ayuntamiento. Por parte del Justicia

de Aragón, se sugirió a la Corporación que prestara el servicio de saneamiento a la edificación en virtud de una solución eficaz, proporcionada (en relación con los costes) y que pudiera ejecutarse con la máxima celeridad. Asimismo, y en relación con la anterior Sugerencia, se sugirió que se desarrollara un vial previsto en las normas de planeamiento urbanístico, mediante el ejercicio de las potestades e instrumentos que fueren necesarios.

4.2. Potestad de disciplina urbanística (y conexas).

En los expedientes **DI-85/2019** y **DI-756/2019**, se ha llamado la atención al Ayuntamiento de Zuera para que realice una correcta actuación inspectora en relación con un vallado que, según el denunciante, era contrario a la normativa urbanística y, además, invadía el dominio público.

En el expediente **DI-532/2019**, se abordó la situación de unos bajos en los que, desde antiguo, se vienen celebrando actividades religiosas que, también, desde hace muchos años, venían siendo denunciadas por una vecina por la contaminación acústica y otros problemas (urbanísticos y de salubridad) que viene padeciendo. En la oportuna Sugerencia se propuso al Ayuntamiento de Monzón lo que sigue:

- 1.- Que ejercitase la potestad de inspección, en aplicación de la legislación de contaminación acústica y que se adopten las medidas de control y, en su caso, de sanción que sean pertinentes.
- 2.- Que ejercitase las potestades de inspección, en aplicación de la legislación urbanística, de aforos, prevención de incendios, salubridad, etcétera, en el desarrollo de la actividad.
- 3.- Que valorase la posible aplicación de la legislación de actividades clasificadas.
- 4.- Que examinase la suficiencia de los títulos habilitantes con que cuenta el lugar de culto.

Respecto al Ayuntamiento de Fombuena, el Justicia de Aragón, siendo consciente de la limitación de medios de los pequeños municipios aragoneses, ha exhortado a dicho Ayuntamiento a valorar la posibilidad de trasladar los usos de un local a otra dependencia municipal, en la que no existieran los problemas de contaminación acústica que denunciaba una ciudadana (expediente **DI-1726/2018**).

4.3. Deber de conservación.

Han sido varias las peticiones de los ciudadanos dirigidas a que se ejercitaran las potestades administrativas relacionadas con la conservación de inmuebles y propiedades, en función de los perjuicios que estas situaciones causan a quienes viven en inmuebles colindantes o son sus propietarios.

De este modo, en ocasiones, se ha sugerido a diversos Ayuntamientos (expedientes **DI-631/2018**; **DI-206/2019**; y **DI-203/2019**) que proceda a emitir órdenes de ejecución de obras, a fiscalizar el cumplimiento de las órdenes que hubieran podido dictarse y, en su caso, a proceder a la ejecución subsidiaria. También, en ocasiones, en estos expedientes, se ha propuesto que se valore la posible adopción de las potestades extraordinarias previstas para los casos de las llamadas «ruinas inminentes».

En ocasiones, en núcleos de escasa población, la actividad administrativa, no solo debe realizarse en relación con inmuebles privados, sino también respecto a las mismas vías públicas. Esta situación fue abordada en el expediente **DI-314/2019**, en el que se adoptó una resolución en forma de Sugerencia que interesaba del Ayuntamiento la adopción de medidas de mejora de la situación, como la eliminación de obstáculos que dificultaban el acceso a un inmueble propiedad de la persona que suscribió la queja. La Corporación mostró su buena disposición al respecto.

4.4. Problemas urbanísticos y ambientales derivados de una vaquería.

En el expediente **DI-492/2019** se ha procurado atender a los problemas de salud que manifiesta padecer una ciudadana por contar en la proximidad de su vivienda con una explotación ganadera, cuya clausura está ordenada pero no ejecutada. Por parte del Justicia de Aragón, se efectuó una doble sugerencia: la primera, al Ayuntamiento de Sariñena, para que ejercitara sus potestades administrativas y ambientales en relación con una actividad carente de título habilitante y, en segundo lugar, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (INAGA) para que agilizara la tramitación del traslado, en su caso, de la explotación. Interesa destacar que, en este asunto, no existían, solamente, problemas de orden urbanístico y ambiental, sino también sanitario, como se deducía de alguno de los documentos aportados por la señora que presentó la queja.

4.5. Autorización de un centro de culto religioso.

Tras analizar la situación del concreto centro de culto y el propio expediente de concesión de licencia urbanística sobre el particular, se examinó la distinta normativa que pudiera ser de aplicación, para, finalmente, sugerir al Ayuntamiento de Monzón que se valorase la aplicación de las normas de aforo del Código Técnico de Edificación al local en cuestión (expediente **DI-1487/2018**). Asimismo, se proponía la incorporación de una previsión específica para los centros de cultos en las normas de planeamiento urbanístico. La Corporación no se ha pronunciado expresamente sobre esta Sugerencia.

En este expediente, quedó clara la compleja situación normativa existente respecto a los centros o lugares de culto, lo que conlleva problemas interpretativos de relieve, como se demuestra, por ejemplo, en la existencia de Ayuntamientos que califican estas actividades como clasificadas y les aplican su régimen de autorización, mientras que otras Corporaciones consideran que la normativa básica estatal y la Jurisprudencia impiden que rijan tales normas y regulaciones.

Al objeto de clarificar este asunto ante la comunidad jurídica aragonesa, se trató este tema en el Foro de Derecho Aragonés de 2019.

4.6. Ubicación de veladores y terrazas.

Un asunto que también puede estar vinculado con el urbanismo, en cuanto función administrativa que define el uso del suelo, es la problemática que deriva de las normas y actuaciones relacionadas con la instalación de veladores. Sobre esta materia, es posible dar noticia de dos Sugerencias (expedientes **DI-655/2019** y **DI-314/2019**), en las que se ha intentado compaginar, en la medida de lo posible, los intereses en presencia, en aplicación de la normativa municipal específica.

5. VIVIENDA

Expedientes iniciados	54
Expedientes finalizados	51
Resoluciones emitidas	2

Planteamiento general

Un número muy elevado de quejas se refieren a viviendas de alquiler social. Hay mucha demanda de estas viviendas sobre todo en Zaragoza y una oferta insuficiente. Las quejas han sido fundamentalmente por la larga espera de tiempo para que se adjudique una vivienda a pesar de tener aprobada la solicitud. En todos los casos se ha tramitado y se ha requerido la correspondiente información para conocer en qué situación se encuentra la solicitud.

En los casos de desahucios, se han realizado por parte de esta Institución gestiones para conocer la situación concreta en la que se encontraba su solicitud de vivienda social y se ha facilitado información sobre los procedimientos que se podían seguir, especialmente para los casos de especial vulnerabilidad, en los que pueden solicitar en el Juzgado que se aplique lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias, que recoge el compromiso de dar una respuesta y tramitación urgente a las situaciones de especial vulnerabilidad y de exclusión social, puestas de manifiesto a través de los órganos jurisdiccionales en el marco de procedimientos judiciales.

Esta Institución reitera, al igual que en años anteriores, que la Administración competente en la materia trata de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que se plantean y que, aunque existen voluntad y determinación, lo que faltan son recursos económicos. Ante esta situación, la actitud de esta Institución es pedir que se

haga un estudio pormenorizado de cada caso, y que se prioricen los que son más urgentes y necesarios.

Mención aparte merece el hecho de que, pese a que fue un proceso que se prolongó en el tiempo muy por encima del plazo legalmente marcado, han sido muy escasas las quejas que hemos atendido por el retraso en la tramitación de las ayudas financieras al alquiler de vivienda convocadas por la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio. No obstante, desde nuestra Institución hemos instado a la Dirección General de Vivienda a que revise el procedimiento para evitar semejante demora en futuras convocatorias.

5.1. Necesidad de viviendas de alquiler social

Año tras año, un número muy elevado de las reclamaciones se refieren a problemas relacionados con la vivienda de alquiler social. La queja más generalizada es el tiempo que llevan en lista de espera, ya que tampoco en el mercado encuentran fácilmente viviendas de alquiler más económicas. En todos los supuestos se recaba información a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda y a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, desde donde indican que los expedientes están completos y en lista de espera, e incluso entran a pormenorizar refiriendo el puesto que ocupan en la misma, pero que no pueden informar de la fecha aproximada de adjudicación ya que las vacantes se adjudican por orden de solicitud en función de las características de las viviendas y miembros de la unidad familiar.

En los casos de ciudadanos que necesitan una vivienda de alquiler social porque les desahucian de la que ocupan, se han realizado por parte de esta Institución gestiones para conocer la situación en la que se encuentra su solicitud y se ha facilitado información sobre los procedimientos que podían seguir, especialmente para los casos de especial vulnerabilidad, en los que pueden solicitar en el Juzgado que se aplique lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias.

En las quejas presentadas no ha sido necesario realizar ninguna Sugerencia o Recomendación, ya que en todos los casos urgentes se ha dado una solución con mayor o menor premura.

5.2. Ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas

En esta materia, se tramitó el expediente DI-192/2019, al que también se hace alusión en el apartado relativo a mediación, en este mismo Informe, sobre los problemas que estaba teniendo con el certificado de final de obras de una Comunidad de Propietarios en el seno de un expediente de ayudas de rehabilitación.

Dado que la subvención pertenecía al Plan Estatal 2013-2016, prorrogado en 2017, y se regía por las condiciones del Convenio suscrito por el Ministerio de Fomento, que exigía la justificación de las subvenciones concedidas como máximo en la Comisión Bilateral de finales de marzo de 2019, si en esa fecha no se había podido suscribir el Acta y autorizar el pago de la subvención, las comunidades de propietarios podrían perder la subvención.

Ante una situación de posible pérdida de la subvención por rehabilitación de un inmueble en la ciudad de Zaragoza, y en colaboración con el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, se mantuvieron reuniones con los vecinos afectados, junto con el contratista de la obra, que a su vez reclamaba el pago de partidas no cobradas, a fin de solventar unos problemas materiales de finalización de las obras y de documentación de la misma necesarios para el cobro de una importante subvención en su día concedida. Se tuvo igualmente que intervenir directamente frente a Endesa para desbloquear determinados permisos y actuaciones en la conexión a la red del ascensor del edificio. Con el acuerdo de todas las partes se solventaron los distintos problemas existentes, y a fecha de este informe consta que toda la rehabilitación está concluida, el ascensor funcionando, y la tramitación del pago de la subvención solventada.

También fue tramitado el expediente DI-1008/2019, en el que se quería poner de manifiesto la degradación que sufre en el Barrio del Portillo, de Zaragoza.

En concreto, se aludía a la inexistencia de parques, a que los alrededores de la estación están en muy mal estado, los bancos se encuentran deteriorados y que había un túnel sin acabar en el que se depositan todo tipo de basuras y desechos, convirtiéndose la zona en un espacio insalubre.

El Ayuntamiento de Zaragoza nos informó que antes de la celebración de la exposición internacional de 2008, se construyó dentro del área la nueva estación de cercanías de El Portillo, hoy en funcionamiento. Por otro lado, mediante escritura de 16 de septiembre de 2010, Zaragoza Alta Velocidad ofreció al Ayuntamiento de Zaragoza las tres fincas calificadas por la modificación 12 del plan general como equipamiento y una

más, junto a ellas, destinada a infraestructuras públicas; el Ayuntamiento las aceptó en concepto de cesión obligatoria y gratuita con carácter anticipado, y, acto seguido, puso a disposición de Endesa la parcela de infraestructuras y de la Caixa una parcela de equipamiento de 4.407'87 m² de superficie, para que construyera el *CaixaForum*. Añaden que actualmente las dos obras están ejecutadas y en uso.

Para que esto fuera posible, nos ponen de manifiesto que la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias había resuelto en 2010 desafectar parte del dominio público ferroviario en el área de El Portillo, aunque siguió reservándose la parte ocupada por la estación de cercanías, por el resto del edificio de la antigua estación de El Portillo, por el edificio de Correos y por las vías que para entonces ya estaban enterradas, en este caso sin desafectar tampoco el suelo situado sobre ellas. Al no pasar estos suelos a propiedad de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad, la gestión del conjunto no era posible.

Entre tanto, se desplomó el mercado inmobiliario y, como es sabido, la sociedad Zaragoza Alta Velocidad, cuya carga se había visto aumentada por ciertas obras acometidas antes de la exposición de 2008, se encontró con una deuda muy abultada y todavía con sólo una parcela vendida, en el área G44/2.

Continuaban informando que la consecuencia fue un largo periodo de suspensión de obras y de incapacidad para vender nuevas parcelas.

Como consecuencia de este estado de cosas y a propuesta de Zaragoza Alta Velocidad, el Ayuntamiento aprobó el 20 de julio de 2012 una *addenda* al convenio de 2002 que reducía sensiblemente las cargas de la sociedad. En el acuerdo primero del documento, se determinaba que la sociedad no ejecutaría tres de las obras a que se había comprometido en 2002, con un coste total de 148.520.919'63 euros. De esta cantidad, 23.878.121'53 euros correspondían a las instalaciones que hubieran permitido la puesta en funcionamiento del túnel para tráfico rodado que la sociedad había construido en la avenida ahora llamada de José María Escrivá; de este modo, señalaban que la terminación del túnel de salida de la ciudad a que se refiere la queja quedó sin financiación, razón por la que se encuentra en el estado a que se refiere el escrito; actualmente, la propiedad sigue siendo de Zaragoza Alta Velocidad, y, dada la importante carga económica pendiente, no hay una idea clara sobre su futuro.

Por otra parte, informan que el ADIF se oponía a desafectar los suelos de El Portillo no desafectados en 2010 mientras no se cumplieran ciertas condiciones, entre las que destacaba que la sociedad Zaragoza Alta Velocidad sufragara el coste del traslado de las instalaciones y dependencias del ADIF de El Portillo a la estación de Delicias.

Con intención de poder vender al menos la parcela residencial mientras se solventaba esta cuestión, Zaragoza Alta Velocidad promovió una nueva modificación del plan general en esa área. En ella se intercambiaba la ubicación de los usos residencial y terciario, de manera que las viviendas pasaban a la parcela más próxima a la rotonda de la Ciudadanía y los usos terciarios a la situada frente a la sede de la Policía Nacional, a la altura del actual edificio de Correos; además, se reducían los costes de urbanización conforme a la *addenda* de 2012 y se dividía el sector en dos unidades de ejecución.

Manifestaron que El ADIF interpuso recurso contencioso-administrativo contra la aprobación de la modificación 118 del plan general, reclamando diversas cuestiones que se intentó solucionar en varias reuniones celebradas en 2017 y 2018 por representantes de ese organismo y el Ayuntamiento. Tras llegarse a un acuerdo, el Estado modificó el acuerdo de desafectación de los terrenos ferroviarios de El Portillo, el Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación 118 del plan general, y el ADIF desistió en noviembre de 2018 del pleito entablado en 2015. Pero, a pesar de ello y dentro de la sociedad de la que es socio mayoritario, el ADIF sigue oponiendo ciertos reparos al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1, de modo que en noviembre de 2019 Zaragoza Alta Velocidad sigue sin presentarlo a trámite ante el Ayuntamiento.

Por último, añaden que, desde marzo de 2018, la sociedad Zaragoza Alta Velocidad ha podido vender las parcelas residenciales M2 y M6 en el área G44/2 (entorno de la estación de Delicias), cuya construcción se estima próxima.

El Ayuntamiento manifestó reiteradamente su interés de que, en el momento en que el ADIF posibilite la gestión y urbanización de la unidad de actuación 1 del área G19/2, la sociedad convoque la enajenación de su parcela residencial y vincule los ingresos obtenidos a la ejecución de su urbanización, que incluye, como se dijo, la mayor parte del parque proyectado en 2005. Así comenzará a subsanarse la carencia de zonas verdes en esta parte de la ciudad, preocupación que el Ayuntamiento comparte en todos sus extremos y que ha manifestado en numerosas ocasiones, y las zonas urbanizadas de El Portillo pasarán a titularidad municipal, con las consiguientes obligaciones de mantenimiento, conservación y prestación de servicios públicos por parte de esta administración.

5.3. Desahucios

Los procedimientos de desahucio por falta de pago de la renta, los lanzamientos y las ejecuciones hipotecarias y la cláusula suelo están fuera de las competencias directas de esta Institución.

Han ido disminuyendo progresivamente las consultas y quejas de los ciudadanos referidas a estas cuestiones, pero se ha requerido ayuda al Justicia por parte de quienes están en una situación de especial vulnerabilidad o exclusión social. A estas personas se les ha facilitado información sobre el programa de Mediación Hipotecaria, el programa de alquiler social y sobre el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón, y la Federación aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social que tiene por objeto establecer un protocolo de actuación para que, en los supuestos en que con motivo de un desahucio derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta que, a juicio de la autoridad judicial, determine la conveniencia o necesidad de intervención, lo comunique a los servicios sociales del Gobierno de Aragón, y éstos lo trasladen al organismo competente para que, previa realización de las comprobaciones que se consideren, la Administración autonómica o local pueda adoptar la decisión oportuna y, en su caso, si cumplen los requisitos, sean incluidos en los programas de vivienda social gestionados por la Administración.

En el expediente DI-170/2018, se manifestaba disconformidad por, a entender del ciudadano, una deficiente actuación de varias personas en un proceso de mediación hipotecaria.

Recabada la pertinente información por parte del Ayuntamiento se informa que el Coordinador de la Oficina Municipal de Vivienda emitió informe de las actuaciones e incidencias producidas, y transmitió al ciudadano disculpas por lo ocurrido, comunicándole que, atendiendo a sus instrucciones expresas, se procedía a paralizar las gestiones en el asunto iniciado y a la devolución de la documentación.

Continuaban informando que el día 7 de febrero de 2019 fue retirada por un representante del interesado la documentación original obrante en el expediente de mediación hipotecaria.

A pesar de la retirada voluntaria del expediente original, indicaban que se le reiteró el ofrecimiento a continuar con la mediación emprendida con la misma abogada mediadora, si lo consideraba conveniente.

No obstante lo anterior, esta Institución consideró oportuno indicar a Zaragoza Vivienda que sería necesario que ejercieran, una labor de control sobre los procedimientos de mediación hipotecaria y sus abogados mediadores.

5.4. Problemas de convivencia vecinal

Se han planteado diversos casos que conllevan conflictos entre vecinos.

En expediente 224/2019, unos vecinos alegaban las molestias que les estaban ocasionando unos "okupantes" del edificio sito en la calle E. Eran conocedores de que disponían de agua y luz de forma irregular; esto es mediante unos enganches clandestinos a los servicios generales, resultando esta situación del todo preocupante ya que no es la primera vez que este enganche ha producido un incendio en el mismo edificio.

Si bien era cierto que en esa ocasión no se produjeron daños personales, la situación de "enganche ilegal" continuaba en las mismas circunstancias que produjeron el incendio, y todo ello pese a que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza había tenido conocimiento de que se produjo este incendio, dado que el incidente precisó de la intervención del Servicio contra incendios, dependiente del Consistorio.

Al respecto, la Corporación local nos señaló que conocían la problemática y que, en ocasiones, se habían recibido, a través de la Unidad de Inspección y Atención al Ciudadano y de la Central de Operaciones del 092, quejas sobre ruidos, limpieza, enganches ilegales de suministros, actos vandálicos y menores sin escolarizar, entre otros.

Por ello, señalaban que se habían realizado diferentes intervenciones por parte de la Unidad de Seguridad Nocturna, Unidad de Refuerzo Flexible (antes Unidad de Apoyo Operativo) y Policía de Barrio Sector Sur (antes Sector 5), informando de la situación a los distintos órganos con competencia en la materia (Servicios Sociales, Junta de Distrito correspondiente, Cuerpo Nacional de Policía y Departamento de Menores del Gobierno de Aragón).

En lo atinente al enganche ilegal de suministros, se informaba por parte del mando de la Unidad del Sector Sur, que la defraudación del suministro de fluido eléctrico, fue una situación que se resolvió tras el incendio que se produjo el 22/12/17, con el alta en el suministro eléctrico en Endesa de todos los ocupantes de las viviendas del inmueble.

No obstante, sugerían que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda informara sobre la situación actual del inmueble y de las personas que allí residen, puesto tenían conocimiento de que se había iniciado el procedimiento de compra del citado edificio por dicha sociedad.

En consecuencia, esa Sociedad Municipal informó que una entidad y la propia Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU iniciaron en mayo de 2013, conversaciones para la cesión de viviendas de la entidad financiera a la Sociedad Municipal, para que ésta gestionara el alquiler de las viviendas sitas en calle Eva Duarte nº 5, para su adjudicación a familias en riesgo de exclusión social mediante criterios objetivos de selección, previa evaluación de las circunstancias concurrentes en las unidades familiares demandantes de vivienda con el asesoramiento de diferentes colectivos sociales.

Añadían que el edificio de la calle E. fue incluido en el convenio de colaboración en el que se incluían otras viviendas propiedad de la entidad situadas en el Casco Histórico de Zaragoza, porque se produjo la ocupación del edificio sin autorización ni título jurídico por 12 familias, iniciando la entidad propietaria las acciones judiciales correspondientes para recuperar la posesión del inmueble.

Por ello, continuaban informando, a solicitud de la propiedad y del Abogado de las familias ocupantes, desde el mes de octubre de 2015, Zaragoza Vivienda intervenía en la mediación, a través de la Oficina Municipal de Vivienda, dentro del programa municipal de Asesoramiento y Mediación en Arrendamiento de Vivienda, para evitar el lanzamiento de todos los residentes del inmueble objeto de este escrito, acordado por el Juzgado de lo Penal y buscando soluciones alternativas a la situación de ocupación sin título.

Indicaban también que el Consejo de Administración, órgano competente para aprobar la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Municipal, había aprobado en sesión de fecha 28 de febrero de 2019, la adquisición directa del inmueble sito en la calle E., para destinar el inmueble a los fines estatutarios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

Concluían afirmando que con la adquisición del edificio sito en la calle E., la Sociedad Municipal pretendía cumplir con un doble objetivo, el social y de regeneración urbana, culminando las propuestas planteadas inicialmente en este proceso de mediación en el que se decidió con la propiedad y todas las partes, el desalojo de una gran parte de las familias a otras viviendas lejos del entorno del barrio Oliver, y que con el aumento del parque de vivienda en alquiler social, se incrementarían en 12 viviendas un distrito de la ciudad con una alta demanda de vivienda social.

Hay otros expedientes que se refieren a problemas en Comunidades de propietarios en los que no puede intervenir la Institución por tratarse de conflictos entre particulares y no haber intervención de la Administración, pero en todos estos supuestos se ha informado a los presentadores de las quejas sobre la normativa aplicable y sobre los derechos que les asisten.

5.5. Vivienda de uso turístico

En expediente 11/2019, un ciudadano solicitaba que recabáramos la pertinente información acerca de las actuaciones llevadas a cabo por la Subdirección Provincial de Turismo de Huesca y por la Dirección General de Turismo de Aragón respecto a una la Vivienda de Uso Turístico, sita en Broto, con el fin de que se le reconociera la capacidad máxima alojativa de 5 plazas por parte de la Administración competente.

Al respecto, el afectado había interpuesto un recurso de alzada indicando que según las normas urbanísticas reguladoras del municipio de Broto, en el programa mínimo de vivienda la superficie mínima de la cocina debe ser de 5 m², por lo que de considerarse esta superficie, y dado que la habitación destinada a salón y cocina tenía 19,85 m², se cumpliría la premisa de contar con los metros exigidos individualmente para cada estancia, es decir, con salón de 14 m² y cocina de 5 m².

Por ello, se indicó que se iba a solicitar por la Subdirección de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Huesca un informe al órgano competente en materia de urbanismo en Huesca, sobre la relación entre las normas subsidiarias de planeamiento de Broto y las normas subsidiarias de la provincia de Huesca, de cuyo resultado se informará a los efectos oportunos.

En consecuencia, una vez recibido Informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca sobre normativa urbanística de aplicación en el municipio de Broto (Huesca), mediante escrito, se le comunicó al ciudadano que, de conformidad con dicho informe, podía presentar en la Subdirección de Turismo del Servicio

Provincial de Huesca, una Declaración Responsable de ampliación de capacidad a fin de inscribir la capacidad alojativa de la Vivienda de Uso Turístico en cinco plazas.

5.6. Expedientes de declaración de ruina

Han sido varios los expedientes que se han tramitado a consecuencia del mal estado de conservación de viviendas.

En concreto, en los expedientes DI-631/2018 y DI-1057/2018, una familia aludía a que desde hace años no podía entrar en el solar de su propiedad, ya que la vivienda colindante se hallaba en muy mal estado y amenazaba ruina.

El Ayuntamiento en el que se hallaban ubicadas esas propiedades nos señaló que el presentador de la queja había derribado el inmueble de su propiedad y, a consecuencia del mismo, el citado edificio que tenía un muro medianil era objeto de la actual reclamación.

Así, aludían a que artículo 576 del Código Civil dice "si el propietario de un edificio que se apoya en una pared medianera quisiera derribarla, podrá igualmente renunciar a la medianera, pero serán de su cuenta todas las reparaciones y obras necesarias para evitar por aquella vez solamente, los daños que el derribo pueda ocasionar en la pared medianera".

Ateniéndonos a dicho artículo, manifestaba el Ayuntamiento que en el momento del derribo se deberían haber realizado todas las obras necesarias para reparar los daños ocasionados y para que el medianil pudiese asumir la condición de cerramiento de fachada provocado por el derribo de la vivienda citada.

A la vista de los datos con que contaba esta Institución, indicamos que sería oportuno que, por parte del Ayuntamiento, se emitiera informe técnico sobre la pertinencia de incoar un expediente de ruina respecto al inmueble colindante a la propiedad del ciudadano que, incluso, y sin prejuzgarlo en modo alguno, podría encontrarse en lo que tradicionalmente se ha llamado "ruina inminente" (artículos 261 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).

Y es que, de acordarse la declaración de ruina, podría no tener sentido, dicho sea con todas las reservas (al no contar con los informes técnicos oportunos ni constar la

intención de los propietarios respecto al mencionado edificio), la orden de reparación acordada por el Ayuntamiento al que tenemos el honor de dirigirnos.

En consecuencia, sugerimos a ese Ayuntamiento que, tras la emisión del correspondiente informe técnico, valorara la incoación de un expediente de ruina en relación con el edificio sito en C., lo que podía tener incidencia en el mantenimiento, o no, de la orden de ejecución de obras formulada respecto a la pared medianil del propio inmueble.

En otro, el señalado con el número DI-1482/2018, un ciudadano ponía de manifiesto el mal estado de conservación en que se encontraba el inmueble superior de la calle M. de esa localidad, señalando que a pesar de que estos hechos habían sido puestos en conocimiento del Ayuntamiento, hasta la fecha actual no se había llevado a cabo actuación alguna al respecto.

Admitida a supervisión, se recabó información del Ayuntamiento en el que se hallaba ubicado el inmueble que expuso, entre otras cosas, que los daños sufridos se debían al estado de ruina en que se encontraba el inmueble sito en la Calle C. de esta localidad, que es el que provoca los daños en la vivienda sita en la Calle M. Dichas casas, como tantas en los pueblos y más concretamente como ocurre con muchos inmuebles en esta localidad, se entrecruzan las propiedades de unos vecinos con las otras, estando algunas habitaciones "metidas" en el inmueble colindante. Es lo que ocurría en este caso, en el que ambas propiedades compartían espacio.

Por otra parte, y en relación al estado de ruina del inmueble, por este Ayuntamiento se habían realizado además diversas gestiones, y se habían recabado diversos informes para declarar la ruina de la vivienda, y así intentar solucionar el problema. Entre otros obraba ya en el Expediente informe de Arquitecto declarando la RUINA del edificio sito en la C.

Asimismo, quisieron hacer constar que ese Ayuntamiento tenía unos medios limitados (tanto económicos como técnicos), siendo muy gravoso para ellos efectuar el derribo y aseguramiento del inmueble (de gran complejidad técnica por otra parte), y más viendo la dificultad de repercutir el coste de dicha obra a la actual propietaria (que prácticamente había abandonado dicho inmueble, hacía años que no iba por la localidad y desconocían su actual domicilio). No obstante, indicaban que era un tema que tenían previsto afrontar y seguir estudiando cómo llevarlo a cabo, de la forma más conveniente para los intereses generales de nuestro municipio.

Por parte de esta Institución indicamos al Ayuntamiento que agradecíamos los esfuerzos llevados a cabo por el Ayuntamiento en aras a tratar de buscar una solución al tema, y asumíamos las dificultades en las que se encontraba debido a los limitados medios económicos, técnicos y humanos que tenía el propio Ayuntamiento.

Sentado lo anterior, debía notarse que, con independencia de los argumentos jurídicos que hubiera podido formular el propietario del inmueble ubicado en calle M., para esta Institución resultaba de la máxima importancia que se garantizara la seguridad de las personas, puesto que, en el propio informe del Sr. Técnico emitido en el año 2016, hizo expresa mención a que “en fachadas, en su revestimiento, aparecen materiales sueltos e inestables y fácilmente desprendibles hacia la vía pública, no se aprecia un peligro inmediato, aunque nunca se puede descartar un cierto desprendimiento ocasional.”, concluyendo su informe haciendo constar el estado de ruina de la edificación sita en la calle C., aludiendo a los problemas estructurales e higiénico sanitarios para la propiedad colindante y para los viandantes, por lo que procede su demolición y limpieza del solar resultando, aconsejándose la misma lo antes posible.

Y si este informe databa del año 2016, en uno posterior fechado el 3 de diciembre de 2018, el Técnico se ratificaba en el informe emitido el 27 de diciembre de 2016 informando que deben tomarse las medidas necesarias dada su evolución negativa.

Especial trascendencia presentaba a estos efectos que, por parte de la Corporación, se adoptaran con la máxima inmediatez, y si fuere necesario, las medidas de seguridad indispensables para garantizar la seguridad de los viandantes, para lo cual, contaba con diversas habilitaciones

Por ello, resolvimos sugiriendo al Ayuntamiento que previo informe técnico recabado al efecto, se considerara que el inmueble sito en la calle C. debe ser objeto de una declaración de ruina y que, en todo caso, se adoptaran las medidas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

Atendimos también las quejas presentadas por propietarios e inquilinos de la C/ E. nº X que se vieron afectados por el derrumbe de parte de la techumbre y que llevó a la evacuación del inmueble y a su posterior derribo por ruina. Les acompañamos a una reunión con el Concejal responsable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento (no pudo asistir el responsable de Urbanismo) para clarificar los distintos derechos que les asisten ante la desaparición de su vivienda y su conversión en solar. Precisamente motivada por la repercusión mediática de este derrumbe y posterior demolición, la Asociación de Vecinos del Barrio Jesús nos trasladó un informe en el que ponía de manifiesto la situación de infraviviendas, viviendas ocupadas sin título válido y solares

vacíos y faltos de mantenimiento existentes en el barrio. También trasladamos la información al Ayuntamiento quién nos dio informe sobre las actuaciones realizadas y las previstas.

6. MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, FLORA Y FAUNA

Expedientes iniciados	41
Expedientes finalizados	33
Resoluciones emitidas	14

Planteamiento general

La falta de competencia de esta Institución respecto de las Administraciones encargadas de muchas de las cuestiones que se engloban en este apartado, en especial la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Seprona, limitan nuestra actuación, al remitirse esos expedientes al Defensor del Pueblo para su tramitación. Por otra parte, desde la Institución se ha decidido incluir los expedientes relativos a ruidos en los apartados de servicios públicos e interior, según qué Administración sea la competente para instruir y resolver el expediente.

Debemos hacer mención a un expediente presentado por una Asociación en el que se aborda el tema de las distancias de las instalaciones de las explotaciones ganaderas de los núcleos urbanos diferentes al de la instalación, y un expediente en relación con el vertido de la empresa TorrasPapel de Montañana al río Gállego y el cumplimiento de la normativa medioambiental. Ambos expedientes se encuentran en tramitación a la espera de recibir la contestación de la Administración a nuestra petición de información.

Podemos citar los siguientes expedientes más significativos en los que ha habido resolución de la Institución.

6.1. Aguas.

En relación con los cursos fluviales y su limpieza, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Mora de Rubielos para que diera contestación expresa a la petición de limpieza presentada por un vecino de la localidad, haciendo mención en nuestra resolución a lo dispuesto en el artículo 28.4 del Plan Hidrológico Nacional, que otorga la competencia de limpieza de los cauces que discurren por zonas urbanas a las entidades locales y no a las Confederaciones hidrográficas.

6.2. Licencias. Evaluación de impacto ambiental.

Presentada una queja por la existencia de un depósito de recogida de aguas sin licencia en el municipio de Fuentes de Ebro, desde la Institución se formuló Sugerencia (expediente DI-469/2019) al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, puesto que la competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a los Ayuntamientos, para que llevara a cabo las actuaciones necesarias para comprobar si la actividad de lavadero de camiones y cubas que se desarrolla en el Municipio tiene licencia de actividad.

Ante una petición de cambio de actividad de una granja por parte de su titular, el Ayuntamiento de Huesca resolvió la solicitud de forma favorable, pero al considerar los servicios competentes que los días transcurridos desde que se solicita un informe a otra Administración, como era el caso, no debían computarse a efectos de determinar el plazo para resolver, se formuló Sugerencia (expediente DI-884/2019) para que los órganos competentes del Ayuntamiento de Huesca en los procedimientos de concesión de licencias computen el plazo máximo para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.3. Residuos

Ante la petición de un ciudadano a la Administración sobre distancias mínimas de vertido de lodos de depuradora en el campo a inmuebles residenciales, y habiendo obtenido como respuesta que son los Ayuntamientos los que pueden, mediante Ordenanza, regular las condiciones y requisitos a cumplir para esparcir los lodos de depuradora en las fincas agrícolas, por la Institución se formuló Sugerencia al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (expediente DI-486/2019), para que, ante el vacío normativo, se valorara la conveniencia de aprobar

una norma sobre el establecimiento del requisito de distancia a edificaciones residenciales de las parcelas agrícolas que sean aptas para la aplicación de los lodos de depuradoras.

6.4. Caza y pesca.

También se formuló Sugerencia al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (expediente DI-1195/2018) en relación con el control del ejercicio de la caza autorizado, que corresponde a los Agentes de la Protección de la Naturaleza, y ante posibles incumplimientos de los condicionantes de la autorización de caza, y dada la dificultad de probar por los afectados sus denuncias, para que estudiara aprobar la procedencia de realizar por los Agentes de Protección de la Naturaleza un informe sobre el cumplimiento de los condicionamientos dados en las autorizaciones de caza en terrenos cinegéticos, para en su caso adoptar más medidas que eviten el peligro para la integridad de las personas.

6.5. Actividades medioambientales competencia municipal.

Sobre la erradicación de una plaga de pulgón en el arbolado existente en la acera de la calle Segundo de Chomón de Zaragoza, aun reconociendo que las medidas que adoptó el Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de su competencia sobre parques y jardines regulada en el artículo 42.1, apartado d) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, para paliar el problema de las plagas de insectos en el arbolado son eficientes; se sugirió desde la Institución al Ayuntamiento de Zaragoza (expediente DI-563/2019) que adoptara más medidas dirigidas a tratar el referido arbolado para evitar la presencia de insectos que causen perjuicios, tanto a los propietarios de las fincas colindantes, como al resto de ciudadanos que transiten por la citada vía pública.

Reseñar la queja presentada por un vecino de Calatayud por la fumigación con glifosato de las zonas ajardinadas de esa localidad. El Ayuntamiento contestó al Justicia que la empresa concesionaria informaba de que el herbicida se usaba sobre hierbas ya nacidas, lo que suponía una superficie inferior al 2% de la superficie tratada, y que tenían especial cuidado de no tratar zonas próximas a colegios, áreas infantiles y similares.

Desde la Institución se consideró procedente formular Recomendación al Ayuntamiento de Calatayud (expediente DI-495/2019) para que procediera a la aprobación de las medidas de inspección que considerara necesarias en orden a asegurar que la aplicación de los herbicidas y otros productos fitosanitarios se realiza con cumplimiento estricto del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La Recomendación fue aceptada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En relación con la acumulación de excrementos de palomas en un edificio destinado a residencia de mayores en Zaragoza, y siendo conscientes desde la Institución del esfuerzo de los servicios municipales para atajar y reducir los daños y perjuicios que causan las palomas, se estimó oportuno formular Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza (expediente DI-509/2019) para que, en el ejercicio de sus competencias, actúe de modo más preponderante en la zona de la residencia de mayores sita en el número 1 de la Avenida de Cataluña, con la finalidad de eliminar al máximo posible las molestias producidas por las palomas, por los excrementos que vierten en el edificio de la residencia y zonas ajardinadas.

7. OBRAS PÚBLICAS

Expedientes iniciados	36
Expedientes finalizados	39
Resoluciones emitidas	11

7.1. Expropiaciones

Son constantes las reclamaciones que se presentan por retraso en el abono del justiprecio o indemnizaciones en las expropiaciones, en las que, tras pedir información a la Administración expropiante, suele recibirse comunicación de que en breve plazo de tiempo se procederá al pago del justiprecio. Varios de estos expedientes han sido remitidos al Defensor del Pueblo, ya que el órgano expropiante era el Ministerio de Fomento.

Destaca una en la que la propietaria de una parcela parcialmente expropiada (expediente **DI-94/2019**), comunicaba a esta Institución que iba a procederse a la construcción de un nuevo vial de acceso a una Plataforma Logística y que, por ello, solicitaba la reposición del acceso a la finca sin el que había quedado tras la expropiación.

Además, el propio Gobierno de Aragón, órgano del que dependía la ejecución del proyecto supramunicipal, reconocía implícitamente la necesidad de que la parcela dispusiera de un acceso, lo que venía a constituir un acto propio, y pudo llevar a la persona que ha presentado la queja a formarse la convicción o confianza legítima de que la Administración construiría el acceso reclamado.

Por ello, se sugirió que se facilitara dicho acceso, de ser técnicamente viable, a la finca parcialmente expropiada, aprovechando las actuaciones que iban a llevarse a cabo. Aunque en un principio se informó que no resultaba posible, se abrió un nuevo expediente adjuntando el Departamento de Economía, Industria y Empleo del

Gobierno de Aragón un estudio técnico de acceso a la parcela de Aragón Plataforma Logística, en el que concluían afirmando que la ejecución material de una escalera que permitiera el acceso peatonal a la parcela podía considerarse técnicamente posible.

7.2. Retraso en ejecución de obras y falta de actuación en determinadas carreteras

Sobre este tema se han presentado varios expedientes en los que los ciudadanos se quejan de retrasos en la ejecución de obras públicas de conservación, mantenimiento y mejora, así como la falta de actuación cuando determinadas carreteras se encuentran en mal estado, apreciándose que el común denominador en todas ellas radica en la falta de presupuesto que posibilite las actuaciones precisas.

Así, se tramitó una reclamación (expediente **DI-1714/2018**), en la que varios vecinos de distintos barrios de un pueblo de Teruel, separados del mismo por única pista de un total de 12 Km aproximadamente, manifestaban que dicha pista estaba impracticable sobre todo cuando había lluvias. Estimaban que para la cantidad de vecinos que necesitaban hacer uso de dicho acceso a diario para poder desarrollar su vida, no se estaba haciendo lo suficiente por mantener la pista, que es el único acceso a sus viviendas.

Recabada la pertinente información del Ayuntamiento competente, se nos indicó que con Diputación Provincial se establecieron también contactos, y en el mismo mes de octubre se remitió escrito solicitando ayuda. Visto que a través del Parque de Maquinaria hacía años que no pasaban por el municipio para reparar pistas como era habitual, se planteó a la Corporación Provincial, que informaba a través de los medios de comunicación de ayudas a los pueblos afectados, que, si era voluntad de dicha Administración ofrecer subvención para actuaciones urgentes, ese Ayuntamiento contratara con una empresa los servicios necesarios y que les ayudaran a sufragar los gastos. Dicha empresa estuvo varios días trabajando para el Ayuntamiento y aún estaban esperando contestación.

Indicaban también que, por fin, a finales de enero, puestos en comunicación con el Vicepresidente de la Diputación Provincial de Teruel, informó al Ayuntamiento que la máquina "niveladora" estaba en el municipio vecino de Rubielos, y que seguidamente pasará por las pistas de ese Término Municipal a repararlas.

Asimismo, comunicaron que la pista referenciada era acceso también a un Monte de Utilidad Pública, y que ese Ayuntamiento tenía previsto y contaba con autorización del

Gobierno de Aragón que gestiona estos montes, utilizar el 15% del importe del aprovechamiento de maderas pendiente de ejecutar y que se ingresa en la Cuenta Fondo de Mejoras Montes de Utilidad Pública de dicho monte, para que dichas mejoras fueran utilizadas en la construcción de obra de hormigón en las cunetas y los cruces de agua que se necesitan en puntos concretos de la pista, todo ello para que los trabajos que se realicen no se deterioren al primer temporal o tormenta.

En consecuencia, esta Institución estimó que el problema denunciado en su día se encontraba en vías de solución.

El común denominador de los expedientes **DI-1603/2018**, **DI-400/2019**, **DI-1672/2018**, **DI-554/2019** y **DI-194/2019** es el mal estado en que se encuentran distintos tramos de carreteras autonómicas, comarcales o provinciales, lo que conllevaba la necesidad de acometer actuaciones materiales en las mismas.

En uno de ellos, se aludía al deficiente estado del tramo de la carretera A-1508, de Calamocha a Vivel del Río.

Al respecto, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley de Carreteras de Aragón, en desarrollo de dicha Ley, Reglamento actualmente en vigor, publicado en el B.O.A. de 6 de agosto de 2003.

Del informe facilitado por el Departamento Autonómico, en el que se diferencia por trazados, se desprendía que este tramo de carretera presenta en general un estado deficiente, siendo necesarios proyectos de acondicionamiento, así como actuaciones de mejoras puntuales en varios tramos y de distinta índole.

Esta Institución entiende -y así se ha hecho constar en distintas ocasiones- que, en cualquier caso, se pretende fomentar que los ciudadanos dispongan de un nivel de

servicio semejantes con independencia del lugar en el que vivan, para lo que es esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas.

Por todo lo expuesto, se sugirió al Departamento competente que, a la mayor brevedad posible, se adoptaran las medidas necesarias que posibiliten la mejora del tramo de la carretera A-1508, de Calamocha a Vivel del Río, siendo aceptada dicha Resolución.

En los expedientes tramitados **por responsabilidad patrimonial** de la Administración Pública por obras realizadas por la misma, que se repiten todos los años y son los más numerosos, se constata que, en muchas ocasiones, las denuncias iniciales no dan lugar a la apertura del correspondiente expediente. Por ello, resulta necesario recordar a la Administración que dichas denuncias tienen que culminar con un acto administrativo decisorio que exprese los recursos que proceden frente a la misma, órgano al que han de presentarse y plazo para interponerlos, sin olvidar que la tramitación de los citados expedientes no pueden exceder, con carácter general, del plazo de 6 meses, sin que en ningún caso se pueda acudir a la vía del silencio (Expedientes **DI-212/2018** y **DI-1356/2018**).

7.3. Desperfectos en fincas particulares por obras municipales

Estas reclamaciones año tras año se repiten, apreciándose las dificultades de los pequeños ayuntamientos para que sus servicios elaboren informes técnicos para tratar de acreditar el origen de los daños. En estos casos, no debería olvidarse la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica que presta cada Diputación Provincial a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Se hace preciso resaltar la reclamación llevada a cabo en expediente **DI-1672/2018**, en el que una familia residente en el Barrio de Tarrasones (Olva) aludía a los problemas de comunicación en la que se encontraban en su propia vivienda por la precaria infraestructura hidráulica para vadear el río, impidiendo en múltiples ocasiones la asistencia de sus hijos al colegio.

Añadían que las únicas alternativas peatonales de emergencia comportaban un alto riesgo para los pequeños, ya que las pasarelas para cruzar el río eran unos troncos unidos y el otro es una "cajera" de una acequia, con dos km de distancia hasta el cole y con caídas de hasta 20 metros.

Debido a las últimas tormentas llegaron a estar 8 días incomunicados, y durante este año habían tenido hasta 11 episodios que impidieron el acceso durante varios días, aunque el problema se repetía años anteriores, variando la frecuencia.

Dada la reiteración a lo largo de los años y con la necesidad de desplazarse cada día al aula de Olba, la familia se veía en la necesidad de solicitar una solución por parte de todas las partes implicadas para que pudieran acudir al colegio de manera normalizada, acceder a sus viviendas sin riesgo, recibir el oxígeno domiciliario..., en definitiva, poder vivir en un barrio sin poner en riesgo la integridad de los pequeños, y la de los otros vecinos o habitantes de Olba que accedían al barrio.

Por ello, acordamos dirigirnos tanto al Ayuntamiento de Olba como a la Diputación Provincial de Teruel con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

La Diputación Provincial nos señaló que el acceso era de titularidad municipal, por lo que la conservación y el mantenimiento no les competía y, de otra parte, el Ayuntamiento sostenía que ante la numerosa llegada de nuevos pobladores que rehabilitaban y ocupaban viviendas que se encontraban abandonadas desde hace mucho, era imposible para el Ayuntamiento atender todas las demandas que se les realizaban en relación con la prestación de servicios y mejoras en los accesos a estas viviendas, las cuales se encontraban dispersas en nuestro término municipal.

Además, añadían que, con el fin de obtener las ayudas necesarias, el Ayuntamiento de Olba había mantenido reuniones con diferentes administraciones incluida la Diputación Provincial de Teruel.

Esta Institución agradecía y valoraba positivamente las gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento con el fin de tratar de dar una solución a este tema, asumiendo también el problema de disponibilidad presupuestaria y las dificultades con las que se encuentran los pequeños municipios en aras a prestar todos los servicios que les son atribuidos.

Con carácter general, el Ayuntamiento de Olba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, debe prestar el servicio público de acceso a los núcleos de población; asimismo, y a tenor del artículo 42 de dicha Ley, es competente para la conservación de los caminos públicos; caminos que, al prestar el servicio público de acceso a las propiedades urbanas y rústicas de los vecinos, deben ser considerados, pues así lo disponen los artículos 170 de la Ley 7/1999, y 74 del Texto refundido de 18 de abril de 1986, como bien de dominio público. Ello no excluye la

necesidad de adoptar las medidas que se exijan por y para la seguridad de las personas y las cosas ante la existencia de una situación de riesgo derivada de la desviación del agua del canal del río.

Como se ha expresado anteriormente, esta Institución era consciente de las dificultades presupuestarias existentes y, al respecto, las Diputaciones Provinciales ostentan la competencia de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica, y con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarían a través de planes especiales u otros instrumentos específicos; y todo ello sin perjuicio de las posibles ayudas a las que pudieran acceder por parte de otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, sugerimos al Ayuntamiento de Olba que, de entre las distintas posibilidades presupuestarias existentes, se llevaran a cabo las gestiones oportunas que permitieran acometer la actuación señalada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, y posibilitara que los ciudadanos afectados puedan acceder a sus viviendas con la debida seguridad. Esta Sugerencia fue aceptada por la Administración.

7.4. Servicios de obligada prestación por los Ayuntamientos

Se han tramitado varios expedientes cuyo común denominador ha sido el proceder a la necesaria pavimentación de distintas vías públicas en localidades de nuestra Comunidad Autónoma.

En concreto, se han dictado tres sugerencias (Expedientes **DI-630/2019**, **DI-286/2019** y **DI-158/2019**).

En una de ellas, el Ayuntamiento reconocía su obligación de pavimentar y garantizar el acceso rodado a todas las zonas urbanas, incluida aquí la de objeto de reclamación, pero añadían que la decisión de pavimentar un tramo u otro dependía de muchos factores y al final la elección de uno u otro era por acuerdo y deliberación de la corporación.

El tramo de calle objeto de reclamación había sido planteado por ese Ayuntamiento como de los próximos a ejecutar como se demostraba al haber sido redactado el proyecto y levantados los correspondientes planos topográficos el pasado año 2018.

En conclusión, el Ayuntamiento dejaba constancia que reconocía el derecho del vecino a que se pavimentara el acceso a su vivienda al igual que las zonas urbanas que todavía estaban sin pavimentar, pero que las carencias presupuestarias solo permitían acometer anualmente y siempre que se dispusiera de la correspondiente subvención por parte de otras administraciones para pavimentaciones de pequeños tramos de vial público.

Por nuestra parte, estimamos oportuno indicar que la *Ley reguladora de las Bases del Régimen Local* dispone que cualquier municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de pavimentación de vías públicas y el artículo 26 de dicho cuerpo legal establece que todos los municipios, por sí o asociados y con independencia de la población que tengan, deberán prestar, entre otros, el servicio de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

De lo expuesto se desprende que el derecho de los vecinos de ese municipio a obtener una pavimentación de sus calles es correlativo a la obligación de ese Ayuntamiento de prestar tal servicio mínimo, ya sea de modo directo, ya en régimen de asociación con otros municipios o a través de la comunidad autónoma. Nos encontramos ante una obligación legal directamente exigible por los interesados que, en cualquier caso, son usuarios de dicha vía de acceso.

Esta Institución es consciente de que, como Administración Pública, ese Ayuntamiento tiene reconocida la potestad de organización, que alude al conjunto de poderes que le han sido atribuidos para la ordenación de los medios personales, materiales y reales que se le encomiendan con objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos; y que, igualmente, tiene reconocida potestad discrecional en algunos aspectos, o la posibilidad de elegir una entre varias alternativas legalmente indiferentes basándose en criterios extrajurídicos (de oportunidad o conveniencia) que la ley no predetermina sino que deja a su propia decisión.

No obstante, y aunque esa Administración Local hubiera establecido una relación de prioridades para arreglar y mejorar las vías públicas, la escasez de medios económicos no puede ser una justificación para no proceder a la pavimentación de la vía a la que se alude.

Como se ha expresado en distintas ocasiones, esta Institución es consciente de las dificultades presupuestarias existentes y, al respecto, las Diputaciones Provinciales ostentan la competencia de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica, y con esta

finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarían a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En virtud de lo expuesto, se resolvió sugiriendo que, tan pronto fuera presupuestariamente posible, se proceda a pavimentar el acceso a la vivienda del solicitante, permitiendo que pueda acceder a su vivienda en las debidas condiciones de seguridad.

8. SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES

Expedientes iniciados	124
Expedientes finalizados	125
Resoluciones emitidas	21

Planteamiento general

En esta materia, la casuística es muy variada, por lo que resulta conveniente establecer diferentes categorías con vistas a una mejor organización y exposición de la forma de trabajo. El elemento común que articula a todas ellas es la necesidad de la defensa de los derechos de los individuos frente a la administración o frente a entidades que, no siendo Administración, dependen de ella, como es el caso de las compañías telefónicas o eléctricas.

8.1. Aguas

En materia de **aguas**, al igual que otros años, los expedientes incoados han versado principalmente sobre problemas de abastecimiento, gestión de suministro de agua y su correcta prestación, así como facturación y dación de altas, bajas y cambios de titularidad del servicio.

Conviene destacar el expediente **DI-679/2019**, niveles altos de nitrato, en la que un ciudadano mostraba su preocupación ya que en una concreta localidad se habían detectado unos índices de presencia de nitratos en el agua que, en una ocasión, habían superado los límites máximos previstos, y en el resto se mantenían en unos niveles próximos al 90% del límite legal.

Por ello, habían solicitado que se informara urgentemente a la población, ya que había sectores más vulnerables (bebés, ancianos, enfermos, etc.), de los niveles tan altos de

nitratos, aun cuando el agua estuviera dentro de los parámetros legales de ser considerada apta.

Por ello, recabada la pertinente información, se nos informó que desde la Comarca del Matarraña, entidad que realiza los análisis pertinentes sobre el agua de consumo humano, les habían señalado que los niveles de nitratos estaban muy por encima de lo habitual y que debido a ello se va iba a realizar un contraanálisis para la comprobación de dichos niveles.

Añadían que los resultados que arrojaba el mismo seguían siendo niveles altos de nitratos sin superar el límite establecido y que, consultado el Servicio Provincial de Salud les indicaron que mientras que los niveles de nitratos no superaran el límite no se debía alarmar a la población ni prohibir el consumo de agua.

No obstante, el Ayuntamiento indicó que dado el revuelo habido se procedía a emitir, por parte de la Alcaldía, un bando informativo señalando que los análisis se realizarían semanalmente, y estarían colgados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que cada vecino decidiera si consumía o no agua de boca.

En el reseñado con el número **DI-61/2019**, se trataban los problemas sobre filtraciones de agua en un barrio de Fraga; problema que se llevaba denunciando desde hacía más de cinco años, y que en todas las inspecciones llevadas a cabo por los técnicos municipales, se había comprobado que las humedades o filtraciones existentes en diversas edificaciones no obedecían en ningún caso al mal funcionamiento de las redes municipales de suministro de agua potable o alcantarillado, o al mal estado de la pavimentación de las vías públicas.

También comunicaban que en el año 2011 fue renovada íntegramente la impermeabilización de los depósitos municipales de agua potable que se encontraban en la zona alta de ese municipio, y que la misma se revisaba anualmente por los técnicos de la empresa concesionaria Aqualia, encontrándose en la actualidad en perfecto estado, sin roturas ni grietas. Los interesados hacían mención a un nuevo hecho, consistente en que el 9 de marzo de 2017 se reparó en la existencia de agua acumulada en una caseta situada frente al depósito municipal, que estaba también sobre las casas del barrio.

Con todas las salvedades y cautelas posibles, y sin perjuicio de señalar que esta Institución no contaba con medios que le permitieran tratar de acreditar el origen de los daños, al parecer habían sido presentados al menos dos nuevos escritos que, a fecha actual, no habían sido objeto de consideración.

En cualquier caso, al existir varias denuncias procedería que, a la mayor brevedad posible, se llevara a cabo una decisión respecto a ellas, en la que se plasmara una declaración municipal del sentido que los antecedentes y datos determinantes acopiados impongan, es decir, un acto administrativo que pudiera ser formalmente notificado al ciudadano denunciante para que este, de no estar de acuerdo con el mismo, pudiera hacer uso de los recursos de que se le instruyeren al llevarse a cabo la notificación.

Por ello, se sugirió al Ayuntamiento que procediera a impulsar y agilizar la tramitación relativa a las denuncias presentadas, de forma que el procedimiento culmine con un acto administrativo decisorio que sea comunicado a los denunciantes, resolviendo motivadamente sobre todas las cuestiones que allí se plantean.

En otro expediente, (**DI-316/2019**), se abordaba la falta de servicio de alcantarillado en una calle de la localidad de La Almunia del Romeral, indicándose en un informe técnico que quedaba calificado como suelo urbano, en parte residencial casco antiguo y en parte residencial vivienda aislada.

Seguía diciendo el informe que los terrenos existentes soportaban fundamentalmente construcciones en estado de ruina con uso de almacenes, pendientes de iniciar un procedimiento de declaración de ruina ya consensuado con los propietarios, solares sin construcciones y otras dos parcelas con uso de vivienda unifamiliar (ambas con acceso rodado y servicios desde otra calle), que se localizaban a ambos lados de la propia calle.

Señalaba también el técnico que la topografía respecto del resto del casco urbano había dificultado dotarla de servicio de alcantarillado, ya que se situaba a cota inferior del resto del núcleo urbano por donde discurría el mismo, y que se trataba de una zona que aun teniendo la calificación de urbana, los terrenos eran no aptos para su uso inmediato, pues no han adquirido todavía la condición de solar.

Manifestaba finalmente que se había enviado escrito a los interesados indicando que se iba a efectuar un estudio acerca del modo de dotar de servicios a los citados inmuebles, así como valorar el coste económico de la referida actuación, ya que existían graves dificultades de conectarse a las redes generales por diferencias de cota.

Esta Institución agradeció y valoró positivamente la búsqueda de soluciones por parte del Ayuntamiento así como los estudios previos que se estaban llevando a cabo, pero no podíamos obviar el hecho de que desde el año 2005 estos ciudadanos estaban tratando de que sus construcciones se vieran dotadas del servicio de alcantarillado,

siendo la razón de no haber procedido a ello, al parecer, que en su día un vecino no permitió el paso por una finca de su propiedad para poder enlazar con la depuradora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, el párrafo 2 del citado artículo, regula como ámbito de la acción pública del municipio con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, el suministro de agua, el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, siendo la prestación del servicio de alcantarillado de carácter obligatorio.

En el presente caso, y pese a ser conscientes de las dificultades existentes, habían de llevarse a cabo los estudios necesarios que pudieran definir las soluciones constructivas y el alcance económico de las mismas para que los terrenos puedan adquirir la condición de solar y dispusieran de los servicios urbanísticos básicos. (Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón).

Por ello, se acordó sugerir que se adoptaran las medidas necesarias que posibiliten dotar del servicio de alcantarillado a la zona de la calle Estrecha de La Almunia del Romeral.

8.2. Cementerios

En materia de cementerios, se tramitó una queja (**DI-548/2019**), en la que una ciudadana manifestaba su pesar por el hecho de que los propietarios de unos nichos hubieran instalado una base de hormigón en el suelo de 23 centímetros de ancho y 2 centímetros de alto, dificultando la aproximación y estabilidad de una escalera para acceder a los nichos de su titularidad.

El objeto de la reclamación aquí expuesta se circunscribía a tratar de determinar si la obra llevada a cabo permitía acceder a los nichos ubicados en su parte alta sin obstáculos y en las debidas condiciones de seguridad. Por nuestra parte, se puso de manifiesto el hecho de que en el cementerio se estaban llevando a cabo determinadas obras en dominio público que, al parecer, carecían de autorización alguna.

En cumplimiento de dichas competencias sobre cementerios, el Ayuntamiento competente contestó poniendo de manifiesto, entre otras cuestiones, que no disponía de una Ordenanza Reguladora.

También se señaló que la prestación del servicio de cementerio es obligatoria para todos los municipios, que al ser los cementerios un espacio público -espacio respecto del que la sensibilidad de los ciudadanos es especialmente elevada al ir ligada a profundos sentimientos de respeto y religiosos, por ser el lugar en el que los restos de familiares y allegados fallecidos descansan- la accesibilidad de los usuarios a cualquiera de sus instalaciones ha de facilitarse. Lo que incluía acceder a todos los nichos que en él se encontraran, con independencia de su lugar de ubicación, en las debidas condiciones de seguridad; y sin que esta Institución lleve a cabo ninguna otra consideración al respecto ya que había terceros afectados que ni tan siquiera ha sido oídos.

Por ello, se planteó al Ayuntamiento la conveniencia de elaborar de una Ordenanza reguladora de los servicios públicos del cementerio de esa localidad, el cual tiene la consideración de bien de dominio público, ejerciendo las facultades que le confiere la normativa vigente.

También se sugirió que se establecieran los medios adecuados para garantizar a los particulares que lo precisaran, en las adecuadas condiciones de seguridad, el acceso a los nichos del Cementerio, con independencia del lugar donde éstos se encuentren ubicados, en evitación de daños a las personas y posibles reclamaciones.

8.3. Transportes Urbanos

Son bastantes las reclamaciones que se presentan en materia de transporte urbano, distinguiéndose, por un lado, aquellos que interesan una mejora en la prestación del transporte, ya incrementando sus frecuencias, ya previendo nuevos recorridos o mejorando sus propias condiciones para los usuarios, según sus especiales necesidades y, por otro, la disconformidad con alguno de los requisitos precisos para la obtención de la tarjeta de transporte gratuita.

Destaca la queja admitida a trámite con el número **DI-764/2019**, que se inició de oficio al tener conocimiento a través de distintos medios de comunicación de que el Ayuntamiento estaba estudiando la posibilidad de ampliar una serie de líneas de autobús, apoyándose en las encuestas de movilidad urbana sostenible, en la que se apuntaba que había que tomar en consideración que a Expo acuden diariamente

alrededor de 1400 vehículos y cerca de 3000 personas, así como que la vivienda más cercana se encuentra a 15 o 20 minutos caminando.

Con el fin de conocer más a fondo la realidad de este problema y las previsiones de actuación de la Administración Municipal, resolvimos iniciar dicho expediente de oficio.

Por ello, solicitamos informe al Ayuntamiento en el que se nos indicaran las actuaciones o previsiones existentes acerca de la posibilidad de alargar la línea 23 de autobús urbano, como se ha expuesto anteriormente.

En contestación, se informó que no estaba prevista la ampliación ni la modificación del itinerario de la L23 en estos momentos ya que estimaban que los pabellones de la Expo ubicados en el entorno de ExpoZaragoza Empresarial estaban suficientemente dotados por las 2 líneas de autobús circulares.

Al respecto, esta Institución señaló que en un expediente anterior ya se dijo que el tema se iba a estudiar, y que entendíamos que si en su día se optó por aprovechar las instalaciones donde se ubicaban los pabellones de la Expo Zaragoza 2008 -lo que conllevaba el desplazamiento de miles de ciudadanos a dichas instalaciones, siendo en la actualidad un espacio totalmente integrado en la estructura y malla urbana de la ciudad- había que tratar de integrar y potenciar al máximo esta zona en el conjunto de la ciudad, tratando de evitar que se convierta en una “especie” de polígono y, para ello, entre otras muchas medidas, había que ahondar esfuerzos en lograr que el transporte público fuera efectivo, eficaz y de calidad, dando cobertura a todos los ciudadanos que allí se desplazaban.

Además, con ese esfuerzo de la ampliación se podían evitar desplazamientos de vehículos particulares, y con ello la consecución de múltiples objetivos y principios urbanísticos y medioambientales como el de desarrollo sostenible, prevención y reducción de la contaminación atmosférica, así como la obtención de uno de los retos de futuro en las ciudades, el de la movilidad sostenible, que en el ámbito del transporte se relaciona con la puesta en práctica de una serie de medidas que garanticen la reducción del uso del coche privado y el fomento del transporte público.

Por todo lo expuesto, se sugirió al Ayuntamiento de Zaragoza que, para mejorar la movilidad de acceso a dicha zona, reconsiderara la posibilidad de alargar la línea 23 de autobús urbano hasta el Hotel Hiberus, dando así cobertura a todos los pabellones de la Expo.

8.4. Responsabilidad patrimonial

En el apartado de responsabilidad patrimonial se presentan distintas reclamaciones por caídas en vía pública por el mal estado del pavimento de algunas calles, así como por daños ocasionados en propiedades por la prestación de servicios públicos. Resulta necesario recordar a la Administración que dichas denuncias tienen que culminar con un acto administrativo decisorio que exprese los recursos que proceden frente a la misma, órgano al que han de presentarse y plazo para interponerlos, sin olvidar que la tramitación de los citados expedientes no pueden exceder, con carácter general, del plazo de 6 meses, sin que en ningún caso se pueda acudir a la vía del silencio.

Así ocurrió en expediente **DI-722/2018**, en el que hubo que sugerir al Ayuntamiento de Sástago que impulsara la tramitación y resolución del expediente de responsabilidad patrimonial objeto de la queja.

8.5. Telecomunicaciones y telefonía

En el apartado de **telecomunicaciones y telefonía** se encuadran los expedientes relacionados con los servicios de telefonía móvil, fija e internet. Se han recibido numerosos escritos con motivo del funcionamiento irregular de estos servicios, describiéndose situaciones de incumplimiento por parte de las operadoras de promociones, ofertas y contratos, de facturación indebida o excesiva de servicios, y problemas en dación de altas y bajas. Desde esta Institución se da cumplida información sobre las posibilidades de actuación que tienen los usuarios afectados para hacer valer sus derechos, además de dar traslado de la queja a las concretas entidades contra las que se dirigen, con la petición de que procedan a dar respuesta y a resolver los problemas planteados.

Resulta notable el amplio número de contestaciones que se reciben de estas compañías telefónicas informando, tras nuestra intervención, de que han dado solución a las concretas cuestiones planteadas.

8.6. Residuos urbanos

En este apartado, destaca una queja tramitada en expediente **DI-259/2019** en la que una ciudadana aludía que llevaba varios años tratando de informarse acerca de dónde depositar las jeringuillas de las inyecciones del tratamiento médico, sin que ni el

Ayuntamiento ni el Gobierno de Aragón pudieran aclararle qué hacer con estos elementos punzantes.

En consecuencia, nos dirigimos al Ayuntamiento de Zaragoza, a Medio Ambiente de la D.G.A. y al Colegio Oficial de Farmacéuticos interesando información al respecto.

De todas las contestaciones facilitadas, se deducía la buena predisposición por parte de los implicados en este tema en la búsqueda de soluciones para tratar de dar una cobertura a los ciudadanos de manera ágil y cómoda.

Esta Institución señaló que a las actividades relacionadas con la producción y tratamiento de residuos sanitarios les es de aplicación el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos, y del régimen jurídico de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 52/1998, de 24 de febrero.

Como bien apuntaba el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, había que distinguir entre productores y gestores de residuos, requiriendo ambas actividades de la autorización correspondiente. Ni los centros sanitarios ni las oficinas de farmacia tienen la condición ni la autorización de gestores de residuos.

Por nuestra parte, estimamos que la propuesta del Colegio de Farmacéuticos en el sentido de que el Ayuntamiento, bien directamente o través de la empresa FCC, introdujera a las oficinas de farmacia y, también en este caso a los centros sanitarios, en la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental para la instalación y las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos, sería un paso previo y permitiría sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia que tiene, para su salud y para el medio ambiente, hacer un uso responsable de estos productos sanitarios, tanto desde el punto de vista sanitario como medioambiental.

En definitiva, y con la salvedad de que en cualquier caso el Ayuntamiento sería el gestor de estos residuos peligrosos y el encargado de su manipulación, sería conveniente que se estudiara la posibilidad de permitir el depósito de estos materiales en los centros sanitarios y en las oficinas de farmacia.

Por ello, se sugirió que de la forma y modo que estimaran conveniente, y dejando claramente diferenciadas las responsabilidades de cada uno de los intervinientes, se conveniase o acordase ante las administraciones y entidades implicadas en el presente

expediente, la implementación de los puntos de recogida de los residuos sanitarios punzantes en los centros de salud y en las oficinas de farmacia.

Igualmente, también se sugirió que se hiciera extensivo a posibles convenios o acuerdos con otras administraciones locales de Aragón.

Por último, en el tramitado con el número **DI-240/2019**, el interesado solicitaba el cambio de ubicación de unos contenedores de basura, sitios frente a la fachada de su vivienda, por las molestias que le ocasionaban.

A tenor de lo que se nos señalaba, dicha solicitud fue atendida favorablemente por el Servicio Técnico de Limpieza Pública y Gestión de Residuos, siendo desplazados a otro emplazamiento.

No obstante lo anterior, se nos informaba que nuevamente habían sido trasladados al emplazamiento inicial.

El Ayuntamiento alegaba que con respecto al planteamiento de otras posibles ubicaciones, donde se ocasionen las mínimas molestias a los vecinos, esa oficina municipal, revisada la zona, había tenido en cuenta tanto los aspectos técnicos necesarios para la prestación del servicio como los factores que limitaban otras alternativas, como la escasa anchura de las calles y la presencia de las viviendas bajas, con puertas y ventanas a la altura de las aceras, por lo que, finalmente, consideraba que el lugar donde se ubica actualmente el área de aportación reunía las condiciones más adecuadas para prestar el servicio obligatorio de recogida y transporte de residuos, tal y como se define en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como no podía ser de otra manera, esta Institución compartía la necesidad de preservar la seguridad vial, pero no podía hacer abstracción del hecho de que el interesado hubiera planteado hasta tres alternativas diferentes para el emplazamiento de los repetidos contenedores a otras zonas donde, a su entender, no causarían molestia alguna al vecindario ni supondrían coste alguno para las arcas municipales.

Como en más de una ocasión se había puesto de manifiesto, esta Institución no consideraba apropiados los emplazamientos que disten ampliamente de los hogares de los vecinos o aquellos otros que, por su cercanía a otras viviendas, pudieran generar molestias por malos olores, ruidos y otras circunstancias que inevitablemente llevan aparejados los sistemas de depósitos de residuos.

De este modo, entendimos que la Administración local debe acometer importantes esfuerzos para alcanzar soluciones del agrado de la ciudadanía en general, que garanticen los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos afectados, y que tiene derecho a colocar los elementos necesarios para el servicio de recogida de basuras, o de cualquier otro de su competencia, donde lo estime oportuno; pero la materialización al caso concreto de tal derecho, en el que la administración cuenta con un amplio margen de discrecionalidad, no debe hacerse de forma arbitraria, sino siguiendo unos criterios razonables, que bien pueden ser los de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano mencionados en muchas de las Ordenanzas que regulan este tema.

Por ello, resolvimos sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza para que, tomando en consideración las distintas alternativas propuestas, valorara la posibilidad de una mejor ubicación de los contenedores objeto de esta queja conforme a los criterios anteriormente señalados, y procediera, en su caso, a efectuar los cambios que resultaran del mismo, alcanzándose una situación de equidad y distribución de cargas. La sugerencia no fue aceptada.

8.7. Varios

Por último, cabe abrir un apartado en el que se incorporarían las quejas relacionadas con el tema de los servicios públicos de diferente índole.

Así, en la tramitada con el número **DI-1141/2018**, un grupo de ciudadanos aludía a que las zonas comunes del Grupo Arzobispo Domenech del barrio Oliver, se encontraban gravemente abandonadas, sin que ninguna Administración se hiciera cargo de su mantenimiento y conservación.

Añadían que en esos momentos la situación de limpieza, mantenimiento de las zonas verdes y del mobiliario urbano, así como la aparición de plagas de insectos y roedores era más que evidente.

Se manifestaba que desconocían la titularidad de los viales y zonas verdes de entorno, pero sí eran conscientes de los resultados de este abandono, que afectaba el día a día de todos los vecinos.

En consecuencia, solicitaban la limpieza de las calles del grupo Arzobispo Domenech, el mantenimiento de las zonas verdes, así como el cuidado del arbolado, con sus

correspondientes poda y apeo, la eliminación de plagas de insectos, roedores, palomas y picarazas y la limpieza de los desagües y registros.

Por ello, esta Institución se dirigió tanto al Ayuntamiento de Zaragoza como al departamento competente del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el escrito.

En cumplida contestación a nuestro requerimiento, el Ayuntamiento de Zaragoza nos informó que el Grupo de Viviendas Arzobispo Domenech no era de titularidad municipal. Por lo tanto, tal y como establece la Ordenanza de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, la limpieza corresponde al titular del mismo.

No obstante lo anterior, indicaban que el Gobierno de Zaragoza, mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2017, resolvió dar las instrucciones a esta Oficina del Espacio Urbano y Gestión de Residuos para que se efectuasen obras de intervención en diversos grupos de viviendas, entre los que no se encuentra el Grupo Arzobispo Domenech. Así mismo, también se indica en la citada resolución que dichas obras podrán incrementarse las intervenciones a efectuar en viarios y espacios libres pertenecientes en la actualidad al Gobierno de Aragón y pendientes de mutación demanial en favor del Ayuntamiento de Zaragoza, entre los que se encuentra el Grupo Arzobispo Domenech, además del Grupo Girón (fases I y II) y el Grupo San Jorge.

A la vista de la contestación transcrita, se consideró oportuno solicitar una ampliación de la misma con el fin de que se nos indicara si ya se había hecho efectivo el acuerdo por el que se solicitaba la mutación demanial de los viarios y espacios libres del Grupo Arzobispo Domenech, en la Bombarda, en favor del Ayuntamiento.

Y de nuevo, en atención a la nueva solicitud se informó que no se ha llevado a cabo la mutación demanial de las zonas comunes del Grupo Arzobispo Domenech por parte de su actual titular, el Gobierno de Aragón, en favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

De lo expuesto, podía desprenderse la existencia de un expediente de mutación demanial (o al menos la intención de llevar el mismo a cabo) que, al parecer, a fecha actual todavía no había sido aprobado, por lo que entendimos que resultaría conveniente que, en aras a tratar de dar una solución a este tema y aclarar definitivamente la titularidad de viales y espacios libres existentes en el ámbito físico del grupo de viviendas Arzobispo Domenech, se agilizaran los trámites precisos que posibiliten la resolución del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta que culminara dicho expediente, de la información facilitada cabía desprenderse que hasta que no se produjera ese cambio en la titularidad, al no ser un bien de propiedad municipal, no se podrán efectuar por el Ayuntamiento las correspondientes tareas de conservación y mantenimiento de esos viales y espacios libres.

Desde esta Institución, aceptando la posición municipal en orden a que no constituyen al día de la fecha bienes de su titularidad, entendimos que constituyendo en su destino y uso unos espacios de naturaleza pública, integrados en la estructura y malla urbana de la ciudad y teniendo un uso intenso público, con independencia de a quién corresponde su titularidad, es un derecho de los vecinos que sobre dichos espacios se efectúen la correspondientes tareas de conservación y mantenimiento, siendo un derecho exigible por los vecinos conforme al artículo 18.1. letra g, de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo, es competencia propia de los municipios *“el medio urbano: en particular parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”* (artículo 25.2, letra b, de la Ley de Bases de Régimen Local) y de prestación obligatoria (artículo 26.1, letra d, de la Ley de Bases de Régimen Local).

Conforme a la información facilitada, se nos comunicaba que el vigente Plan General de Ordenación Urbana determinaba que dichos espacios son bienes destinados a un uso o servicio público. Examinado el Plan General desde esta Institución, se pudo constatar esa circunstancia de que dichos espacios aparecían con la naturaleza de carácter público que no privado, declarándose el grupo de viviendas Arzobispo Domenech como un conjunto urbano de interés.

A la vista de ello, esta Institución entendió que, con independencia de su titularidad dominical, era necesaria una urgente intervención en su conservación y mantenimiento, en cuanto su deterioro iba en aumento y podía significar que un problema de simple cambio de titularidad de un bien de una Administración a otra conllevara la degradación de un elemento arquitectónico digno de protección, y que constituía un inmueble muy característico del proceso de creación y desarrollo de nuestra ciudad, así como de la memoria de la cultura urbanística.

Sin embargo, en aras a tratar de buscar una solución al tema de entre las distintas alternativas posibles, en el supuesto de que el Ayuntamiento entienda que esa competencia y prestación de esos servicios no se podían efectuar hasta que no se produjera el cambio de titularidad, entendimos que dada la situación de esos espacios

conforme al reportaje fotográfico que se nos ha entregado por los interesados, esa Corporación local debería buscar alguna fórmula para llevar a cabo en colaboración con el Gobierno de Aragón esa tarea, en cuanto a que es un deber del propietario el de la conservación de los bienes de su propiedad, tanto desde la perspectiva de la legislación patrimonial como urbanística.

Igualmente, la legislación urbanística dispone que constituye un deber del propietario el de conservación de sus terrenos, comprendiéndose, entre otros, el de la salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles (artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).

En caso de que ese deber no se cumpliera, como parecía ser el caso, el Ayuntamiento disponía de la potestad urbanística y los medios necesarios para que se procediera a su cumplimiento, conforme a la regulación contenida en los artículos 254 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Por ello, se sugirió al Ayuntamiento que el fin de aclarar definitivamente la titularidad de los viales y espacios libres existentes en el ámbito físico del grupo de viviendas Arzobispo Domenech, se agilizaran los trámites precisos en el expediente de mutación demanial que posibiliten la resolución del mismo, así como que, en cualquier caso, se llevaran a cabo las gestiones oportunas y se ejercieran las competencias por parte de la Administración en orden a garantizar que estos viales y espacios libres se mantuvieran en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, permitiendo que los ciudadanos disfrutaran de un medio ambiente adecuado y una protección de su salud. Esta Sugerencia fue parcialmente aceptada.

En el reseñado bajo el número **DI-378/2019**, nuevamente un ciudadano volvía a dirigirse a estas oficinas aludiendo a que el problema que el Ayuntamiento había estimado resuelto, no se había materializado.

En concreto, hacía mención a que no podía acceder al solar de su propiedad ya que un vecino que tenía un taller mecánico depositaba en dicha calle todos los hierros, baterías, restos de ruedas y otros desechos provenientes del mismo.

A la vista de los datos con que contaba esta Institución, la actividad de taller mecánico a que hacía referencia la queja merecía la consideración de actividad clasificada, por lo que le era de aplicación su régimen jurídico, que está actualmente contenido en el Título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (en lo que sigue, Ley 11/2014), cuyo antecedente remoto estuvo representado, como es sabido, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas, al que siguió en Aragón normativa específica hasta llegar a la regulación vigente.

En consecuencia, el Ayuntamiento contaba con título habilitante para ejercitar sus competencias de control e inspección, en aplicación del art. 90. 1 b) de la Ley precitada, al objeto de verificar la adecuación de la actividad a la licencia que se hubiera concedido, así como para valorar el cumplimiento de las tres finalidades expresamente reflejadas en el art. 89. 2 de la Ley 11/2014, a saber: a) comprobar que las actividades se realicen según las condiciones en que se hubiere autorizado o aprobado su realización, así como su adecuación a la legalidad ambiental; b) determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como las de protección ambiental que se hayan fijado en los distintos actos de control e intervención administrativa previa; y c) corroborar el adecuado funcionamiento ambiental de las actividades mediante el seguimiento de la información ambiental exigida en las autorizaciones. En este punto, debía recordarse que la Jurisprudencia ha venido considerando que las licencias de actividades clasificadas son licencias de tracto continuo, por lo que cabe un control permanente de la actividad (así, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 2 de diciembre de 2006, ROJ: STSJ AR 1750/2006).

Por otra parte, sin entrar en consideraciones acerca de la titularidad de la calle que da acceso al solar del afectado, que se encuentra en el núcleo urbano, en virtud de las competencias municipales en materias de seguridad, salubridad y ornato público, deberían llevarse a cabo las comprobaciones pertinentes para tratar de verificar si la zona denunciada está debidamente saneada y, en su caso, efectuar los requerimientos oportunos para permitir disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Por ello, se sugirió al Ayuntamiento de esa concreta localidad que ejerciera sus competencias de control e inspección con el fin de evitar el depósito de materiales del taller permitiendo, de ese modo, que el vecino afectado no encontrara obstáculos para acceder al solar de su propiedad. Esta Sugerencia fue aceptada.

En expediente **DI-1559/2018**, se hacía mención a que hace 5 o 6 años, tras unas fuertes lluvias, se rompieron partes del asfaltado en una pequeña localidad, procediéndose por parte de la DPZ a la reparación en diferentes calles del municipio, si bien la sita en una concreta calle no la repararon.

Hablaban también de que varios ciudadanos se habían puesto en contacto en numerosas ocasiones con el Alcalde de esa localidad, y en ninguna ocasión ha procedido a la reparación de las mismas, argumentando que para dos personas no

merecía la pena arreglarlo y que eso es un pueblo, a pesar de saber de la posibilidad de realizarlas por medio de las ayudas de la DPZ. Igualmente se han enviado cartas certificadas y correos electrónicos exponiendo esta problemática, si bien ninguna de ellas ha recibido contestación.

Aunque tratamos de recabar la pertinente información, no obtuvimos respuesta alguna.

No obstante, con respecto a las peticiones no atendidas, pusimos de manifiesto al Ayuntamiento que en ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver o acordar la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

Por otra parte, también señalamos que la Ley de Administración Local de Aragón, dispone que todos los ciudadanos residentes en los municipios aragoneses tienen derecho a disfrutar los servicios públicos esenciales, sin discriminación por razón de su situación en el territorio, y que con respecto al pavimento deteriorado pendiente de reparación que impedía el acceso a las viviendas, todos los municipios tienen, entre otras, la obligación mínima de "pavimentación y conservación de las vías públicas".

Como se ha expresado en distintas ocasiones, esta Institución es consciente de las dificultades presupuestarias existentes y, al respecto, las Diputaciones Provinciales ostentan la competencia de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica, y con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarían a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por ello, sugerimos a ese Ayuntamiento que, de entre las distintas posibilidades presupuestarias existentes, a la mayor brevedad posible se llevaran a cabo las gestiones oportunas que permitieran acometer la actuación señalada, posibilitando que los ciudadanos afectados pudieran acceder a sus viviendas en las debidas condiciones de seguridad. Esta Sugerencia no fue objeto de contestación alguna.

En otro escrito, que dio lugar al expediente **DI-852/2019**, se manifestaba disconformidad con el hecho de que los usuarios de las piscinas municipales en esa

localidad, pagan precios distintos en función de si están empadronados o no en L., manifestando su disconformidad con esta actuación.

El Ayuntamiento de la localidad entendía que se había modificado la ordenanza no con el ánimo de perjudicar a los no empadronados, sino de premiar a los empadronados, para los que muchas veces resulta gravoso seguir residiendo en la localidad. Y también de hacerles partícipes, al igual que lo son algunos de los residentes en otras localidades, Zaragoza sin ir más lejos, de tener ventajas por el hecho de estar empadronados.

Añadían que en estos tiempos en los que tanto se habla de despoblación y de tomar medidas para evitarla, y en los que se está apuntando como medida una fiscalidad diferenciada para los habitantes del medio rural, este Ayuntamiento entiende su bonificación de 5 euros a las personas empadronadas como una medida simbólica en este sentido.

La cuestión objeto de estudio se circunscribía a determinar la procedencia o improcedencia de diferenciar entre empadronados y no empadronados en cuanto a las tarifas a pagar a la hora de acceder a determinados servicios municipales ofrecidos por el ayuntamiento. Este servicio es, en concreto, el del acceso a piscinas municipales.

En este sentido, ha de advertirse que el Consistorio ha regulado como tasa la prestación del servicio de piscinas municipales.

De esta manera, en el caso de que la prestación económica exigida al ciudadano por los servicios municipales prestados se configure como una tasa, ya anticipamos que no existe apoyo legal alguno que justifique una diferenciación de las tarifas exigidas por la prestación del servicio en atención a la circunstancia del empadronamiento o no del sujeto tributario obligado a su pago.

De lo expuesto resultaba que en la determinación de las cuotas tributarias para la exacción de tasas -como la que aquí nos ocupa referida al acceso a piscinas municipales- cabía el establecimiento de tarifas diferentes, si bien solo en tanto en cuanto la distinción entre unas y otras tenga por único fundamento la distinta capacidad económica de los obligados. Fuera de este supuesto, no se prevé en la normativa de aplicación la determinación para un mismo hecho imponible de cuotas tributarias diferenciadas. Lo que nos llevaba a concluir que la fijación por parte de ese Ayuntamiento de tarifas distintas para el abono de las piscinas según el interesado estuviera o no empadronado en el municipio no era acorde con el ordenamiento jurídico precisamente por no traer causa de la única admitida legalmente, como es la capacidad económica de los obligados al pago, atentando con ello a los principios de

igual y progresividad en los que se inspira el sistema tributario español (art. 31.1 Constitución Española).

Nuestra Jurisprudencia considera que, en casos de establecimiento de tarifas diferenciadas tomando en consideración el criterio del empadronamiento, supondría la introducción de beneficio fiscal no contemplado por el legislador; por lo que estaríamos ante la vulneración de principios y derechos constitucionales, como el principio de igualdad, valor superior del ordenamiento y un derecho fundamental, como se desprende de los Arts. 1.1 y 14 de la Constitución, así como en el Art. 31.1 CE, que alude también al principio de generalidad del sistema tributario.

En este sentido, recalcan cómo a nivel de normativa básica estatal, el art. 9.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley, sin perjuicio de que, en materia de tasas, puedan tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme dispone el art. 24.4 del citado Texto Refundido; lo que en el caso que nos ocupa no sucede al igual que en los casos objeto de los pronunciamientos jurisdiccionales citados como referentes.

A la vista de todo lo expuesto, resultaba procedente sugerir al Ayuntamiento que, a la hora de regular en sus Ordenanzas Fiscales las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, estableciera su importe (cuota tributaria) sin distinguir entre los sujetos pasivos según estén o no empadronados en el municipio. Esta Sugerencia fue aceptada.

Por último, el tramitado con el número **DI-1007/2019**, nuevamente cien vecinos de varias calles de Zaragoza resultaban afectados por los ruidos que generaban las terrazas de los bares de estas calles, que están abiertos de 8:00h a 1:00h de domingo a jueves, y viernes, sábado y vísperas de fiesta de 8:00h a 2:00h, y además ocupaban toda la acera en contra de lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en cumplida contestación, informó de que la Policía Local había efectuado numerosas mediciones de ruidos que, si bien en su mayoría habían resultado positivas, “no ha podido concretarse la fuente del ruido, no pudiendo realizarse la medición del ruido de fondo, no procediendo en consecuencia a formular boletín de denuncia”.

Conscientes de este problema y de la imposibilidad de utilizar la vía punitiva por falta de prueba objetiva, se habían propuesto varias medidas con objeto de minimizar las molestias. Entre ellas se había debatido la posibilidad de alejamiento de los veladores de la fachada, dejar solo veladores bajo cerramiento a reducción de horarios, o reducir el número de veladores. Estas dos últimas opciones incluso habían sido resueltas en vía judicial en otra zona de la ciudad sin resultado positivo, por lo que una solución aceptable para todas las partes implicadas no resultaba fácil, aunque seguían trabajando para llegar a dar una solución al problema.

Por ello, esta Institución sugirió al Ayuntamiento que se adoptaran las medidas necesarias con el fin de asegurar la tranquilidad y el descanso de los vecinos, así como que se estudiara la posibilidad de modificar la Ordenanza Municipal con el fin de que, en los supuestos en que se generaran molestias por ruidos que superaran los límites legales permitidos, se estableciera con carácter imperativo la revocación de las autorizaciones de veladores que originaban el foco de contaminación acústica o, en su caso, la limitación del horario.

9. EDUCACIÓN

Expedientes iniciados	182
Expedientes finalizados	194
Resoluciones emitidas	37

Planteamiento general

Los temas que abarca el apartado de educación engloban la defensa de los derechos de la comunidad educativa; por ese motivo se han recibido quejas de asociaciones de padres, de alumnos, de padres de alumnos, profesores que necesitan el reconocimiento de las titulaciones para ejercer la función de docente, de currículo educativo, a propósito de la situación de la asignatura de religión católica, sobre la educación obligatoria, acerca de la escolarización tardía del alumnado, las plazas para alumnado con necesidades educativas especiales, el reconocimiento de las necesidades específicas para el alumnado, el reconocimiento del profesorado y de su autoridad, la independencia de la comunidad educativa para tomar decisiones vinculantes, etc.

Es de ley el agradecer el trabajo que realizan las personas que trabajan en las diferentes administraciones interlocutoras del Justicia de Aragón, y la prontitud y profesionalidad con que han gestionado los temas educativos, de cultura y de patrimonio, tanto por la calidad como por la minuciosidad de su trabajo, que ha servido para que se pudieran tramitar los expedientes con diligencia durante el pasado año 2019.

Dada la dimensión transversal de la materia de Educación parece oportuno establecer una división en submaterias para un mejor seguimiento de cuál ha sido la organización de este apartado durante el año. Esta organización temática es alfabética, pues entendemos que, aunque el mayor volumen de quejas se presentan por el desacuerdo entre el administrado y la Administración en el momento de la escolarización y la

adscripción de plazas escolares, para cada uno de los ciudadanos que se personan, su razón es la más importante.

Asimismo, ha habido dos quejas firmadas por más de mil trescientos ciudadanos a las que haremos mención especial por su importancia en lo que respecta al tema y al contenido de las mismas.

En la organización de tiempos y en el cronograma de la materia de Educación, hemos observado que según las fechas en las que se publican las diferentes órdenes hay una respuesta de la ciudadanía. Resulta especialmente destacable el hecho de la coincidencia entre determinadas actuaciones de la Administración y las quejas de los ciudadanos: los temas concretos se centran en periodos de tiempo específicos, porque las quejas de escolarización se presentan entre marzo y septiembre; las de becas y ayudas suelen presentarse desde septiembre a noviembre, las quejas por tiempos escolares, horarios, transporte, se concentran en los meses de noviembre a febrero, una vez que ya ha comenzado el curso escolar y se han resuelto los recursos en los plazos establecidos por la Administración competente.

Asimismo, también deberemos hacer constar que la mayoría de las quejas que se presentan en el apartado de la Educación, en tanto en cuanto hacen referencia a menores y al derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos, o la obligación de defender los derechos de los mismos, la formulan los mayores de edad en representación de los menores. Sin embargo, sigue habiendo un elevado número de quejas de los propios interesados, que son las referidas a los accesos a la formación para mayores de dieciséis años, las condiciones de acceso a la universidad, de permanencia, el derecho a las becas de formación, la calificación de exámenes, el reconocimiento de titulaciones extranjeras, la homologación de estudios de ciudadanos comunitarios y extracomunitarios, estas últimas, y algunas de las anteriormente enumeradas, en función de la competencia, se han enviado al Defensor del Pueblo

9.1. Adscripción /Escolarización

La andadura educativa de los menores se inicia a edades cada vez más tempranas debido, en parte, al creciente interés de las familias por escolarizar dentro del sistema a sus hijos; lo que está provocando que las habituales quejas sobre el acceso a los servicios educativos se hayan trasladado a la primera etapa de educación infantil. Lo cierto es que se repiten los motivos de queja ya tradicionales: los relativos a los criterios

prioritarios de admisión que rigen el acceso a los diferentes centros, y escuelas en los supuestos de insuficiencia de plazas, plazas reservadas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, y distancia a los colegios.

Asimismo, en este bloque se tienen en cuenta las quejas que se tramitan por la adscripción de determinados centros de educación primaria a uno de secundaria obligatoria que está muy lejos del domicilio familiar, o que no cuenta con la oferta educativa que los padres afirman que tendrían para sus hijos y que condicionó la elección de centro de primaria (expte. DI-1646/2018). Han sido numerosas las quejas a este propósito por el desacuerdo de los padres con el sistema implantado modelo BRIT-de bilingüismo- en Aragón o la adscripción de un centro de primaria - modelo British Council- a un instituto en el que la escasez de plazas impide la escolarización de todo el alumnado que lo solicita, y hace que los alumnos vayan a un IES que no es bilingüe (exptes. DI-250/2019; DI-262/2019, DI-968/2019). La distancia del centro escolar para los alumnos de primaria que pasan a secundaria y llegan al instituto con 12 años, y un largo recorrido que los saca de su barrio y su entorno también ha sido objeto de quejas en la Institución (exptes. DI-591/2019, DI-367/2019, DI-1493/2019).

Hay un expediente DI-1016/2018 que destaca entre los muchos tramitados, que finalizó en Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza y silencio de la autoridad autonómica, y que responde a la necesidad de reconocimiento de méritos profesionales de los profesores que trabajan en un Aula de escolarización externa, que es un modelo de escolarización para alumnos con dificultades en el sistema reglado, que han estado matriculados en 2º de la ESO, que salen del sistema por sus dificultades de distinto tipo y quedan bajo la atención de profesorado que depende del ayuntamiento, y a su vez, de la sociedad del Ayuntamiento “Zaragoza Dinámica”. Estos menores de edad dependen del departamento de Educación, y el Ayuntamiento de Zaragoza recibe un dinero por hacerse cargo de su escolarización, pero el Servicio provincial de Educación no reconoce a estos profesionales. Se sugiere al Ayuntamiento y al Departamento que lleguen a un convenio para dar cobertura e a estos menores, y sea el Departamento de Educación quien controle a los docentes que les imparten clase.

9.2. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo han sido objeto de la atención del Justicia, y se han tramitado numerosos expedientes.

La falta de aulas para alumnado con Trastornos de Espectro Autista, la saturación de los centros en los que están escolarizados estos menores, las especiales características de dichos centros educativos, su modelo de escolarización, la distancia a los colegios desde el domicilio del alumno cuando no hay vacantes en centro de la zona, la situación de los hermanos de un alumno TEA, han hecho que el Justicia formulara sugerencias en los expedientes DI-1608/2018 y DI-1235/2018, de aceptación, una expresa y la otra tácita, dado que se ha introducido alguna modificación en la orden última de escolarización, y se trabaja en el Departamento para la apertura de aulas TEA nuevas (expte. DI-310/2019).

Asimismo, ha sido resuelto en Recomendación por parte del Justicia de Aragón el expediente DI-337/2019. Los padres de alumnado que recibía apoyo educativo por padecer dislexia fueron valorados nuevamente por el Equipo de Orientación correspondiente y, en su mayoría, consideró que los alumnos que padecían dificultades en lectoescritura no tenían la condición de ACNEAE y no recibían apoyo educativo con actuaciones específicas sino generales. Por ese motivo, dejaron de tener la condición de alumnos ACNEAE los alumnos con dislexia.

Cabe recordar que el Justicia de Aragón ya sugirió al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la modificación de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, para que fuera modificado el artículo 23.1 (expte. DI-122/2019).

También las necesidades de cuidados específicos mediante auxiliares y fisioterapeutas que precisan los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo han sido objeto de Sugerencia al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Aragón, puesto que la inclusión educativa obliga a que los centros cuenten con personal suficiente para atender las necesidades de estos menores. Se da la paradoja de que el Departamento de Educación comunica las necesidades cuando ya ha comenzado el curso (no las prevé en función de la matrícula, como reclaman los padres), Función Pública aprueba que haya fisioterapeutas según la necesidad, y hasta el 20 de octubre, mes y medio después de comenzado el curso, la mayoría de los centros educativos no han contado con personal auxiliar y sanitario (exptes. DI-1584/2018, DI-1675/2018, DI-1763/2018 y DI-409/2019, esta última avalada por las firmas de 1.369 personas). Resulta llamativo que el Departamento de Educación no haya aceptado la Sugerencia formulada a este expediente, donde hay alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidad severa de fisioterapeuta.

9.3. Becas y ayudas al estudio

Las quejas referidas a la discrepancia con los criterios para la adjudicación de becas y ayudas al estudio es una constante; no por el gran número que se presenta, sino porque es un tema que persiste en el tiempo, y todos los años hay tramitación de quejas a este respecto, ya que cada vez que hay una convocatoria de ayudas a material curricular, ayudas al estudio, becas de comedor, se recibe en la Institución a personas a quienes se ayuda a saber cómo se solicitan o cuáles son los motivos por los que se les ha denegado la prestación solicitada.

Para no extendernos en exceso, señalaremos que las cuestiones que se suscitan en ellas suelen agruparse, por lo general, en dos temas diferentes: el primero contra la tardanza en resolver por parte de la administración convocante y que afecta, sobre todo, a la materialización del abono anunciado en aquellas decisiones favorables a la persona interesada (expte. DI-937/2019). El segundo está referido a las quejas motivadas por el desacuerdo con la resolución de no concesión de la ayuda por incumplimiento de requisitos económicos y/o académicos. Estas quejas, más que cuestionar la propia desestimación, trasladan una protesta por el resultado contrario a sus intereses, poniendo énfasis en criterios de justicia (exptes. DI-749/2019, DI-319/2019, DI-1076/2019, DI-1151/2019, DI-1141/2019, DI-1528/2019, DI-1097/2019, etc.) Las pocas becas denegadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional son remitidas al defensor del Pueblo (expte. DI-374/2019)

Cabe destacar en este apartado las becas que tienen por objeto la ayuda a estudiantes universitarios. El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad aceptó una Sugerencia en el año 2018 que la nueva titular de la consejería de Universidad no ha aceptado, por lo que los estudiantes universitarios que estudian fuera de la Comunidad Autónoma porque los estudios no se ofrecen en nuestra comunidad no reciben las becas.

9.4. Equipamientos

Nos vemos obligados a hacer referencia a las quejas relacionadas con el estado de las instalaciones que acogen los centros escolares, o a la falta de centros escolares en algunas localidades. De las tramitadas el presente ejercicio cabe citar la promovida por un grupo de familias cuyos hijos acuden al colegio de la localidad de La Muela, o las de particulares que se quejan sobre el estado de los accesos al colegio José Camón Aznar de Zaragoza, y solares junto a los colegios que están sin acondicionar y resultan un

riesgo para los alumnos (exptes. DI-1094/2019, DI-1467/2019), o la falta de espacio, que es lo más relevante, del Colegio Pierres Vedel de Teruel (expte. DI-1474/2019), donde los alumnos salen a una plaza pública delimitada por maceteros – pero no cerrada- para tener recreo.

Asimismo, hay numerosas quejas por la falta de plazas educativas ordinarias y de alumnado ACNEAE en algunas zonas de Zaragoza capital, como Valdespartera o Parque Venecia, por lo que la sociedad está demandado al Justicia para que reclame al Departamento de Educación la apertura de aulas de educación infantil y servicios de guardería o de escolarización de menores (exptes. DI-521/2019, DI-562/2019, DI-608/2019, etc.).

Mención especial merece la primera Sugerencia que se formuló el pasado año 2019 sobre la falta de espacio y condiciones para el Conservatorio Profesional de Música. Las gestiones realizadas no han permitido la dotación económica para la reforma de un edificio histórico, la antigua escuela de Artes de la Plaza de Los Sitios de Zaragoza, con el objetivo de dotar de utilidad a este espacio de gran amplitud y capacidad donde pudieran cursar dignamente sus estudios los jóvenes zaragozanos que ahora se hacinan en la calle San Vicente de Paúl, espacio donde no se cumple la normativa vigente.

9.5. Libros

En el municipio de Utebo, la *Ordenanza Reguladora del Servicio de Préstamos de Libros de Texto del Ayuntamiento de Utebo para los alumnos de educación primaria y secundaria obligatoria* se dirige, exclusivamente, a los alumnos matriculados en un centro público, empadronados en el municipio de Utebo (expte. DI-938/2019). El Justicia instó a una modificación de la ordenanza de tal forma que no se excluya de la recepción de la ayuda a los alumnos que cursen sus estudios en centros privados concertados. Asimismo, insiste en que, caso de existir limitaciones presupuestarias, se establezcan criterios de concesión basados en la capacidad económica de las familias. La sugerencia fue rechazada por motivos “políticos”, según se respondió desde el Ayuntamiento de Utebo.

En el IES Parque Goya se implantó la obligación de que el alumnado utilizara los libros digitales. Por esta razón hubo varias quejas. Una de ella, que hacía referencia a asuntos de carácter general, se resolvió con una Sugerencia al Departamento de Educación en la que se instaba a que tuviera en cuenta la vigencia de las licencias digitales, ya que la normativa de los libros obligaba a que un mismo libro permaneciera un mínimo de

cuatro años en un centro educativo; el hecho de modificar el soporte obligaba también a desechar libros ya comprados, por lo que el cambio de soporte suponía un cambio y modificación en el libro (expte. DI-177/2019). De este mismo centro llegó la queja de un profesor que solicitaba que no se permitiera que en el centro se obligara a todo el mundo a utilizar medios digitales (expte. DI-753/2019). Dado que se había hecho una recomendación a este respecto recientemente, el Justicia se limitó a hacer un traslado de la información de la Sugerencia formulada previamente a este respecto y nombrada arriba, en la que se le informaba de que los órganos colegiados del centro habían decidido que los alumnos utilizaran medios digitales, pero que, sin impedimento alguno, él, haciendo uso de su libertad, podía utilizar en el aula cuantos medios quisiera, fueran libros en papel o digitales.

9.6. Medios y servicios

Los medios económicos y de personal con que se cuenta en los centros educativos han sido objeto de queja de los padres:

- a) Por un lado se han puesto de manifiesto las necesidades de personal auxiliar para atender a alumnos con necesidades específicas de atención educativa en el horario de clase, y la discriminación que sufren los alumnos con necesidades específicas de atención educativa (ACNEAE) en un centro de escolarización ordinaria, porque no hay personal para atenderlos al terminar el servicio de comedor, lo que les impide participar en actividades extraescolares, y resultan claramente perjudicados cuando en un centro hay Proyecto de Tiempos Escolares (exptes. DI-1164/2019, DI-1191/2019, DI-1384/2019, etc.).
- b) La falta de fisioterapeuta en los centros educativos donde hay escolarizados alumnos ACNEAE, en concreto aulas de alumnos motóricos y con trastorno del espectro autista: exptes. DI-1584/2018 y DI-409/2019. Es especialmente notable, por la cantidad de firmas que apoyan la queja, la que hace referencia a la demanda de fisioterapeuta en el Colegio Parque Europa de Utebo. Este expediente concluyó con una Sugerencia en la que se solicitaba la plaza de un fisioterapeuta en la RPT del colegio. Fue archivado tras no ser aceptada la Sugerencia del Justicia.

También las condiciones físicas de acceso y de seguridad de los centros educativos han sido motivo de queja. El expediente DI-596/2019 ha sido resuelto en Sugerencia formal al Departamento de Educación, Cultura y deporte y al Ayuntamiento de la Muela para que, mediante la colaboración necesaria, encuentren la forma de solucionar los

problemas de hacinamiento de los alumnos que estudian en el único colegio de la localidad, y además eviten que los alumnos que se trasladan al Instituto de Educación Secundaria de Épila tengan que moverse, creando un centro educativo de secundaria con bachillerato y ciclos.

A propósito del menú infantil, los horarios de comedor y el cuidado que se tienen de los niños en los colegios se han abierto, entre otros, los expedientes, DI-1073/2019, DI-165/2019 y DI-134/2019.

9.7. Transporte escolar

Se formula Sugerencia a la Comarca de Teruel y al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que ayuden en la medida de las posibilidades de ambos, a las familias que residen en la zona rural y cuyos hijos están escolarizados en Teruel capital. Al haberse producido la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos, el Departamento no garantiza el transporte ni la gratuidad del mismo. Esto condiciona la educación, que a las edades de los alumnos es obligatoria. Habiendo, en otras zonas de la Comunidad, convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y las comarcas, se sugiere que se encuentren fórmulas de financiación conjunta para no perjudicar a los menores. (Expedientes DI-1620/2019, DI-1470/2018)

También en torno al transporte se formulan sugerencias al Departamento de Educación con respecto a la hora a las que son obligados a salir del centro los alumnos que viven en entorno rural y que asisten al Colegio Augusta Bílbilis de Calatayud, quienes, desde la implantación del proyectos de tiempos escolares, salen antes de casa, y obligatoriamente permanecen en el colegio hasta la salida del autobús, una hora entera, participando obligatoriamente en actividades voluntarias porque no se gestiona su transporte antes. Especialmente significativas resultan estas quejas porque en la que hace referencia a la ruta 8 del citado centro, haciendo las comprobaciones precisas, se ve que los alumnos de Olvés tardan más de lo permitido para recorrer en autobús la distancia de 16 kilómetros que separa su casa del colegio. Estos alumnos no bajan en Maluenda y son llevados de ahí a su pueblo, sino que recorren la ruta completa y finalmente los dejan en casa. Por las mañanas, a la inversa, salen los primeros de casa, hacen más de una hora de transporte y se incorporan al colegio. Se hizo particular reflexión al Departamento de Educación (exptes. DI-1040/2018; DI-1232/2018).

9.8. Universidad

Universidad de Zaragoza y Dirección General de Universidad

Dos quejas destinadas a los programas de Erasmus de la Universidad de Zaragoza, que mantiene una rápida respuesta a las solicitudes de información que se le formulan. Las quejas formuladas a UNIZAR (Exptes. DI-109/2019 y DI-138/2019) sobre el destino de los alumnos Erasmus versaban sobre la falta información en torno a las convalidaciones posibles de las asignaturas entre el país de destino y UNIZAR en diferentes carreras, la implicación de alguno de los tutores en la atención al alumnado en el momento en que se escogen los destinos, etc.

Afortunadamente, la relación con la defensora universitaria y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales ha sido muy fluida, eficiente y productiva, de modo que estos dos expedientes de queja se han resuelto con un traslado de información y una solución tras supervisión (una alumna se quedó sin el destino escogido porque la Universidad receptora falló en el último momento. Afortunadamente pudo dársele destino próximo. Esa universidad quedó fuera de las ofertadas para futuras convocatorias).

El expediente DI-226/2019 se tramita acerca de cómo se gestiona una queja en la Universidad de Zaragoza, cuál es la forma en que se revisan los expedientes y quién es el órgano que resuelve los recursos, que son siempre los mismos que han resuelto en primera instancia.

Sin embargo, pese a las dificultades de administración, plazos y respuestas de la Universidad de Zaragoza de las que, en ocasiones, se quejan los ciudadanos, (Expte. DI-412/2019) esta Institución debe reconocer el esfuerzo de colaboración institucional que se hace, las buenas relaciones y la inmediatez de la respuesta ofrecida y la colaboración permanente y fluida con la defensora universitaria. Estas buenas relaciones, sin duda, han servido también para lograr que la Universidad de Zaragoza consintiera a una alumna presentar su Trabajo Fin de Grado condicionado a la recepción del documento oficial en que se contenían sus notas, de las que la Universidad únicamente había mandado un borrador (Expte. DI-443/2019).

Asimismo, se tramitó en esta Institución la queja de un profesor contra la Defensora Universitaria, de cuya actuación no podía abrirse expediente ante ella misma porque no venía contemplado en la Universidad cómo podía hacerse. Se le informa al citado profesor de que presente escrito al Rector, que es el competente (Expte. DI-551/2019).

A la Dirección General de Universidad se le formuló Sugerencia tras la queja recibida por la falta de ayudas del Gobierno de Aragón a los alumnos que estudian fuera de la Comunidad porque no están implantados determinados estudios en ella. La gestión y ampliación de las llamadas ayudas 50/50 (la Dirección General de Universidad paga el 50% de la matrícula del último año de un estudiante empadronado en la Comunidad Autónoma si cumple una serie de requisitos académicos) fue aceptada por el anterior ejecutivo. Sin embargo, el presente ejecutivo no las ha puesto en marcha (Expte. DI-208/2019).

9.9. Remisiones al Defensor del Pueblo

Estando transferidas las competencias en materia educativa a la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente ha habido cuatro expedientes de queja que han sido remitidos al Defensor del Pueblo porque se referían a problemas derivados del ejercicio de competencias propias de órganos de la Administración General del Estado: singularmente becas y ayudas al estudio, tanto las ordinarias como las convocadas por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se convocaron ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2018-2019.

Asimismo, tres expedientes de profesorado de religión católica de primaria, cuyas competencias dependen de Ministerio de Educación y Formación Profesional porque no fueron transferidas con las del profesorado de secundaria y el resto de profesores de educación primaria. (Exptes. DI-627/2019 y DI-1061/2019)

Por último, otros tres referidos a la homologación de titulación universitaria y al reconocimiento de competencias profesionales para impartir docencia: los primeros porque los plazos ha resultado muy largos, superiores a 12 meses, y los segundos porque las competencias para el reconocimiento del ejercicio de la profesión de docente en determinadas áreas depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEYFP), que debe ser posteriormente reconocido por las consejerías de las comunidades autónomas mediante desarrollo normativo (Expte. DI-82/2019 y DI-120/2019).

10. CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTE

Expedientes iniciados	23
Expedientes finalizados	22
Resoluciones emitidas	14

Planteamiento general

El reconocimiento de la cultura como instrumento de desarrollo económico y de cohesión social, además del interés de los ciudadanos por poner en valor el patrimonio de la Comunidad Autónoma -que entienden y viven como suyo-, ha hecho que se presenten en este apartado quejas diversas que se refieren a la conservación de inmuebles, restauración de espacios, acceso a bibliotecas, atención a las artes escénicas y a la música, y al deporte.

Pero no solo se han gestionado quejas en los apartados referidos a cultura; también la institución ha participado en acciones culturales con la celebración de exposiciones y presentaciones de libros en la Sala Juan de Lanuza. Asimismo, ha colaborado con la edición de libros de texto y divulgativos. Consciente de la importancia de la conservación del patrimonio cultural de la Institución, se ha expurgado, catalogado y habilitado espacio al legado de libros de Derecho del procurador César Infante, en la biblioteca especializada de la Institución.

En otro orden de cosas, con el ánimo de dar relevancia a la música, los actos culturales celebrados en la Institución del Justicia de Aragón se han acompañado de orquesta, solistas o agrupaciones.

10.1. Cultura y Patrimonio

En materia de protección del patrimonio cultural, la labor del Justicia de Aragón se ha dirigido a asegurar la protección de edificios, monumentos y construcciones amenazados por el tiempo y el abandono de algunas administraciones, que en época de crisis no han podido dirigir los recursos que podríamos estimar necesarios para el mantenimiento de los bienes sobre los que se tiene responsabilidad.

Quedan a un lado los estudios dedicados a la defensa del patrimonio cultural aragonés, que tiene un apartado diferenciado en este informe.

Se han tramitado expedientes relativos al mantenimiento y conservación de interés cultural e histórico a instancias de particulares y de iniciativas ciudadanas para la preservación de los mismos; es el caso de las modificaciones denunciadas por un grupo de ciudadanos de Alcañiz, quienes se quejaban de la falta de atención del Ayuntamiento a las obras realizadas dentro de un bar próximo a la muralla de la ciudad, en las que se incluía la modificación de un arco gótico en el interior del local (Expte. DI-743/2018). Se demoró varios meses la respuesta del Ayuntamiento de Alcañiz, al que se había solicitado información sobre el particular e interesara de la Policía local que, en el ejercicio de sus competencias, se personara para verificar la realidad denunciada. Se formuló Sugerencia para que el consistorio revisara las condiciones de instalación y modificación del arco y espacio interior del bar, que tiene la obligación de ser protegido y es Bien de Interés Cultural del municipio por estar próximo a la muralla.

La Diputación General de Aragón defendió la titularidad del Ayuntamiento, y este se comprometió a arreglarlo con ayuda de otra de las instituciones afectadas por el caso. Ya está elaborado el presupuesto de reparación del monumento al Justiciazgo.

Asimismo, destacamos el expediente DI-981/2018 de la Torre de Fernando VI, que finalizó en Sugerencia al Ayuntamiento del valle de Hecho y al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Parece que las Administraciones implicadas, a decir del ciudadano que presentó la queja, dicen no saber nada de la Sugerencia que se formuló, por lo que no han realizado actuaciones urgentes para preservar en la provincia de Huesca esta fortaleza-torre que se está cayendo.

Cabe destacar en este apartado la queja que se presentó acerca del mal estado en que se encontraba la torre de la iglesia de Santo Domingo de Lechago, de cuya parte superior se venían desprendiendo ladrillos que suponían una pérdida muy grande por tratarse de un bien de interés del mudéjar aragonés, y un riesgo para los viandantes (Expte. DI-995/2019).

Se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Calamocha, al Arzobispado, a la Diputación Provincial de Teruel y a las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y a la de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para que atendieran la reparación de la torre de la iglesia de Lechago con carácter de urgencia; y se hiciera un catálogo de bienes de la provincia de Teruel que deban ser restaurados con inmediatez para que no se dediquen los fondos a una sola actuación sino que, en orden al mejor aprovechamiento de los recursos, se atiendan las prioridades. El Departamento de Vertebración ha aceptado la Sugerencia que se le formula.

Resultó significativa la queja presentada por los vecinos de Utebo, defendiendo la originalidad de la torre de la iglesia de La Asunción, particular al que se hace referencia en el capítulo referido a la actualización de derechos históricos.

10.1.1. Bibliotecas

El estado en que se encuentran las bibliotecas públicas, unas de titularidad municipal y otras autonómicas, la ausencia de ellas pese a lo indicado en la normativa vigente, la falta de espacios abiertos en épocas de especial afluencia de estudiantes, entre otros, han sido objeto de queja por parte de los ciudadanos (Expte. DI-114/2019).

Por la imperiosa necesidad que existe de dar una solución a la falta de puestos destinados al estudio en determinadas épocas del año en una ciudad en la que hay muchos estudiantes y pocas plazas de bibliotecas públicas destinadas para el préstamo de libros y la consulta de materiales específicos, se presentó una queja que fue motivada por un incidente de un ciudadano con el servicio de bibliotecas de Teruel, dependiendo de la Diputación General de Aragón, Dirección General de Cultura (sugerencia expediente DI-1056/2018).

En la tramitación del expediente se evidenció la falta de puestos para el estudio en la ciudad de Teruel, que no dispone de espacios suficientes para la demanda (otra queja posterior de otro particular en la ciudad de Teruel, expte. DI-570/2019). Se formularon sugerencias, además de al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y al Ayuntamiento de Teruel, recordándole que los municipios de más de 5000 habitantes deben tener una biblioteca – de titularidad municipal- que dé servicio a los ciudadanos; además, que se pueden encontrar, y sería conveniente hacerlo, fórmulas de colaboración con entidades privadas dispuestas a establecer convenios de colaboración -que cuentan con espacio para la lectura y el estudio-, de modo que se dé respuesta a la necesidad manifestada y demostrada. Asimismo, hubo protestas por la falta de medios destinados a la compra de fondos, los horarios, la apertura o la escasez de

espacios abiertos en fin de semana para el estudio de los jóvenes (Exptes. DI-115/2019, DI-340/2019, DI-346/2019).

Entendiendo que hemos de reconocer que los valores de nuestro patrimonio cultural son elementos determinantes en el desarrollo de esta nuestra Comunidad Autónoma de Aragón, y que hemos de definir las mejores oportunidades para integrarlos en el desarrollo socioeconómico de los pueblos y ciudades, se ha tramitado el expediente DI-294/2019. En él se ha estudiado la queja presentada sobre la posibilidad de que el tramo de vía ferroviaria Ojos Negros-Santa Eulalia se considerara Bien de Interés Cultural que pudiera servir como motor económico para la zona o pudiera ser convertido en una vía verde con el mismo fin.

Para terminar, por su hondo valor significativo y por el interés para los aragoneses, para esta Institución, y para el titular de la misma, en particular podemos señalar como especial la queja la referida al estado de deterioro en que se encuentra la estatua del Justicia de Aragón que preside la plaza de Aragón de Zaragoza, a la que le faltan eslabones de la cadena que la circunda, y necesita de reparación el obelisco que le sirve de atril (Expte. DI-18/2019)

El único caso que a propósito de aspectos relacionados con la cultura se ha remitido al Defensor del Pueblo ha sido el denunciado por un vecino de un pueblo de la comarca de Calatayud, quien avisa de la venta de bienes de la iglesia de y retablo de su pueblo en Bilbao: particular que el defensor del Pueblo no pudo comprobar con la información facilitada por el denunciante.

10.1.2. Música

Mención especial merece este apartado. Se han tramitado varias quejas referidas unas a estudios, a traslado de expedientes, a profesorado, a homologaciones, a la venta de entradas en el Auditorio de Zaragoza, pero únicamente nos referiremos a la Sugerencia formulada al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el 9 de enero de 2019 (Expte. DI-474/2018) en la que se solicitaba que se procediera a la búsqueda y adaptación de un espacio para trasladar el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza que se ajuste a las necesidades de uso, o bien se proceda a la rehabilitación de algún edificio disponible para su uso específico como Conservatorio Profesional de Música, ajustándolo a sus necesidades de uso presentes y previsión de necesidades futuras.

Esta Sugerencia no ha sido contestada.

10.2. Deportes

De las quejas recibidas en esta área, cabe destacar las planteadas en materia de disciplina deportiva, así como en torno al deporte y las actividades de tiempo libre para niños y niñas.

Con la preocupación del Justicia de Aragón por la salud en el deporte y el bienestar de los menores, se han hecho dos sugerencias relativas a la necesidad de que en la práctica deportiva escolar prime la parte saludable y ociosa del deporte, por encima del mero resultado competitivo el peso de los participantes en peso de los participantes

En esta línea, se han formulado sugerencias a la federación aragonesa de Taekwondo (Expte. DI-1034/2018) y a la Federación Aragonesa de Automovilismo, (Expte. DI-448/2019) con motivo de una queja en la que se manifiesta la necesidad de cuidar y vigilar la alimentación correcta de los menores que participan en competiciones deportivas porque, llevados por el deseo de ganar una determinada competición, pueden entrar en conductas que provoquen trastornos alimenticios. En ese sentido se eleva sugerencia al departamento de Educación, Dirección General de Deportes, y a la la Federación Aragonesa de Automovilismo para que se realicen programas y controles preventivos mediante los que se inculque en los menores y sus familias la importancia de un deporte sano.

La Dirección General de Deportes del Departamento de Educación Cultura y Patrimonio no ha colaborado en la debida forma con el Justicia de Aragón para resolver todos los casos que se han denunciado a lo largo del año, siendo la omisión de contestación en muchas ocasiones su proceder. En especial esta falta de cumplimiento de su obligación legal de auxilio al Justicia se ha dado ante la aparición de determinados problemas relacionados con la práctica del deporte escolar, lo que debe lleva a plantear la necesidad de que la citada Dirección General dé un paso más ante las federaciones deportivas, y en particular la de fútbol, de manera que esté atenta y controle cuáles son las condiciones de los seguros que contratan las federaciones para la práctica de los niños y niñas federados (al margen del seguro de los Juegos en Edad Escolar), a los que se les están aplicando condiciones de práctica médica de hace treinta años, y en cuyos seguros no se han actualizado las coberturas médicas (Expte. DI-1596/2018).

Singular resulta la tramitación de un expediente relativo a la Federación Aragonesa de Fútbol (que ha cambiado su anterior comportamiento de discusión de las competencias de esta Institución respecto a sus actuaciones, y ahora acepta plenamente la misma),

para que se permitiera la participación en competición de categoría Cadete y superior a equipos de carácter mixto (masculino - femenino) (Expte. DI-966/2019).

Asimismo, se pide a las federaciones y al Dirección General de Deporte que establezcan unos parámetros de salud en la práctica del deporte escolar que evite las prácticas que llevan a trastornos graves de conductas alimentarias.

Las subvenciones y ayudas que reciben por parte de determinados ayuntamientos los deportistas fue objeto de la tramitación de un expediente (Expte. DI-811/2019), tras cuya gestión de expediente se vio que no había caso sobre el que realizar una actividad supervisora.

11. SANIDAD

Expedientes iniciados	166
Expedientes finalizados	208
Resoluciones emitidas	42

Planteamiento general

Este apartado se refiere a las 166 quejas directamente vinculadas al sistema sanitario, agrupadas en alguno de los siguientes puntos: listas de espera (68), atención recibida (13), prestaciones sanitarias (36), derechos de los usuarios (20), salud mental (3), centros sanitarios (17), reclamaciones (8), y una queja tramitada en relación con la asistencia sanitaria en Teruel, que, por el elevado número de ciudadanos que la presentaron y por la relevancia que supone la falta de profesionales en esta provincia de la Comunidad Autónoma, se considera conveniente tratar en un punto específico. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud presentó 54 quejas que se recogen en el apartado dedicado a empleo público.

El número de quejas planteadas en esta materia indica la preocupación de los ciudadanos por la situación sanitaria. Las quejas, como en años anteriores, se refieren fundamentalmente a la demora en las intervenciones quirúrgicas, a los problemas ocasionados por la falta de facultativos y a diversos aspectos relacionados con la asistencia recibida, sin que ninguna de ellas se refiera concretamente a la asistencia prestada por los profesionales en los procesos sanitarios. Cabe mencionar que, este año no se presentó ninguna queja por la interrupción de tratamientos de radioterapia como consecuencia de averías en el acelerador. Este hecho coincide con la adquisición y puesta en funcionamiento de dos aceleradores en el Hospital Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, a través del plan de renovación tecnológica llevado a cabo por el Servicio Aragonés de Salud.

Las quejas presentadas de forma individual por personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, que en muchos casos son agrupadas en un único expediente por tratarse de la misma cuestión, se refieren principalmente a los cambios en los baremos de méritos en los procesos de selección y provisión, al reconocimiento y abono del nivel III de carrera profesional del personal de gestión y servicios sanitarios de formación profesional, a la solicitud de cambio de grupo de clasificación profesional y a la denegación de comisiones de servicios.

11.1. Listas de espera

En cifras las quejas presentadas por especialidad son, en traumatología 29, en neurocirugía 16, en cirugía plástica 10, en cirugía general 3 y en alergología, cardiología, cirugía bariátrica, cirugía vascular y rehabilitación 2.

Quirúrgicas

Dentro del apartado “Listas de espera” la especialidad de traumatología es la que más quejas recibió, suponiendo más del 40 % de las quejas presentadas en esta submateria. Los ciudadanos que acudieron a esta Institución lo hicieron por el largo tiempo que llevaban incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica, 4 meses con prioridad preferente el que menos tiempo llevaba y 18 meses el que más, y en muchos casos después de que desde el Servicio de Información y Atención al Usuario les informaran que no podían indicarle una fecha aproximada de cuando sería su intervención.

Todos los expedientes iniciados y cerrados este año se archivaron por estar solucionada o en vías de solución la queja planteada, bien porque la intervención ya había sido realizada o porque tenía fecha de realización próxima. No obstante, en la mayoría de las intervenciones se superaron los seis meses de espera y en aquellas intervenciones que tenían plazo de garantía, en algún caso, se incumplieron los plazos máximos en la atención quirúrgica establecidos en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón.

La especialidad de Neurocirugía es la segunda especialidad sobre la que más quejas se presentaron en esta Institución. Por ello, se emitieron varias sugerencias insistiendo en que se intensifique el seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en los Servicios de Neurocirugía del Servicio Aragonés de Salud, así como de los recursos disponibles, se analicen de forma específica las indicaciones quirúrgicas realizadas por estos servicios, su adecuación y coordinación con el resto de servicios sanitarios, se

proporcione información detallada a los pacientes sobre su proceso, con indicación de las pruebas necesarias y tiempo aproximado para su realización y, se agilicen las intervenciones quirúrgicas (expedientes DI-1270/2018, DI-1451/2018, DI-24/2019 y DI-583/2019).

Al igual que ocurre con las listas de espera quirúrgica de traumatología, varias de las quejas presentadas se archivaron por haberse solucionado el hecho que las motivó, al haber sido intervenido el ciudadano. En este sentido, hay que mencionar las medidas adoptadas por el Departamento de Sanidad para reducir las listas de espera, tales como la mejora en la dotación de profesionales, la mejora de la eficiencia y del rendimiento quirúrgico, con la apertura de quirófanos en horario de tarde o la unificación de criterios de indicación, fundamentalmente en las patologías de mayor demanda, siguiendo las indicaciones del Grupo Técnico de Expertos para la Reducción de la Lista de Espera.

Por el excesivo número de años, desde 3 hasta 9, que llevan las ciudadanas esperando ser intervenidas, debemos destacar las ocho quejas presentadas por alguna de estas patologías: hipertrofia mamaria, asimetría mamaria o macromastia sintomática.

Según nos informó el Departamento de Sanidad, estas demoras se deben, en el caso de la hipertrofia mamaria, a que el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Miguel Servet es el único de toda la Comunidad Autónoma que se encarga de dar respuesta a esta patología y existen otras patologías urgentes que no pueden ser demoradas, como ocurre con los cánceres, lo que repercute en otras intervenciones como las de reducción mamaria. En el caso de la asimetría mamaria indicaron que se considera asimilada a la estética, por lo que no se considera urgente frente a toda la demanda de cirugía oncológica valorada como prioritaria. Y respecto a la intervención quirúrgica de macromastia sintomática, se realiza solo en dos servicios de cirugía de Aragón, que se encuentran acreditados para realizarla. Concretamente, el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Universitario Miguel Servet, y la Unidad de Mama del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. La demanda cada vez más creciente de patologías neoplásicas, afecta a las posibilidades de programación quirúrgica de otro tipo de patologías, también importantes para cada paciente, pero con un menor riesgo vital como es el caso de la macromastia sintomática, catalogada como intervención quirúrgica no preferente.

A raíz de una queja presentada por una ciudadana que lleva casi seis años en lista de espera, se sugirió al Departamento de Sanidad que, tomando en consideración ese hecho, se adoptasen las medidas necesarias para que pudiera ser realizada la

intervención por el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, a fin de paliar los perjuicios que se están ocasionando a la afectada (expediente DI-1304/2018).

Asimismo, una ciudadana con patología de hipertrofia mamaria, informó de que había decidido acudir a la sanidad privada, tras ocho meses en lista de espera y haber empeorado su situación.

Aun estando de acuerdo en que hay intervenciones quirúrgicas prioritarias, esta Institución considera que, teniendo en cuenta el excesivo tiempo que llevan estas mujeres esperando ser intervenidas y los problemas físicos y psicológicos que esa espera les está ocasionando, el Departamento de Sanidad debería intervenir estas patologías en unos plazos razonables, pues si bien estas patologías pueden no ser graves inicialmente, sí pueden condicionar gravemente la vida de quienes las padecen.

En este apartado, cabe señalar las quejas relacionadas con las intervenciones de cirugía bariátrica. La tasa de obesidad se ha duplicado en España en los últimos veinte años convirtiéndose en una enfermedad con un coste económico muy importante para la sanidad pública. Además, la obesidad lleva asociada otras patologías como hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y es una de las principales causas de muerte prematura. Teniendo en cuenta esto y que hace catorce años que se aprobó la Orden de 24 de enero de 2005 del Departamento de Salud y Consumo, que regula la cirugía bariátrica en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sugirió al Departamento de Sanidad, en relación con la queja de un ciudadano que estaba incluido en la lista de espera desde el 13 de septiembre de 2018, que se revisen y actualicen los criterios de prioridad para la realización de intervención de cirugía bariátrica, dado que esta intervención puede considerarse el único recurso eficaz para controlar las enfermedades que lleva asociadas y disminuir la mortalidad, y que se valore aumentar la disponibilidad de quirófanos destinados a este tipo de intervención con el objetivo de reducir los tiempos de espera (expediente DI-593/2019).

Como consecuencia de la pérdida de peso tras una operación bariátrica se presentaron dos quejas sobre demoras en el servicio de cirugía plástica. En uno de los casos la ciudadana llevaba desde el año 2015 incluida en lista de espera. Se sugirió al Departamento de Sanidad que, tomando en consideración esto, se adoptasen las medidas necesarias para que se realizará en próximas semanas la intervención quirúrgica por el servicio de cirugía plástica del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, a fin de paliar los graves perjuicios que se están ocasionando a la afectada (expediente DI-64/2019).

Consultas

Entre las 68 quejas presentadas en esta submateria, 19 fueron por demoras en citaciones para consulta. Las especialidades que más quejas tuvieron también fueron traumatología y neurocirugía.

Los plazos máximos en la atención para primeras consultas de atención especializada están regulados en el Decreto 116/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plazos máximos de respuesta en la asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón, y la Orden de 3 de noviembre de 2009, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se regula la aplicación de los tiempos máximos de respuesta en primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema de Salud de Aragón. Con carácter general, el plazo máximo para ser atendido en primeras consultas de asistencia especializada será de 2 meses, y para los procedimientos diagnósticos el plazo máximo será de 1 mes.

Con respecto a la consulta de traumatología llama la atención la queja de un ciudadano que llevaba 16 meses pendiente de ser citado en la consulta de traumatología del Centro Médico de Especialidades Grande Covián. Se hizo una recomendación al Departamento de Sanidad para que se garantice el cumplimiento del tiempo máximo de respuesta en primeras consultas de traumatología (expediente DI-6/2019).

Las sugerencias realizadas en este punto no fueron en su mayoría formalmente aceptadas por el Departamento de Sanidad, no por no entender procedente lo propuesto, sino por considerar que son coincidentes con las medidas y actuaciones ya realizadas por la Administración en los supuestos objeto de los expedientes.

11.2. Atención recibida

En este punto se reseñan las quejas que manifestaron la insatisfacción de los ciudadanos con la atención recibida en el proceso asistencial, tanto en el acceso como en la información recibida sobre el mismo.

Al igual que ocurre con otras quejas relativas a la atención recibida, son varios los ciudadanos que señalaron que desde el Servicio de Información y Atención al Usuario no dan respuesta a las cuestiones concretas planteadas en sus quejas.

Debemos destacar la queja presentada por el posible mal funcionamiento del programa de salud bucodental para niños con diversidad funcional, en la que la ciudadana se

quejaba de que no cogían el teléfono en el Hospital San Juan de Dios para concertar una cita. La necesidad de tener que solicitar la cita y el horario restringido para ello puede suponer un incremento en la demora de la atención a los menores, por ello se sugirió al Departamento de Sanidad que cuando se derive a un menor con discapacidad a la Unidad de Salud Bucodental del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, se le facilite la cita en consulta, y que, hasta que se establezca el procedimiento mencionado, se incremente el horario de atención telefónica y en consultas de dicha Unidad, que actualmente se realiza los lunes y martes. Igualmente se sugirió que se reduzcan los tiempos de espera en la atención de salud bucodental a menores con discapacidad que precisen anestesia general o sedación vigilada (expediente DI-93/2019). La sugerencia fue aceptada por la Administración.

Hubo una queja presentada por una ciudadana que fue contagiada de sarna por su madre en la residencia de mayores Javalambre de Teruel, debido a una deficiente atención sanitaria. La queja se basaba en los ocho meses que se tardó en diagnosticar la enfermedad y la poca información recibida sobre los protocolos de aislamiento establecidos. En este expediente se solicitó información tanto al Departamento de Sanidad como al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y se sugirió que se aclaran a la paciente y a su hija todas las dudas planteadas sobre la demora en el procedimiento diagnóstico, tratamiento y protocolos de aplicación a la patología de sarna noruega, que se garantizase la asistencia sanitaria adecuada a los residentes en Teruel y que se valorase la revisión y, en su caso, modificación de los protocolos existentes en las residencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en casos de escabiosis (expediente DI-277/2019). La sugerencia no fue aceptada por la Administración.

11.3. Prestaciones sanitarias

En este punto se incluyen las quejas de los ciudadanos relativas a las ayudas sobre gastos por desplazamiento, financiación y suministro de productos sanitarios, ayudas sobre prestaciones ortoprotésicas, reintegro de gastos farmacéuticos, acceso a tratamientos o suministro de medicamentos.

Sobre el acceso a tratamientos debemos destacar dos quejas. En una de ellas, en la que se había denegado el tratamiento de reproducción asistida a una mujer casada con otra mujer que estaba embarazada, se sugirió al Departamento de Sanidad que se revisase la exclusión del tratamiento de reproducción humana asistida y, de acuerdo con su situación de no tener un hijo previo y sano en el momento de solicitud de dicho

tratamiento, se autorizase su realización (expediente DI-1289/2018). En la otra, la ciudadana manifestaba los problemas que padeció para ser incluida en el programa de Fecundación In Vitro, y se sugirió al Departamento de Sanidad que, en la forma y previos los trámites que considere más procedentes en derecho y acordes con las circunstancias concurrentes en este caso, procediera a revisar la solicitud y demás documentación obrante en el expediente para acceder al programa de Fecundación In Vitro, accediendo a lo solicitado por la interesada (admisión al programa, en lista preferente y urgente por motivos de edad y teniendo en cuenta los perjuicios causados, y que pudieran ser irreparables si se continua retrasando la resolución), y en caso negativo se dictase un acto administrativo decisorio (expediente DI-1332/2018). Las sugerencias no fueron aceptadas por la Administración.

En relación a las ayudas, se presentaron dos quejas solicitando que se modificase la Orden 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se aprobaron las ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una en el sentido de cubrir el alojamiento la noche anterior a las visitas médicas, si estas son en otra ciudad y a primera hora de la mañana, y la otra porque las ayudas recibidas no cubren una parte de los gastos que tuvo que asumir por el desplazamiento a Santander para realizarse una intervención quirúrgica (expediente DI-2/2019). En relación con esta cuestión, se sugirió al Departamento de Sanidad que se valore la modificación de la Orden 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se aprobaron las ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes puntos:

- Incremento de los importes de las ayudas para desplazamiento, hospedaje y de manutención y establecimiento de cláusula de actualización.
- Eliminación de los límites de cuantías máximas a pagar por persona en gastos de hospedaje y manutención establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 7.
- Eliminación del apartado 5 del artículo 7.
- Inclusión del derecho a percibir ayuda de hospedaje y manutención desde el momento en que el paciente abandone su domicilio con motivo de trasladarse a otra Comunidad Autónoma para recibir asistencia sanitaria.

La Administración aceptó las sugerencias por considerarlas razonables, pero vinculadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2020, publicado por el Gobierno de Aragón, se encuentra la modificación de la Orden de 22 de marzo de 2004, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a la financiación de productos sanitarios, cabe mencionar la sugerencia realizada para que se valore ampliar la financiación de los sensores para la monitorización continua de la glucosa a los pacientes adultos con diabetes mellitus tipo 1 (expediente DI-1151/2018). La sugerencia no fue aceptada por la Administración.

Respecto a la falta de suministro de medicamentos, una ciudadana indicaba que no podía seguir con el tratamiento prescrito por la oftalmóloga debido a que el medicamento recetado no lo dispensaban en ninguna farmacia desde hacía ocho meses y tampoco conseguía el medicamento que le habían dado como sustituto. Otra ciudadana manifestaba que llevaba dos meses sin conseguir el medicamento en la dosis prescrita. En ambos casos el Departamento informó que se trataba de un problema de desabastecimiento y que las comunidades autónomas y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios han diseñado un Plan de Garantías de Abastecimiento para evitar estos problemas de suministro, que cada vez afectan a más medicamentos. En relación al suministro de material sanitario, se está tramitando una queja por los problemas de suministro de sensores Free Style para medir glucemia de un menor diabético tipo 1. Según refiere el ciudadano, cuando va a recoger el material al centro de salud es informado de que no llega el pedido, y le ofrecen como alternativa agujas de 6mm cuando para los niños deben ser de 4mm.

Por último, en este punto hay que señalar los expedientes tramitados por la prestación del servicio de transporte sanitario, tanto no urgente como urgente. En el primero de los casos las quejas fueron por la excesiva duración de los traslados. En este sentido y en relación con el transporte a la Comunidad Autónoma de Navarra, se sugirió que se establezcan la coordinación y los medios materiales necesarios para garantizar el transporte sanitario sin dilación de los pacientes aragoneses atendidos en dicha Comunidad, y que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo y firma del Convenio Específico en materia sanitaria con la Comunidad Autónoma de Navarra, valorándose la conveniencia de incrementar la cooperación en asistencia sanitaria no urgente (expediente DI-1350/2018). La sugerencia fue parcialmente aceptada por la Administración. En el caso del transporte sanitario urgente, se está tramitando un expediente por las graves deficiencias del servicio que, según indica el colectivo que la presentó, afectan directamente a la calidad asistencial que recibe la ciudadanía, con especial incidencia en la población rural.

11.4. Derechos de los usuarios

Las quejas en este punto se centraron fundamentalmente en que los ciudadanos consideran no se respetan los derechos que tienen reconocidos como usuarios del Sistema de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales como el derecho a la libre elección de profesional sanitario y del centro, a solicitar una segunda opinión médica, a ser informados sobre los servicios y las prestaciones sanitarias a las que pueden acceder y de los requisitos necesarios para ello, a que se preserve su intimidad, a la confidencialidad y al acceso de su historia clínica.

En relación con los derechos de los usuarios es importante dejar constancia del expediente tramitado por la queja de una ciudadana, enferma crónica visitada por catorce especialistas, que manifestaba la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba como consecuencia del extravío de su historial médico y la falta de respuesta a la queja interpuesta por este motivo en el Servicio de Atención al Paciente, en la que se ven conculcados varios de los derechos que los usuarios del sistema sanitario tenemos reconocidos en relación con la protección de la salud.

La historia clínica contiene una serie de documentos necesarios para conocer el estado de salud del paciente, de modo que se le pueda ofrecer una atención correcta y personalizada. Por ello, se sugirió al Departamento de Sanidad que se incluya en el protocolo de actuación, en los casos de extravío de la historia clínica, la comunicación al paciente para informarle del mismo, y a su vez solicitarle, cuando fuese necesario, aquella documentación que obre en su poder con el objetivo de reconstruir la historia clínica. Así como que, con la finalidad de aclarar las dudas e incertidumbres de la paciente como consecuencia de su extravío, se le informe de las actuaciones realizadas respecto a la recuperación de la documentación que la compone, y que todo el personal que accede a los datos de su historia clínica esté sujeto al deber de secreto profesional como garantía del derecho a su intimidad (expediente DI-915/2019). La sugerencia fue aceptada por la Administración.

En 2018 se aprobó el Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, que tiene como objetivo garantizar el derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones a todas las personas que se encuentran en el estado español. En Aragón se aprobó la instrucción 1/2018, de la Consejera de Sanidad, para tener acceso a la asistencia sanitaria universal para las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España, que desarrolla el procedimiento para dicho acceso. Los diferentes cambios normativos producidos en los últimos años en materia del derecho a la asistencia sanitaria han

suscitado varias quejas presentadas por personas extranjeras que al ir a renovar en 2019 el acceso a la asistencia sanitaria se lo denegaron.

Respecto al derecho a ser informados, esta Institución ha sugerido en múltiples ocasiones que se facilite información sobre la asistencia prestada (expedientes DI-1129/2018, DI-1260/2018, DI-1651/2018 y DI-1772/2018). Las sugerencias fueron aceptadas por la Administración.

En relación con el derecho a la libre elección de especialista, se tramitó una queja en la que el ciudadano solicitaba cambio de psiquiatra, y se sugirió al Departamento de Sanidad que se estimase la solicitud del interesado y procediera a asignarle médico especialista en psiquiatría. (expediente DI-816/2018). La sugerencia no fue aceptada por la Administración.

11.5. Salud Mental

Especial atención merece la asistencia sanitaria de las personas que padecen enfermedades mentales.

Se inició un expediente de oficio al tener conocimiento, por los familiares de enfermos mentales, de la situación en la que se encuentran los pacientes de la consulta de psiquiatría del Centro de Atención Primaria de San José Norte. Sin psiquiatra y sin el personal de enfermería que habitualmente les atendía y que conocía sus necesidades, se sienten abandonados por parte del Servicio Aragonés de Salud. Pendiente de respuesta de la Administración.

También los profesionales del servicio de psiquiatría del Hospital Lozano Blesa consideran que a la hora de detraer recursos de alguna área el eslabón más débil vuelve a situarse en la Salud Mental, con la aquiescencia de los responsables sanitarios. Así lo expresan en la queja que presentaron como consecuencia de la reducción de una tercera parte del espacio del servicio de psiquiatría del Hospital Lozano Blesa para ponerlo a disposición del Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón. Consideran alarmante la situación de precariedad en la que se encuentra la atención a la Salud Mental en el Sector III. Con veinte camas para la hospitalización del paciente adulto, totalmente insuficientes, al igual que la dotación de personal. Tienen una ratio de 5,7 camas/100.000 habitantes, no solo la más baja de Aragón, sino hasta un 56% menor que la de la unidad de psiquiatría de nuestra Comunidad Autónoma mejor dotada. Esta situación conlleva traslados de pacientes que precisan una hospitalización urgente a las unidades de Huesca y Teruel, fuera de nuestra ciudad, con consecuencias

obviamente deducibles muy negativas para los enfermos y sus familiares. La ocupación de estos espacios además limita el desarrollo futuro del Servicio en el área de la hospitalización psiquiátrica de niños y adolescentes, más grave aún cuando en ese Servicio se encuentra la única unidad destinada a tal fin en toda la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta unidad dispone de tan sólo seis camas, claramente insuficientes a la luz de los ingresos que con frecuencia tenemos que demorar, o bien remitir a centros privados o, incluso, de fuera de Aragón.

Por parte de esta Institución, se ha solicitado al Departamento de Sanidad ampliación sobre algunas cuestiones planteadas en su informe.

En relación con la falta de medios para atender a los enfermos de anorexia en Aragón, se sugirió al Departamento de Sanidad que valorase mejoras asistenciales de endocrinología, psiquiatría y el incremento de recursos materiales y humanos en la Unidad de Trastornos de Personalidad y Conducta Alimentaria del Hospital de Nuestra Señora de Gracia (expediente DI-1445/2018). La sugerencia no fue aceptada por la Administración.

También, con motivo de una queja por falta de psiquiatra en el servicio de psiquiatría del Hospital Nuestra Señora de Gracia, se sugirió al Departamento de Sanidad que se adoptaran las medidas oportunas que garantizaran la asistencia en salud mental a los pacientes atendidos en dicho centro (expediente DI-1569/2018). La sugerencia fue aceptada por la Administración.

11.6. Centros Sanitarios

Las quejas presentadas este año por los ciudadanos se refirieron fundamentalmente a infraestructuras y falta de personal.

Infraestructuras

En relación a las infraestructuras sanitarias se tramitaron seis quejas y se formularon dos sugerencias. Una, referente al Hospital San Jorge de Huesca, para que se valorase la posibilidad de señalizar y delimitar plazas de estacionamiento concretas y exclusivas para la recogida de pacientes en dicho Hospital (expediente DI-510/2019). La sugerencia fue aceptada por la Administración. Y otra, referente al servicio de psiquiatría del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, para que se procediera a la instalación de un sistema de aviso al control de enfermería acústico y luminoso, accesible desde la cama, y se priorizase la instalación en las habitaciones de baños

accesibles a personas con discapacidad (expediente DI-489/2019). A fecha de realización de este informe no se ha recibido respuesta de la Administración sobre la aceptación o no de la sugerencia.

En este punto hay que destacar el expediente que se está tramitando en relación con el Centro de Salud de la Jota, con motivo de una queja presentada por un gran número de ciudadanos.

El Centro de Salud, cuyo número inicial de tarjetas sanitarias era de 20.000, abarca actualmente a una población de 33.000 habitantes, resultando insuficiente en cuanto a espacios disponibles, por lo que desde hace siete años cuenta con un local anexo, el que se ubicaron los servicios de odontología y matrona. Actualmente se ha previsto el traslado de estos servicios al Centro Médico de Especialidades Grande Covián, y se está valorando qué servicios ubicados actualmente en el Centro de Salud se podrían trasladar al local anexo. Esto supone mantener al equipo de atención primaria en varios locales diferentes, insuficientes en cuanto a espacio y dotaciones, y que dificultan la prestación sanitaria.

Además, hay que tener en cuenta que próximamente se van a entregar unas 2.500 viviendas en la zona de la Ribera del Ebro, y la previsión de nuevas edificaciones en Avenida de Cataluña. Está elaborada la Memoria Funcional del Centro de Salud del Barrio de Jesús y redactado el proyecto, por lo que los ciudadanos solicitan que se liciten las obras, lo que descongestionaría el centro.

El Departamento de Sanidad ha comunicado que en la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 se ha incluido una partida de 500.000 euros, en el capítulo de inversiones, para la construcción del nuevo Centro de Salud del Barrio Jesús

En relación con el mantenimiento de los edificios sanitarios, debemos mencionar la queja presentada por representantes de los trabajadores de la empresa contratista que presta el servicio de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, y ello por dos motivos, por las numerosas firmas de usuarios del centro que aporta la queja, y porque durante este año se ha tramitado un expediente iniciado en el 2018 sobre la misma cuestión, referido también al Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

Se sugirió al Departamento de Sanidad que el Órgano de Contratación adoptase las decisiones y dictase las instrucciones necesarias para que los órganos competentes para el seguimiento y control de la calidad de la limpieza, establecidos en el punto 12 del pliego de prescripciones técnicas, también vigilaran la correcta ejecución de las

prestaciones pactadas con el objetivo de asegurar el efectivo cumplimiento de las ofertas de los adjudicatarios, al ser el fin principal del contrato la adecuada prestación del servicio.

Desde la premisa de la importancia del punto anterior, y en el supuesto de que no se hubieran impuesto, y a la vista de las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo, se sugirió, asimismo, que se impusieran a las empresas contratistas las penalidades por incumplimiento de las obligaciones laborales, Seguridad e Higiene y de Seguridad de la empresa con sus trabajadores, establecidas en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato; y las penalidades por incumplimiento de la adscripción de medios personales que supone una prestación de jornadas inferior a las contratadas, establecidas en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato (expediente DI-921/2018). A fecha de realización de este informe no se ha recibido respuesta de la Administración sobre la aceptación o no de la sugerencia.

Personal

Otro número considerable de quejas fue por la falta de profesionales sanitarios que impide que las consultas se puedan dar en sus centros, y se ven obligados a desplazarse a localidades cercanas. Así, ante la falta de pediatra en el centro de salud de Mequinenza, tienen que ir a Fraga. O la falta de sustitución de las vacaciones del médico titular de Arbaniés, tienen que desplazarse al Centro de Salud Huesca Rural.

A este respecto, se sugirió al Departamento de Sanidad que se realizasen las actuaciones oportunas que garantizaran la cobertura estable de la plaza de pediatra en el Centro de Salud de Andorra (expediente DI-1658/2018), y de las plazas vacantes de médico de familia del Centro de Salud de Mequinenza (expediente DI-1700/2018). Las sugerencias fueron aceptadas por la Administración.

11.7. Reclamaciones

Las quejas presentadas por los ciudadanos en este punto se pueden clasificar en tres grupos: por falta de respuesta de las quejas presentadas ante el Servicio Información y Atención al Usuario, por posibles negligencias médicas y por falta de pronunciamiento en los expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial.

Los ciudadanos consideran falta de respuesta del Servicio de Información y Atención al Usuario, pues, si bien les contestan, no lo hacen a las cuestiones concretas que

plantean en sus reclamaciones y por tanto no aclaran sus dudas e incertidumbres. Así esta Institución sugirió al Departamento de Sanidad que facilitase a la familia de una paciente de 100 años fallecida en urgencias las explicaciones oportunas, para tratar de aclarar sus dudas e incertidumbres, y que se valorase el establecimiento de un protocolo específico de atención en urgencias para pacientes frágiles (expediente DI-1557/2018). La sugerencia fue aceptada por la Administración.

En el segundo grupo se engloban aquellas quejas en las que los ciudadanos mostraron su disconformidad con la asistencia prestada, considerando que puede tratarse de una posible negligencia médica. En estos supuestos, esta Institución traslada al ciudadano la información remitida por el Departamento y les comunica que no se encuentra dentro de sus competencias, ni cuenta con los medios para dilucidar si la actuación sanitaria ha sido conforme a los protocolos médicos establecidos al respecto.

En lo que se refiere a las dos quejas tramitadas por falta de pronunciamiento sobre reclamación por responsabilidad patrimonial, recibida la información del trámite en que se encontraban los expedientes, se recordó al Departamento la obligación de cumplir los plazos de resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, establecidos en el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.8. Asistencia Sanitaria en Teruel

Un apartado específico requiere el expediente en el que se agruparon las quejas en las que más de 300 ciudadanos trasladaron la situación de falta de médicos especialistas en Teruel y las consecuencias derivadas de la misma: falta de asistencia sanitaria, demoras, desplazamiento a otras localidades para recibir asistencia, desigualdad.

Esta Institución, tras un amplio estudio y con objeto de garantizar la asistencia sanitaria en Teruel, sugirió al Departamento de Sanidad:

- *Que se realice una evaluación del Plan de Incentivos del SALUD y en caso de no haberse conseguido los resultados esperados, se proceda, tras los trámites legales oportunos, a su modificación.*
- *Que se valore la posibilidad de ampliar el número de plazas en la Universidad de Zaragoza y la capacidad docente y oferta formativa de plazas MIR en las especialidades de difícil cobertura.*

- *Que se valore el establecimiento de acuerdos entre los distintos centros sanitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.*
- *Que se valore la posibilidad de modificar los criterios de oferta de plazas vacantes, dando preferencia, mediante acuerdo motivado, a la cobertura de las vacantes en servicios o equipos con menor plantilla, mayor dificultad en su cobertura u otras circunstancias que pudieran comprometer la asistencia sanitaria.*
- *Que se valore la posibilidad de cobertura en casos de urgente e inaplazable necesidad a través de los procesos de movilidad legalmente previstos.*
- *Que se valore la posibilidad de modificar el sistema de ordenación de candidatos en caso de renuncia a una oferta en la categoría de médicos especialistas, con objeto de promover la aceptación de puestos de difícil cobertura.*

Dada la interrelación entre los distintos sistemas regionales de salud, se sugiere la conveniencia de promover un pacto nacional, en el seno del correspondiente órgano, que garantice la efectividad de esta medida (expediente DI-131/2019). La Sugerencia fue parcialmente aceptada por la Administración.

12. BIENESTAR SOCIAL

Expedientes iniciados	168
Expedientes finalizados	183
Resoluciones emitidas	8

Planteamiento general

Al igual que en informes de años anteriores, en este apartado de Bienestar Social se abordan cuestiones que tienen que ver con personas que, en su mayoría y por diferentes motivos, sufren una merma de su capacidad de gestión de su propia vida o en sus relaciones sociales y requieren apoyos públicos para evitar una mayor vulnerabilidad, promover su autonomía y cuidado, y así poder tener una vida digna.

Estas personas acuden a los servicios sociales de las diferentes administraciones competentes en la materia con unas expectativas legítimas, y al no verlas satisfechas solicitan auxilio al Justicia de Aragón. Sus quejas tienen que ver, en buena parte, con la aplicación de la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y muy especialmente con todo lo relacionado con el ámbito residencial de las personas mayores (dilación en el acceso, disconformidad con el copago y calidad en la atención, fundamentalmente). También se producen disfunciones en situaciones relacionadas con la discapacidad personal y con el reconocimiento y gestión de algunas prestaciones sociales.

Analizando ese número de quejas, con relación a otros años, se observa un ligero descenso respecto al año anterior (hay que recordar que llevan disminuyendo desde 2013.) habiéndose presentado un total de 168 (por 178 el año anterior), así como una mayor concentración en cuestiones relacionadas con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y con las problemáticas asociadas a las residencias para personas mayores, cuestión esta muy vinculada con la mayor longevidad de las

personas, y también con una mayor demanda de este recurso y la insuficiencia de plazas, así como otras cuestiones relacionadas con la atención a las personas, como más adelante se abordará.

Conviene señalar la disposición y colaboración de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y del resto de Administraciones competentes en la tramitación de las quejas y respuestas.

Debido a la amplitud y transversalidad de las problemáticas presentadas en las quejas, estas se han englobado en las siguientes submaterias:

- Prestaciones
- Dependencia
- Personas discapacitadas
- Personas mayores
- Igualdad y familias.
- Derechos de información y atención de las personas destinatarias.

12.1. Prestaciones

En este apartado se va a hacer referencia a aquellas prestaciones recogidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad de Aragón que no tienen un apartado propio – como pueden ser todas las derivadas de la aplicación de la Ley de Dependencia – y que son reconocidas y gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y por los servicios sociales de las comarcas y los ayuntamientos con competencias en materia de Servicios Sociales.

Las quejas recibidas que hacen referencia a los **problemas de empadronamiento** de quienes están ocupando una vivienda sin título legítimo o habitan en infraviviendas o, directamente viven en la calle y, por consiguiente, tienen dificultades para optar a ayudas sociales que exigen el requisito de estar empadronado, afectan por igual a todo tipo de prestaciones sociales. En todos estos casos, hemos proporcionado información de la obligación que tienen los ayuntamientos de facilitar el empadronamiento conforme la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

A diferencia de años anteriores, la queja más común relativa al **Ingreso Aragonés de Inserción** (IAI) no ha tenido que ver con el retraso en la tramitación de su

reconocimiento o renovación, que en ocasiones han sido motivados por falta de documentación imputable al solicitante, ni con el rechazo de los motivos de denegación, ni con desacuerdos con el importe reconocido; el mayor número de incidencias se ha planteado en los supuestos de suspensión del IAI causados por incompatibilidad del mismo con trabajos temporales.

Resulta importante destacar que en el caso de las reclamaciones contra las resoluciones en materia de IAI, el *Decreto 117/2007, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción*, contempla un mecanismo específico de reclamación con un plazo de resolución de tres meses transcurridos los cuales el silencio despliega sus efectos negativos. Este plazo es frecuentemente incumplido y ha dado lugar a un número significativo de quejas. Sin embargo, al admitir la Administración que está pendiente su resolución, esta Institución sigue apoyando la interpretación según la cual los expedientes necesitan una respuesta expresa, principalmente para que los interesados puedan adoptar las medidas pertinentes teniendo en cuenta sus circunstancias. Por otra parte, cuando desde esta Institución se ha indicado la conveniencia de reconsiderar alguna de las decisiones de la citada *Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción*, la Administración se ha acogido al carácter independiente y profesional de sus miembros para no atender el requerimiento, al no tratarse de un acto administrativo de un órgano interno.

Por último, hay que resaltar que desde esta Institución lamentamos que haya quedado en el olvido **el Proyecto de Ley de Renta Social Básica** que no llegó a ser aprobado en la anterior legislatura y que, a fecha de hoy, no ha sido retomado. Seguimos encontrando quejas, como por ejemplo algunas relativas a prestaciones a las que no se puede acceder por exceder el umbral de ingresos dentro de la unidad familiar que generan efectos adversos que se hubieran podido resolver con el Sistema de Renta Social Básica. Así pues, nos encontramos con necesidades que carecen de protección que no implican una mala praxis administrativa por lo que, en tanto en cuanto se reactiva o no dicho Proyecto de Ley, habría que pensar en medidas alternativas que atendieran a la solución de dichas carencias.

En relación con las **Ayudas de Urgencia** tramitadas por los Centros Municipales de Servicios Sociales, existen una serie de quejas recurrentes a lo largo de los años, y este no ha sido una excepción. Estas abarcan desde la tardanza para citar a los usuarios de estos centros, hasta la disconformidad con las ayudas tramitadas, retiradas o no concedidas, o la insuficiencia de los importes de las ayudas de urgencia concedidas. En todos estos casos, esta Institución ha recabado la información pertinente, constatando

que en general la gestión realizada por la Administración es correcta, sin perjuicio de que la expectativa que en cada caso tenía la persona en estado de necesidad se haya visto satisfecha.

En lo tocante a las quejas relativas al **Servicio de Ayuda a Domicilio**, han desaparecido aquellas que hacían referencia a la falta de realización de dicho servicio pese a tenerlo reconocido, y han disminuido mucho las que hacen referencia a su retirada una vez concedido y aquellas que se refieren a las condiciones y horarios en que se presta. Nos hemos encontrado con alguna disfunción derivada de cambios en la prestación solicitada, pero, en definitiva, la apuesta hecha por la ayuda a domicilio y el incremento presupuestario ha hecho que, de momento, no haya gran conflictividad en este apartado

Mención aparte merecen tanto las pensiones no contributivas como el Bono Social eléctrico. La regulación de ambas prestaciones es una regulación estatal, si bien en su gestión pueden intervenir Servicios Sociales autonómicos, comarcales o municipales. En lo relativo a las **pensiones no contributivas**, habrá una referencia más detallada a ellas en el apartado de Seguridad Social, mientras que en lo relativo al **Bono Social eléctrico**, las quejas que se han atendido han tenido que ver con discrepancias a la hora de reconocer la vulnerabilidad o especial vulnerabilidad del consumidor y, por tanto, aplicarle un descuento u otro. Por último, también hemos tenido una queja por las demoras que se han producido en el pago del llamado **Bono Social térmico**, ya que el calendario previsto se vio retrasado hasta en dos ocasiones. Se destaca la disponibilidad de las compañías eléctricas suministradoras a la hora de atender los requerimientos.

En el expediente DI-955/2019 nos hicimos eco del hecho de que la no actualización del IPREM está conllevando un conjunto de deficiencias con repercusiones en la gestión de distintas prestaciones sociales, ya que nos hemos encontrado con situaciones en las que personas que han visto revalorizada mínimamente su pensión han perdido alguna prestación por superar los límites de renta establecidos con referencia al IPREM, por no haber sido este actualizado en la misma proporción. A través de nuestra sugerencia conseguimos el compromiso del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de trasladar al Gobierno de España, órgano competente para proceder a la actualización del citado indicador y, en su caso, para promover las iniciativas legislativas que posibiliten la introducción de un criterio automático de actualización, la necesidad de abordar medidas que pongan fin al citado desfase. Asimismo, hemos informado al Defensor del Pueblo para que también se actúe desde esa Institución por ser la competente.

12.2. Dependencia

Los expedientes tramitados relacionados con personas en situación de dependencia muestran continuidad con años anteriores, en cuanto se refieren retrasos en el proceso de valoración, así como una vez realizada esta, disconformidad sobre el grado reconocido, las prestaciones económicas vinculadas al servicio efectivamente otorgadas y el retraso en acceder a las prestaciones o servicios.

Las quejas relativas a los retrasos en la valoración para el reconocimiento de grado de dependencia se siguen reiterando. Si bien han disminuido los plazos, las incertidumbres que generan en las personas que los solicitan y familiares afectados son importantes; especialmente, como es un caso, cuando la persona fallece previo a la valoración y habiendo superado el periodo de seis meses previsto en la norma.

Respecto a estos retrasos es importante insistir en la resolución judicial (*STSJA, Contencioso Sección 1, de 4 de junio de 2015*) que considera que «la demora excesiva de tiempo sin la aprobación del PIA o, en su caso, la revisión de la situación de dependencia supone la concurrencia de un funcionamiento anormal de la administración generador de unos daños y perjuicios que el administrado no tiene la obligación de soportar y, por tanto, generadores de responsabilidad patrimonial».

Por ello, se valoró positivamente que el Gobierno de Aragón elaborara y pusiera en marcha la ORDEN CDS/456/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón; realizando un rediseño del procedimiento.

Esta orden, en cuyo proceso de consulta pública participó esta Institución, viene a responder a esa lentitud y complejidad expresada en múltiples quejas y que ha quedado reflejada en informes del Justicia de años anteriores. Es de esperar que en adelante haya respuestas más ágiles y efectivas a los ciudadanos. De momento, y en contra de temores que han resultado infundados, su entrada en vigor no ha supuesto un incremento de quejas si no que, por el contrario, estas han disminuido con el nuevo sistema.

Así pues, vemos que ha resultado fundamental situar al usuario en el centro del sistema de los Servicios Sociales y actuar en consecuencia, adoptando las medidas necesarias para acortar los tiempos de espera. Pero más allá de las normas, también ha tenido una gran repercusión que, tal y como se venía sugiriendo desde esta Institución, se haya incrementado la dotación de personal de los equipos de valoración. De hecho, en la

ciudad de Zaragoza se ha constatado un avance importante en el proceso de valoración y de elaboración de PIAS lo que ha tenido su reflejo en la disminución de quejas en este aspecto.

Destacar que en el año 2019 se ha producido una coincidencia de quejas, (DI-1642/2018, DI-497/2019, DI-694/2019, DI-716/2019,) con un denominador común: la dificultad de trasladar los expedientes y mantener las prestaciones de personas que tienen reconocidos diferentes grados de dependencia en los sistemas de otras comunidades autónomas y que pasan a residir en Aragón, donde viven sus familiares de referencia.

En esta problemática, cabe diferenciar entre situaciones que son sobrevenidas, en las que la persona afectada se tiene que trasladar con la persona que la atiende o es su referente familiar (especialmente en el caso de menores); en cuyo caso no hay más opción que aplicar el sistema previsto en la normativa, concretamente en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia,(art. 17) y confiar en que los efectos colaterales derivados de las diferencias entre el sistema de origen y de destino sean los menores posibles; y aquellos supuestos en los que se alberga una expectativa de traslado, en los que el propio sistema incluye un sesgo de incertidumbre, ya que no están previstas resoluciones provisionales que permitan tomar una decisión informada. Esta situación queda bien reflejada, a modo de ejemplo, en esta queja:

Un ciudadano con un grado de dependencia III (que es a nivel nacional), y un informe del PIA realizado, que le adjudica una residencia en una determinada Comunidad Autónoma en la que se encuentra solo, sin familia, para plantearse trasladarse a Aragón -tiene toda su familia en Zaragoza- según el IASS habrá de renunciar a la plaza de Residencia, trasladarse aquí a Zaragoza para poder hacerle un nuevo PIA sin que esto garantice que se le reconocerá como prestación la atención residencial ni siquiera que, caso de que sea así, haya plaza disponible.

Una situación similar se repite en cuatro quejas más.

La interpretación que realiza el IASS obliga al familiar a trasladar a su lugar de residencia en Aragón al familiar dependiente que esté en otra comunidad autónoma; empadronarlo, solicitar la revisión del PIA al IASS, que se lo realicen, le asignen recurso y esperar a que haya plaza. Pero lo que no se tiene en cuenta es qué sucede con el ciudadano mientras tanto si no hay recurso adecuado para él, o no pueden costear

un centro privado, en el caso residencial, más allá del plazo de 60 días que corresponde satisfacer la prestación a la Comunidad de origen.

De forma que nos encontramos con una persona con un derecho subjetivo reconocido, que pasa a una situación de limbo durante un tiempo, sujeto a sus posibilidades económicas o de sus familiares y con una incertidumbre evidente. Contrario todo ello a lo plasmado en la ley que dice «el reto no es otro que atender las necesidades de las personas».

Además de la norma, el Gobierno de Aragón invoca que se podrían generar agravios con personas que llevan tiempo en Aragón para acceder a determinadas prestaciones, especialmente de carácter residencial.

Esta Institución es conocedora de la lista de personas que, residiendo en Aragón, están esperando recursos vinculados con la Ley de Dependencia, y cuyos derechos es preciso tener en cuenta a la hora de establecer unas modificaciones en el sistema de traslados entre comunidades autónomas. Así como la conveniencia de evitar posibles situaciones de abuso mediante traslados desde comunidades autónomas limítrofes con Aragón. Sin embargo, ello no debe impedir que se busquen formas flexibles, convenios entre comunidades u otros mecanismos, que permitan conciliar derechos comunes e intereses específicos distintos de las personas afectadas.

A la vista de la respuesta de la Administración, y teniendo en cuenta la problemática de las personas afectadas y la legislación al respecto, se realizaron una serie de sugerencias, que incluían realizar un estudio y valoración de esta problemática, revisar el sistema de ejecución de plazos sobre traslados, previsto en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. (Art. 17) *«sobre los traslados de las personas beneficiarias entre Comunidades Autónomas»*; y que se introduzcan las mejoras necesarias, tanto en Aragón como a nivel estatal, en el procedimiento para que no se produzcan vacíos en la atención a las personas, que tienen que cubrir los ciudadanos de forma particular habiendo tenido asignados recursos conforme a la Ley de Dependencia.

Asimismo, se sigue que se estudien mejoras en la tramitación de la revisión del PIA para las personas solicitantes de un traslado a Aragón, mediante colaboración entre administraciones, con el objeto de agilizar el procedimiento y sin menoscabo de la capacidad de decisión sobre la prestación de servicios; y que se eleve esta problemática Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; al objeto de examinar en común esta problemática, y de ahí se puedan plantear

actuaciones comunes de mejora, teniendo como referencia el criterio de la atención centrada en las personas.

El Gobierno de Aragón, acepto las sugerencias que eran de su competencia, y por nuestra parte dimos traslado de esta situación al Defensor del Pueblo, para que la elevase al ministerio competente en la materia y al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, como organismo que marca las actuaciones en esta materia, ya que es quien interviene en los traslados de personas en situación de dependencia de una comunidad a otra; con el objetivo de mejorar los mecanismos previstos para estos casos.

Las reclamaciones por parte de los herederos de personas dependientes que fallecieron sin percibir prestación o sin haber llegado a percibir su modificación se siguen produciendo, si bien nuestras recomendaciones de agilizar los trámites han ido teniendo su efecto. La Administración nos ha reconocido que se trata de expedientes de especial dificultad y que los medios humanos se están dedicando con carácter prioritario a tramitar la valoración y aprobación de los PIA de personas dependientes vivas para que puedan acceder a las prestaciones correspondientes. No obstante, tal y como hemos señalado, los plazos de valoración de dependencia se están acercando a las previsiones legales y hemos comprobado que, en aquellos casos de reclamaciones de derechos hereditarios que nos han llegado con fundamento legal, hemos podido contribuir a su resolución acelerando los plazos o facilitando la subsanación de errores en las solicitudes.

12.3. Personas discapacitadas

Otro de los grandes colectivos englobados en el apartado de Bienestar Social es el dedicado a las personas con algún tipo de discapacidad, que incluye tanto a la discapacidad física, psíquica como a la sensorial, si bien los expedientes que abordan las cuestiones de salud mental son tratados en el apartado correspondiente de Sanidad.

Una de las cuestiones que se trata dentro de este grupo es la que afecta a personas que han sido judicialmente incapacitadas y cuya tutela corresponde a un familiar o a la propia Comunidad Autónoma a través de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. Así, es recurrente el motivo de queja en el que se manifiesta la falta de conformidad con la administración de los bienes y dinero que esta Comisión gestiona respecto de sus tutelados.

La disconformidad con la declaración de incapacidad o el internamiento en un centro de salud mental son otras de las cuestiones que se abordan en relación con estas

personas. En general, esta Institución recaba información sobre estas cuestiones, constatando que la actuación administrativa ha sido la correcta. Cabe destacar la buena disposición a colaborar con esta Institución que han mostrado tanto desde la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza, como desde los distintos servicios técnicos de tutela de adultos del Gobierno de Aragón. Sin embargo, ya en el informe anterior señalábamos que se había recomendado a la Administración el incremento de personal técnico en el departamento de tutelas de adultos ya que cada trabajador social había de atender un número excesivo de casos y la previsión era que esa saturación aumentase. Este temor se ha visto confirmado por el incremento de quejas experimentado este año y por el hecho de que haya comenzado a haber quejas también que ponen de manifiesto la dificultad que hay para contactar con los tutores. El colapso y la falta de atención telefónica ha podido ser comprobada por esta Institución. Por tanto, hemos de insistir en la necesidad de reforzar este servicio para dar una atención conforme a la dignidad de las personas que están bajo la tutela del Gobierno de Aragón.

Por lo que se refiere a las cuestiones relativas al **reconocimiento del grado de discapacidad**, en aquellas quejas que manifiestan su desacuerdo con el grado reconocido; cabe señalar que, dado que se trata de la aplicación técnica de unos baremos legalmente establecidos, esta Institución carece de herramientas técnicas suficientes para discutir el resultado que, por otra parte, goza de presunción de validez ya que viene determinado por el análisis realizado por los equipos de valoración técnicamente competentes y, por tanto, su posible revocación está limitada a la resolución de la jurisdicción competente. Por otra parte, si ha transcurrido el plazo legal para ello, siempre se puede solicitar la apertura de un procedimiento de revisión de grado, circunstancia que se ha hecho saber a quién se ha dirigido a esta Institución.

Asunto distinto es el de las quejas que se refieren al retraso en la tramitación del reconocimiento del grado de discapacidad, que se considera excesivo, en parte porque los equipos de valoración han visto aumentar las solicitudes, en algunos casos, de personas mayores con reconocimiento de grado de dependencia, cuyo recurso idóneo reconocido es el ingreso en centro residencial, dado que, a la hora de calcular la prestación asociada al servicio residencial el tener un grado de discapacidad formalmente reconocido reduce en parte el copago y por tanto aumenta la prestación a percibir.

Desde esta Institución tradicionalmente se había transmitido a la Administración lo inadmisibles de estos plazos, que exceden en más de un año el plazo legal establecido y la necesidad de dotar de más equipos de valoración a los centros y la conveniencia de estudiar mecanismos de coordinación entre ambos sistemas de valoración que eviten

duplicidades y que impidan una correcta valoración de la discapacidad en aquellos casos, por ejemplo, en el que la persona a valorar no pueda desplazarse a los centros de valoración. Pues bien, a finales del año 2019 se han unificado los dos equipos de valoración y se ha incorporado alguna persona más a los equipos, para aprovechar las sinergias entre ambos. Estaremos atentos para comprobar el efecto que esta reorganización pueda tener en los plazos de valoración.

Hemos de señalar que en la última convocatoria se solucionó la disfunción que se producía en las órdenes por las que se convocan prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal para que dejaban fuera las necesidades surgidas en el último cuatrimestre del año, ya que se aplican a los gastos satisfechos entre el 1 de enero y el 31 de agosto que era el fin de plazo para solicitarlos. La convocatoria del año 2019 ya atendió los gastos producidos desde el final del plazo de solicitud del ejercicio anterior hasta el final del plazo del ejercicio actual. (expediente DI-1776/2018)

En otro orden de cosas, se han realizado gestiones, ante las Administraciones competentes para que se pusiera remedio a situaciones que incumplían los requisitos de **accesibilidad de centros públicos**. No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza no aceptó nuestra sugerencia (expte. 457/2019) de realizar un paso de cebra con rebajes de los bordillos que permitiese cruzar desde la acera izquierda y, en su caso, agilizar los trámites expropiatorios que permitieran ensanchar la acera derecha de la Calle Maestre Racional, para hacer accesible en silla de ruedas la Residencia de Ancianos Villa Consolación, así como la toma en consideración de dicha reforma en los próximos presupuestos municipales. No obstante, hemos tenido conocimiento que con posterioridad se han realizado ambas actuaciones, paso de cebra frente a la residencia y ensanche de la acera derecha si bien no se ha expropiado nada si no que se ha ganado espacio a la acera quitándoselo a la calzada de tráfico rodado.

También tuvimos conocimiento de la situación que padecían 4 familias de pequeños municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel que carecían de transporte adaptado para poder llevar a sus hijos discapacitados al centro de ATADI en Teruel. Tan solo se les facilitaba la posibilidad de compartir el transporte escolar durante los períodos lectivos, pero esto les causaba un importante trastorno en los períodos vacacionales. Tras nuestra intervención se nos comunicó que se iba a arbitrar una solución en la que junto al centro de ATADI se iban a involucrar la Diputación de Teruel, la Comarca y los ayuntamientos afectados.

Por otra parte, tramitamos expediente para informarnos de las dificultades que estaba encontrando la Fundación Cruz Blanca para obtener licencia de apertura de un Centro de atención y residencia de personas con discapacidad psíquica, con 59 plazas, en Gea de Albarracín y facilitamos la información para que pudieran subsanarse las deficiencias que impedían completar el expediente. De igual forma actuamos en el caso de la residencia de ATADI en el Maestrazgo para personas discapacitadas que comparte instalaciones con una residencia de ancianos y que nos planteó la cuestión de que no se les permitía compartir zonas comunes.

Por último, en el expediente DI-946/2019 ante una situación de limitación de las horas disponibles para atender a una niña con discapacidad en una ludoteca, sugerimos al Ayuntamiento de Zaragoza que estudiase la conveniencia de elaborar una Ordenanza que establezca un protocolo y tipifique las situaciones que podrían ser atendidas en las ludotecas y Centros de Tiempo Libre de titularidad municipal con los recursos ordinarios, así como aquellos casos que, en función de la discapacidad del menor y del grado de afectación, precisarían disponer de recursos humanos adicionales de apoyo. Desde el Área de Acción Social y Familia se nos dijo que se iban a tratar de adoptar las soluciones pertinentes de acuerdo a dichas sugerencias, y en este sentido, se tenía prevista la elaboración de un protocolo en los términos expuestos en nuestra sugerencia, y se estaba estudiando la posibilidad de establecer un convenio de colaboración con alguna entidad social en aras a poder contar con profesionales de apoyo para la atención de menores con discapacidad en los CMTL y Ludotecas.

12.4. Personas mayores

Es evidente el incremento de la longevidad de las personas mayores en nuestra sociedad, lo que a su vez suele venir acompañado de un deterioro corporal y cognitivo que conlleva, necesariamente, la puesta a disposición de recursos con los que poder responder a las necesidades y demandas de estas personas y sus familiares, de tal forma que puedan vivir con dignidad sus últimos años.

Ahora bien, estos recursos y prestaciones ni se prestan al ritmo ni al coste económico que la ciudadanía estima adecuado, generando insatisfacción y frustración de las expectativas. De ahí el presentar quejas ante el Justicia de Aragón; que son reflejo de la gran preocupación social que hay por las condiciones de vida de las personas mayores.

Desde el Justicia de Aragón, conscientes de esa situación, venimos trabajando en dos grandes líneas complementarias:

A.- La atención a la problemática de las personas concretas, a través de la gestión de sus quejas, si bien algunas de ellas tienen un componente colectivo, como es el caso de expedientes relacionados con algunas residencias.

B.- La visión y actuación genérica sobre la situación de las personas mayores en soledad no elegida. Una iniciativa del Justicia de Aragón que comenzó en 2018 con la constitución de una mesa y unos grupos de trabajo interdisciplinares en los que han intervenido las administraciones competentes y los agentes sociales involucrados en la atención de las personas mayores, que ha tenido su recorrido fundamental a lo largo de 2019, con la presentación final del informe especial en las Cortes de Aragón y la celebración de una Jornada divulgativa, y que va a tener continuidad en el tiempo a través de los trabajos del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS).

A.- Quejas relacionadas con personas mayores

En el año 2019 se ha evidenciado un incremento de las quejas referidas a las residencias de personas mayores, relacionadas con las diferentes fases del proceso: en el periodo previo al acceso, básicamente por retrasos en la adjudicación de plazas; posteriormente, durante la estancia, se centran en la problemática de las condiciones del servicio y de la calidad en la atención, circunstancia que se suele relacionar con la falta de personal; y por último, respecto al pago o copago de las mismas, por su cuantía y en ocasiones ante la revisión de lo que tienen que abonar.

Las quejas ponen de manifiesto la insuficiencia de plazas públicas ofertadas, a pesar de su paulatino incremento, lo que genera importantes retrasos en la adjudicación de plazas. Es evidente el avance entre la solicitud de valoración de dependencia y que esta se lleve a cabo, así como respecto a la aplicación del PIA y puesta en marcha de las prestaciones vinculadas, si son económicas. Pero en el momento que la prestación más conveniente para la persona es el centro residencial, ahí es donde se acumulan los retrasos, en ocasiones durante años, con una gran repercusión en las personas afectadas, tanto la dependiente como los familiares, en los casos que los hay.

También se pone de manifiesto el problema derivado del coste de las residencias, expresando su disconformidad con las cantidades resultantes, y la dificultad para hacer frente a su coste por parte de los usuarios o familiares.

A través de las quejas se puede apreciar, y es importante dejar constancia de ello, la existencia de una conciencia ciudadana respecto a las condiciones de las personas que están viviendo en residencias. De hecho, se han recibido quejas que no eran ni de residentes ni de familiares directos de los mismos, sino de ciudadanos preocupados

porque consideraban que no se estaban cumpliendo los niveles de bienestar que deberían tener esas personas.

Es cierto que algunas de las quejas se podrían haber evitado si hubiese una información suficiente, cierta y comprensible de las prestaciones y recursos disponibles y las condiciones precisas para su reconocimiento o disfrute, tal y como establece el Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón. Y de forma específica sobre los criterios de acceso a las residencias, pues hay ciudadanos, como es el caso de una queja, que llevan esperando hasta ocho años para ingresar en una residencia, sin ser conscientes que, con los criterios existentes, para entrar en la que ellos desean difícilmente lo lograrán.

Este derecho a una adecuada información es algo que se ha puesto especialmente de manifiesto cuando intervienen varios actores en la gestión de la plaza residencial, como es el caso de residencias de titularidad municipal, gestionadas por una entidad privada y que tienen plazas concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y máxime si se tiene alguna ventaja en el precio por ser vecino de ese municipio.

Han sido varias las quejas asociadas a esta problemática, que han tenido diferente resultado, teniendo en cuenta que se daban circunstancias muy distintas, ya que los ayuntamientos que han puesto en marcha residencias públicas para personas mayores optan por diferentes fórmulas a la hora de compensar a sus vecinos cuando deciden pasar a vivir a esas residencias.

Llegando a darse el caso extremo de preferir renunciar a la plaza residencial pública otorgada porque le salía más beneficioso económicamente seguir pagándola de forma privada y continuar percibiendo la ayuda del ayuntamiento y la vinculada a la ley de dependencia.

En el extremo opuesto estaría el caso de otra residencia municipal en la que la entidad adjudicataria aplica un precio con descuento a los residentes o nacidos en esa localidad, según unas condiciones, pero siempre y cuando no tengan reconocida situación de dependencia, de forma que cuando se tramitan las ayudas estas no cubren la subida de precio. Dado que estas condiciones no figuraban con claridad en el pliego de cláusulas cuando se sacó a concurso la gestión de la residencia, se ha mantenido reunión con todas las partes implicadas y actualmente, estamos en proceso de mediación para buscar una solución al caso concreto y a la situación general para el futuro.

De estas y otras quejas relacionadas con el mismo problema parece desprenderse que, en el caso de las administraciones locales propietarias de residencias, convendría realizar una reflexión más amplia, tanto de su puesta en marcha, como de las condiciones de pago aplicables, con bonificaciones o precios especiales a los vecinos; teniendo como referencia la coordinación con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a fin de armonizar sistemas de pago y garantizar, en la medida de lo posible, que las situaciones de excepcionalidad no generen, a futuro, situaciones de irregularidad o conflicto de interpretación.

Ello es especialmente importante si se considera que las quejas relacionadas con el pago de las residencias son una constante, y es lógico que continúen dada la desproporción entre la cuantía de las pensiones, que suponen la mayor parte de los ingresos de las personas usuarias, y los precios de las residencias.

Desde esa perspectiva, y teniendo en cuenta la longevidad de la población y los intereses de las personas, sería conveniente estudiar y seguir impulsando otras alternativas habitacionales más allá del modelo de residencias.

Por otro lado, están las quejas relacionadas con el trato recibido por las personas usuarias de las residencias y centros de día. Prácticamente en todas ellas subyace la falta de personal, que condiciona la falta de atención centrada en la persona, que debería ser el paradigma de funcionamiento en todas ellas; agravada por el hecho de que las personas residentes cada vez están afectadas por un mayor grado de dependencia y, por consiguiente, un mayor deterioro físico y cognitivo.

Es oportuno hacer referencia a que un número significativo de estas quejas se refieren a residencias situadas en el ámbito rural; con el agravante de que en la mayoría de casos, no hay otras opciones residenciales para sus usuarios que permitan no perder sus vínculos familiares y sociales, que son un derecho de la persona.

Sobre la genérica cuestión del personal de las residencias y la obsolescencia del decreto de ratios del año 1992, ya se pronunció esta Institución el año pasado, con una sugerencia, que fue aceptada por el Gobierno de Aragón, para que se intensificase el control y seguimiento periódico de los centros conforme a la Orden CDS/810/2016, de 18 de julio, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2016-2018.

Además, se instaba a la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el ámbito de sus competencias, a requerir a las organizaciones patronales en las que se encuadran las empresas que participan en la provisión de prestaciones sociales públicas, ya sea en

régimen de concierto o en cualquiera de las previstas en el artículo 31 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a negociar de buena fe el Convenio Colectivo del Sector cuya vigencia terminó en 2013, y según nos ha confirmado la responsable de la Federación de Servicios públicos de UGT en una reciente reunión, dicha negociación todavía no se ha producido.

A la vista de todas estas circunstancias, esta Institución ha acordado profundizar en la situación de las residencias de personas mayores en Aragón a lo largo de 2020, realizando un plan específico de visitas a las mismas, con el objetivo de contribuir a la mejora de las personas que en ellas viven.

B.- Mesa de Mayores en Soledad no elegida

Los objetivos que se perseguían con esta mesa fueron, fundamentalmente:

- Realizar un análisis conjunto de la problemática de la situación de las personas mayores en soledad no elegida.
- Poner en común lo que se viene trabajando sobre esta cuestión en cada institución o entidad.
- Plantear propuestas de actuación de forma coordinada.

Fue una mesa abierta a la participación de las entidades y asociaciones que desarrollan su actividad en relación a las personas mayores y manifestaron su interés en participar en sus trabajos.

Su actividad se desarrolló durante el año 2019 a través de siete grupos, cada uno con una línea estratégica propia, en los que pudieron participar las instituciones y entidades implicadas, con estos objetivos específicos:

- Realizar un análisis del contenido de la Línea estratégica correspondiente, tanto sobre la problemática como aportando actuaciones que se están realizando y se consideren de interés.
- Elaborar propuestas de mejora, con medidas concretas que se puedan implantar o extender a diferentes ámbitos.

Al finalizar el trabajo de los grupos, tuvo lugar una sesión de puesta en común y posterior elaboración de un «**Informe especial sobre la situación en Aragón de los mayores en soledad no elegida**», que fue presentado en las Cortes de Aragón y del que se dio traslado al Gobierno de Aragón, y donde se recopilaba todo el proceso de trabajo, así como las conclusiones y propuestas para el abordaje y mejora de esta problemática. Dichas recomendaciones se ajustaron a los siguientes apartados:

- a. recomendaciones legislativas

- b. recomendaciones de coordinación y protocolos
- c. recomendaciones en cuanto a la dotación de recursos
- d. recomendaciones de potenciación de apoyo ciudadano
- e. recomendaciones divulgativas
- f. recomendaciones formativas
- g. recomendaciones de concienciación social
- h. recomendaciones en cuanto al voluntariado
- i. recomendaciones en el uso de nuevas tecnologías

No nos extenderemos más en este apartado ya que existe un Informe especial y específico sobre el tema. Por tanto, para ampliar información, se puede acceder al documento completo en la siguiente dirección:
<https://eljusticiadearagon.com/download/21855/>

Simplemente queremos dejar constancia de la buena acogida que ha tenido esta iniciativa, tanto en Aragón como en otros ámbitos, donde está siendo referente en esta materia, como es el caso del IMSERSO u otras comunidades autónomas que se han interesado por el mismo.

Por último, señalar que, actualmente, y poniendo en práctica una de las recomendaciones del informe, se está en fase de creación de un «OBSERVATORIO ARAGONES DE LA SOLEDAD (OAS)», mediante un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Justicia de Aragón.

12.5. Igualdad y familias

Independientemente de las actuaciones que, en materia de Igualdad, se relacionan en un apartado específico para ello, en materia de Servicios Sociales señalar que también este año se han dirigido a esta Institución mujeres solicitando información y ayuda para atender a su situación de especial vulnerabilidad por su condición de mujeres. En estos casos, hemos derivado tanto al Instituto Aragonés de la Mujer, como a los diferentes servicios de la Casa de la Mujer dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Escasas han sido las quejas recibidas en relación con la actuación de estos organismos, y hemos de señalar que, si bien en la mayoría de los supuestos la Administración actúa conforme a Derecho, los problemas vienen derivados, fundamentalmente, de las insuficiencias presupuestarias y de medios, a expensas de que se desplieguen los efectos presupuestarios del Pacto de Estado contra la violencia machista.

Precisamente los supuestos de especial vulnerabilidad más acuciantes son aquellos que derivan de actos de violencia machista, si bien en este ejercicio a nuestra Institución han llegado escasas quejas por parte de mujeres víctimas de esta lacra y en la totalidad de los casos han podido resolverse con una simple orientación, ya que partían de un cierto desconocimiento de los recursos disponibles.

También se han recibido quejas relativas a la aplicación de los beneficios reconocidos a las familias numerosas en los casos de custodia compartida y contra los procedimientos administrativos para gestionar la alternancia del título entre cónyuges que ostentan dicha custodia. No obstante, los efectos no deseados por los usuarios no vienen tanto causados por la actuación administrativa cuanto por la regulación legal. En este sentido, hemos de recordar que la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ya instaba al Gobierno a remitir a las Cortes Generales, en el plazo más breve posible, un proyecto de ley de reforma de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que podría dar solución a ciertas disfunciones. No obstante, la inestabilidad gubernamental ha hecho que este Proyecto se retrase si bien confiamos en que el nuevo Gobierno del Estado lo ponga nuevamente en marcha. Por su parte, nos consta que entre los objetivos legislativos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón está la modificación de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón.

Por otra parte, la aprobación de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental, y el procedimiento de reconocimiento y expedición del título de Familia Monoparental de la Comunidad de Aragón ha provocado un repunte en el número de quejas que tienen su fundamento, básicamente, en la diferencia de trato con las familias numerosas cuando las expectativas creadas apuntaban a una cierta equiparación. Nuevamente nos encontramos ante una cuestión que no tiene tanto que ver con la mala praxis administrativa cuanto con una deficiente previsión legal. De ahí que sea tan necesaria la doble reforma legislativa a la que hemos hecho referencia en el párrafo anterior.

Hemos tramitado alguna queja puntual sobre el funcionamiento y las condiciones de utilización de alguno de los Puntos de Encuentro familiar que desarrollan su labor en Zaragoza presentadas tanto por personas usuarias de los mismos como por vecinos de las Comunidades de Propietarios en las que se encuentran radicados. Por otra parte y, al mismo tiempo, hemos publicado un Informe monográfico sobre el Sistema Público de Puntos de Encuentro Familiar dependientes de la Dirección General de Igualdad y familias (expediente DI-221/2018) que puede ser consultado en nuestra [página web](#).

12.6. Derechos de las personas en la atención de los Servicios Sociales

Tal y como se ha puesto de manifiesto, sigue siendo necesario hacer referencia a este epígrafe, si bien este año la ORDEN CDS/456/2019, de 17 de abril, que pretende situar al ciudadano en el centro de la acción pública y simplificar la tramitación, ha de ser un referente de cara al futuro, cuyos resultados están pendientes de ver.

Su simplificación debe partir de un elemento clave: situar al ciudadano en el centro. Este criterio constituye uno de los principios rectores del sistema de servicios sociales recogidos en la Ley de Servicios Sociales. Así, en su artículo 5 se enuncia, como principio rector del sistema, «*la atención personalizada y continuada*».

Hay un número significativo de quejas en el ámbito de Bienestar Social que están relacionadas con **no sentirse bien tratado por los servicios que le han atendido**. Este tipo de queja tiene un carácter general y afecta por igual a todas las administraciones competentes. Es un aspecto que se considera importante resaltar en este informe, dado que supone un incumplimiento de los derechos básicos de los ciudadanos.

En algunos de los casos, como los planteados en el informe del año anterior respecto a la información facilitada en los Centros Base del IASS en relación con el programa de Atención Temprana, hemos de señalar que, tras las sugerencias realizadas para mejorar la información con relación al año anterior, dichas sugerencias fueron aceptadas, y este año no se han producido quejas al respecto.

Ahora bien, sigue habiendo quejas que nos hablan de lo que consideran desatención, y aquí quisiéramos insistir en las relacionadas con la Comisión de Tutela judicial de adultos, que ya hemos mencionado en un punto anterior. Son reclamaciones por la falta de atención, e incluso por la dificultad existente para ponerse en contacto con dicho servicio. Incluso, nos consta que ante estas dificultades se ha llegado a judicializar la cuestión. Urge una solución a este tema.

Tras esta problemática está un incremento de personas que, por diferentes motivos, son incapacitadas por orden judicial y cuya tutela recae en la Comisión de Tutela, que aumenta año a año y, por el contrario, una asignación de un número determinado de personal que no aumenta en la misma proporción, produciéndose dificultades para una adecuada atención a estas personas, en situaciones vitales ciertamente complejas.

Esta problemática también la hemos podido observar, por ejemplo, en un centro de día de personas mayores (DI-1594/2018) en el que la ciudadana siente que no se ha tratado

bien a su madre, a la que expulsan del centro sin respetar el procedimiento administrativo y, sobre todo, argumentando problemas de adaptación, cuando se demanda una atención centrada en la persona. Se realizó sugerencia al respecto, que fue aceptada, y de hecho la persona no fue expulsada, pero no se ha llevado a cabo la mediación prevista para mejorar su atención.

A la vista de estas quejas, se reitera la necesidad de mejorar la atención en su sentido más amplio, colocando a la persona en el centro de la acción pública; y más en una cuestión como es la de los Servicios Sociales, que atañe a cuestiones vitales.

13. TRABAJO

Expedientes iniciados	32
Expedientes finalizados	36
Resoluciones emitidas	3

Planteamiento general

En primer lugar, destacaremos que todo lo relativo a Empleo Público se trata en un apartado específico del informe, por lo que en este apartado nos limitaremos a señalar nuestras actuaciones en materias relativas al personal laboral al servicio de las Empresas Públicas y a las cuestiones laborales en las que las Administraciones intervienen en cuestiones laborales propias de la iniciativa privada; así como en todas las cuestiones que tienen que ver con políticas activas y pasivas de empleo.

13.1. Empresas privadas

Dado que el Justicia carece de competencias para supervisar y controlar a las empresas privadas, en aquellas quejas presentadas en cuestiones laborales en las que la Administración no interviene, nuestra labor ha sido principalmente la de informar al ciudadano de sus derechos y de la forma de hacerlos valer. Estas quejas han venido motivadas fundamentalmente por incumplimientos de condiciones laborales reconocidas en Convenio, por la falta de adopción de medidas que faciliten la conciliación familiar y por falta de pago de indemnizaciones en supuestos de despido. En estos casos hemos informado de las posibilidades de reclamar por vía jurisdiccional.

13.2. Personal laboral al servicio de las Empresas Públicas

En lo que se refiere a quejas relativas al personal laboral al servicio de las Empresas Públicas y por tanto sujeto a la regulación del Estatuto de los trabajadores, algunas de las quejas que se han tramitado han tenido que ver con las condiciones laborales. Entre estas destacaremos, por un lado, la presentada por la Federación de Servicios de UGT que, ante algunos cambios retributivos que se estaban produciendo en la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA), solicitaban nuestra intervención para obtener la Relación de Puestos de Trabajo que no les estaba facilitando la empresa. En este caso les remitimos al Consejo de Transparencia -del que también formamos parte- por considerarlo más adecuado.

Por otro lado, se presentaron diversas quejas por trabajadores de Motorland por los efectos derivados de la aplicación de la Ley 1/2017 de medidas de racionalización del régimen retributivo y clasificación del personal público, de 16 de febrero de 2017, ya que en estos casos se les reconocía una determinada categoría con un salario superior al que venían percibiendo, pero no se hacía efectivo por efecto de la misma ley que impide subidas salariales. Dicha cuestión estaba judicializada por lo que no pudimos entrar al fondo del asunto, sin embargo, a petición del Comité de Empresa intermediamos con la Consejería de Economía, Industria y Empleo para tratar de desbloquear la firma del Convenio Colectivo de Empresa en Motorland ya que se estaban aplicando tres convenios distintos.

Mediante el expediente DI-1773/2018 tramitamos la queja de tres trabajadores de los Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón – Caspe / Baix Aragó-Casp, a quienes se les había negado la asistencia jurídica tras haber sufrido amenazas de muerte por parte de un ciudadano. Realizamos sugerencia, que no recibió respuesta por parte de la Comarca, en el sentido de instar a cumplir el deber de prestar dicha asistencia jurídica a los trabajadores que sufran amenazas en el ejercicio de su trabajo, así como recordar la obligación de realizar la valoración de riesgos psicosociales y el protocolo de actuación en supuestos de violencia laboral.

También atendimos una queja por supuesta discriminación hacia un trabajador público por haberle negado el permiso retribuido legalmente establecido para quien tiene que trabajar durante la jornada electoral, si bien, tras el análisis de la documentación, concluimos que no había ninguna irregularidad. Como tampoco la hubo en un expediente disciplinario en el que se le impuso a un trabajador del IASS una sanción de suspensión de empleo y sueldo siguiendo correctamente el procedimiento.

13.3. Políticas pasivas de empleo

En lo relativo a las políticas pasivas de empleo, que son aquellas que buscan fundamentalmente mantener la renta de quienes carecen de trabajo a través del pago de prestaciones de desempleo, la mayoría de las quejas vienen referidas a situaciones en las que, o bien la prestación se ha denegado por el Servicio Público de Empleo Estatal (como el caso del ciudadano a quien se la denegaban por consanguinidad con su empleador, si bien tras nuestra consulta hubimos de archivar porque nos comunicó que se la habían concedido), o bien una vez concedida se ha solicitado su devolución por incumplimiento de requisitos para el derecho a su percepción; o por haberse suspendido su pago temporalmente, a modo de sanción, por no haber atendido algún requerimiento del SEPE. Asimismo, también se han planteado quejas al entender el ciudadano que la cuantía abonada era inferior a la esperada (como en el caso de una persona a la que le aplicaban la reducción por temporalidad), o por no estar de acuerdo con el período de cobro reconocido e, incluso por el trato personal recibido.

En estos casos, la actuación del Justicia de Aragón, al carecer de competencias de supervisión sobre la actuación de la Administración General del Estado, única competente en la materia a través del Servicio de Empleo Estatal (SEPE), ha consistido en remitir los expedientes al Defensor del Pueblo en unos casos, o bien en solicitar información para dar traslado de la misma al interesado con la finalidad de tener un mayor conocimiento de la motivación de las resoluciones de la Administración en otros; se ha hecho así para que la persona afectada pudiera tomar decisiones informadas de cara a defender judicialmente sus derechos.

13.4. Políticas activas de empleo

En relación con las políticas activas de empleo, que son aquellas destinadas a crear condiciones necesarias para acabar con el desempleo, nuestra labor puede ser más intensa toda vez que el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos asumen competencias en la materia.

Así, se han presentado quejas en materia de cursos de formación por parte de los alumnos, las cuales han hecho referencia tanto a posibles vulneraciones en el cumplimiento de los requisitos para el acceso a los mismos como a la dificultad para acceder a las prácticas asociadas a los cursos. En este último caso no apreciamos irregularidad alguna en el caso expuesto, pero en el primer caso, nos encontramos ante un supuesto en el que se denunciaba discriminación por parte de un hombre por no

poder acceder a un curso de formación destinado a mujeres que, sin embargo, se solucionó favorablemente al quedar plazas libres y con otro supuesto en el que hicimos una Recomendación al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (expediente DI-589/2019) para que el artículo 14.2 c) de la Ley 30/2015 fuera interpretado de forma que equiparase a trabajadores por cuenta ajena y autónomos y no se impidiera al ciudadano la inscripción en el curso de Inglés impartido por la academia de la que era socio y administrador y no trabajador. Dicha recomendación no fue aceptada.

También se ha presentado queja por parte de una empresa formadora relativa a diferencias en la aplicación de las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social por actividades formativas, que por exceder de nuestra competencia hubimos de trasladar al Defensor del Pueblo. Sin embargo, resolvimos el expediente DI-1461/2018 relativo a una sanción impuesta a una autoescuela por infringir el deber de comunicación de ausencia de un alumno en un curso de capacitación profesional. Nuestra Sugerencia, basada en una falta de tipificación y de proporcionalidad en la sanción impuesta, fue parcialmente aceptada por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras y la sanción se vio reducida al mínimo legal.

También en materia de subvenciones en concepto de ayuda para el establecimiento como trabajador autónomo atendimos una solicitud de información por parte de una ciudadana que quería optar al programa, pero no reunía el requisito de llevar tres meses como demandante de empleo si bien estaba pendiente del reconocimiento de grado de discapacidad en cuyo caso no le sería de aplicación dicho requisito temporal. Al mismo tiempo nos pusimos en contacto con la Dirección Provincial del IASS para asegurarnos de que la valoración se hiciera dentro del plazo legal y con anterioridad al final del plazo para solicitar la subvención.

Por último, hemos recibido también quejas por problemas derivados de la atención en Mutuas Laborales y por sanciones impuestas por Inspección de Trabajo que exceden nuestro ámbito competencial y que, en su caso, han sido derivadas al Defensor del Pueblo.

14. SEGURIDAD SOCIAL

Expedientes iniciados	45
Expedientes finalizados	41
Resoluciones emitidas	

Planteamiento general

Lo primero que debemos señalar en lo relativo a las quejas presentadas en materia de Seguridad Social es que éstas se dirigen, fundamentalmente, contra actos emanados del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Organismos dependientes de la Administración General del Estado y, por lo tanto, excluidas de la función supervisora del Justicia de Aragón.

Es por ello que en los casos en los que hemos estimado necesaria una supervisión de la actuación realizada por la Administración, hemos remitido el expediente al Defensor del Pueblo para su estudio y resolución; y, en aquellos otros casos en los que la ciudadanía se ha dirigido a nosotros simplemente solicitando información, se la hemos trasladado bien directamente, bien tras gestionar dicha información con la Administración correspondiente que, hemos de decir, ha colaborado con nuestra Institución, tanto a la hora de facilitarnos la información requerida cuanto a la hora de resolver alguna queja que se encontraba pendiente.

No obstante, en aquellos supuestos en que, pese a tratarse de competencia estatal su gestión está cedida a las Comunidades Autónomas, como por ejemplo en el caso de las Pensiones No Contributivas, estamos facultados para entrar a estudiar el fondo del asunto.

En un somero análisis por submaterias, se debe señalar que este año no hemos tenido quejas, relativas a **Pensiones No Contributivas** quizá porque la mayoría de estas en el ejercicio anterior guardaban relación con la suspensión del pago de pensiones de

jubilación que, desde el año 2016, decretó el Gobierno Venezolano, (bien porque el importe de dichas pensiones no pagadas impedía su reconocimiento, bien por no cumplirse el requisito de los diez años de residencia en España desde la vuelta de Venezuela) y este año tan sólo hemos atendido una reclamación de un pensionista “venezolano” que solo tenía que ver con el complemento a mínimos por residencia, ya que la PNC de su mujer ya había sido reconocida. Trasladamos dicha queja al Defensor del Pueblo y nos consta que, al no ser atendidas sus recomendaciones por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ha elevado sus actuaciones a la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Las quejas fundamentales en materia de **Pensiones Contributivas** han tenido que ver con los requisitos para su cobro, y en concreto con los años de cotización necesarios y con la forma de hacer su cómputo para el reconocimiento de la pensión. También hemos tenido quejas sobre el cálculo de la pensión, y como ya hemos señalado antes, otras quejas se han centrado en la falta de reconocimiento de los complementos de pensión. Algunos expedientes se han trasladado al Defensor del Pueblo para su tramitación, pero en aquellos que hemos considerado que era suficiente con trasladar información al ciudadano los hemos resuelto por nuestros propios medios, así como hemos resuelto aquellos que no manifestaban una queja determinada si no un desacuerdo general con la normativa aplicable (insuficiencia de revalorización de las pensiones, riesgo de desaparición del sistema público de pensiones...). En este apartado, quisiera destacar una queja de una pensionista a la que por cobrar dos pensiones de baja cuantía (la menor no llegaba a los 30€ semanales) no se le aplicó de oficio el incremento al 60% de la base imponible; tras las gestiones del defensor del Pueblo pudimos saber que se produjo un cambio legal para poder aplicar un incremento a la pensión de viudedad en estos casos.

En materia de declaraciones de **incapacidad permanente**, la mayoría de las quejas mostraban la disconformidad de los afectados o de personas próximas con la denegación de estas incapacidades y/o con el grado reconocido o el alta concedida por la Administración. Compartimos el criterio del Defensor del Pueblo conforme al cual nuestras Instituciones no pueden entrar a valorar los dictámenes técnicos de carácter médico emitidos por los Equipos de Valoración de la Administración, ya que carecemos de los conocimientos y habilidades precisos y, por tanto, dichas valoraciones gozan para nosotros de una presunción de veracidad. No obstante, se les recuerda a los interesados la posibilidad de impugnar ante la jurisdicción social la decisión dictada por el INSS sobre el concreto supuesto de hecho que se presenta.

En relación con los efectos de esta declaración de incapacidad permanente, nos hemos encontrado con quejas derivadas de la aplicación de las Sentencias 992,993 y 994 de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2018 (que han sido traspuestas a la legislación aragonesa a través de una Orden del Departamento de Economía, Industria y Empleo de 26 de julio de 2019). En dichas Sentencias se consideraba que el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29, de noviembre en el que se extiende la consideración de persona con discapacidad, “a todos los efectos”, a los pensionistas de la Seguridad Social titulares de una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas con pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, incurre en un exceso en la delegación realizada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y, por tanto, va más allá de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que limitaba la equiparación “a los solos efectos de esta ley”. Esto ha supuesto que personas que podían optar a plazas de trabajo que se beneficiaban de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas con discapacidad necesiten ahora de una declaración expresa de discapacidad en grado igual o superior al 33% no resultando válido el reconocimiento implícito en la declaración de Incapacidad Permanente. Hemos trasladado la información a los ciudadanos que han presentado sus quejas procurando aclarar equívocos, pero al mismo tiempo hemos trasladado informe al Defensor del Pueblo para que inste al Gobierno a las modificaciones legales necesarias para volver al sistema anterior ya que, tal y como reconoce la Abogacía del Estado, esta nueva situación produce efectos no deseados.

Por su parte, y en materia de **incapacidad temporal**, las quejas recibidas giran, fundamentalmente, en torno a resoluciones de alta laboral no aceptadas por quién presenta la queja, considerando que debe mantenerse su situación de incapacidad temporal, al mantenerse su estado de salud quebrantada. Al respecto, igualmente se facilita la oportuna información sobre cómo actuar, si bien hemos de señalar que en materia de incapacidades laborales la ley juega con unos plazos máximos que, en ocasiones, no son suficientes para garantizar la completa recuperación, con el resultado de que la persona se ve en la situación de tener que reincorporarse al trabajo sin estar en condiciones de hacerlo y, caso de no poder, se encuentra sin recursos asistenciales que le permitan mantenerse y todo ello por el mero transcurso de un plazo de tiempo y ayudado por una valoración de los criterios de incapacidad permanente excesivamente rigorista.

En lo relativo a **cotizaciones**, las quejas mayoritariamente hacen referencia a deudas no reconocidas como tales, o que han llevado a embargos que, en ocasiones, han podido exceder del importe embargable del salario o pensión. También hemos recibido consultas acerca de la posibilidad de acogerse al mecanismo de la “Ley de Segunda Oportunidad” en el caso de tener deudas con la Seguridad Social y quejas relativas a la denegación del pago de prestaciones cuando se tienen deudas con la Seguridad Social.

En este apartado destacamos la queja de una ciudadana, madre soltera de dos hijos, a la que el INSS le ha denegado la bonificación del 45% de las cotizaciones sociales de la persona cuidadora contratada por no cumplir los requisitos de la Ley 40/2003 para ser reconocida como familia numerosa. La queja se presenta en base a las expectativas creadas por la Orden del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales 384/2019 que, en el ámbito de las competencias del Gobierno aragonés, trata de extender los beneficios de las familias numerosas a las monoparentales. Informamos a la ciudadana de que esta orden no puede extender sus efectos a las bonificaciones de la Seguridad Social al ser materia reservada al legislador estatal, si bien nos consta que existen iniciativas legislativas de reforma de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas con intención de incluir en su ámbito a las familias monomarentales

Por último, bajo el subepígrafe de **varios**, hemos englobado desde aquellas quejas que tienen que ver con la disconformidad con el sistema de pago de las prestaciones de incapacidad laboral temporal por parte de las Mutuas colaboradoras a aquellas quejas que se refieren a la reclamación de prestaciones cobradas indebidamente

15. INTERIOR

Expedientes iniciados	109
Expedientes finalizados	107
Resoluciones emitidas	16

Planteamiento general

En el presente epígrafe, bajo la denominación de Interior, se incluyen aquellas reclamaciones que versan sobre aspectos que afectan a la seguridad, el ocio, procedimientos sancionadores, tráfico o aspectos normativos con ellos relacionados. Se ha incorporado a lo largo del 2019 un nuevo apartado denominado “Animales”, al objeto de poder dar una mejor respuesta a las reclamaciones sobre esta materia, y dotar de la importancia que se merecen aquellas en las que se puede ver afectada la protección y bienestar de los animales.

15.1. Ocio y Espectáculos Públicos

Los problemas derivados del ocio nocturno en la ciudad de Zaragoza son unos de los motivos de queja por los que los ciudadanos acuden al Justicia de Aragón, principalmente por la continua contaminación acústica que padecen, así como por los problemas de suciedad y vandalismo que esto ocasiona.

Este tipo de reclamaciones se vienen repitiendo año tras año, sin que las diferentes intervenciones, a pesar del esfuerzo de las Administraciones, hayan obtenido unos resultados satisfactorios para las partes afectadas, lo que puede ser muestra de la gran dificultad que el problema presenta en cuando a medidas tendentes a solucionarlo.

Dicha situación afecta a diferentes zonas de la ciudad, pero se concentra principalmente en el casco histórico de la ciudad, o sectores como Moncasi, Centro o

Delicias. Desde el Justiciazgo se es consciente de la dificultad de la situación, donde se deben de conciliar derechos tan dispares y a veces incompatibles, como son el descanso vecinal, la actividad empresarial, la libertad deambulatoria y el ocio nocturno.

En el informe anual del 2018 ya nos pronunciamos sobre las nuevas vías en las que estaba trabajando el Justiciazgo para la resolución de conflictos, como era el campo de la mediación, que tan buenos resultados estaba dando en otras defensorías.

Fruto de ello, durante el 2019 se creó y trabajó en la “Mesa del Justicia sobre Ocio Nocturno en Zaragoza”, también objeto de reseña en la parte de este informe destinada a “Mediación”. A la misma asistieron la Plataforma de Asociaciones Afectadas por el Ruido del Ocio Nocturno en Zaragoza y las principales asociaciones de hostelería, así como el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gobierno de Aragón y la Delegación de Gobierno.

A lo largo de las distintas reuniones que se llevaron a cabo por la Mesa del Ocio Nocturno, se trató de profundizar en aquellas situaciones o circunstancias que derivan en problemas de convivencia entre los vecinos, los que quieren disfrutar del ocio y los establecimientos hosteleros.

Tras reunir el trabajo realizado durante las distintas ponencias, se optó, a propuesta del Justicia, y ratificado por los asistentes de la Mesa, que la misma debía de continuar de forma permanente en el seno del Ayuntamiento de Zaragoza. Por ello, la Institución envió al Consistorio una serie de Sugerencias (DI-1639/2018) entre las que se encuentra, además de la anteriormente citada, la idoneidad de llevar a cabo un cambio normativo que dé una respuesta jurídica rápida, eficaz y proporcional a las demandas sociales. Una posible solución puede ser la creación de una ordenanza cívica que regulara en un solo texto las principales conductas que afectan a la convivencia en la ciudad de Zaragoza, la cual serviría de apoyo a la pendiente de aprobación, Ordenanza de protección contra la contaminación acústica de Zaragoza. Entre las otras propuestas enviadas se encuentra el estudio de medidas para evitar el consumo de bebidas en la vía pública, reforzar el número de efectivos de la Policía Local, adelantar la finalización de aquellos eventos que, por motivo de la celebración de fiestas patronales, puedan provocar molestias de ruidos a los vecinos y especialmente en días laborables, así como llevar a cabo acciones dirigidas a concienciar a la ciudadanía de los perjuicios que ocasionan este tipo de conductas.

Al cierre del presente informe, no se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las molestias generadas por la celebración de fiestas patronales, la actividad de establecimientos de hostelería o problemas generados por el botellón, recogen casi el 30% de las reclamaciones presentadas ante esta Área.

No debemos olvidar que las fiestas patronales son celebradas por los Ayuntamientos, lo que obliga a los mismos, o al menos debería, a ser muy escrupulosos con el cumplimiento de la normativa. Lo que viene siendo así como norma general. No obstante, ello no impide que se den molestias en aquellos vecinos que colindan con la ubicación de escenarios o lugares principales de celebración. Desde la Institución se ha planteado a los distintos Ayuntamientos que se extremen las medidas para comprobar los niveles de ruido y el cumplimiento de los horarios.

La Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, en su artículo 17 recoge la posibilidad de las Entidades Locales de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural o social. El uso de tal prerrogativa provoca la indefensión de los ciudadanos que padecen los ruidos y que, a pesar de conseguir que se lleve a cabo una medición de ruidos, luego la misma no va a poder prosperar como sanción. Por ello, se ha propuesto a los Ayuntamientos que deseen hacer uso de tal posibilidad que expongan las medidas complementarias adoptadas para reducir las molestias y que, en lugar de optar por la suspensión, lo hagan por la flexibilización, estableciendo unos límites más laxos, pero unos límites. De este modo se recuperaría el efecto disuasorio de una posible sanción y se velaría por el cumplimiento de los niveles de ruido.

Las molestias generadas por la actividad de la hostelería es una de las reclamaciones que se viene repitiendo con asiduidad a lo largo de los años. Las mismas vienen referidas principalmente a incumplimiento de horarios, condiciones de licencia o molestias por ruidos (Zaragoza, Alcañiz, Villanueva de Gállego, Valderrobres). En todas ellas se pedía a los Ayuntamientos un mayor celo en el control de los establecimientos. En el caso de aquellos que acumulaban varias sanciones, se sugería que se tenga especial consideración a aspectos como la posible persistencia en la conducta, el grado de intencionalidad y que la misma no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas. Destacar el cierre de un establecimiento en Zaragoza que acumulaba varios expedientes ante esta Institución y que a lo largo de los años había sido sancionado en numerosas ocasiones por distintos incumplimientos de licencia, horario o medidas de seguridad.

El consumo de bebidas en la vía pública sigue generando molestias, principalmente en la ciudad de Zaragoza. De los expedientes tramitados ante el Justiciazo, destacan la zona de calle Fita, Bolonia, Las Armas y Arzobispo Apaolaza, donde es habitual que las personas consuman las bebidas que adquieren en los establecimientos invadiendo la vía pública, o en otros casos, realizan “botellón” en las calles adyacentes al establecimiento. Este tipo de conductas generan graves problemas de ruidos y, en algunas ocasiones, de vandalismo. Todo ello se ve complementado por el abandono de residuos.

En lo referente a la limpieza vinculada al ocio nocturno, todos los ayuntamientos objeto de supervisión han demostrado emplear un buen número de medios materiales y personales para tratar de reducir las molestias, lo que en ocasiones ha llevado sin desearlo a generar unas nuevas. Es el caso de las barredoras, que tras cerrar los establecimientos se apresuran en recuperar el estado natural de las calles, pero que con el ruido que generan en ocasiones, no hacen más que prolongar las molestias.

Cada año en menor medida se presentan reclamaciones por las molestias ocasionadas por las peñas o chamizos, generalmente por molestias de ruidos y suciedad. En lo que respecta a los expedientes tramitados este año, el Ayuntamiento de Binéfar informó que estaba pendiente la aprobación de una ordenanza que regulara este tipo de locales. En el caso de Mora de Rubielos ya ha sido apercibido hasta en dos ocasiones de la obligación de colaborar con esta Institución, permaneciendo a la espera de su respuesta al cierre de este informe.

Tras la queja presentada el año pasado con motivo de las molestias derivadas de las Fiestas del Pilar, concretamente con el espacio ubicado en Valdespartera, se solicitó al Ayuntamiento de Zaragoza el poder formar parte del Grupo de Trabajo “Estudios de las Fiestas del Pilar”, petición que fue aceptada. Durante el 2019 por parte del personal de la Institución se ha tenido voz en las distintas reuniones llevadas a cabo, donde se ha puesto de manifiesto las inquietudes que los ciudadanos transmiten al Justicia de Aragón. Entre las medidas que se han expuesto se encuentra la de un mayor control de los niveles de emisión acústica, instalación de sonómetros fijos, adelantar el horario de eventos musicales para una finalización más temprana y el llevar a cabo medidas para incentivar la recogida de los residuos en los contenedores establecidos al efecto.

15.2. Animales

Por parte del Justiciazgo se ha considerado oportuno dotar de su propio epígrafe aquellas reclamaciones que hacen referencia a los animales, con el objeto de poder aglutinar y dar una respuesta más coordinada en aquellos expedientes que tengan que ver con la protección y el bienestar animal.

Destacar el expediente DI-719/2019 que hacía referencia a un total de 154 escritos presentados en el registro de la Institución. En los mismos se manifestaba su discrepancia con el registro del genotipado de los animales en la ordenanza municipal para la protección, tenencia responsable y venta de animales de Zaragoza. Las principales reclamaciones que constaban eran que el Ayuntamiento invadía competencias autonómicas al crear un registro sobre animales, así como al imponer un nuevo modo de identificación no homologado por el Gobierno de Aragón. Tras el estudio de la normativa existente se informó que la competencia para crear bases de datos en el tema que nos atañe radica exclusivamente en las Comunidad Autónoma, si bien la incorporación del genotipado no suponía la creación de una nueva base de datos, sino la incorporación de unos datos nuevos a la base ya existente. En lo referente a imponer un nuevo modo de identificación no homologado, la ordenanza no excluye el único homologado por el Gobierno de Aragón como es el microchip, sino que añade uno nuevo que viene a complementar el existente, lo cual entra dentro de su ámbito competencial.

Se tramitó un expediente por perros sueltos en Radiquero (Alquézar), donde se manifestaba el riesgo que suponían unos animales concretos, hasta el punto de que habían llegado a perseguir a personas y niños. A pesar de los distintos requerimientos, no fue contestada la petición de información, lo que obligó al archivo del mismo recordado la obligación legal que existe de colaborar con esta Institución y los bienes jurídicos en riesgo. Sí que se informó desde la Subdelegación del Gobierno de Huesca que eran conocedores de la problemática y que estarán pendientes de cuantas incidencias puedan producirse al respecto.

Actualmente se encuentra abierto un expediente sobre los perros que la ley 50/1999 cataloga como potencialmente peligrosos, concretamente sobre la validez de las licencias emitidas por otras Comunidades Autónomas. Igualmente se encuentra abierto un expediente sobre el sacrificio de un perro en una protectora municipal, así como la instalación de una tienda de animales junto a una clínica veterinaria en un centro comercial.

15.3. Seguridad Ciudadana

En el 2019 se han visto reducidos los expedientes por esta materia. Destacar el referente al barrio del Perpetuo Socorro de Huesca, reseñado en el apartado de “Mediación” de este informe, donde los vecinos pusieron de manifiesto los problemas de convivencia que existían en la zona, especialmente con los residentes en un bloque de viviendas. Ello provocó que el Lugarteniente del Justicia se desplazara al barrio del Perpetuo Socorro para entrevistarse con los vecinos y conocer de primera mano la magnitud del problema. También mantuvo una reunión con el alcalde de la ciudad para conocer las gestiones realizadas por el Consistorio. Para la tramitación del expediente se requirió información al Ayuntamiento de Huesca, a los departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, y se colaboró con el Fiscal Jefe de la provincia de Huesca. Todo ello tuvo como resultado la Sugerencia DI-315/2019 en la que se proponía, entre otras, potenciar el Observatorio de Civismo y Convivencia en la ciudad de Huesca, al que se ofreció a acudir esta Institución si así se consideraba oportuno.

Otro de los puntos que han sido objeto de expediente por temas relacionados con la seguridad ciudadana es el entorno de Pignatelli, Parque Bruil y Alonso V de la ciudad de Zaragoza. Se refieren especialmente a peleas entre personas, intimidaciones o por ocupación de viviendas. En estos casos se ha solicitado nueva información al ayuntamiento y se ha puesto en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que intensifiquen la vigilancia.

Aquellas quejas que escapan del ámbito competencial del Justicia de Aragón, han sido remitidas al Defensor del Pueblo, o en alguna ocasión si así se ha estimado oportuno, al Ministerio Fiscal.

15.4. Tráfico

15.4.1. Normativa

Tal como se citaba en el informe del año anterior, nuevos medios de movilidad se habían instaurado en las localidades y ello estaba provocando reclamaciones ante la Institución por la falta de regulación municipal (Zaragoza y Monzón) a pesar de la Instrucción 16/V-124 de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

Durante la tramitación del expediente se procedió por parte del Ayuntamiento de Zaragoza a someter a información pública el proyecto de ordenanza. Con motivo de ello se realizaron una serie de Sugerencias (DI-1753/2018). En el caso de Monzón se informó que se tenía previsto aprobar una ordenanza que regulara los Vehículos de Movilidad Personal.

Destacar el expediente de oficio (DI-956/2018) abierto con motivo de la señalización utilizada para las reservas de espacio ocasionales (mudanzas, obras, descarga de gasoil, eventos deportivos...). Se venía comprobando que eran muchos los conductores de la ciudad de Zaragoza que acababan con sus vehículos en el depósito municipal por estacionar en este tipo de reservas, sin haber sido conscientes de ello.

El principal problema que se plantea con la señalización portátil es que los permisos especifican qué tipo de señal, de las reguladas dentro del Catálogo Oficial, deben instalar en la reserva, pero no el soporte de las mismas. Ello tiene como consecuencia que estas puedan resultar más o menos visibles a los conductores, así como la facilidad para su desplazamiento por terceros no autorizados.

Actualmente cada solicitante, con carácter general, debe disponer de sus propias placas, por lo que es habitual, sobre todo en descargas de combustible, que las comunidades las instalen en un soporte de trípode de menos de 1 m. de altura, situación similar se da en algunas mudanzas de muebles.

En algunas ocasiones las placas se colocan entre la calzada y los vehículos estacionados, otras sobre la acera junto al bordillo, hay quienes colocan cinta de balizamiento entre una y otra e incluso hasta cadenas para mejorar su visibilidad o evitar su sustracción.

Como corolario, se propuso, entre otras medidas, la actualización de la normativa para evitar este tipo de situaciones.

En base a lo anterior y de acuerdo con el artículo 22.4 de la ley 4/1985, Reguladora del Justicia de Aragón, se propuso al Ayuntamiento de Zaragoza la elaboración una ordenanza de movilidad que unifique aquellas que hagan referencia a esta materia, con el objetivo de evitar las remisiones y dispersión normativa, facilitando de este modo su conocimiento y difusión, y adaptándolas tanto a la realidad social como técnica. Actualmente cualquier persona que desee desplazarse por las calles de Zaragoza debe conocer, como mínimo, la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación, la Ordenanza General de Tráfico, la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, la Ordenanza Municipal Reguladora de los Vehículo de Movilidad Personal de los tipos A y B, así como el Plan General de Ordenación Urbana (DI-1750/2018). A

todo ello podemos añadir los tres reglamentos municipales: de autotaxi, de transporte urbano de viajeros en tranvía y de viajeros por autobús. Muchas de estas con un juego de remisiones entre normas que debe ser evitado por el legislador para no provocar complejas relaciones entre normas difícilmente salvables, tal como tiene dicho el Tribunal Constitucional (STC 46/1990).

Lamentablemente ninguna de las Sugerencias (DI-1750/2018 y DI-956/2018) fue contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza, lo que ha impedido conocer su postura sobre las propuestas realizadas.

15.4.2. Procedimiento Sancionador

Debemos comenzar recalando que esta Institución no tiene entre sus cometidos el asesoramiento por las sanciones impuestas, quedando su actuación delimitada a verificar que las Administraciones han respetado el procedimiento sancionador.

La mayoría de expedientes tramitados en este epígrafe hacen referencia a sanciones en materia de tráfico. En muchos de ellos no es necesario recabar información de la Administración, al poder comprobar con la información que obra en el expediente que no existe irregularidad en la actuación administrativa.

A lo largo de 2019, resaltar en esta materia el expediente DI-17/2019 dirigida al Ayuntamiento de Monzón, en el que se sugirió que retrotrajeran las actuaciones del procedimiento para llevar a cabo la correcta notificación del expediente sancionador, de modo que se evitara la indefensión de la persona afectada y se tuviera en cuenta los posibles plazos de prescripción. Sugerencia que fue aceptada.

15.4.3. Seguridad Vial

Los expedientes de este apartado guardan relación con las reclamaciones planteadas por los ciudadanos por entender que no se daban las condiciones más idóneas o seguras para la circulación de personas o conductores. En algunos de ellos se hacían propuestas cuya finalidad tiene la mejora de la seguridad vial, lo cual es una buena noticia, pues la ciudadanía se encuentra cada día más concienciada con los riesgos que entraña la carretera y cómo el hecho de llevar a cabo determinadas medidas puede suponer que ese riesgo se vea reducido.

Los motivos son muy variados, desde vehículos que circulan por zonas verdes o señalización deficiente, hasta propuestas de instalación de rotondas. De los

expedientes tramitados y las propuestas realizadas, la mayoría de ellas han sido aceptadas por las distintas Administraciones y otras se encuentran todavía en tramitación.

Otros de los expedientes tramitados han sugerido mejoras en la señalización tanto vertical como horizontal o la instalación de elementos pasivos para reducir la velocidad en las vías del casco urbano.

Aprovechar para agradecer a la Delegación del Gobierno en Aragón su colaboración y auxilio al Justicia de Aragón en todas sus intervenciones. No debemos olvidar que al tratarse de órganos de carácter estatal no entran dentro de la capacidad de supervisión de esta Institución. A pesar de ello, ha respondido a todas las peticiones de información remitidas por esta Área, ya sea a Guardia Civil, Policía Nacional o la Dirección General de Tráfico principalmente. Ello ha permitido aportar información importante para la resolución de los expedientes.

16. JUSTICIA

Expedientes iniciados	67
Expedientes finalizados	73
Resoluciones emitidas	4

Planteamiento general

Durante el 2019 se han tramitado un total de 67 expedientes, donde se han realizado cinco sugerencias sobre las distintas materias que engloban este epígrafe. Dentro del mismo se abordan reclamaciones por demora en la celebración de juicios, se plantean dudas jurídicas, o requisitos para acceder a la justicia gratuita. Dichas cuestiones se satisfacen, en la mayoría de los casos, con una información general al interesado y su derivación hacia el organismo o profesional competente, teniendo en cuenta que la Institución no se encuentra facultada para realizar labores de asesoramiento jurídico concreto a particulares.

Son frecuentes las reclamaciones presentadas por no estar de acuerdo con las resoluciones judiciales. En estos casos, se les informa que esta Institución no puede entrar a valorar una resolución judicial, pues eso es competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales y atentaría contra el imprescindible respeto a la independencia del poder judicial. A pesar de ello, se les ponen de manifiesto los recursos que el ordenamiento jurídico prevé para combatir las resoluciones judiciales.

16.1. Asistencia Jurídica Gratuita

Las reclamaciones presentadas por problemas derivados con la Asistencia Jurídica Gratuita se han reducido notablemente a lo largo de 2019, si bien se han centrado en dos aspectos principales; solicitud de cambio de abogado y denegación de la asistencia, ya sea por superar los ingresos establecidos o por insostenibilidad de la pretensión.

En este apartado la función del Justiciazgo radica en verificar que el procedimiento se ha llevado a cabo conforme marca la normativa, evitando que los ciudadanos puedan ver reducidos sus derechos.

En el informe del año anterior ya se puso de manifiesto que mediante la Ley 3/2018 se modificaba la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita, incorporando la posibilidad, por parte del ciudadano, de la sustitución del letrado asignado. Ello iba a provocar que se viera reducido el número de reclamaciones que entraban por este hecho. Prueba de ello es que solo se ha tramitado un expediente sobre esa materia, y tuvo su origen antes de la entrada en vigor de la norma.

16.2. Colegios Profesionales

Los diferentes Colegios Profesionales que ejercen su actividad dentro de nuestra Comunidad Autónoma, como Corporaciones de Derecho Público que son, se encuentran sometidos a la función de supervisión que la Ley Reguladora del Justicia de Aragón otorga a la Institución.

Entre las reclamaciones tramitadas se encuentra la presentada por el Colegio de Decoradores y Diseñadores de Interior de Aragón frente al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de los criterios de actuación con las declaraciones responsables presentadas por decoradores colegiados. El Colegio exponía el grave perjuicio que les suponía la denegación de licencias o el silencio ante sus peticiones de información o motivación de las resoluciones. Desde la Institución se emitió Sugerencia en el expediente DI-1342/2018, en la que se instaba al Ayuntamiento a que desarrollara una Instrucción donde quedara reflejado cuáles entendía que eran las competencias de los decoradores, ya que desde el Justiciazgo se entendía que no se les podían denegar las licencias, de forma casi generalizada, cuando no afectara a elementos estructurales. La resolución tuvo que ser archivada sin respuesta sobre su aceptación.

Se planteó reclamación por un colegiado del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón al entender que se habían incumplido diferentes preceptos de Estatutos. Principalmente en lo referente a la convocatoria de elecciones a la nueva Junta de Gobierno, forma y medios empleados para la notificación, plazos, causas de inelegibilidad, voto delegado y presentación de candidaturas, entre otros. Tras el estudio del expediente se llegó a la conclusión de que ciertamente, se habían incumplido algunos artículos, si bien no todos los expuestos por el ciudadano. Reseñar que parte de los problemas venían derivados de la baja e inactiva

masa colegial. Con motivo de ello se emitió la Sugerencia en el expediente DI-1770/2018 que fue aceptada por el Colegio.

16.3. Instituciones Penitenciarias

En materia de instituciones penitenciarias, nuestra Comunidad Autónoma carece de título competencial sobre la materia. Por ello, en principio, las quejas que se reciben sobre el funcionamiento de la Administración penitenciaria son remitidas al Defensor del Pueblo, quien ejerce su función supervisora sobre los órganos de la Administración General del Estado, o a la defensoría de otra Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias en el ámbito penitenciario que ostente.

No obstante, el Justicia tiene como criterio tratar de extender al máximo las posibilidades de intervención que la ley le faculta, realizando cuantas gestiones considere necesarias en la mediación del problema planteado.

A lo largo de 2019, al igual que en años anteriores, la mayoría de las quejas presentadas hacían referencia a solicitudes de traslado de centro penitenciario, ya sea desde Aragón a otro centro o, al contrario, desde centros penitenciarios de otra Comunidad Autónoma a los ubicados en Aragón. Igualmente, las quejas presentadas se debían a la denegación de permisos penitenciarios, quejas por el trato recibido, disconformidad con las sanciones impuestas o falta de medios materiales y personales en centros ubicados en Aragón.

Señalar que es habitual que escritos que los internos cursan al Defensor del Pueblo, se remitan al Justiciazgo, que a su vez debe remitirlos al defensor estatal.

16.4. Nacionalidad y Registros

En este apartado se reflejan las cuestiones administrativas que afectan a los ciudadanos extranjeros en Aragón, así como aquellos que han tenido incidencias con los diferentes Registros, las cuales suelen hacer referencia a falta de información en el Registro Civil o deficiencias en el funcionamiento.

La parte más numerosa e importante de las planteadas, se debe a demoras en la concesión de la nacionalidad. Este tipo de cuestiones quedan fuera del ámbito competencial del Justicia de Aragón. Por ello, se le informa al ciudadano de la situación actual general de los procedimientos de nacionalidad, según la información remitida

por el Área de Extranjería e Inmigración del Defensor del Pueblo, órgano a quién se le remiten las cuestiones por ser el competente en la materia.

Sin perjuicio de que la Administración destinataria de las quejas suele ser el Estado, los supuestos que nos plantean los ciudadanos son siempre previamente valorados, pues en algunos casos basta con ofrecerles una orientación general sobre la forma de encauzar su problemática y, en otros, puede llegar a alcanzarse una solución después de haber interesado información o de haber conferido el traslado de la preocupación concreta del ciudadano al organismo público competente.

Por otra parte, cabe señalar que algunos ciudadanos se dirigen al Justicia para formular consultas o demandar información sobre una cuestión determinada sobre nacionalidad y registros. Así, son habituales las relativas al proceso de adquisición de la nacionalidad española, la reagrupación familiar, renovación de la autorización de residencia u obtención del permiso de trabajo, expulsión del país, forma de impugnar las resoluciones administrativas, etc. En todos estos casos, y sin perjuicio de indicar al interesado que esta Institución no se encuentra facultada para realizar labores de asesoramiento jurídico concreto a particulares, propias de otros profesionales del Derecho, de forma genérica se le informa acerca de la normativa vigente, así como de los mecanismos e instancias a los que pueden acceder en defensa de sus intereses.

La coordinación interna en esta materia con el área del Justiciazgo de Servicios Sociales es constante ante la posible existencia de problemas de integración o exclusión de los ciudadanos que acuden al Justicia de Aragón.

17. EMPLEO PÚBLICO

Expedientes iniciados	133
Expedientes finalizados	132
Resoluciones emitidas	39

Planteamiento general

Por lo que se refiere al empleo público, resulta visible una permanente preocupación ciudadana en esta materia en las quejas formuladas ante esta Institución, si bien cabe destacar, sin duda alguna, toda la problemática vinculada con el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos del art. 23 de nuestro texto constitucional. Es decir, se requiere, de modo reiterado, la atención del Justicia en relación con los procesos selectivos en sentido amplio, esto es, con concursos, provisión de comisiones de servicios, selección de personal interino o temporal, etc. Cabe señalar, por tanto, que constituye una importante reclamación, en términos cuantitativos y cualitativos, que los procesos selectivos respeten principios constitucionales fundamentales en un Estado de Derecho, como son los principios de mérito y capacidad, tal y como proclama el art. 103 de la Constitución.

Adicionalmente, como se verá, se han registrado otras quejas referentes a otros aspectos del régimen jurídico de los empleados públicos, como son el encuadramiento de determinados cuerpos o escalas profesionales, el tratamiento de los discapacitados o los derechos de los empleados públicos en el marco de expedientes administrativos, como los relativos al acoso profesional.

Como se comprenderá, dada la importante litigiosidad existente en España en materia de empleo público, desde esta Institución se ha procurado estar muy atento a los pronunciamientos judiciales en la materia, en especial, a las que traen causa de la función casacional del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia, en lo que respecta al Derecho autonómico.

17.1. Procesos de selección en general.

En esta submateria, se localizan un buen número de expedientes referentes al concurso-oposición de selección de profesores de enseñanzas medias o de personal del Departamento del Educación. En este punto, las Sugerencias del Justicia de Aragón estuvieron dirigidas, en primer lugar, a propiciar que el contenido y elementos de valoración de las pruebas fueran anunciados con carácter previo al día de inicio de tales pruebas, al objeto de proporcionar la mayor seguridad posible a los aspirantes.

Así, cabe reseñar, si bien respecto a un proceso de selección de Inspectores de Educación, la Sugerencia emitida en el expediente **DI-27/2019**, en la que se sugirió que se procurase no innovar las bases del proceso selectivo con instrucciones no expresamente previstas en las mismas que pudieran comunicarse al tiempo de realización de las pruebas. En este caso, podría haber existido un conflicto interpretativo a la hora de fijar el material normativo del que podía hacer uso el aspirante en una de las pruebas. Tal Sugerencia no fue aceptada por la Administración, al entender que tales conceptos estaban suficientemente claros desde un inicio.

En segundo término, y en línea con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, se sugirió que, en caso de reclamación o de petición del aspirante, se ofreciera una motivación del resultado de los ejercicios de la fase de oposición que superara la mera puntuación numérica, así como que se facilitara el acceso al expediente administrativo (expediente **DI-1124/2018**). En el ámbito del personal estatutario, en el **DI-1276/2018** también se sugirió que se reconociera el derecho de acceso al expediente a un participante en los procedimientos de movilidad interna de personal estatutario.

Desde otra perspectiva, sí que fue asumida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la Sugerencia relativa a la ampliación de las posibilidades de presentación de los correspondientes escritos de alegaciones a las calificaciones provisionales de las pruebas de profesores de enseñanza media en el muy reducido plazo de veinticuatro horas (expediente **DI-1031/2018**). Tales alegaciones debían ser presentadas en un registro determinado de forma presencial, lo que podría suponer para algunos aspirantes la práctica imposibilidad de hacerlo.

Complementariamente, en cuanto a los problemas detectados en los procesos selectivos, el Justicia de Aragón pudo hacer referencia a varias cuestiones adicionales: a) el posible veto legal a participación de representantes sindicales en los tribunales de selección, así como la preferencia del personal funcionario sobre el personal laboral a la hora de adscribir los puestos de trabajo de las Entidades locales (expediente **DI-537/2019**); b) la necesidad de restringir el uso de la potestad de rectificación de

errores materiales por parte de la Administración, en lo que respecta a las calificaciones de las pruebas, puesto que se podría estar produciendo una revisión de oficio de actos declarativos de derechos sin haberse seguido el procedimiento legalmente establecido (expediente **DI-539/2019**); c) la conveniencia de descentralizar en la medida de lo posible la pruebas tipo test del personal estatutario, en línea con algunas experiencias ya realizadas (expediente **DI-1311/2018**); y d) el recordatorio de la obligación legal de incorporar contenidos relativos a la normativa sobre igualdad y violencia contra la mujer en los procesos selectivos (expediente **DI-1404/2018**).

Finalmente, hay que dejar constancia de la Sugerencia dictada en el expediente **DI-1025/2019**, en la que, en relación con el nuevo baremo de méritos para la selección de personal estatutario temporal, se formularon una serie de propuestas para su sometimiento a la Mesa Sectorial de Sanidad.

17.2. Discapacidad.

Esta Institución ha tramitado varias quejas relativas a los problemas de las personas con discapacidad en los procesos selectivos, habiéndose dictado al efecto algunas Sugerencias.

En el expediente **DI-1346/2018** se propuso al Departamento de Sanidad que valorase la posible adopción de una nota de corte diferente para los aspirantes del turno libre y para los aspirantes del turno de discapacitados que permitiera dos objetivos: a) asegurar que se cumple con la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para las funciones objeto de la convocatoria; y b) desvincular las puntuaciones entre los aspirantes del turno libre y de discapacitados, de modo que se favorezca la igualdad real de estos últimos, bajo el principio de potenciar la igualdad de oportunidades a la vista de la nueva Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad.

Respecto a las listas de interinos de los profesores de enseñanza secundaria, se formuló Sugerencia, en el expediente **DI-1038/2018**, en la que se propuso al departamento competente que se valorara la posible inclusión de una reserva de plazas para personas con discapacidad en los procedimientos de provisión interina de los cuerpos docentes no universitarios.

17.3. Profesorado de Instalaciones Electrotécnicas.

A la Institución del Justicia de Aragón acudieron los Profesores de Instalaciones Electrotécnicas, que estaban afectados por la regulación vigente que exigía una titulación que no poseían para desempeñar el puesto de profesor de dicha materia, aunque, ciertamente, venían desempeñando tal labor durante un muy amplio período de tiempo.

Desde el Justicia, y superando la función de mero control de la legalidad, se exhortó al departamento responsable para que valorase la posibilidad de prever alguna fórmula que permitiera a estas personas seguir prestando servicios en la Administración educativa aragonesa, en coherencia con su dilatada trayectoria profesional (expedientes **DI-1293/2018**, **DI-1136/2018** y **DI-1317/2018**). Desde el Gobierno de Aragón se comunicó que se intentaría buscar alguna salida legal a la situación de estas personas.

17.4. Personal interino al servicio de la Administración de Justicia.

Respecto a la provisión de funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, ha existido una preocupación entre los afectados por alguno de los requisitos exigidos en la normativa autonómica para formar parte de la correspondiente bolsa. En concreto, se criticó por algunos interesados que se exigiera no estar inscrito en bolsas de interinos de otras Administraciones para prestar servicios en los mismos cuerpos. Por el Justicia de Aragón se propuso que se replanteara la idoneidad de este requisito, puesto que ello podría obstaculizar que personas con experiencia en los Juzgados y Tribunales pudieran desempeñar este tipo de puestos en la Administración de Justicia en Aragón. Esta propuesta fue recogida por el departamento competente, al expresar que se iba a proceder a estudiar la eliminación de dicho presupuesto (expediente **DI-602/2019**).

Asimismo, en la citada Sugerencia se hizo referencia a la necesidad de precisar en la regulación aplicable algún otro de los requisitos necesarios para ser designado como funcionario interino.

17.5. Contrato predoctoral.

La controversia que subyacía en esta queja pasaba por identificar la adecuada interpretación de uno de los presupuestos de las ayudas contempladas en la Orden

IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocaron subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2017-2021 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. En efecto, la ciudadana y la Administración discreparon sobre la interpretación de uno de los requisitos del personal investigador predoctoral en formación y, en concreto, del que se transcribe a continuación:

b.- Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de enero de 2013 o posteriormente.

(...)

Aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2009 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese período (desde enero de 2009 a enero de 2013).

(...).

La Administración, mediante una argumentación muy elaborada, consideró que, para acogerse al plazo más generoso de terminación de los estudios, la dedicación a los hijos menores de seis años debería haberse realizado de modo exclusivo, esto es, sin haber realizado de modo simultáneo una actividad laboral, como la que, según indicó la Sra. Consejera, reflejaba el propio currículum aportado por la ciudadana. Y es que, de otro modo, según el razonamiento del Departamento, la excepción dejaría de tener sentido, en la medida que todo progenitor tendría un deber de dedicación a la atención y cuidado de los hijos menores.

Frente a estas alegaciones, la ciudadana entendió que se había producido una discriminación, al quedar excluida del procedimiento por una aplicación restrictiva de la convocatoria de constante mención. A tal fin, recordó que el apartado de la convocatoria no exigía expresamente que se tratara de un cuidado exclusivo a los hijos, como sí sucedió, por el contrario, en la siguiente Orden IUU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2018-2022 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE 2014-2020. En efecto, en esta última Orden, se requiere que los beneficiarios “se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de los hijos”.

Sentado lo anterior, esta Institución constató que el Departamento en la convocatoria últimamente citada había clarificado un punto de los requisitos que resultaba de interpretación cuando menos dudosa. Sin embargo, en relación con la convocatoria a que se refería la queja, lo cierto es que existen principios constitucionales y legales que hubieran podido avalar la interpretación que postulaba la ciudadana. A estos efectos, en la Sugerencia, se partía de que la convocatoria no exigía -expresamente- la dedicación exclusiva al cuidado de los hijos, como sí se hace en la convocatoria posterior, lo cual permite traer a colación el aforismo *ubi lex non distinguit nec distinguere debemus* (donde la ley no distingue no debemos distinguir nosotros). Desde esta perspectiva, la precisión efectuada en la convocatoria posterior podría interpretarse como una rectificación de la dicción de la convocatoria inicial, lo que llevaría a otorgar unas consecuencias distintas a cada una de ellas, en relación con los requisitos de los beneficiarios.

En la Sugerencia se realizaba un recorrido normativo que podría auspiciar una interpretación de las bases de la subvención tendente a favorecer la conciliación de la maternidad con la actividad laboral, lo que podría justificar la previsión de un límite temporal distinto en cuanto a la terminación de los estudios, entre quienes cuentan con hijos menores de seis años a su cargo y los que no. Nótese, en definitiva, que la conciliación laboral y familiar viene impuesta por la aplicación de los principios de igualdad y de protección de la familia, tal y como acierta a destacar la STC 3/2007, de 15 de enero, cuando explica lo que, a continuación, se reproduce:

(...) la dimensión constitucional (...) de todas aquellas medidas tendentes a facilitar la compatibilidad de la vida laboral y familiar de los trabajadores, tanto desde la perspectiva del derecho a la no discriminación por razón de sexo (art. 14 CE) de las mujeres trabajadoras como desde la del mandato de protección a la familia y a la infancia (art. 39 CE), ha de prevalecer y servir de orientación para la solución de cualquier duda interpretativa.

Existía, en función de lo expuesto hasta ahora, todo un cuerpo legal que hubiera podido favorecer una interpretación diferente del apartado cuarto de la convocatoria y que, en consecuencia, hubiera podido llevar a admitir la solicitud de la ciudadana que ha formulado la queja, por lo que, desde esta Institución, se consideró oportuno sugerir a la Administración que valorase estas circunstancias, con el fin de replantear, si así se entendiere, la decisión inicial y proceder, en ese caso, a admitir la solicitud de subvención en la forma que fuera factible en este momento.

17.6. Encuadramiento en determinados grupos de algunos colectivos profesionales.

En el expediente **DI-1318/2018**, se analizó la solicitada Integración en el Subgrupo C1 del Grupo C de los agentes forestales de las Entidades locales y se sugirió al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que, en coordinación con los Departamentos y Administraciones afectadas, estudiase la posibilidad de promover la correspondiente iniciativa legal dirigida a integrar a los agentes forestales de las Entidades locales en el Subgrupo C1 del Grupo C. Tal Sugerencia fue aceptada por parte de la Administración.

En el ámbito sanitario, cabe dar cuenta del expediente **DI-50/2019**, en el que se emitió Sugerencia en la que se propuso al Departamento competente que se agilizaran los trámites de actualización de la regulación de las funciones de la categoría profesional de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).

17.7. Situación del profesorado de centros sociolaborales.

En el expediente **DI-1326/2018** se abordó la necesidad de proceder al reconocimiento de los servicios prestados en los centros sociolaborales, para lo cual, se interesó del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que, a través de la aprobación de una norma jurídica u otro instrumento jurídico, estableciera, si no lo hubiere hecho ya, un procedimiento de reconocimiento de méritos docentes, con el fin de dotar de estabilidad y previsibilidad a esta actividad administrativa por parte de los responsables públicos autonómicos con competencias en la materia. En dicha disposición o instrumento jurídico, podrían delimitarse, además, los criterios y requisitos exigibles para tal reconocimiento.

17.8. Selección de Inspector Accidental.

En la queja (expediente **DI-438/2019**) que se formuló por un ciudadano se consideró que una disposición autonómica (en concreto, el art. 14.3 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón) resulta contraria al art. 23 de texto constitucional, en la medida que impide obtener una comisión de servicios a quien no presta servicios en la Administración educativa aragonesa. En este sentido,

se entendía que la justificación expuesta por la Administración, relacionada con el objetivo de no causar perjuicios a la Administración de origen, carecía de razonabilidad, como se demuestra, según su razonamiento, por el hecho de que existiesen convocatorias del Departamento en cuestión -que se citaban en la queja- en las que se permitía su participación a funcionarios que prestaban servicios en otras Comunidades Autónomas.

Desde esta Institución, y teniendo en cuenta también sus competencias para la Tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés (arts. 30 y siguientes de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón), se quiso llamar la atención de la Administración autonómica sobre la concurrencia de una posible extralimitación en lo previsto en la Orden precitada y cuestionada por el ciudadano.

En efecto, debe partirse de lo contemplado en el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, ya citado. En concreto, ha de recogerse lo dispuesto en su art. 25, que dice así:

2.- Para la provisión temporal de puestos de trabajo de la Inspección de Educación, con carácter accidental, en comisión de servicios, los aspirantes admitidos al último concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrado, que no superen el proceso selectivo, podrán formar parte de la lista de aspirantes para dicho desempeño temporal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de aplicación y desarrollo del presente decreto y en la correspondiente convocatoria.

La lista de aspirantes se ordenará según la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Conforme a lo establecido por el Departamento con competencias en materia de educación no universitaria, en el caso de que se agotara dicha lista, las vacantes producidas se cubrirán por funcionarios docentes, en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante una convocatoria de ampliación de listas.

Nótese, por tanto, que, en el precepto transcrito, no se exige la necesidad de prestar servicios docentes en la Administración educativa aragonesa, como sí hace la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, ya reseñada, en cuyo art. 14.3 se prescribe:

3.- Únicamente podrá asignarse una vacante de provisión temporal a los funcionarios docentes que tengan destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y no tuvieran adjudicado otro puesto de Inspector de Educación en comisión de servicios. La asignación de la vacante se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

Desde esta Institución, se entendió que pudiera existir una cierta extralimitación en la Orden de constante referencia, en cuanto a la exigencia de la integración en la Administración educativa aragonesa, toda vez que en la norma de superior rango no se contempla tal requerimiento. Es verdad que el art. 25 del Decreto 32/2018 establece una remisión a las disposiciones de desarrollo de dicha norma a la hora de establecer la regulación de la provisión temporal de puestos de trabajo de la Inspección, pero parece muy dudoso que, a través de una reglamentación aprobada por un Consejero (en este caso, por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte), se pueda incorporar un requisito tan trascendente que no estuviera previsto en el Decreto 32/2018, aprobado por el superior órgano colegiado de gobierno, esto es, el Gobierno de Aragón.

Siendo esto así, y dejando a salvo naturalmente lo que pudieran determinar los Tribunales de Justicia, se sugirió que no se tuviera en cuenta tal requisito (de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, previsto en el art. 9 de la Constitución y en el art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o que, en su caso, se procediera a estudiar la eliminación del requisito de tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón dispuesto en el art. 14.3 de la Orden ECD/1334/2018, con vistas a su acomodación al Decreto 32/2018 (sugerencia que se efectuó en aplicación del art. 22 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón).

Esta Sugerencia no fue aceptada por la Administración.

17.9. Comisiones de servicio.

En materia de comisiones de servicios, se formuló una primera Sugerencia al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el sentido de evitar la prolongación temporal indefinida de las comisiones de servicio (expediente **DI-624/2018**), que dio lugar a la aceptación parcial de dicha propuesta por parte de la Corporación que se comprometió a poner fin a dicha situación, en la medida de lo posible y en función de las actuaciones previstas en desarrollo de la política de personal del Ayuntamiento.

También, respecto al Ayuntamiento de Zaragoza, y en relación con una provisión de una Jefatura de Servicio en régimen de comisión de servicio, se tuvo a bien dictar algunas Sugerencias en el Expediente **DI-665/2019**. Entre estas consideraciones, cabe destacar la conveniencia de que, en las convocatorias de las comisiones de

servicio, se procure incorporar un baremo o relación de méritos que permita objetivar la decisión administrativa a la hora de escoger el funcionario en cuestión.

Finalmente, en el expediente **DI-699/2019**, esta vez en relación con la Universidad de Zaragoza, se examinó una Circular de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, y se sugirió que, en los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo (y, en concreto, en las comisiones de servicio), se cumplieran con los presupuestos fácticos que justifican tales nombramientos y que se efectuase la oportuna convocatoria en los términos previstos en el art. 81. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la reciente doctrina del Tribunal Supremo.

17.10. Derecho a la disponibilidad de internet en los centros de trabajo.

En el expediente **DI-1649/2018** se sugirió que se facilitaran los medios para que los funcionarios y empleados públicos pudieran acceder a internet en su centro de trabajo, en función de la necesidad de su uso en múltiples gestiones a realizar ante la propia Administración. Esta Sugerencia fue objeto de aceptación.

17.11. Derecho de acceso a la documentación administrativa en las actuaciones en ejecución del protocolo de acoso.

En el expediente **DI-1185/2018** se propuso a la Administración que, en las actuaciones realizadas en el marco del protocolo de acoso, se facilitara, con carácter general, el acceso a la denuncia y otros documentos al funcionario afectado por tales actuaciones investigadoras.

La Sugerencia fue aceptada.

17.12. Carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional y del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Aragonés de Salud.

La cuestión enunciada fue abordada en el expediente **DI-1545/2018**, en el que se dictó una Sugerencia dirigida a que se procediera, a la mayor brevedad posible, a la evaluación y reconocimiento de las solicitudes presentadas de acceso y cambio de nivel

de carrera profesional. Asimismo, se exhortaba a la Administración para que valorase la posibilidad de efectuar el reconocimiento de los mismos niveles de carrera profesional que se producen a otras categorías profesionales.

17.13. Complementos de Atención Continuada en caso de embarazo de profesionales.

Dentro del campo de la igualdad entre hombres y mujeres, el Justicia de Aragón tuvo oportunidad de analizar la situación de las profesionales embarazadas que forman parte del personal estatutario del SALUD. Tras analizar la situación legal (propia y comparada), se propuso que se valorara la posibilidad de iniciar un proceso de negociación para establecer los supuestos y condiciones para retribuir los conceptos de atención continuada a las mujeres que quedasen exentas de los mismos, a causa de una adaptación del puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo y la lactancia (expediente **DI-1088/2018**).

18. DERECHOS

Expedientes iniciados	107
Expedientes finalizados	118
Resoluciones emitidas	6

Planteamiento general

En el presente apartado, en un año de diversas convocatorias electorales como ha sido el 2019, se debe introducir una división que recoja precisamente las quejas en dicha materia, la electoral, añadiéndola a la tradicional división en “Derechos Políticos” y “Otros Derechos” que se realizaba en el informe del 2018. Aprovechando esta división, se va a introducir un nuevo apartado, que sin duda mantiene una relación de transversalidad con otras materias, como es el mundo de las relaciones de los administrados con las administraciones a través de las nuevas tecnologías, que, aunque de manera incipiente, empieza a estar presente en diversas quejas presentadas ante el Justiciazgo.

18.1. Elecciones

El año 2019 ha sido un año en que los españoles hemos sido llamados en diversas ocasiones a ejercer nuestro derecho al voto, ya a nivel local, autonómico, estatal e incluso europeo. Esto ha supuesto que ante el Justiciazgo, que ya adelantamos carece de competencias en materia electoral, se presentaran diversas quejas, en gran medida relativas a dificultades en empadronamientos, y, derivado de ello, en inclusiones o no en los censos electorales correspondientes de cara a las citadas elecciones inminentes.

En relación a dichas quejas concretas, que se sustanciaron respecto a ayuntamientos como Manchones (Expediente DI-432/2019), Fanlo (Expediente DI-435/2019) o Cinco Olivas (Expediente DI-221/2019), pero que dieron lugar a un gran número de

consultas solventadas *in situ* mediante traslado de información, se procedió a emitir y divulgar el siguiente informe:

I.- INTRODUCCIÓN

En las últimas semanas, se vienen registrando en esta Institución un buen número de quejas relativas a la falta de respuesta por parte de diversos Ayuntamientos aragoneses a las solicitudes de inscripción en el Padrón municipal, lo que presenta importantes consecuencias a la hora de ejercitar el derecho al voto en las próximas citas electorales en un determinado municipio.

A la vista de ello, desde esta Institución, se considera oportuno exponer algunos elementos de la regulación aplicable que se encuentra principalmente en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de aprobación del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP) y en la muy importante Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), sin perjuicio de la tramitación de los expedientes particulares presentados en cada caso y salvaguardando, en todo caso, el criterio de la Administración Electoral y lo que pudieran resolver, si procediere, los órganos judiciales.

II.- PADRÓN MUNICIPAL

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite la mayor parte del año (art. 54. 1 RP), debiendo cualquier vecino comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el Padrón municipal con carácter obligatorio (art. 68 RP).

Cuando una persona cambie de residencia deberá solicitar por escrito su alta en el padrón del municipio de destino, el cual, en los diez primeros días del mes siguiente, la remitirá al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el Padrón al vecino trasladado sin más trámite. En el caso de que la persona no estuviera empadronada con anterioridad o desconociera el municipio de su anterior inscripción padronal, lo hará constar así (art. 70 RP).

Con el fin de alcanzar la concordancia del padrón municipal con la realidad, los Ayuntamientos deberán realizar sistemáticamente operaciones de muestreo y de control, que deberán acentuarse en aquellos sectores susceptibles de una mayor movilidad de los habitantes. Periódicamente, deberán llevar a cabo

operaciones de campo para comprobar la verdadera situación del empadronamiento y para actualizar sus datos (art. 77 RP).

II.- EL CENSO ELECTORAL

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

La formación de un Censo representa un elemento central de toda elección libre y democrática, por lo que su regulación se encuentra en la ya citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (a la que nos referimos como LOREG). La supervisión del Censo Electoral corresponde a la Oficina del Censo Electoral, que constituye un órgano del Instituto Nacional de Estadística, Organismo Autónomo de la Administración General del Estado (art. 30 LOREG).

El art. 31. 1 LOREG expresa que el Censo Electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados, definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio. La inscripción en el Censo se tramita de oficio por los Ayuntamientos respecto a sus vecinos y por las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas respecto a los españoles con residencia fuera de España (art. 32 LOREG). Asimismo, nadie puede estar inscrito dos veces en el Censo electoral y, en caso de que existan diferentes inscripciones, prevalecerá la última de ellas (art. 33).

De acuerdo con el art. 34, el Censo Electoral es permanente y su actualización es mensual, con referencia al día primero de cada mes, lo que obliga a los Ayuntamientos a remitir las oportunas comunicaciones de las modificaciones del Padrón a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral. Hay, por tanto, una evidente relación entre el Padrón y el Censo Electoral. Este deber de cooperación vincula también, para los residentes en el exterior, a los Consulados, en cuanto órganos de la Administración Exterior española con competencias en esta materia.

2.- RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL EN PERÍODO ORDINARIO.

Dada su importancia, se comprenderá que la corrección de los datos censales debe estar sujeta a la posible supervisión de los interesados (art. 38 LOREG). De ahí que se contemple la posibilidad de presentar reclamaciones ante las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo de cinco días (art. 38 LOREG), en virtud de resoluciones frente a las que cabrá interponer recurso contencioso-administrativo a través del procedimiento contencioso-administrativo de tutela

de derechos fundamentales ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo territorialmente competente. También, se reconoce legitimación para presentar recurso contencioso-administrativo a los representantes de las candidaturas o representantes de los partidos, federaciones y coaliciones, en relación con los censos de determinadas circunscripciones en los que se haya producido un incremento significativo y no justificado de residentes.

3.- RECTIFICACIÓN DEL CENSO EN PERÍODO ELECTORAL.

Dada la perentoriedad de los plazos del proceso electoral, existen normas específicas durante este lapso temporal, que permiten obtener una respuesta judicial más rápida a la hora de combatir los datos reflejados en el Censo.

De entrada, el art. 39 dispone que el Censo Electoral será cerrado el día primero del segundo mes anterior a la convocatoria electoral. Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante el plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones. Dentro del plazo anterior, cualquier persona podrá formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales, si bien solo podrán ser tenidas en cuenta las que se refieran a la rectificación de errores en los datos personales, a los cambios de domicilio dentro de una misma circunscripción o a la no inclusión del reclamante en ninguna Sección del Censo de la circunscripción pese a tener derecho a ello. También serán atendidas las solicitudes de los electores que se opongan a su inclusión en las copias del censo electoral que se faciliten a los representantes de las candidaturas para realizar envíos postales de propaganda electoral. No serán tenidas en cuenta para la elección convocada las que reflejen un cambio de residencia de una circunscripción a otra, realizado con posterioridad a la fecha de cierre del censo para cada elección, debiendo ejercer su derecho en la sección correspondiente a su domicilio anterior.

También en el mismo plazo los representantes de las candidaturas podrán impugnar el Censo de las circunscripciones que en los seis meses anteriores hayan registrado un incremento de residentes significativo y no justificado en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las reclamaciones podrán presentarse directamente en las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral correspondiente o a través de los ayuntamientos o consulados, quienes las remitirán inmediatamente a las respectivas Delegaciones.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que habrán de ser expuestas al público el décimo séptimo día posterior a la convocatoria. Asimismo, se notificará la resolución adoptada a cada uno de los reclamantes y a los Ayuntamientos y Consulados correspondientes.

Frente a las resoluciones de la Oficina del Censo Electoral, el art. 40 LOREG establece un procedimiento judicial especialmente rápido, ya que, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, podrá interponerse recurso ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo que deberá resolverlo en un plazo de cinco días.

IV. DEL DELITO ELECTORAL

Finalmente, debe indicarse que los delitos electorales tienen acomodo en nuestra legislación, no en el Código Penal y sí en la LOREG, debiendo estar en cuanto a la formación del censo electoral a lo dispuesto en el art. 139 de dicha Ley Orgánica.

Junto a las citadas cuestiones de empadronamiento/censo se han producido otras relacionadas con materia electoral, y que fueron objeto de remisión al Defensor del Pueblo; cuestiones como la desestimación de alegaciones ante la Junta Electoral de Zona (Zuera), para ser excluida una ciudadana de mesa electoral al tener que cuidar de un hijo de 21 meses (Expediente DI-722/2019), o ante la de Tarazona, por tener visita médica y deber cuidar a un familiar (Expediente DI-575/2019). Igualmente, se presentó una queja que se remitió al Defensor estatal por haberse recibido información electoral antes de la fecha marca en la ley (Expediente DI-1362/2019), o por querer poder votar en las elecciones a Cortes de Aragón por ser aragonés de nacimiento y vivir fuera de nuestra comunidad, lo que fue objeto de traslado del marco jurídico aplicable, en una cuestión en aquel momento afectada incluso por el recurso de inconstitucionalidad (hoy ya solventado anulando el precepto) respecto a la Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón, que, en su artículo 7.1.c, establecía que se mantenía el carácter político de aragonés si se mantenía la vecindad civil aragonesa, aun no residiendo en Aragón.

18.2. Derechos políticos

Se reiteran las quejas en esta materia relativas a la posible vulneración de derechos de los concejales de la “oposición” de distintos municipios en cuanto a su participación en la corporación y, en especial, al acceso a determinada documentación expresamente

solicitada. Esta cuestión fue objeto de expresa resolución en el año 2019 en el Expediente DI-640/2019, cuyas conclusiones, en pos de un criterio aperturista y extensivo de dicho derecho, han sido reiteradas en supuestos relativos al Ayuntamiento de Manchones (Expediente DI-1323/2019), Ayuntamiento de Canfranc (Expediente DI-805/2019 y DI-1263/2019, tratándose en este último la circunstancia de acceso a determinada información tras el cese como concejal) o Fuentes Calientes (Expediente DI-440/2019).

Otras cuestiones objeto de queja, generalmente por parte de grupos municipales o concejales en la oposición, han sido las relativas a la falta de despachos propios en el Ayuntamiento de Utebo (Expediente DI-1244/2019), sobre el que se indicó que se había procedido a una redistribución de espacios a la espera de una ampliación en el edificio municipal. Se tramitó una queja sobre el cobro de salario por el Alcalde de Ontinar de Salz (Expediente DI-1063/2019) sin acuerdo expreso al efecto tras nuevas elecciones, que dio lugar a Sugerencia en el sentido de que dichas cantidades debían ser reintegradas. De localidades como Calatayud o Barbastro se recibieron quejas en cuanto a la tramitación de peticiones o convocatorias de plenos (Expedientes DI-1510/2019 y DI-1419/2019 respectivamente), que se archivaron por estar en “vías de solución” tras la información facilitada por los Ayuntamientos. Con ocasión de una queja que entró en el año 2018 por el cobro de tasas que el Ayuntamiento de Cadrete aprobó para el uso de locales por parte de asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad, y ante el silencio de la Administración, hicimos sugerencia (Expediente DI-1173/2018) para que se agilizaran los trámites para la puesta en marcha de la Casa de Asociaciones de Cadrete, tal y como se prevé en la Ordenanza Municipal reguladora de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal, aprobada en pleno el 9 de marzo de 2016; tampoco recibimos respuesta a la Sugerencia. Por último, indicar que en el expediente DI-818/2019, tramitado a instancia de una ciudadana, en relación con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Andorra sobre la auditoria de una empresa municipal, que fue objeto de rechazo por la Junta de Gobierno Local, se realizó una Sugerencia en la que, tras analizar el marco competencial de los órganos municipales, se propuso seguir el cauce de la revisión de actos nulos en la cuestión objeto del expediente.

18.3. Administración electrónica y nuevas tecnologías

Las previsiones de una administración pública totalmente informatizada es algo que desde la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha venido siendo un *desiderandum* en nuestro ordenamiento

jurídico, que se plasmó de forma mucho más extensa y concreta en la Ley 39/2015, en concreto en sus artículos 14, siguientes y concordantes.

Muchos pasos se han dado en este sentido, e incluso en el propio Justiciazgo se está realizando un cambio total en el sistema de tramitación y gestión de expedientes con dicho fin, pero no obstante ello no es óbice para que muchos ciudadanos vean en las nuevas tecnologías, en su aplicación, en la relación con las distintas administraciones un obstáculo. Es por ello que se ha considerado apropiado plasmar en este informe anual 2019 las quejas que en dicho sentido han sido presentadas, siendo un ejemplo la expuesta por un ciudadano respecto a la necesidad de tener que pedir por internet cita previa para la renovación del DNI (Expediente DI-148/2019), la obligación de pago vía banca electrónica de diversas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Alagón, con el coste de la operación a costa del ciudadano (Expediente DI-839/2019), o los problemas de muchos profesionales ante los fallos de la aplicación que el Ayuntamiento de Zaragoza obliga a utilizar para la tramitación de determinados procedimientos (Expediente DI-105/2019) o para solicitar determinadas licencias, en este caso para reparar un tejado (Expediente DI-335/2019). Mención aparte merece el expediente DI-415/2019, presentado por una unidad administrativa del gobierno de Aragón (centro educativo), que, ante la imposibilidad de tramitar vía electrónica determinada documentación, se veía ahora privada de poder usar un Registro administrativo de otra unidad administrativas (OCA).

En distinto ámbito, pero igualmente ligado al mundo de las nuevas tecnologías y en especial a internet, se han debido rechazar quejas por ser esta Institución incompetente en la materia, ya que se estaba ante asunto entre particulares: ciudadanos y empresas tecnológicas. Así, tanto los expedientes DI-214/2019 como el DI-1448/2019 se centraban en el llamado “derecho al olvido”, destacando en el primero el estar ante una ciudadana inmersa en un proceso por violencia de género que veía cómo sus datos seguían apareciendo en un buscador. Citar, en último lugar, el expediente DI-1507/2019, en el que la situación era la inversa, ya que la queja del ciudadano venía por la imposibilidad de acceso a una red social de la que había sido excluido.

18.4. Otros derechos

Se traen a este apartado diversos expedientes que, dada su temática, no cabe encuadrar en materias concretas de este informe o cabría ser incluidas en diversas.

En primer lugar, mencionar el expediente DI-454/2019, en el que la asociación “Serranía Celtibérica” presentó una queja por no haberse producido actuación alguna tras la aprobación en Cortes de una proposición no de ley respecto a la financiación de sus actividades, procediéndose a contestar por el Gobierno de Aragón que efectivamente no existía partida presupuestaria presente o prevista para ello. Materia totalmente distinta sería la del ciudadano que presentó queja por la falta de información de una clínica zaragozana sobre sus padres biológicos (Expediente DI-52/2019), siendo el expediente trasladado al Defensor del Pueblo, actuándose en el mismo sentido en el expediente DI-247/2019, presentado por un grupo de padres por maternidad subrogado con problemas de tramitación documental en Ucrania.

Si bien en estos momentos se trabaja en el Justiciazgo en el informe especial “Menores y Juego”, en dicha materia, o próximo a ella, se han tramitado diversas quejas de la que destaca la presentada por una asociación de Zaragoza por el incumplimiento de la Ley de la actividad física y del deporte de Aragón, en cuanto a la publicidad de casas de juego y apuestas en eventos deportivos (expediente DI-363/2019, que debió ser suspendido ante la presentación de un Recurso de Inconstitucionalidad sobre la ley aragonesa en esos aspectos), o el expediente DI-986/2019 sobre igual publicidad en los autobuses urbanos de Zaragoza.

La propia actuación del Justiciazgo, tanto en sus actuaciones internas como en su actuación pública ante las Cortes o en los medios, ha dado lugar también a diversas quejas que fueron rechazadas al no poder esta Institución proceder a supervisar su propia actuación. Un funcionario de las Cortes de Aragón, anteriormente adscrito al Justiciazgo, presentó escrito de queja por el retraso en el pago de unas horas extras (Expediente DI-301/2019) o una ciudadana que optaba a un puesto en comisión de servicios en la Institución presentó queja al entender que se pedían unos requisitos improcedentes (Expediente DI-933/2019). El expediente DI-1117/2019 criticaba la intervención del Justicia ante las Cortes de Aragón en defensa de los menores extranjeros no acompañados, mientras que el expediente DI-1296/2019 trataba el mismo tema por unas manifestaciones en prensa del Justicia.

Una cuestión que ha debido ser objeto de un especial análisis han sido los supuestos en que los ciudadanos, tanto los en su día presentadores de queja como terceros que pueden estar afectados por la tramitación de un concreto expediente, han venido solicitando copia del mismo. En este sentido, y siguiendo un acuerdo adoptado en las jornadas de coordinación de todas las defensorías españolas, se ha procedido a remitir la siguiente contestación al ciudadano solicitante:

En relación con su escrito con fecha de entrada en esta Institución..., en el que se solicita se le dé traslado del expediente completo, en concreto el nº, debemos indicarle que su petición debe ser rechazada por los siguientes motivos:

1. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, que permite el acceso de los ciudadanos a los expedientes administrativos, no es aplicable a esta Institución estatutaria tanto por no ser una administración pública como por contar en su normativa propia (ley y reglamento del Justicia de Aragón), con una regulación específica de la tramitación de los expedientes de queja que ante ella se presenta, de la que destaca a los efectos de su petición:

a. El procedimiento se debe realizar desde el principio de reserva absoluta y confidencialidad (art. 20 de la ley), tanto respecto al ciudadano como respecto a las informaciones facilitadas por las administraciones objeto del expediente.

b. Se establece la obligación de silencio del nombre del administrado (art. 15.5 de la ley).

2. Desde el punto de vista de la transparencia, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana en Aragón, establece en su artículo 4.2 los ámbitos en que la misma se aplica a esta Institución, entre los que no se encuentra los correspondientes a los expedientes de queja, como no podía ser de otra forma dada la confidencialidad y reserva de los mismos.

No obstante, sí que cabría, si así expresamente usted lo solicita, que tuviera acceso al expediente a los únicos efectos de poder retirar del mismo aquella documentación concreta por usted en su día aportada.

Por lo tanto, debemos, como se ha indicado, proceder a rechazar su petición, precisando que tal como establece el art. 15.4 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, las decisiones y resoluciones del Justicia no son susceptibles de ningún tipo de recurso.

En estos supuestos sí que se daba traslado de la documentación presentada por el propio interesado, así como copia de la resolución final dictada en su caso por el Justicia.

Mención independiente merece las quejas tramitadas en virtud de posibles incumplimientos de la Ley 18/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón (la citada norma no establece que el Justiciazgo deba de forma diferenciada plasmar las quejas que pudieran afectarla), unida a las informaciones acerca de la petición de información que la Dirección General de Memoria Histórica del Ministerio de Justicia había hecho a algunos ayuntamientos aragoneses acerca de la retirada de símbolo de exaltación del franquismo, ha llevado a que se hayan presentado diversas quejas solicitando la remoción de dichos símbolos en distintos Ayuntamientos (Expedientes DI-196/2019 y DI-1427/2019). Si bien alguno continúa en tramitación, la resolución de los mismos se ha visto lastrada por el retraso en la puesta en marcha de la estructura administrativa prevista en la Ley (todavía no se ha aprobado el Decreto de creación de la Comisión Técnica de Memoria Democrática, por ejemplo), lo que ha retrasado la elaboración del Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática de Aragón. Además, hemos de tener en cuenta que la disposición adicional cuarta de la ley dio un plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigor de la ley para que los ayuntamientos procedieran a su retirada y ese plazo no concluye hasta el mes de agosto de 2020.

También relacionado incidentalmente con la memoria democrática, a solicitud del Colectivo Ciudadano de Huesca, nos dirigimos al Ayuntamiento de Huesca (Expediente DI-1648/2018) ante la falta del Plan de Protección para las sepulturas de los Capitanes Galán y García Hernández declaradas BIC por el Gobierno de Aragón. El Ayuntamiento reconoció el retraso y se comprometió a realizar las gestiones necesarias para solucionarlo, por lo que archivamos en febrero de 2019 al entender que estaba en vías de solución. Sin embargo, el Colectivo Ciudadano de Huesca se ha vuelto a poner en contacto con nosotros en el mes de diciembre y hemos vuelto a solicitar información por lo que queda pendiente para el informe del siguiente ejercicio. En el ámbito de Zaragoza se tramitaron diversos expedientes sobre cambios en el callejero de la ciudad al verse afectados por la norma que nos ocupa, que debieron ser archivados ante el acuerdo de la nueva Corporación de suspender las tramitaciones en dicho sentido iniciadas a la espera de los informes técnicos correspondientes, lo que ya había sido indicado por el Gobierno de Aragón, el no desarrollo reglamento de la norma en cuanto a la constitución del grupo de expertos, ante la petición de información al respecto.

19. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Expedientes iniciados	7
Expedientes finalizados	6
Resoluciones emitidas	

Ha continuado en este año 2019 la escasa presentación de quejas en esta materia, motivado posiblemente, como ya se avanzaba en el informe de 2018, por la existencia de un sistema de recursos eficaz y eficiente en la normativa de contratación. De continuarse en esta tónica, en el escaso número de quejas en materia de contratación pública, se puede ya anunciar que en futuros informes se incluirían en el apartado genérico de “derechos”.

El expediente DI-796/2019, presentado por un ciudadano que denunciaba la irregular anulación de un convenio suscrito con una empresa y el Ayuntamiento, tuvo que ser rechazado dado que los hechos habían ocurrido en un periodo al que resultaba de aplicación la causa de inadmisión prevista en el artículo 14.3 de la Ley reguladora de esta Institución, esto es, *“cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado pudo solicitar la intervención del Justicia”*.

Un archivo por inexistencia de pretensión se produjo en el expediente DI-707/2019, que denunciaba contrataciones opacas en la Comarca de Campo de Daroca, sin mayor precisión en cuanto a hechos y fechas, pese a requerir al ciudadano para dicha concreción sin resultado, lo que llevó a inadmitir el expediente a instrucción en aplicación del supuesto.

En la parte final del año, y estando a fecha de este informe todavía en tramitación, se abrieron el expediente DI-1195/2019, ante la queja presentada por diversas asociaciones de padres y madres de alumnos respecto a las obras en centros educativos

zaragozanos, y el expediente DI-1410/2019, relativo a la contratación de la Cabalgata de Reyes en la ciudad de Zaragoza.

20. TRANSPARENCIA

Expedientes iniciados	15
Expedientes finalizados	14
Resoluciones emitidas	1

Planteamiento general

En materia de transparencia se ha mantenido el criterio ya iniciado en 2018 de indicar al ciudadano, con carácter previo a la admisión a trámite de la queja, la posibilidad de tramitación de la misma por el cauce expreso previsto en la normativa de transparencia, esto es, ante recurso interpuesto al Consejo de Transparencia de Aragón, posibilidad que en la mayoría de los casos ha sido aceptada por la ciudadanía. Cabe señalar que la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece tanto que un miembro del Justiciazo forma parte del Consejo, lo que ha supuesto que en las reuniones mantenidas por dicho órgano a lo largo de 2019 hayan asistido o bien el Lugarteniente del Justicia o bien la Asesora responsable de Departamento al efecto designada, como que de todas sus resoluciones se debe dar traslado al Justicia de Aragón.

Expedientes tramitados

No obstante, se han tramitado un pequeño número de expedientes cuando el ciudadano ha mantenido que fuera en sede del Justicia donde se llevara a cabo la tramitación, en todos los casos respecto de la no facilitación de determinada documentación por parte de la administración (Expte. DI-47/2019, Ayuntamiento de Libros), o en un supuesto en que se procedió a publicar en la web del Ayuntamiento de Zaragoza una resolución del propio Consejo de Transparencia, que contenía datos personales (Expte. DI-468/2019).

Mención singular suponen dos expedientes presentados por la ciudadanía respecto a la propia actuación del Consejo de Transparencia de Aragón (Expedientes DI-770/2019 y DI-1476/2019), y en concreto por el largo plazo, cuando no inactividad, en la tramitación de los recursos ante él presentados. Las carencias en medios materiales y personales del Consejo, junto a que por parte de las Cortes de Aragón, desde las elecciones de mayo, no se produjera la designación de los miembros que ésta designa en el Consejo, ha llevado a que durante seis meses no se hayan producido reuniones, y, consiguientemente, no se hayan dictado resoluciones por este órgano.

Pedida información al Consejo, se trasladó el siguiente informe, el cual fue comunicado a los ciudadanos implicados en el expediente:

INFORME SOBRE LA QUEJA FORMULADA ANTE EL JUSTICIA DE ARAGÓN (DI-1476/2019).

En respuesta a su escrito de 4 de diciembre de 2019, en el que traslada la queja DI-1476/2019 y solicita informe sobre las razones del excesivo retraso en la tramitación de reclamaciones del Consejo de Transparencia de Aragón (CTAR), se informa lo siguiente:

La última sesión del CIAR se celebró el pasado 27 de mayo, un día después de la celebración de las elecciones a Cortes de Aragón y, por tanto, disueltas las elegidas el 24 de mayo de 2015 (Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón).

A estos efectos, el Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, establece en su artículo 6.2 a) que éste se compone -entre otros miembros- de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, y determina en su artículo 10.5 que la condición de miembro del Consejo de Transparencia de Aragón se perderá por cesar en el desempeño del cargo o empleo público, en aquellos miembros cuyo nombramiento se produzca en razón de tal circunstancia.

En consecuencia, celebrada el 20 de junio de 2019 la sesión constitutiva de las Cortes de Aragón (X legislatura) se solicitó al Presidente de las Cortes, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 6.2.a) y 8.1.a) del citado Decreto, la designación de los representantes de las Cortes de Aragón en el CIAR.

El número de representantes de las Cortes de Aragón en el CIAR en esta legislatura es de ocho, por lo que convocar al órgano únicamente con los diez miembros restantes implicaba la dificultad de conseguir el quorum previsto en

el artículo 14 del Decreto para su funcionamiento ordinario (mitad más uno de sus miembros).

El certificado de la Secretaria Primera de las Cortes de Aragón, en el que se comunican los nuevos miembros, titulares y suplentes, de cada uno de los Grupos parlamentarios se emitió el 4 de diciembre de 2019 y se trasladó a la Secretaria del CTAR el 10 de diciembre.

En este momento está pendiente de publicación en BOA la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se nombran miembros del Consejo de Transparencia de Aragón en representación de las Cortes de Aragón (artículo 10.3 del Decreto de funcionamiento).

En cuanto se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de Aragón se procederá a convocar al órgano colegiado a la mayor brevedad.

Esta circunstancia se suma a la situación estructural del Consejo de Transparencia de Aragón en la que, pese al intenso trabajo desarrollado, no se ha conseguido hasta la fecha resolver las reclamaciones presentadas en el plazo legal de tres meses previsto en la norma. Como usted sabe, a diferencia de otros Consejos y Comisionados de transparencia autonómicos, el CIAR no cuenta con miembros en dedicación exclusiva, ni existe una estructura administrativa propia. Únicamente a la Secretaria (que en la actualidad es la Jefe del Servicio de Transparencia del Gobierno de Aragón) le corresponde el apoyo administrativo y asistencia técnica al Pleno.

Como puede comprobarse en la sede electrónica del CTAR, accesible desde <https://transparencia.aracion.es/CTAR>, hasta la fecha se han resuelto 135 reclamaciones y emitido 2 informes. Además, desde la constitución del CTAR el número de reclamaciones no ha dejado de incrementarse cada año (2 en 2015, 23 en 2016, 44 en 2017, 69 en 2018 y 78 en 2019, hasta el día de hoy).

Zaragoza, 13 de diciembre de 2019.

21. MEDIACIÓN

Planteamiento general

Por primera vez en un informe anual del Justiciazgo se introduce este apartado de forma expresa. La mediación es, sin duda, una de las herramientas en las que las defensorías modernas deben encontrar apoyo para cumplir con sus funciones legales, en especial la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos frente al actuar de las administraciones, y, si el sistema ordinario de supervisión en la tramitación de quejas debe continuar siendo el eje principal para ello, a través de la mediación se abre una nueva línea de solución de conflictos, que a buen seguro en los próximos años irá adquiriendo mayor importancia. La mediación interadministrativa será otro de los retos, aunque en este año ya se ha dado un caso en el que desde el Justiciazgo se “medió” entre el Ayuntamiento de Torrijos y la Dirección provincial de Tráfico de Teruel, con buen resultado, para el apoyo en la tramitación en expedientes sancionadores de tráfico.

En pos de ello, en el presente año se han acometido internamente, siguiendo el precedente del Defensor del Pueblo de Andalucía que cuenta ya con un departamento específico en la materia y ha adaptado su normativa legal para dotarse de instrumentos legales que apoyen estas actuaciones, labores de mediación en el seno del Justicia de Aragón que encuentran su base legal, sin perjuicio que en un próximo futuro se puedan concretar en la modificación de la Ley reguladora de forma expresa y detallada, en el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, que indica: *“Dentro de las sugerencias formuladas el Justicia podrá encontrarse la proposición de fórmulas de conciliación o acuerdo para solventar un problema determinado”*. Pero para ello resulta necesario que el propio personal de la institución adquiriera las competencias y conocimientos que las técnicas de mediación requieren, por lo que en estos momentos la asesora responsable de departamento y uno de los asesores de área, se encuentran realizando un postgrado en la UNED en la materia, para que una vez concluida dicha formación, se pueda internamente desarrollar en la debida forma esta nueva área en la Institución.

La metodología seguida puede resumirse en los siguientes pasos:

1. Determinación en la fase de admisión del expediente de la posibilidad de actuar en mediación.
2. Traslado al ciudadano de dicha posibilidad, solicitando su aquiescencia para iniciar la mediación.
3. Remisión a la administración afecta de la presentación de la queja y la posibilidad de sometimiento a mediación, para que sea aceptada.
4. Realización de la correspondiente reunión o reuniones, normalmente en la propia localidad, a fin de alcanzar una solución consensuada, que se recoge en la correspondiente acta.
5. De no alcanzarse acuerdo en mediación, y si el ciudadano así lo indica, se continúa el expediente por el procedimiento ordinario.

21.1. Principales actuaciones concretas realizadas en mediación

Aunque en puridad debe reconocerse que no se ha seguido técnicamente una metodología de trabajo según los cánones de la mediación en sentido estricto, desde el Justicia de Aragón en el año 2019 se han llevado a efectos las siguientes actuaciones en las que la “mediación” ha sido el eje central de trabajo en la problemática concreta actuación, dejando a un lado los procedimientos ordinarios de tramitación de queja.

DI-404/2019

Ayuntamiento de Urrea de Jalón

Propietarios de vivienda informan de que les estacionan los vehículos en la puerta de acceso a su vivienda, dificultando, y en alguna ocasión impidiendo, el uso normal de la misma. Tras la reunión mantenida el 30 de abril junto con la alcaldesa, se llega al acuerdo entre las partes de instalar una acera de 60 centímetros de anchura, junto con unos bolardos fijos en la fachada de su vivienda. Tras una inspección in situ y reunión con las partes, ciudadanos y ayuntamientos, se concreta que la forma y situación de las plazas de aparcamiento público son las adecuadas, consensuándose la necesidad mediante elementos físicos de no obstaculizar la entrada a la vivienda.

DI-402/2019

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Se planteó la instalación de ascensor en una comunidad de propietarios, respecto de cuyo proyecto los técnicos municipales plantearon sus reservas, proponiendo otras alternativas que económicamente eran mucho más costosas. Se mantuvieron diversas

reuniones con las partes y una conjunta en el propio Ayuntamiento de Ejea, sin que se alcanzara en este caso un acuerdo, dado que los técnicos municipales no variaban su criterio y ello impedía a los órganos político/administrativos consensuar una posición al margen de ellos. El no alcanzar un acuerdo en mediación supuso el continuarse la tramitación del expediente por vía ordinaria.

DI-81/2019

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.

Discrepancia con la instalación de una zona de aparcamiento frente a la puerta de entrada de esta, en una zona de calles estrechas de la localidad. Tras la labor de mediación se concluye que debe reservarse una zona, la que impide el acceso a la adecuado a la vivienda, sin posibilidad de aparcamiento y que las plazas tengan sentido diagonal en batería para impedir obstáculos.

DI-338/2019

Ayuntamiento de Zaragoza.

Singular caso en el que a raíz de la apertura de un procedimiento ordinario de queja por los ruidos producidos en una calle del centro de Zaragoza por la descarga de mercancías en un supermercado durante la madrugada, que en informe del Ayuntamiento se constata contaba con todos los permisos procedentes, fue la propia empresa titular del establecimiento la que contactó con esta Institución, y, sometiéndose ambas partes a mediación, se logró, tras la correspondiente reunión al efecto, pactar que la descarga de mercancías se produjera a última hora de la noche y primera de la mañana, sin molestias en las horas intermedias del periodo normal de descanso nocturno. Se constató a posteriori el cumplimiento de lo pactado.

DI-192/2019

Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón.

Ante una situación de posible pérdida de la subvención por rehabilitación de un inmueble en la ciudad de Zaragoza, y en colaboración con el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, se mantuvieron reuniones con los vecinos afectados, junto con el contratista de la obra, que a su vez reclamaba el pago de partidas no cobradas, a fin de solventar unos problemas materiales de finalización de las obras y de documentación de la misma necesarios para el cobro de una importante subvención en su día concedida. Se tuvo igualmente que intervenir directamente frente a Endesa para desbloquear determinados permisos y actuaciones en la conexión a la red del ascensor del edificio. Con el acuerdo de todas las partes se solventaron los distintos problemas existentes, y a fecha de este informe consta que toda la rehabilitación está concluida, el ascensor funcionando, y la tramitación del pago de la subvención solventada.

DI-1212/2019

Ayuntamiento de Zaragoza

La Asociación del Mercadillo de la Plaza San Bruno se pone en contacto con la Institución, ya que les han informado que los domingos 6 y 13 de octubre no van a poder montar los puestos, ya que dicha plaza se encuentra catalogada como vía de evacuación de acuerdo al Plan de Protección establecido por la Junta Local de Seguridad. Se realizan gestiones con el Servicio de Mercados, así como la Concejalía de la que depende para tratar de encontrar una solución al problema. Finalmente, se les autoriza a montar el día 6 y posibilidad de compensar el 13 con otros días del año que puedan solicitar desde la asociación.

DI-1617/2018

Ayuntamiento de Torrijos/Dirección Provincial de Tráfico de Teruel/Guardia Civil/Diputación Provincial de Teruel.

Único supuesto de mediación interadministrativa, nacido en el año 2018 pero sustanciado en el 2019, en el que el Ayuntamiento de Torrijos expuso su imposibilidad material de tramitación de expedientes sancionadores de tráfico en su núcleo urbano (denuncias de la Guardia Civil), consiguiéndose que fuera la Dirección Provincial de Tráfico quien apoyara dicha tramitación.

DI- 1639/2018 (MESA OCIO NOCTURNO)

Ayuntamiento de Zaragoza

La problemática del ocio nocturno en la ciudad de Zaragoza ha sido objeto de múltiples expedientes, con sus correspondientes resoluciones desde la época del Justicia Montserrat. Fue por ello que, ante nuevas quejas, en el verano de 2018 se propuso a las asociaciones de vecinos la posibilidad de intentar una nueva forma de trabajo en la problemática, a través de la mediación. Así, no sin esfuerzo, se consiguió que los vecinos aceptaran acudir a una mesa creada en el Justiciazgo al efecto, a la que igualmente se invitó, y acudieron, representantes de las empresas de ocio nocturno, Delegación del Gobierno de España en Aragón, Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza.

Tras diversas reuniones, y con el “parón” ante las elecciones municipales, la mesa concluyó con diversas propuestas que se recogen en la Sugerencia trasladada al Ayuntamiento de Zaragoza en diciembre de 2019, que a fecha de hoy no ha sido objeto de respuesta.

Conviene traer a este informe, como muestra de la metodología de trabajo en este tipo de actuaciones, la última acta de la mesa:

ACTA

Una vez superado el periodo electoral y constituidos los gobiernos municipales y autonómico, se reinicia por parte del Justicia de Aragón el trabajo que se venía realizando en la Mesa del Ocio Nocturno en Zaragoza

De este modo, el jueves 12 de septiembre de 2019 a las 11 horas, tuvo lugar en la sede del Justicia de Aragón la Mesa sobre el Ocio Nocturno en Zaragoza.

Los participantes presentes:

- *Javier Hernández García, Lugarteniente del Justicia*
- *D. Álvaro Burrell, Director general de Interior y Protección Civil.*
- *D^a. Elena Pérez, Jefa de Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones*
- *D^a Concha Rincón, Vicegerente de Gestión de Suelo y Intervención Urbanística.*
- *D. Antonio Pérez, Plataforma de afectados por el Ocio Nocturno.*
- *D^a. Carmen Gracia, Plataforma de afectados por el Ocio Nocturno.*
- *D. Pedro Martínez, Plataforma de afectados por el Ocio Nocturno.*
- *D. Luis Femia Julbe, Gerente de la Asociación Cafés y Bares de Zaragoza.*
- *D. Fernando Izcara Gimeno, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiesta, Bares y Discotecas.*
- *D. Jesús Boillos, Secretario General de la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Restaurantes de Zaragoza.*
- *D. Pablo Cano, Asociación de Aragón en Vivo.*

El orden del día de la sesión fue el siguiente:

1º. Recibimiento y presentación de la jornada a cargo de D. Ángel Dolado, Justicia de Aragón.

2º. Intervención para la exposición de las posturas de cada uno de los participantes.

3º. Votación para que El Justicia de Aragón, traslade la propuesta de la Mesa de constituirse de forma permanente en el seno del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tras la bienvenida por parte del Justicia de Aragón, D. Ángel Dolado, se procedió a informar que considera que la Institución impulso esta Mesa como forma de tratar un tema que afecta a muchos ciudadanos y para el cual no se están encontrando soluciones consensuadas. Informa que en la anterior reunión les fue trasladado un documento en el que se ofrecían una serie de propuestas para la continuidad de la misma, siendo la principal de ellas, el trasladar dicha Mesa con carácter permanente dentro del propio Ayuntamiento de Zaragoza. Manifiesta que la Institución no dispone de los medios personales y materiales

para poder afrontar la misma, de igual modo que entiende que el lugar más apropiado es en el propio Ayuntamiento, pues es la Administración más afectada y la que dispone de los medios técnicos, personales y materiales más apropiados.

Finalmente otorgar la palabra a los asistentes para que valoren la propuesta y se pronuncien al respecto.

En primer lugar, D. Jesús Boillos manifestó estar de acuerdo con la propuesta hecha desde el Justiciazgo, si bien discrepa con la denominación de la misma por entenderlo acotado a un problema concreto que no da cabida a nuevos fenómenos de ruido como son las viviendas de uso turístico. No considera viable que los hosteleros puedan ejercer medidas coercitivas sobre los clientes para que no generen ruidos, si bien comparten y apoyan el llevar a cabo medidas de concienciación.

Por su parte, D. Pablo Cano comparte lo manifestado por el Sr. Boillos. Solicita conocer cómo se van a limitar los equipos o la forma de medir con ruido rosa. De igual modo aclara que la responsabilidad de los establecimientos es de puertas hacia adentro y en lo que respecta a los cambios de titular, pide al Ayuntamiento que no sea necesario reformarlos para adaptarlos a la nueva legislación, si no se han dado problemas por ruidos.

La siguiente intervención la efectúa D. Fernando Izcara. Muestra su preocupación por el fenómeno del “botellón” y su falta de regulación, entiende que es un problema contra el que hay que luchar. Pone de ejemplos el municipio de Sevilla donde se encuentra prohibido y que han obtenido buenos resultados y que en Salou se imponen sanciones por gritar en la vía pública o realizar botellón.

La siguiente intervención fue por parte de D. Pedro Martínez quien manifestó que no va hacer referencia a la ordenanza y que considera la Mesa necesaria, posteriormente hace referencia a la propuesta realizada desde la Institución, enumerando y citando su parecer con cada uno de ellos. Se compromete a remitir por escrito dichas propuestas, al objeto de incluirlas en el material de trabajo.

La siguiente asistente en manifestar su postura fue D.^a Concha Rincón. Informa que por parte de los servicios técnicos se ha dado contestación a las alegaciones presentadas por las partes, si bien todavía no se han publicado. Igualmente expone que se ha dado de plazo hasta el 16 de septiembre para que los distintos grupos políticos municipales emitan sus votos particulares. Que se encuentran pendientes del informe jurídico, del de intervención en lo que respecta al impacto económico, así como de que se convoque a la Comisión de Espectáculos

Públicos de Aragón para la elaboración de informe correspondiente, a pesar de que entienden que no sería necesario. En lo que respecta al fenómeno del “botellón” informa que, entre las propuestas emitidas por parte de Policía Local, se encuentra la de incorporar como sanción el “botellón”, si bien se trata de una decisión política y no técnica.

Por parte de D. Luis Carlos Femia manifiesta su conformidad con la propuesta, pero con salvedades y solicita una revisión del texto. Expone que por el mero hecho de plasmar algo en una norma no significa que se vaya a cumplir y que sería necesario seguir una serie de pasos; en primer lugar, llevar a cabo un diagnóstico de la realidad, en segundo lugar, una labor de comunicación, en tercer lugar, una serie de medidas preventivas y, por último, medidas coercitivas. Entiende que se debe abordar el foco del origen para encontrar soluciones.

D. Álvaro Burrell manifiesta estar de acuerdo con la aportación realizada de modificar la nomenclatura de la Mesa, ya que entiende que el problema no radica exclusivamente en el ocio nocturno.

Una vez que todas las partes han expuesto y debatido sobre sus posturas, por parte del Lugarteniente del Justicia se informa a los asistentes que la Institución hará las gestiones oportunas con el fin de trasladar lo manifestado por la Mesa, dando por finalizada la sesión.

TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ARAGONÉS Y DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

INTRODUCCIÓN

Desarrollada la actuación del Justiciazgo en la que es la competencia más tradicional de cualquier defensoría, la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, deberemos proceder a analizar la labor realizada en las otras dos competencias que tanto estatutaria como legalmente vienen atribuidas al Justicia de Aragón: la Tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés (TOJA) y la defensa del Estatuto de Autonomía.

La denominada “TOJA” es quizás la competencia más difusa que el ordenamiento jurídico otorga al Justiciazgo aragonés en la democracia, que de *lege ferenda* debería ser reformulada, pues si bien en un primer momento se tiende a pensar que la misma viene definida únicamente respecto al derecho civil aplicable en Aragón, lo que hoy recoge el Código de Derecho Foral de Aragón (en este ámbito sí que se continúan solventado dudas por partes de la ciudadanía en la aplicación del mismo), es evidente que se extiende al conjunto de normas que integran el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma, resultando imposible, con los actuales medios materiales y personales de la Institución, realizar una labor exhaustiva en este campo, que circunscribe en la actualidad a realizar determinados informes o, en periodos de exposición pública, trasladar alegaciones sobre concretas normas.

Siguiendo con lo anteriormente expuesto, y dentro de la obligación que impone el artículo 32 de la ley reguladora del Justiciazgo, se hará referencia en este apartado al estado de observancia, aplicación e interpretación del Ordenamiento Jurídico aragonés, recopilando el conjunto de sentencias que se han dictado en aplicación del

Derecho foral aragonés por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mientras que la también obligación legal que se fija en el artículo 33 de la meritada norma, de difusión, conocimiento, estudio e investigación en nuestro ordenamiento jurídico, han sido ya objeto de tratamiento en otros apartados de este informe.

Por último, se dará cuenta del conjunto de actuaciones que se hayan podido tramitar ante el Tribunal Constitucional, tanto por recurso contra normas aragonesas, como a la inversa, respecto de normas estatales o de otras comunidades que puedan afectar a las competencias que actual se recogen en el Estatuto de Autonomía de Aragón, y las actuaciones de la prevista estatutariamente Comisión Bilateral Aragón-Estado.

1. EXPEDIENTES INICIADOS A INSTANCIA DE QUEJAS PRESENTADAS

1.1. En materia de Derecho Foral.

Las dudas que mantiene la ciudadanía aragonesa en relación con la aplicación de nuestro derecho civil, se ve plasmada en diversas quejas presentadas ante el Justicia. Mayoritariamente suelen venir referidas al mantenimiento, o el deseo de “recuperación”, de la vecindad civil aragonesa en supuestos de pérdida por emigración a otras tierras de España (Expedientes DI-334/2019, DI-680/2019, DI-1116/2019 y DI-1120/2019).

La fiducia y sus implicaciones a efectos tributarios llevaron a la tramitación del expediente DI-431/2019, pero singular fue el supuesto de hecho que se analizó en el expediente DI-557/2019, en el que una entidad financiera no permitía el acceso a determinadas cantidades, lo que en aplicación de lo previsto para el usufructuario viudal aragonés (artículo 299 del Código de Derecho Foral que regula el usufructo del dinero) es un derecho de acceso y disposición a las cantidades existentes al momento del fallecimiento, por no completar su instrumento informático dicho supuesto. Se trasladó información al respecto al ciudadano que, presentada ante la entidad financiera, accedió a disposición.

Singular es la tutela que de nuestro derecho civil se debió realizar en el expediente DI-322/2019, aperturado de oficio, en el que se instó al Ayuntamiento de Zaragoza, y éste aceptó, una adaptación normativa en una ordenanza municipal, que tuviera en cuenta las peculiaridades de nuestro derecho foral. Destaca del mismo los siguientes

fundamentos jurídicos, que analiza una figura aragonesa como es la “autoridad familiar”, frente a la de “patria potestad” que era el único incluido en la ordenanza municipal y la resolución final, de la que se transcribe las consideraciones jurídicas por su interés:

PRIMERO.- *Con la llegada de la Constitución de 1978 y el surgimiento de las Comunidades Autónomas, el Estado, dentro del reparto competencial, se reserva la competencia exclusiva en legislación civil (art 149.1.8), sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. Por ello en nuestro país conviven diversos ordenamientos jurídicos civiles, quedando el Código civil en muchos territorios como norma subsidiaria en defecto de regulación concreta propia de las Comunidades que cuentan con su derecho civil autóctono, como es el caso de Aragón.*

Nuestra Comunidad Autónoma con el Estatuto de Autonomía de 1982 pasa a recuperar su competencia en derecho civil. La ley de Cortes de Aragón 3/1985, constata y proclama este cambio de sustancia jurídica en su art.1º, con la fórmula de “se adopta e integra en el ordenamiento jurídico aragonés” el texto normativo de la Compilación de 1967.

Tras recuperar la competencia en derecho foral, resultaba necesario una Institución imparcial e independiente que se encargara de su defensa y aplicación por parte de los poderes públicos. Por ello, la siguiente ley que aprobaron las Cortes de Aragón fue la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, en la que, entre otras funciones, le encomendaba la Tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés, que engloba no solo su defensa y aplicación, sino también su difusión.

SEGUNDO.- *Dentro de estas competencias El Justicia de Aragón debe comprobar la correcta aplicación del Derecho Foral por parte de las Administraciones Públicas, especialmente dentro de Aragón.*

Por ello y tras observar el Proyecto de Ordenanza de protección contra la contaminación acústica de Zaragoza, publicado en el boletín oficial de la provincia de Zaragoza de fecha 20 de febrero de 2019, realizó las siguientes consideraciones:

El artículo 51.2 recoge que “Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán de la multa impuesta,

solidariamente con él, quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda legal o de hecho.”

Esta Institución, ya se pronunció sobre la inaplicabilidad del concepto de “patria potestad” en el expediente iniciado de oficio como consecuencia de la modificación del art. 165 del Código civil producida por la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 9/2018.

Una famosa Observancia, la segunda, “Ne pater vel mater”, indicaba que “De consuetudine Regni non habemus patriam potestatem”, es decir que “en Aragón, por costumbre del Reino, no conocemos la patria potestad”, ha sido considerado por muchos como una nota absolutamente original de nuestro Derecho, en el que la figura procedente del Derecho Romano de la patria potestad (que no únicamente se aplicaba a los hijos, también a incapaces o personas mayores) no ha tenido cabida en nuestro Derecho civil propio, rigiéndose las relaciones entre ascendientes y descendientes por la institución de la “Autoridad Familiar”, que si bien se vio postergada en favor del concepto de la “Patria Potestad” tras los Decretos de Nueva Planta, y en especial en el siglo XIX con la promulgación de leyes generales unificadoras en el conjunto de España, se reencontró en nuestro ordenamiento en el Título II del Libro I de la Compilación de 1967, siguiendo el Apéndice de 1925, bajo el epígrafe “Las relaciones entre ascendientes y descendientes”.

Dicha peculiaridad y singularidad se plasma en la actualidad en el Código de Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de mayo, que en su Libro I, dedicado al Derecho de Familia, dedica el Título II a las relaciones entre ascendientes y descendientes, y dentro de él, el Capítulo II, bajo el epígrafe “Deber de crianza y Autoridad familiar”, a regular la figura de la “Autoridad Familiar”, definiendo en el art. 65 del citado texto el contenido de la misma:

1. La crianza y educación de los hijos comprende para quienes ejercen la autoridad familiar los siguientes deberes y derechos:

a) Tenerlos en su compañía. El hijo no puede abandonar el domicilio familiar o el de la persona o institución a que haya sido confiado, ni ser retirado de él por otras personas.

b) Proveer a su sustento, habitación, vestido y asistencia médica, de acuerdo con sus posibilidades.

c) Educarlos y procurarles una formación integral. Corresponde a los padres decidir sobre la educación religiosa de los hijos menores de catorce años.

d) Corregirles de forma proporcionada, razonable y moderada, con pleno respeto a su dignidad y sin imponerles nunca sanciones humillantes, ni que atenten contra sus derechos.

2. Para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos, los titulares de la autoridad familiar pueden solicitar la asistencia e intervención de los poderes públicos.”

Por ello determinar que el concepto de “patria potestad” no tiene incidencia alguna en los ciudadanos de vecindad civil aragonesa, dado que el Código Civil únicamente es aplicable en nuestro territorio en cuanto no exista norma reguladora propia.

III.- RESOLUCIÓN

*Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:*

ÚNICA.- *En el artículo 50.2 del proyecto normativo de ordenanza de protección contra la contaminación acústica de Zaragoza, se incluya el concepto de “autoridad familiar”, tal como lo regula nuestro Código de Derecho Foral.*

1.2. Otras materias.

En expediente DI-423/2019 se tramitó la queja presentada por una asociación profesional, en la que se solicitaba no fuera convalidado por las Cortes de Aragón el Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo. La contestación remitida a los presentados de la queja, rechazando la tramitación de la misma, determina la falta de competencia de esta Institución para intervenir ante la promulgación con normas con rango de ley por las Cortes de Aragón, cuando no estemos en el no fácilmente aplicable supuesto de la artículo 28 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, que sí permite la intervención en supuestos de actuaciones de las Cortes de Aragón, con el concepto jurídicamente indeterminado de “acto” que pueda violar el Estatuto de Autonomía. Se transcribe parte de la información trasladada al ciudadano.

En relación con la queja que presentó ante esta Institución, motivada por la publicación del Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo del Gobierno de Aragón que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, volvemos a ponernos en contacto con Ud. para informarle que, por parte de las Cortes de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, el Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor, acordando su convalidación.

Es por ello que dicho Decreto-Ley ya no se trata de una norma emanada del poder ejecutivo y susceptible de supervisión ante esta Institución, sino de una norma con rango de Ley aprobada por las Cortes de Aragón.

En consecuencia, a raíz de la falta de competencia sobrevenida, debemos proceder al archivo de su queja, y así se lo hacemos saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la referida Ley.

Cabe reseñar que en determinados expedientes, dentro de la labor general de supervisión ante la queja concreta, se produce también un control de la normativa que por parte de la Administración se aplica. Este es el caso del expediente DI-438/2019, en el que junto al análisis de los hechos concretos hubo que hacer una revisión de si se había producido una extralimitación en lo regulado en una Orden del Departamento responsable de educación, en relación con un decreto del Gobierno de Aragón, sugiriendo:

...al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore la posibilidad de no exigir la condición de funcionario docente con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón para ocupar comisiones de servicio de puestos asignados al Cuerpo de Inspectores de Educación (en función de la incidencia que pueden tener el derecho de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad y el principio constitucional de jerarquía normativa) o, en su caso, que estudie la posibilidad de eliminar de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, el requisito por el que se exige ostentar la condición de funcionario docente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. EXPEDIENTES REALIZADOS EN RELACIÓN CON DISTINTAS NORMAS

2.1. Norma estatal y afección a Decreto autonómico en materia de viviendas de uso turístico

Analizar en este apartado en primer lugar el expediente DI-507/2019, que se inició de oficio ante la modificación por el Estado, vía nuevo punto 12, del artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal, y que se entendió podía afectar al decreto aragonés que regula las viviendas de uso turístico. Tras un análisis de la nueva norma en relación con el texto aragonés, se concluyó con la sugerencia que fue aceptada por el Gobierno de Aragón, siendo el tenor literal de la misma:

Que previos los trámites procedimentales precisos se proceda a una modificación del artículo 14.1.f del Decreto 80/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de las viviendas de uso turístico de Aragón, de tal forma se incluya, junto a la referencia de inexistencia de prohibición o restricción para dicho uso en los estatutos comunitarios, una referencia a la inexistencia de acuerdo limitativo o condicionante acordado según lo establecido en el artículo 17.12 de la Ley de Propiedad Horizontal.

2.2. Informes y alegaciones respecto de normas reglamentarias.

Educación

DI-156/2019. MODIFICADO EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO PARA QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUEDAN OFERTAR ORATORIA COMO ASIGNATURA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA, se informa el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. (SUGERENCIA ACEPTADA)

DI-108/2019. PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. (Sugerencia no contestada)

DI-977/2019. INFORME CONCILIACIÓN PROYECTO DE ÓRDENES SOBRE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO. (Sugerencia no contestada, *no aceptación tácita*)

DI-1126/2019. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA DE TODO EL ALUMNADO, LAS FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA Y LA DOTACIÓN DE RECURSOS PERSONALES NECESARIOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. (sin contestar).

Sanidad

DI-1560/2019. Informe del Justicia de Aragón en relación con el proyecto de ORDEN DE XX DE XX DE 2019, DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE REGULA EL CONTENIDO, EL ACCESO, EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y LOS REQUISITOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

En periodo de alegaciones al proyecto de orden, y dado que se había tramitado en su día queja al respecto, se procedió a solicitar del departamento de sanidad que: *“se incluya en el proyecto de Orden que en los supuestos en que el coste de la prótesis alcance determinado valor a determinar técnicamente, y aun cuando la unidad familiar tenga unos ingresos superiores a dos veces el IPREM, se pueda solicitar el abono directo de la prestación ortoprotésica al establecimiento o entidad correspondiente, una vez que haya recibido el producto prescrito.”*

2.3. A instancias parlamentarias.

El grupo parlamentario del Partido Aragonés planteó en su día se produjera por parte del Justiciazgo, la emisión de un informe en relación con lo que a la postre fue la modificación del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón, el informe fue remitido a todos los grupos parlamentarios tras la tramitación el expediente DI-215/2019.

3. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, SALA DE LO CIVIL Y PENAL

En este apartado se recogen aquellas Sentencias y Autos de inadmisión de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, competente en la materia de recursos casacionales, recopiladas a través del buscador de jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial (el conocido CENDOJ), respecto a materias de Derecho civil aragonés, y en concreto con mención de artículos expresos del Código de Derecho Foral de Aragón.

Se citan todas las resoluciones encontradas, procediendo a consignar aquellas cuestiones que pueden ser de interés, por su novedad o escasos pronunciamientos, junto a los archivos de los recursos de casación interpuestos.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 05/12/2019. Recurso: 52/2019. Nº de Resolución: 26/2019. Recurso de casación. Ponente: IGNACIO MARTINEZ LASIERRA. Sentencia

En el presente caso cabe el recurso a las normas sobre la comunidad de bienes en el sentido de que, establecida la imposibilidad del uso solidario entre las partes, y aceptado inicialmente por las recurrentes el de quien seguía ocupando el piso, resultaba adecuada la compensación por el valor de uso de su participación, pero no desde el momento del fallecimiento del esposo de la usufructuaria, dada la posesión material y con título del bien por el copropietario, sino desde el momento de su reclamación, como resulta de la doctrina jurisprudencial en aplicación del artículo 394 del Código civil.

La solución la considera aceptable la parte recurrente cuando afirma (último párrafo de la página 20) que así sucede en los supuestos de uso solidario por uno de los condueños, que no es un uso sin causa que pueda dar lugar a enriquecimiento, y solo si se produce el requerimiento de otro condueño es cuando surge la obligación de indemnizar. Considera que no es de aplicación porque en el usufructo vidual, dada la propiedad de los frutos desde el fallecimiento del cónyuge, no se puede aplicar la doctrina del uso solidario.

Ya ha sido razonado que la usufructuaria no adquirió los frutos del piso ocupado desde el momento del fallecimiento del cónyuge, porque el piso no producía frutos, y por tal motivo no había sido infringido el artículo 283 del CDFA en sus apartados 1 y 4. Era preciso que, para poder exigir la valoración del uso excesivo al ocupante material del bien, se produjera una reclamación formal en tal

sentido, que la sentencia recurrida concreta en la fecha de la presentación de la demanda reconvencional. Tal solución resulta ajustada a derecho y por ello este motivo de casación ha de ser desestimado.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 05/12/2019. Recurso: 65/2019. Nº de Resolución: 41/2019. Recurso de casación autonómico. Ponente: CARMEN SAMANES ARA. Auto

No admitir el recurso de casación formulado contra la sentencia de 16 de septiembre de 2019 dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el rollo de apelación número 123/19 dimanante de autos número 325/15 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ejea de los Caballeros.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 21/10/2019. Recurso: 50/2019. Nº de Resolución: 34/2019. Recurso de casación autonómico. Ponente: LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH. Auto

No admitir el recurso de casación formulado contra la sentencia de 3/06/2019 dictada por la Audiencia Provincial Zaragoza, Sección Segunda, en el rollo de apelación número 79/19, dimanante de autos número 571/18 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 10/10/2019. Recurso: 29/2019. Nº de Resolución: 19/2019. Recurso extraordinario infracción procesal. Ponente: FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS. Sentencia

La sentencia de primer grado explica en su fundamento tercero que "pese al acuerdo existente entre las partes en orden a abonar al 50 % estos gastos de propiedad, entiende quien ahora juzga que en beneficio de las relaciones entre ambas partes y ante posibles impagos de una de ellas de la mitad de la cuota que pudiera corresponderle, garantiza el pago del préstamo hipotecario que este se lleve a cabo por quien dispone de capacidad económica para ello, lo que en todo caso será tenido en cuenta a la hora de fijar la contribución a los alimentos de la menor". Esta argumentación no se refiere en absoluto a los intereses de la menor y su derecho a gozar de un domicilio estable, sino que trata de salvaguardar las relaciones entre demandante y demandada, ambos mayores de edad y en plenitud de ejercicio de sus derechos, y pretende llevarlo a cabo contra lo acordado por ellos. Además decide de una forma más bienintencionada que efectiva, ya que dejar a

cargo del demandante el pago de la totalidad de los gastos derivados de la propiedad y del crédito hipotecario que la grava, respecto de un inmueble que él no va a poseer, decisión que constituye un modo de protección dudoso, por el riesgo de que el obligado al pago deje de satisfacer las cuotas correspondientes y se produzca como consecuencia la pérdida de los derechos de dominio -y, seguidamente, de posesión- que de ese impago pudiera derivar.

Por ello el motivo por infracción procesal ha de ser estimado

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal 08/10/2019. Recurso: 18/2019 N° de Resolución: 18/2019. Recurso de casación. Ponente: LUIS IGNACIO PASTOR EIXAR. Sentencia.

En el caso ahora litigioso no ofrece duda que la iniciativa para que le fuera pagado el legado la tomó el propio legatario, quien se dirigió a doña Casilda porque ella era nombrada heredera en el mismo testamento en que él era nombrado como legatario. La demandante atendió tal requerimiento y, al igual que los otros herederos, pagó su parte alícuota del legado. No cabe aceptar, por tanto, que el pago fuera hecho por la demandante como si de un tercero ajeno a la herencia se tratara, pues si hizo el abono fue por haber sido llamada para ello sólo por su condición de heredera. Como, por demás, hicieron el resto de herederos, tal y como comunicaron a la parte demandada cuando le transmitieron, cada uno, su derecho hereditario. Al lado de lo anterior es irrelevante que el pago se hiciera por la propia heredera, por su abogado, o por encargo del marido de ella, pues lo que sí es trascendente es que el abono se realizó con cargo al patrimonio de ella. No cabe así admitir las alegaciones de la parte recurrente citadas en los puntos 1, 3 y 4 del Fundamento de Derecho cuarto anterior, por lo que respecta a la alegación que se expuso en el punto 2, la conclusión a obtener conforme a la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo es contraria a la pretensión del recurrente, ya que al responder el pago hecho por doña Casilda a su condición de heredera supuso sin duda un acto propio que encontró su causa sólo en tal condición de heredera y que, por tanto, por ser un acto de indudable significación patrimonial y definitivo, evidenció su consentimiento pleno al hecho de heredar, hasta el punto de hacer un pago que correspondía efectuar al caudal relicto. En consecuencia con lo expuesto, la sentencia recurrida es plenamente ajustada a derecho cuando entendió tácitamente aceptada la herencia por parte de la demandante y confirmó, por ello, la declaración de ser heredera que había hecho la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, lo que conlleva la desestimación del recurso de casación ahora interpuesto.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal 16/09/2019. Recurso: 28/2019 N° de Resolución: 30/2019. Recurso de casación autonómico Ponente: MANUEL BELLIDO ASPAS . Auto

No admitir el recurso de casación y el motivo de infracción procesal formulado contra la sentencia de 1 de febrero de 2019 dictada por la sección quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el rollo de apelación número 1287/2018 dimanante de autos número 298/2018 del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 12/09/2019. Recurso: 34/2019 N° de Resolución: 28/2019. Recurso de casación autonómico. Ponente: IGNACIO MARTINEZ. Auto

No admitir el recurso de casación formulado por la representación procesal de D. Luciano contra la sentencia dictada el día 25-3-2019 por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el rollo de apelación núm. 606/2018 dimanante de los autos de Familia, Modificación de Medidas nº 57/2017, seguidos en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 06/09/2019. Recurso: 22/2019. N° de Resolución: 16/2019. Recurso de casación. Ponente: FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS. Sentencia

Primer motivo de casación 1. El primer motivo del recurso de casación, que es el que tiene una mayor entidad jurídica y consecuencias económicas, denuncia la infracción, por aplicación incorrecta, del art. 210.2, f) del CDFA, en relación con los artículos 1347.2 y 1359 del Código civil. 2. Alega, en el desarrollo del motivo, que la Audiencia ha rechazado indebidamente su pretensión de que fuera incluido en el activo un "crédito del consorcio frente al Sr. Enrique por el incremento de valor de su negocio privativo en Ganados Cosme, S. L. durante el matrimonio y que en este momento se estima en la cantidad de 64.920.57 euros". Tras hacer diversas consideraciones acerca de la prueba practicada en autos y su resultado, estima que existían beneficios en la sociedad limitada, que nunca fueron repartidos mientras duró el matrimonio, y que la sociedad "cuenta con unas reservas sobre los 274.000 euros" que deben ser considerados como beneficios sin repartir. Estos beneficios no repartidos, aunque sí generados durante el matrimonio, deben considerarse comunes al amparo del art. 210 del CDFA. 3. Respecto del motivo de recurso hemos de hacer dos consideraciones previas: 1ª) La referencia que la parte recurrente realiza al contenido de los artículos 1347 y 1359 del Código civil es irrelevante, por cuanto el régimen económico matrimonial aragonés de consorcio conyugal se rige por las normas establecidas en el CDFA, y esas normas tienen completud, de forma que las cuestiones jurídicas que se plantean han de ser resueltas conforme a la norma aragonesa. La aplicación del derecho común

solamente tiene alcance como derecho supletorio en los términos prevenidos en el artículo 1.2 del Código foral, y en este caso no resulta necesario ni conveniente hacer aplicación de preceptos del Código civil que regulan el régimen de gananciales. 2ª) Toda la alegación de la parte recurrente se basa en unos datos fácticos que no resultan acreditados en las instancias; en efecto, se refiere en el recurso a la existencia de unas ganancias o beneficios de la sociedad limitada que calcula conforme a su valoración de la prueba, pero que no han sido declarados como hechos probados ni en la primera ni en la segunda instancia, y por tanto la recurrente está haciendo "supuesto de la cuestión", en cuanto parte de unos hechos no comprobados que considera el supuesto de hecho para llegar a la conclusión jurídica pretendida - STS de 29-06-2015, nº 410/2015-. 4. Afirma la sentencia recurrida, como fundamento para la desestimación de esta pretensión, que el apartado f) del artículo 210.2 del CDFA se refiere a beneficios, frutos o rendimientos, y no a un pretendido aumento de valor negocial que el precepto no prevé en modo alguno. Este razonamiento jurídico resulta irreprochable y es de plena aplicación al caso, por lo que la norma jurídica no ha sido infringida. Hemos de partir de que la regulación del consorcio conyugal aragonés y la relación entre el patrimonio común y los patrimonios privativos determinan, en general, que son comunes las ganancias obtenidas por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio y como tal habrá que considerar también los frutos obtenidos como rendimientos de su capital privativo. Conforme al art. 210.2, f), durante el consorcio ingresan en el patrimonio común " Los frutos y rendimientos de los bienes comunes o privativos, así como el beneficio obtenido de las empresas y explotaciones económicas". 5. En este caso consta que el señor Enrique era titular desde el año 1990 de un 30% de las participaciones sociales en la sociedad mercantil Ganados Cosme, S. L., y que dicha sociedad nunca repartió beneficios. No existen, por consiguiente, frutos en sentido jurídico, como algo separable del capital, y las hipotéticas ganancias a que se refiere la parte recurrente forman parte del patrimonio de la sociedad, que los socios pueden dedicar a reservas o a otra finalidad. No puede el socio minoritario exigir el reparto de unos beneficios ni tampoco su cónyuge demandar por este concepto. 6. La ley de sociedades de capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital) regula las cuentas anuales, su aprobación por la junta general y la aplicación del resultado, en sus arts. 272 y siguientes. El momento y forma de pago del dividendo se establece en el art. 276. Conforme a esta ordenación, solo existe obligación de distribución de beneficios en casos de participaciones sociales sin derecho de voto y de acciones sin voto, que tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo, fijo o variable, que establezcan los estatutos sociales (arts. 98 y 99); y en acciones emitidas por sociedades cotizadas con privilegio conferido que consista en el derecho a obtener un dividendo preferente (arts. 498 y 499). Ninguno de estos supuestos corresponde

al caso de autos. Fuera de ellos, la junta general de las sociedades de responsabilidad limitada puede decidir la aplicación de los beneficios a reservas, sea legal o estatutaria. También el socio puede ejercer el derecho de separación en caso de falta de distribución de dividendos, conforme a lo prevenido en el artículo 348 bis de la ley de sociedades de capital. 7. En definitiva, no consta que la mercantil Ganados Cosme, S. L. haya obtenido beneficios durante el periodo en el que el actor y la demandada estuvieron casados y, desde luego, es hecho aceptado por las partes que no hubo en ese periodo reparto alguno por tal concepto. 8. Por las razones expuestas el motivo ha de ser desestimado.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 05/07/2019. Recurso: 11/2019. Nº de Resolución: 15/2019. Recurso de casación. Ponente: LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH. Sentencia

La segunda de las cantidades reconocidas como crédito en favor de doña Patricia y que es objeto de los motivos primero y segundo del recurso de casación es, como se dijo, la de 14.310,60 euros que se utilizó para pagos de las clínicas donde el matrimonio recibió tratamiento médico de fertilidad. Cabe, primero, aclarar que esta cantidad deriva de la que fue inicialmente reclamada y tratada en la sentencia del Juzgado de Primera Instancia por importe de 24.000 euros, que luego, en trámite del recurso de apelación, la interesada redujo voluntariamente a 14.310,64 euros. Al igual que la suma destinada a la compra del vehículo, la cantidad fue donada por los padres de doña Patricia a ella. En esta ocasión, recibida la cantidad, la esposa la destinó al pago del tratamiento de fertilidad de ambos cónyuges y no a la adquisición de un bien a favor del consorcio. En este caso, por tanto, y como ocurría con la donación luego invertida en el vehículo está identificada la cantidad de que se trata y también probada su naturaleza privativa. Ahora bien, el destino es totalmente distinto al supuesto de adquisición del turismo. Porque aquí el resultado de la aportación de la suma no ha sido aumentar la masa patrimonial del consorcio, sino que ha atendido un gasto familiar personal. Al no haber habido lucro de la masa consorcial ni pago de deudas previamente contraídas por el común, el régimen aplicable al tiempo de decidir si nació o no crédito a favor de la esposa aportante no es así el previsto en el artículo 226 CDFA que se aplicó al caso de compra del vehículo. La norma que sí es de aplicación a la presente entrega de dinero es la general de satisfacción de las necesidades de la familia prevista en el artículo 187 del CDFA, porque no se trata ahora de la compra de un bien, sino de un gasto de atención a la familia en cuestión tan trascendente como lo es hacer realidad el deseo de los esposos de tener hijos. El reflejo de tal precepto general en el seno de la regulación consorcial se recoge en los apartados a) y e) del punto 1 del artículo 218 del CDFA, pues el pago del tratamiento de fertilidad era atención legítima de la familia y de cada uno de

los cónyuges, y generó una deuda por el ejercicio de una actividad en la persona de los esposos claramente útil para ambos, aun cuando no consiguiera, finalmente, el resultado deseado. En definitiva, se trató de gasto basado en la comunidad de vida que define el matrimonio conforme al artículo 183 del CDFa y que, en su equivalencia patrimonial, especialmente cuando se ha optado por el régimen de comunidad consorcial, supone que la toma de decisiones personales y económicas que los cónyuges vayan haciendo a lo largo de la convivencia ordinaria no darán lugar a que la posible aportación de un consorte genere una obligación sinalagmática en el otro que le obligue a una recíproca contraprestación o compensación. Ni, tampoco, a que las distintas aportaciones tengan que ser similares. Por el contrario, la regulación en ningún caso prevé que en el sistema económico matrimonial consorcial deba responder cada uno en proporción a lo que se ingrese por parte del otro. Es más, es perfectamente legítimo que un cónyuge haga aportaciones económicas y el otro no. Se parte, en fin, de que cada uno, de buena fe y para la mejor y más adecuada atención de las obligaciones familiares, irá obteniendo sus beneficios y haciendo sus gastos y aportaciones en la medida de sus posibilidades, sin esperar necesariamente compensación recíproca del otro, ya sea en el plano personal o en el económico. En conclusión, por tanto, la liberalidad de la esposa cuando aporta libre y voluntariamente lo que considera oportuno para el tratamiento de fertilidad del matrimonio queda enmarcada en la atención de los cónyuges de subvenir al mejor funcionamiento de la familia y, en su caso, su descendencia, y no supuso así un aumento de la masa patrimonial consorcial ni, por tanto, generó crédito a su favor en el momento de liquidación del común. Todo lo cual conlleva estimar el recurso de casación presentado en este extremo y excluir del pasivo del consorcio el crédito de 14.310,60 euros que la sentencia recurrida reconoció en favor de doña Patricia.(...)

En lo referente a la cantidad entregada por la esposa para el tratamiento de fertilidad del matrimonio cabe igualmente estar a lo ya tratado al respecto sobre la suma de que dispuso con el mismo fin médico y que procedía de donación de sus padres. Al tratarse de subvenir a una atención por y para la familia, y sin generación de ningún aumento de la masa patrimonial consorcial ni ninguna otra clase de lucro de la masa económica común, no cabe hacer ninguna compensación, por resultar aplicable al acto propio de liberalidad de la esposa el artículo 218.1.a) y e), en relación con el artículo 187.1 y 2, y no el artículo 226, todos ellos del CDFa. Procede, en consecuencia estimar el tercer motivo.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 28/06/2019. Recurso: 12/2019. Nº de Resolución: 13/2019. Recurso de casación Ponente: CARMEN SAMANES ARA. Sentencia.

Estimado el motivo de infracción procesal por infracción de norma reguladora de la sentencia, la regla 7ª Disposición Final Decimosexta de la LEC, preceptúa que

esta Sala dicte nueva sentencia teniendo en cuenta, en su caso, lo que se hubiere alegado como fundamento del recurso de casación. Sintetizamos a continuación lo alegado por la parte como motivos de casación. Se denuncia infracción del art. 550 CDFA en cuanto permite al propietario de un fundo edificar o construir en él sin sujeción a distancia alguna y -se aduce- no cabría obligar a los demandados a retranquear sin que a su vez no lo hiciera la actora, cuya construcción llega también al límite de su propiedad; la colocación de leñas, maderas y objetos pegados a la pared entra dentro del uso razonable que contempla el art. 538 del CDFA; no nos encontramos ante un supuesto de tolerancia del 537.2, sino de un acto propio, pues fueron los padres quienes construyeron el cobertizo y apoyaron las vigas en su nave; esa decisión de la demandante y su esposo se tomó hace aproximadamente 40 años, plazo que multiplica por cuatro el del art. 568 CDFA.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 12/04/2019. Recurso: 50/2018. Nº de Resolución: 8/2019. Recurso de casación Ponente: LUIS IGNACIO PASTOR EIXARC. Auto

No admitir a trámite el recurso presentado por motivos de casación que fue interpuesto por la representación procesal de D^a Bibiana y de D^a Camino contra la sentencia dictada el día 18 de julio de 2018, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en su Rollo de apelación número 197/2018, dimanante de auto de P. Ordinario nº 777/2017, del Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 12/04/2019. Recurso: 56/2018. Nº de Resolución: 9/2019. Recurso de casación. Ponente: LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH . Auto

No admitir a trámite el recurso presentado por motivos de casación y de infracción procesal que fue interpuesto por la representación procesal de D^a Florencia contra la sentencia dictada el día 1 de junio de 2018, por la Sección Única de la Audiencia Provincial de Huesca, en su Rollo de apelación número 326/2017, dimanante de auto de divorcio nº 33/2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Huesca.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 10/04/2019. Recurso: 6/2019. Nº de Resolución: 10/2019. Recurso de casación. Ponente: CARMEN SAMANES ARA. Auto

No admitir el recurso de casación formulado contra la sentencia dictada el 19/12/2018, por la sección 2ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el rollo de apelación número 399/18, dimanante de autos número 828/16, del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 27/03/2019. Recurso: 55/2018 Nº de Resolución: 9/2019. Recurso de casación Ponente: JAVIER SEOANE PRADO. Sentencia

Esta Sala desde su sentencia 8/2011, de 13 de julio, al aplicar el art. 6.2 Ley 2/2010, norma hoy incorporada como art. 80.2 CDFA, ha venido manteniendo que tan solo cuando el tribunal aprecie que la custodia individual conviene más al interés del menor que la custodia compartida aquella puede ser establecida, a cuyo efecto ha de valorar los factores establecidos en el art. 80.2 CDFA. Por otra parte, también hemos dicho, el interés del menor debe ser apreciado en cada situación por los tribunales de acuerdo con los factores expresados en el art. 80.2 CDFA, conforme a los hechos presentados y según la valoración dada a los mismos, de manera que solo podría apreciarse su infracción en el caso de que la misma resultara irracional, ilógica o arbitraria, claramente atentatoria contra el interés del menor (S 21/2015, en recurso de casación 17/2015), o sin observancia de los criterios sentados por esta Sala en la relevancia y sentido que ha de ser dado a aquellos factores. Finalmente, y por lo que se refiere a la concurrencia de circunstancias que justifiquen la modificación de medidas previamente acordadas en un procedimiento matrimonial, hemos dicho desde nuestra sentencia nº 19/2014, dictada en recurso nº 3/2014, que cuando conciernan a menores no se trata ya de constatar si ha quedado acreditada una alteración sustancial de circunstancias existentes en el momento en que recayó la previa decisión judicial, sino si concurren o no aquellas causas o circunstancias que por su relevancia justifican la modificación de las medidas, y ciertamente la tienen todas aquéllas que evidencien que las acordadas ya no se convienen con el interés del menor que ha de quedar salvaguardado en todo caso. Pues bien, hemos de partir del hecho sentado en ambas instancias de que ambos progenitores reúnen buenas condiciones para hacerse cargo de la menor, y que presentan adecuados recursos y habilidades para atender sus distintas necesidades, así como que ambos están presentes en el mundo emocional de la menor como principales referentes afectivos, con adecuados vínculos, sin que se aprecien dificultades en la interacción con cada uno de ellos, y la cuestión es si, esto sentado, son de apreciar circunstancias que permitan entender que en el caso existen razones para, pese a ello, entender que el interés del menor, que ya cuenta con 9 años de edad a la fecha de hoy, exige la continuación de la custodia individual de la madre acordada hace casi 7 años. La lectura de los razonamientos dados en la instancia para justificar el

mantenimiento de la custodia individual evidencian que se asientan en la falta de disponibilidad del padre para asumir la custodia, las alteraciones en la rutina y estabilidad de la menor, distancia de domicilios paterno y materno, y en la falta de garantías que el padre ejerza de forma efectiva la crianza de la misma. Por lo que se refiere a las posibilidades del padre para compatibilizar su trabajo con el cuidado del menor, la misma Sala señala que es posible con la contribución de su nueva pareja, situación de la que no cabe concluir que supone obstáculo alguno respecto al regular cuidado de la prole por parte de quien, como en el caso, ha formado una nueva familia que comparte las cargas que ella comporta, lo que incluye el cuidado de los hijos, comunes o no, y en este sentido se pronuncia el informe psicológico practicado cuando señala que el recurrente: <> Y en cuanto a la distancia entre domicilios y el colegio al que acude la menor del paterno -8'5 km-, así como en cuanto a los inconvenientes que supone la introducción de nuevas pautas en la rutina de la menor que pueden afectar a su actual status quo, hemos dicho que ello por sí solo no es factor que exija la custodia individual, así en nuestra S 44/2013, de 9 de octubre afirmábamos que: <> Por lo demás, la valoración que contiene la sentencia de primer grado sobre que no está garantizada la adecuada crianza de la menor por parte de su padre, es una mera suposición que carece de todo rastro probatorio, y que no se corresponde con los datos obrantes en autos, dadas las capacidades y aptitudes que se reconocen al progenitor, y el hecho de que este ha formado una nueva familia estable con nueva prole. En consecuencia con lo dicho, procede la estimación del recurso, pues la sala de apelación no ha aplicado los factores a tener en cuenta para decidir el sistema de guarda que contiene el art.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 28/02/2019. Recurso: 57/2018. Nº de Resolución: 5/2019. Recurso de casación. Ponente: CARMEN SAMANES ARA. Auto.

No admitir a trámite el recurso de casación e infracción procesal interpuesto por la representación de D^a. Lucía contra la sentencia dictada el día 26 de octubre de 2018 por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 26/02/2019. Recurso: 52/2018 Nº de Resolución: 8/2019. Recurso de casación Ponente: IGNACIO MARTINEZ LASIERRA. Sentencia

En segundo lugar, la sentencia justifica la decisión en que la pretensión del Ministerio Fiscal de mantener un mínimo régimen de visitas " podría generar un perjuicio no querido para el menor, por cuanto si se repitiera la actuación del

padre... podría agravar la situación emocional del mismo..." (los subrayados son nuestros). Se alude así a potenciales riesgos que podían ser valorados en atención a la conducta anterior del padre pero, como afirma el Ministerio Fiscal, la supresión total conlleva el riesgo de que se convierta en definitiva si se corta la relación entre padre e hijo. Inicialmente la madre en su escrito de demanda reconventional proponía un régimen de visitas de dos horas por la tarde los domingos alternos en el PEF desde las 17 horas a las 19 horas durante los primeros seis meses con posibilidad de ampliación a partir de entonces si no se producían incidencias. En el acto del juicio retiró esta petición y solicitó la supresión total, pero no parece que hubiera una razón especial que motivara este cambio en el tiempo transcurrido entre el escrito de 29 de septiembre de 2017 y el momento de la celebración del juicio. Debe recordarse nuevamente que, como dijimos en las sentencias antes reseñadas, el artículo 60.1 del CDFA proclama el derecho del hijo a relacionarse con los padres salvo si, excepcionalmente, el interés del menor lo desaconseja. Y el artículo 59.c) el derecho y la obligación de los padres a visitar y relacionarse con los hijos menores, incluso aunque no ostenten la autoridad familiar. La situación de potencial riesgo prevista en la sentencia recurrida no resulta suficiente para justificar una medida tan drástica que, en aras a proteger el interés del menor, resulte contraria al mismo pues fácilmente derivaría en la supresión total del contacto y, finalmente, de una relación que debe intentar mantenerse, precisamente en interés del menor. Por ello, no habiéndose dado la justificación excepcional que la norma exige para no establecer un régimen de comunicación, estancias o visitas entre padre e hijo, resultan infringidos los preceptos citados y en tal sentido debe ser casada la sentencia.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 13/02/2019. Recurso: 51/2018 Nº de Resolución: 7/2019. Recurso de casación. Ponente: CARMEN SAMANES ARA. Sentencia

Pero hay, sobre todo, una razón más poderosa para desestimar el motivo. La recurrente alega su derecho al reintegro de lo obtenido por las ventas de viviendas por haberse producido esa atribución de carácter privativo. Razona que la interpretación del tenor literal del artículo 215 no deja lugar a dudas; si se ha otorgado a un bien el carácter de privativo, ello dará lugar -dice- a un reintegro al patrimonio privativo. Pues bien, no es así. Lo que el precepto contempla es la posibilidad de ampliar o restringir la comunidad. Es decir, la posibilidad de atribuir, mediante pacto, a unos bienes que eran comunes carácter privativo o a la inversa (el reconocimiento de privatividad que contempla el art. 214 CDFA, cuya infracción no se ha denunciado, es otra cosa). Ahora bien, lo que la parte sostuvo desde el principio es que los bienes eran privativos, por lo que pedía en consecuencia su derecho al reintegro de lo obtenido por las ventas de viviendas.

Pero no cabe alegar que éstas eran privativas por haberse construido con dinero privativo, y a la vez que son privativas porque siendo comunes se les atribuyó tal carácter. Y precisamente, la atribución del carácter privativo a un bien inicialmente común, da lugar a un reembolso al patrimonio común, pero no a un reintegro del común al privativo como pretende la parte.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 23/01/2019. Recurso: 46/2018 Nº de Resolución: 2/2019. Recurso de casación. Ponente: IGNACIO MARTINEZ LASIERRA. Auto

Abstenerse de conocer respecto del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Sociedad de Cazadores "San Roque" de Alfamén, contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, de fecha 6 de julio de 2018, al no ser esta Sala competente para su conocimiento, por serlo la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, disponiendo la parte recurrente del plazo de cinco días para la interposición del recurso ante el mismo.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 21/01/2019. Recurso: 44/2018 Nº de Resolución: 5/2019. Recurso de casación ordinaria. Ponente: LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH. Sentencia

La correcta calificación jurídica de la recepción por el socio D. Hilario de los 55.590 euros como cuota de liquidación anticipada lo es, lógica y coherentemente, a todos los efectos jurídicos. En los propios de la normativa mercantil, como se ha expuesto, con sujeción a las consecuencias que puedan derivarse de la irregular actuación social liquidatoria. En los correspondientes a la liquidación del régimen económico matrimonial de que ahora se trata también corresponde mantener tal calificación. Sería contradictorio que el mismo ingreso en el patrimonio personal de D. Hilario deba entenderse como cuota de liquidación en su relación con la sociedad mercantil y, en cambio, se defina como dividendo en la relación entre el patrimonio privativo de D. Hilario y el consorcial que regía su matrimonio. Por lo demás, y descartada, por no alegada ni probada, la mala fe en su proceder en perjuicio del patrimonio consorcial, supondría de facto una sanción inadmisibles dar lugar a que por la deficiente actuación de la sociedad al repartir como dividendo lo que no lo era, deba el socio soportar la pérdida total o parcial de su importe en sus relaciones ajenas a las propias que tenía con la sociedad mercantil. Pues bien, considerado el ingreso como cuota de liquidación, viene a sustituir la participación social que con carácter privativo adquirió D. Hilario en junio del año 2000. En consecuencia, su tratamiento debe ser igual que el que la propia parte

recurrida acepta respecto de la suma de 3.300 euros que como formal cuota de liquidación percibió el esposo en enero de 2007, porque así resulta de la previsión contenida en el artículo 211 letra e) del CDFA pues el importe recibido lo fue en reemplazo de la participación social en su momento adquirida. Por tanto, en contra de lo que concluye la sentencia recurrida, el importe recibido debe reputarse privativo, por lo que procede estimar el primer motivo del recurso de casación presentado, dejar sin efecto lo acordado en la sentencia recurrida y acordar que el fallo al que debe estarse es el recogido en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 17/01/2019. Recurso: 47/2018 N° de Resolución: 4/2019. Recurso de casación Ponente: MANUEL BELLIDO ASPAS. Sentencia

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de D. Gregorio contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, de fecha 3 de julio de 2018, en rollo de apelación civil núm. 254/2018, dimanante del procedimiento de modificación de medidas contencioso núm. 894/2017, procedente del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal. 04/01/2019. Recurso: 34/2018 N° de Resolución: 1/2019. Recurso de casación ordinaria. Ponente: IGNACIO MARTINEZ LASIERRA. Sentencia

El motivo único del recurso de casación se funda en la infracción del artículo 247.2 del CDFA, pues entiende la recurrente que fijar los efectos de la disolución del consorcio en un momento distinto al de la sentencia de divorcio es contrario a lo que dispone dicho precepto, como se deduciría de la sentencia que cita de la Audiencia Provincial de Zaragoza, de 4 de octubre de 2016. Como ya hemos adelantado en el fundamento anterior, conforme a lo previsto en el artículo 247.1 del CDFA, la disolución en los casos de pleno derecho (lo que remite al artículo 244, que viene encabezado por ese titulillo) se produce desde que concurra su causa, que en el apartado b) de ese artículo 244 será el momento de disolución del matrimonio, que en los casos de divorcio será la sentencia que lo declare (artículo 85 del Código civil). Esa regla general, que es la disolución del consorcio por la sentencia de divorcio, viene modulada en el artículo 247.2 por la facultad que en el mismo se otorga al juez de retrotraer los efectos de la disolución hasta el momento de admisión a trámite de la demanda. Y, en aplicación de tal facultad judicial, las sentencias citadas por la recurrida en su escrito de oposición, o las que se citan en la sentencia recurrida, fijan los efectos de la disolución del consorcio en momentos distintos al de la sentencia de divorcio, como el de admisión a trámite de la demanda o el del auto de medidas provisionales, lo que de ninguna forma puede

ser interpretado como infracción del artículo 247.2 en el que, precisamente, se prevé tal posibilidad. La razón de ello la suelen señalar las sentencias citadas en que se haya producido, antes de la sentencia, el cese de la vida personal y económica común de los cónyuges, o la ruptura de la convivencia y existencia de una administración económica independiente de las partes, circunstancias que son valoradas en cada caso como justificación de los efectos retroactivos. En el presente caso la sentencia recurrida tiene por acreditado que al tiempo de interposición de la demanda (enero de 2017) había cesado la convivencia y el actor había salido del domicilio conyugal, pero que todavía no se había producido el reparto de saldos de cuentas ni una administración independiente de cada cónyuge, que habría tenido lugar al tiempo del dictado del auto de medidas provisionales de 27 de abril de 2017, en el que ya se había permitido la liquidación del importante saldo de la cuenta corriente común y su disposición por los cónyuges. Por tal razón la sentencia de apelación fija en esa fecha la eficacia de la disolución del régimen económico matrimonial. Sin embargo, la parte recurrente cuestiona la anterior conclusión de la sentencia recurrida y afirma que el auto de medidas provisionales no supuso ningún cambio sobre la continuación de la sociedad consorcial, pretendiendo valorar de nuevo, según su criterio, la anterior conclusión de la sentencia sobre el cese de la convivencia y de la administración conjunta de los bienes, lo que no es permitido en vía casacional sin articular el correspondiente recurso extraordinario por infracción procesal. Por ello, la sentencia recurrida recoge debidamente las razones por las que en el caso concreto concurren las circunstancias que aconsejan acordar la disolución del régimen económico matrimonial con efectos desde la fecha del auto de medidas provisionales, lo que resulta plenamente ajustado a las previsiones del artículo 247 CDFA, que en ningún caso ha resultado infringido. En consecuencia, debe ser desestimado el motivo del recurso de casación

4. ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS ARAGONESAS O QUE AFECTAN A ARAGÓN

Se recogen en este apartado aquellas actuaciones que han supuesto que se presentarán ante el Tribunal Constitucional ya recursos de inconstitucionalidad, ya cuestiones de inconstitucionalidad, en relación con normas aragonesas o, a sensu contrario, sobre normas no aragonesas que pudieran incidir sobre las emanadas de las Cortes de Aragón.

Por último se recogen en la parte final las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Bilateral Aragón-Estado, debiendo dejar constancia del problema material de seguridad jurídica que supone que se “pacte” en el seno de la misma posibles modificaciones legislativas, que, como no podría ser de otra forma, únicamente podrán llevarse a efecto por el legislativo mediante la correspondiente reforma de ley, manteniéndose mientras tanto, o de no producirse la modificación en sede de Cortes, la pervivencia de la norma que se “pacta” modificar.

4.1. Recursos de Inconstitucionalidad contra legislación de Aragón

Número 976-2019, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 1.1;1.2; 2.1; 2.2 apartados d) y e) [en este último caso exclusivamente respecto de la mención al "pacto"]; 3; 4; 5.1; 5.2.b); 7.1.c); 9; 10.1; 13; 14 a 22; 25; 26.1,2 y 3; 27; 32.a); 33.5; Disposiciones adicionales segunda y tercera; y Disposición final tercera de la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón.

Número 5212-2018, promovido por más de cincuenta Diputados del G.P. Popular, contra la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón, en su totalidad y, en particular, contra los artículos 1 a 9, 14 a 22, 25 a 27, 29, 31, 33, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera en relación con el artículo 3.4, disposición adicional sexta, disposición final primera y disposición final cuarta.

La Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019 del Tribunal Constitucional, resolvió conjuntamente ambos recursos, y acordó:

1º) Declarar que son inconstitucionales y nulos los siguientes artículos, apartados o incisos de artículos de la Ley de las Cortes de Aragón 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón:

- art. 1, apartados 1, 2 y 3.
- arts. 2 a 5.
- art. 6, apartado 1, inciso “Como sucesores de las instituciones del antiguo Reino de Aragón, y apartado 3, inciso “al asilo”.
- art. 7, apartado 1 c).
- art. 8, apartado b).
- art. 9.
- art. 10, apartados 1 y 2.
- art. 11, apartado 1.
- art. 14, apartados 1, 2 y 3.

- art. 15.
 - art. 16, apartado 3.
 - art. 18, apartado 1, inciso “tiene su origen histórico en la Diputación del Reino”.
 - art. 20.
 - art. 21.
 - art. 22.
 - art. 25.
 - art. 26, apartados 1, 2 y 3.
 - art. 31.
 - art. 32 a).
 - art. 33, apartados 3 y 5.
 - disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, inciso “y sus derechos históricos”, y párrafo segundo.
 - disposición adicional tercera.
 - disposición final tercera.
- 2º) Declarar que, salvedad hecha del inciso “y sus derechos históricos”, el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 8j.

Núm. 4403/2017, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 3; 5 apartados 1 a 4; 20 y 24; el inciso final de la disposición adicional primera; la disposición adicional quinta y la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, de 14 de febrero de 2019 estableció:

2º. *Estimar parcialmente este recurso de inconstitucionalidad, y, en su virtud, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los siguientes preceptos de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre:*

El inciso «y carecen de la consideración de subvenciones públicas» del artículo 3.

Los apartados 1 a 4 del artículo 5, el inciso final de la disposición adicional primera «los titulares de las prestaciones inembargables que sean objeto de algún procedimiento de embargo podrán solicitar la asistencia de esta comisión a los efectos de comunicar al órgano emisor de la providencia de embargo su carácter inembargable en toda su extensión, emitiendo certificado de ello» y la disposición transitoria tercera.

Los apartados 1, 2 y 3 de la disposición adicional quinta.

3º. Declarar que el artículo 20.1 no es inconstitucional interpretado en el sentido expuesto en el fundamento jurídico 6 de esta Sentencia.

4º. Desestimar en todo lo demás el presente recurso de inconstitucionalidad.

Núm. 5724/2016, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Sentencia del Tribunal Constitucional estima el recurso y, en consecuencia, declara que el apartado uno del art. 49 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto añade un inciso final al art. 5.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del sistema universitario de Aragón, es inconstitucional y nulo.

Núm. 4952/2016, promovido por el Presidente del Gobierno contra diversos preceptos del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

La Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, de 17 de enero de 2019 acuerda estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y declara la inconstitucionalidad y nulos el art. 1, la disposición transitoria tercera y los apartados 1, 2 y 3 de la disposición adicional cuarta del Decreto-Ley.

4.2. Resoluciones de la Comisión Bilateral Aragón-Estado

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía. BOA 22/01/19.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley de Aragón 5/2018, de 19 de abril, del taxi. BOA 7/03/19.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo

de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. BOA 28/03/2019.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. BOA 04/04/2019.

El acuerdo de la citada Comisión publicado en el BOE nº 219, de 12 de septiembre de 2019, solventa las discrepancias entre las partes, promoviendo la modificación de la ley en diversos apartados.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor. BOA 27/06/2019.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. BOA 21/11/2019.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor. BOA 19/12/2019.

MATERIAS CON OBLIGACIÓN LEGAL DE INFORME DEL JUSTICIA

1. MENORES

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su artículo 8.4.d establece que El Justicia:

Valorará, en el informe anual a las Cortes de Aragón, la actuación de la entidad pública competente, especialmente en lo que se refiere al respeto del ejercicio de los derechos de los menores. El informe recogerá apartados específicos sobre la situación de los menores que son objeto de medidas protectoras o que cumplen medidas judiciales.

Dicha obligación legal se ha venido plasmando tradicionalmente en un informe especial que desde la Institución es presentado, independientemente del informe general, a las Cortes de Aragón; y este año se realizará de igual forma, tras haberse procedido en los meses pasados a visitar los centros dependientes del Gobierno de Aragón, así como centros concertados en los que hay niños y niñas bajo la tutela de la Administración autonómica, tanto de protección como de cumplimiento de medidas judiciales.

Destacar que este año se aportarán datos básicos sobre la infancia en Aragón realizados en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, con el objetivo de visibilizar determinada información por toda la sociedad aragonesa y con el objetivo de que tenga continuidad en años sucesivos.

Asimismo, dejar constancia del trabajo realizado a lo largo de 2019, desde el Justicia de Aragón y en coordinación con el resto de Defensores del Pueblo, sobre los menores

extranjeros no acompañados en España, que ha culminado en las **XXXIV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo**, con la “Declaración de Tarifa” y un documento que es referente en esta materia.

Declaración de Tarifa. *“Los defensores y defensora del pueblo de España, reunidos en la ciudad de Tarifa (Cádiz), promovemos esta DECLARACIÓN, en defensa y protección de los niños y niñas que llegan a España sin la compañía de personas adultas que los protejan. Reivindicando una adecuada atención a los mismos.”*
https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/declaracion_de_las_defensorias.pdf

Documento de Síntesis. El trabajo que presentamos a continuación es el resultado de la puesta en común de las actuaciones que, respecto de la atención a menores extranjeros no acompañados, se vienen llevando a cabo desde las distintas defensorías del pueblo y que ha servido de debate para las XXXIV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo que se celebraron en Sevilla y Tarifa los 15 y 16 de octubre de 2019.

https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/34_jornadas_de_coordinacion.documento_sintesis_definitivo_1.pdf

Por otro lado, en 2019 se ha iniciado un informe especial que tiene por objeto **menores y juego.**

El Justicia de Aragón decidió abrir expediente de oficio y realizar un proceso de elaboración colectiva, con todo su equipo de asesores y los principales actores en esta materia, como son los juegos de azar y apuestas, que es en un problema importante para la sociedad y que tiene uno de sus colectivos más vulnerables en los menores.

Por ello, desde el Justiciazgo se han iniciado los trabajos con personas y entidades expertas en esta materia y se van a desarrollar, conjuntamente con la Universidad de Zaragoza, investigaciones al respecto, con el objetivo de aportar propuestas que permitan abordar a fondo esta situación y adoptar medidas, por parte de las diferentes administraciones competentes y la sociedad, para que el juego sea un elemento lúdico y de crecimiento personal y social y no una adicción con consecuencias negativas personales, familiares y sociales.

Por último, referenciar que era objetivo del Justicia de Aragón dar los pasos oportunos para la creación de la “*Defensoría del Menor*”, implementar de forma más intensiva y concreta las actuales competencias legales en esta materia, aprovechando la tramitación del proyecto de ley de modificación de la Ley de infancia y adolescencia de

Aragón, que estaba en proceso parlamentario. Sin embargo, este proyecto de ley no acabó su tramitación parlamentaria y por tanto este objetivo queda pendiente.

2. IGUALDAD

Introducción

La Ley 7/2018, de 28 de junio de 2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, publicada en Boletín Oficial de Aragón nº 132, de 10 de julio de 2018, establece en su artículo 87 que El Justicia de Aragón es garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas:

Artículo 87. Institución garante.

- 1. Sin perjuicio de la tutela jurisdiccional correspondiente a los órganos judiciales, la institución del Justicia de Aragón es garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas.*
- 2. El informe anual que remita a las Cortes deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, en el que se recogerán todas las actuaciones que desarrolle relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de género.*
- 3. A la institución del Justicia de Aragón se la dotará de una estructura de personal formado en igualdad, con funciones concretas para evitar el maltrato institucional.*

Esta norma modifica la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón, en concreto su artículo 35.1, a través de la Disposición Adicional Segunda:

Se modifica el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón, quedando redactado del siguiente modo:

“El Justicia de Aragón presentará a las Cortes anualmente, en el plazo de treinta días a partir del inicio del segundo período ordinario de sesiones, un informe en el que consten las quejas recibidas, los expedientes iniciados de oficio, las quejas rechazadas las que se encuentren en tramitación y los resultados obtenidos de aquellas investigaciones concluidas con resolución. Este informe deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, donde se recojan todas las

actuaciones relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de género.”

De acuerdo con este requerimiento legal, se introdujo en el Informe Anual de 2018, por primera vez, un capítulo específico dedicado a la igualdad de género que, a partir de dicho informe, será obligatoriamente incluido en todos los que se elaboren desde esta Institución.

También incluimos en el Informe Anual 2018 por primera vez un avance para la desagregación de los datos estadísticos por sexo y anunciamos que en los futuros informes, una vez se hubiese implantado un nuevo instrumento informático de gestión de quejas en la Institución, sería objeto de un mayor desarrollo. Tal y como hemos señalado en otro apartado del informe, dificultades técnicas nos han impedido poner en funcionamiento la nueva aplicación informática en el tiempo previsto, por lo que el desarrollo de este apartado estadístico tendrá que esperar un año más.

2.1. Breve análisis de la normativa sobre igualdad en Aragón

La citada Ley 7/2018, de 28 de junio de 2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, es la que, como hemos visto, nos instituye como garantes del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas. No obstante, a la hora de realizar nuestro informe, hemos considerado adecuado adoptar un concepto amplio de igualdad por razón de género y atender también las cuestiones que tienen que ver con la igualdad de derechos de las personas LGTBIQ que han sido reguladas por la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo común de estas tres leyes atiende a la necesidad de garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho a la igualdad en Aragón. Se pretende que la igualdad sea un objetivo estratégico y prioritario de las Administraciones públicas aragonesas, integrando la perspectiva de género y el objetivo de igualdad en todas sus políticas y actuaciones administrativas, por lo que debemos resaltar su innegable transversalidad, de forma que se regula de forma específica la igualdad en las áreas de educación, empleo (tanto público como privado), conciliación, salud, deportes, cultura, comunicación, participación social y política... Asimismo, las tres leyes recogen un

régimen sancionador con la tipificación de las acciones discriminatorias y las sanciones en función de su gravedad.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento competente en estas materias ha sido el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, si bien, para las cuestiones específicas de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desde su creación por Ley 2/1993, de 19 de febrero, existe el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo que, a partir de la constitución del actual Gobierno de Aragón en 2019, depende orgánicamente del Departamento de Presidencia.

2.2. Actuaciones normativas en 2019 en el ámbito de la igualdad en Aragón

Dado el carácter transversal de estas leyes, prácticamente todos los Departamentos del Gobierno de Aragón han de desarrollar y aplicar aspectos puntuales de las mismas y así han ido haciendo desde su entrada en vigor. Excede al objeto de este informe señalar todas y cada una de las normas dictadas, pero a modo de ejemplo podemos señalar que en los Decretos 240/2019, 241/2019 y 242/2019, de 27 de diciembre en los que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; del personal docente no universitario y del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, respectivamente, se da cumplimiento a las previsiones legales y se recogen reservas de plazas tanto para mujeres víctimas de violencia de género, como para personas transexuales. Debemos dejar constancia de que una ciudadana se dirigió a nosotros para manifestar su oposición a que hubiera esta reserva de plazas en la convocatoria de personal docente para personas transexuales aludiendo una supuesta vulneración del principio de igualdad.

Asimismo, citaremos el Decreto 180/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 222/1991, de 17 de diciembre. Por el que se reduce en 5 centímetros la altura mínima necesaria para poder optar a una plaza de policía local en Aragón, dado que en su preámbulo se recoge que la modificación fue sugerida, ya en el año 2017, por el Justicia de Aragón, como una medida necesaria para paliar en parte la escasa presencia femenina en las plantillas de las policías locales aragonesas.

Señalaremos como pendientes, sin ánimo exhaustivo la creación del Consejo Aragonés por la Igualdad de Género, la creación de la Comisión Interdepartamental de Igualdad, la creación del Registro de Planes de Igualdad de Empresa, la regulación de la “Marca de Excelencia en Igualdad” y la aprobación del Decreto de Ayudas complementarias del IAM para víctimas de la violencia que ya fue informado por esta Institución en el año 2018.

No obstante, el desarrollo reglamentario básico de la Ley 4/2018, de 19 de abril que debería haber sido realizado en el plazo de 9 meses de su entrada en vigor y el de los diversos protocolos que recoge la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, no ha visto la luz durante el año 2019 y está en el deber del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. La actual titular del Departamento se comprometió, en una comparecencia en la Comisión competente de las Cortes de Aragón, a abordar el desarrollo de las dos leyes citadas, así como el de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres en esta legislatura y desde nuestra Institución estaremos vigilantes para que así sea, al igual que estaremos atentos al cumplimiento del compromiso de aprobar la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón ya que consideramos que tiene una importante incidencia en materia de igualdad.

2.3. Actuaciones del Justicia de Aragón en el ámbito de la igualdad

Desde nuestra Institución se ha seguido manteniendo una fluida comunicación con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), organismo que ha mostrado una actitud muy proclive a la colaboración interinstitucional. También son frecuentes las interacciones con la Casa de la Mujer dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza, ayudados sin duda por la cercanía de nuestras respectivas sedes ya que nos encontramos en la misma calle. Durante el año 2019 han sido numerosas las actividades organizadas por cada una de estas instituciones en las que hemos sido invitados a participar.

Con ocasión de la aprobación de las Leyes 4/2018/ y 18/2018 ya citadas mantuvimos una reunión de trabajo con la Asociación SOMOS LGTB+ de Aragón para conocer de primera mano las expectativas que, desde el colectivo, pudieran tener acerca de nuestra función de supervisión del desarrollo de los contenidos de dichas leyes.

La Ley de Igualdad establecía que a la institución del Justicia de Aragón se la dotará de una estructura de personal formado en igualdad. No se incorporó nuevo personal a raíz de esta previsión y esta nueva competencia fue asumida con el personal del que ya

disponía la Institución. En lo relativo a formación, las acciones formativas específicas en esta materia que se iniciaron en el año 2018 concluyeron en 2019, de manera que dos Asesores completaron su formación en el “Programa Modular en Igualdad y Género: Formación de Agentes de Igualdad” de la Universidad de Enseñanza a Distancia (UNED).

Por otra parte, durante el año 2019 se realizó un ciclo de formación en igualdad de género, en colaboración con el IAM, para todo el personal al servicio de la Institución.

En el marco de la Región europea de la Red de defensorías de la mujer de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife una Jornada transnacional sobre la trata de mujeres con destino a la explotación sexual. Si bien no participamos presencialmente, tomamos parte en el proceso de recogida de datos para valorar la situación actual de la respuesta institucional, las debilidades y fortalezas de nuestros sistemas de protección de los derechos humanos frente a esta lacra, contrastando las distintas respuestas de los poderes públicos. En este proceso contamos con la inestimable colaboración de la Dirección General de Violencia de Género de la Delegación de Gobierno en Aragón. Como resultado de dicha Jornada se realizó una Declaración Institucional y se elaboraron las siguientes conclusiones:

I.-INTRODUCCIÓN

*La **trata de seres humanos** es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más escandalosas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía y representa una de las violaciones más graves de los derechos humanos. Incluyendo cualquiera de las múltiples formas de tráfico con fines de explotación sexual, así como la extracción y comercio de órganos y el tráfico de seres humanos con fines de explotación laboral.*

*Dentro de este fenómeno, la **trata de seres humanos con fines de explotación sexual** constituye una manifestación más de desigualdad en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo y constituye una clara expresión de violencia de género.*

Las causas que lo hacen posible son la creciente desigualdad entre los países, feminización de la pobreza, la persistencia de la discriminación, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población.

Es necesario realizar una serie de precisiones:

a.-En lo relativo a las competencias: Es indiscutible que la mayor parte de las competencias corresponde al Estado, pero también lo es de igual manera, en aras a las distintas competencias deferidas a las CCAA (fundamentalmente en

educación, formación, prevención...) estas tienen distintas implicaciones y obligaciones de buscar y dar respuestas. Así mismo no podemos obviar que nos encontramos ante un fenómeno transnacional, por lo que más allá de las propias competencias de los distintos países implicados es necesario que la respuesta, no solo sea integral sino también global.

b.-En lo relativo a las respuesta: Estas no pueden ser solo policial o judicial, sino que la misma tiene que ser integral c.-En cuanto a los datos: señalar que los existentes son incompletos, así como la disparidad de los manejados por los distintos agentes implicados, que no nos permite ver la dimensión real del fenómeno, pudiendo en muchas ocasiones invisibilizarlo Por otro lado no podemos dejar de apuntar los tres vértices que inciden en el fenómeno que nos ocupa:

- 1.-El comercio de seres humanos
- 2.-La prostitución
- 3.-La violencia de género.

II.-CUESTIONES GENERALES

1.-Como cuestión negativa, después del análisis de las aportaciones de las defensorías podemos indicar como regla general las cuestiones relacionadas con la trata la prostitución no forman parte de la prioridad de las administraciones. Se ha detectado demasiadas competencias de las administraciones se han delegado a las ONGs que trabajan en este campo.

2.-Existe una necesidad de clarificar y unificar los datos de los distintos agentes intervinientes, y elaborar mapas de prevalencia y causas del fenómeno.

3.-Necesidad de impulsar la coordinación entre instituciones y agentes sociales así como interpolicial

4.-Importancia de disponer de planes de intervención y/o protocolos de actuación auspiciados por las administraciones públicas.

5.-Importancia de inversión pública en la prevención del fenómeno y en el apoyo a las víctimas (con creación de redes de apoyo, pisos....)

6.-Como aspecto positivo hay que indicar la realización de campañas dirigidas tanto a la sensibilización de acogida como a la asistencia a la víctima, por lo que seguir apoyando y trabajando en este sentido nos parece crucial

III.-REINSERCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

1.Son necesarias las actuaciones dirigidas a la atención, protección y recursos asistenciales, ayudas sociales y jurídicas a víctimas de trata de personas para la explotación sexual o a personas prostituidas. Incluyendo la preparación para la incorporación a itinerarios sociolaborales.

2.-Aprobación de Protocolos de Protección a las Víctimas de Trata de seres humanos en el ámbito competencial de las CCAA, así como para la asistencia jurídica de las mismas en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas en las respectivas CCAA, y la puesta en marcha de un turno de oficio especializado por parte de los Colegios de Abogados.

Así como sería interesante la creación de juzgados especializados dado el carácter poliédrico del fenómeno que nos ocupa.

3.-Sin duda supone un retroceso importante que el II Plan sólo se haya dirigido a mujeres y niñas con fines de explotación sexual, cuando el primer Plan incluía a todas las personas que se encontraran en esta situación de explotación.

4.--Sería necesario en la línea de lo que se viene proponiendo, la aprobación de una Ley Integral para las Víctimas de Trata

5.-El futuro Plan ha de tener la misma perspectiva global del fenómeno y brindar una respuesta integral desde un enfoque de Derechos Humanos, de género, de migraciones e intercultural. El futuro Plan debería incorporar las recomendaciones que la GRETA ha propuesto al Estado

6.-Que los bienes y decomisados procedentes de la trata no solo se destine a la asistencia y protección de las víctimas, sino que se destine también para hacer efectiva la compensación de los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas, a las que hayan sido condenados.

IV.-FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

1.-Incremento de la formación especializada en materia de víctimas de trata y, especialmente, en materia de protección y sensibilización. Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales implicados, dentro de las competencias territoriales.

V.-PAPEL DE LAS DEFENSORÍAS PARA EL IMPULSO DE LOS DISTINTOS MECANISMOS.

Partiendo del escaso papel actual, pero en la consideración de que las distintas defensorías pueden y deben hacer más por y para este fenómeno se proponen varias acciones, que creemos fácilmente asumibles. Así se recogen entre otras las siguientes iniciativas:

-Las defensorías deberían formar parte de los mecanismos creados para luchar contra la trata de seres humanos ya que esto facilitaría su labor supervisora.

-Deberían formular recomendaciones para que se integren a las mujeres y niñas víctimas de trata en el sistema integral de prevención y protección contra la violencia de género, de modo que no sean las organizaciones no gubernamentales las que ofrezcan atención especializada a mujeres en situación de prostitución,

víctimas de trata con fines de explotación sexual o en situación de exclusión social, sino el sistema de servicios sociales.

-Impulsar la aprobación de una Ley Orgánica de lucha Integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, como prevé en la medida 257 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

-Llevar a cabo monitoreo anual o bianual y elaboración de informes monográficos en materia de Trata por CCAA.

-Elaboración de informes extraordinarios o promover investigaciones especializadas (becas....) sobre la trata con fines de explotación sexual en su territorio, para profundizar en su conocimiento, así como revelar y difundir los datos y la dimensión real del fenómeno .

-Organización de jornadas y foros que contribuyan al conocimiento de este fenómeno y a la reflexión sobre fórmulas, instrumentos y herramientas para mejorar la intervención pública orientada a prevenirlo y a luchar contra él, además de para ayudar a las víctimas.

-Fomentar la colaboración y coordinación institucional y social, mediante la creación de foros de discusión compartidos.

-Contacto regular con las asociaciones que trabajan en este ámbito para servir de altavoz y canalizar hacia las instituciones públicas las demandas de las asociaciones que trabajan en la ayuda y apoyo a las víctimas

2.4. Expedientes relacionados con igualdad.

En este mismo informe, en el apartado de Asistencia Social, se hace referencia a los expedientes tramitados en algunas cuestiones cuya competencia orgánica reside en la Dirección General de Igualdad y Familias, de cara a no reiterarnos no la volvemos a incluir en este apartado específico pese a ser pertinentes y nos limitamos a recordar que allí pueden ser encontrados.

En el ámbito del empleo, a finales del año 2018 se elevó una Recomendación (expediente DI-1275/2018) a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Aragón, para instar la urgente necesidad de implantar un Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración aragonesa y de los Organismos Públicos vinculados a ella que nos fue aceptada recordándonos que era uno de los compromisos incluidos en el I Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Aragón. Así, dentro del objetivo 1: Servicios Públicos con Perspectiva de género se incluye un apartado 5º *“Garantizar la realización de medidas contra el*

acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual en la Administración pública aragonesa” atribuyendo la responsabilidad de hacerlo efectivo a la Dirección General de la Función Pública y al Instituto Aragonés de la Mujer, con un cronograma que vence en 2020. Lamentamos que, hasta la fecha, no se haya concretado e insistimos en la necesidad de su implantación.

Realizamos sugerencia, que nos fue aceptada, en el expediente DI-1404/2018 para que se proceda a incluir en los temarios para la celebración de pruebas selectivas, materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia contra la mujer, así como formación de género vinculada con la transversalidad, y se valore la formación en materia de género en la fase de concurso en el acceso al empleo público.

También nos llegó una queja de una trabajadora del Ayuntamiento de María de Huerva a la que dos horas después de presentar el parte de baja por embarazo de riesgo le fue comunicado su despido por no superar el período de prueba. Faltaban tres días para que expirase dicho período de prueba y no había recibido ninguna indicación de que no estuviera cumpliendo bien sus funciones. Le aconsejamos que presentase demanda en base a la modificación del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores llevada a cabo por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que en su apartado 2º dispone que *“la resolución a instancia empresarial será nula en el caso de las trabajadoras por razón de embarazo, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere el artículo 48.4 (suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo por nacimiento) o maternidad, salvo que concurran motivos no relacionados con el embarazo o maternidad”* y que lo hiciera antes de los veinte días hábiles que la Ley Orgánica de la Jurisdicción social establece como plazo de caducidad para las demandas de despido.

Con número de expediente 1088/2018, realizamos sugerencia que nos fue aceptada, sobre el supuesto de discriminación que sufren las empleadas estatutarias del SALUD que ven adaptado su puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo lo que les priva de realizar guardias con la merma retributiva que esto supone tanto para el salario durante el periodo de adaptación como para la prestación de maternidad posterior.

Una ciudadana presentó queja por haber sido apartada de la bolsa de empleo de la Comarca de los Monegros por causa de estar en situación de embarazo de riesgo. Tras interesarnos por la cuestión, la ciudadana nos llamó para desistir de la queja ya que la Comarca había rectificado su actuación.

También dimos respuesta a un ciudadano que se quejaba de la supuesta discriminación que sufría por ser hombre al no poder acceder a un curso de formación para el empleo destinado prioritariamente a mujeres. Nos consta que, tras el período de preinscripción, el ciudadano pudo formalizar su matrícula al haber quedado plazas libres.

Dentro de nuestra labor de defensa del derecho aragonés abrimos de oficio un expediente con número 977/2019 que destacamos aquí dada su innegable relación con la materia que nos ocupa. Así, dentro del plazo de información pública, se informó el proyecto de Órdenes sobre permisos y licencias del personal docente no universitario, para personal interino y para el personal funcionario de carrera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señalando algunas deficiencias observadas en la memoria de igualdad que acompañaba a las citadas órdenes, recalcando también la escasa incidencia dada a los cuidados de personas dependientes teniendo en cuenta el envejecimiento de la sociedad aragonesa y el alto grado de feminización existente en el sector de la docencia no universitaria y, por último, realizando alguna sugerencia formal que no se tuvo en cuenta al aprobar las órdenes definitivas.

También en materia educativa recibimos una petición, que trasladamos a los órganos competentes, para que en los planes de igualdad de los centros educativos se proponga no separar los aseos por sexos. También hemos tramitado una queja de una ciudadana que tras titularse en un Grado Superior de Promoción de Igualdad de Género advierte que no hay plazas en el mercado laboral específicas para esta titulación que, más bien, tiene la consideración de un mérito a tener en cuenta. Dicho expediente está pendiente de realizar una sugerencia a las distintas administraciones implicadas.

Especial interés tuvo la queja presentada por una estudiante de la Escuela Oficial de Idiomas que estaba embarazada y a la que la convocatoria extraordinaria de septiembre le coincidía con la fecha prevista para su parto. Pusimos en su conocimiento la normativa aplicable al caso y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS Sala 3ª de 14 de marzo de 2014) que falló a favor de que se pudiera examinar en el hospital o en su domicilio ya que el embarazo y el parto no pueden considerarse ni enfermedad ni intervención quirúrgica urgente y por tanto no pueden considerarse causas de fuerza mayor. Así le recomendamos que se pusiese en contacto con la Dirección General de Planificación y Formación Profesional por ser el órgano competente para adoptar las medidas organizativas precisas para resolver su situación.

En relación con la violencia de género, recibimos una queja sobre una presunta situación de violencia machista ejercida contra una menor en el entorno de su Instituto de Educación Superior que pusimos en conocimiento de la Fiscalía para que realizase

las actuaciones oportunas. Asimismo, una ciudadana nos manifestó su desacuerdo con la Sentencia recaída en un juicio de violencia de género por las vejaciones sufridas por una conocida suya y la persistencia en las actitudes violentas de su expareja. Le comunicamos que no somos competentes para supervisar a la actividad jurisdiccional de los Tribunales de Justicia y le indicamos el procedimiento que tenía a su disposición para denunciar los hechos ante las autoridades competentes. Por último, informamos a una mujer víctima de violencia de género de los recursos existentes a su disposición para poder atender a la solución de los problemas sociales que nos planteó, remitiéndola a los organismos competentes para ello.

Por último, estamos pendientes de recibir respuesta a nuestra sugerencia (expediente DI-966/2019) conforme a la cual y en aras de favorecer la práctica del fútbol y la participación de las niñas en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Aragonesa de Fútbol solicitábamos que trasladase a la Comisión de Trabajo constituida al efecto nuestras consideraciones y, tomando modelo de aquellas federaciones que ya lo han hecho, admita la posibilidad de que participen equipos mixtos en categorías superiores a Infantil, y en todo caso, en categoría Cadete tal y como ya se permite en los Juegos Deportivos Escolares de Aragón. Asimismo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte le sugeríamos que la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte se interesase por aquellas situaciones en las que puedan presentarse disfunciones que dificulten a una niña la participación en competición oficial en el deporte de su elección y se involucre en la búsqueda de soluciones.

3. ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS HISTÓRICOS

Obligaciones concretas que la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón, impone al Justicia de Aragón

Introducción

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional en relación con la Ley 8/2018, de actualización de los derechos históricos de Aragón, ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 16.3 de la citada norma, que establecía la obligación del Justicia de elaborar un informe específico anual sobre las acciones llevadas a cabo, en cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional en la citada sentencia no ha visto reparo alguno de constitucionalidad respecto del artículo 29.5 de la meritada norma, que obliga al Justiciazgo a incluir en su informe anual: *“...las actuaciones públicas sucedidas provocadas por instituciones, entidades públicas o sus representantes en materia de tergiversación histórica y que afecten a nuestro decoro e identidad como pueblo”*. Este mandato presenta en la práctica ciertas complicaciones materiales, ya que el propio concepto “tergiversación histórica” (la RAE define tergiversar, como el dar una interpretación errónea o falsa de algo, a menudo con voluntad de ello), nos sitúa en que debería partirse de una verdad absoluta en el ámbito histórico, lo que no está en manos de esta Institución determinar, y menos cuándo o por quién se procede a conculcar dicha verdad. Tampoco existe capacidad, ni personal, ni material ni de fondo en esta Institución para determinar el aspecto subjetivo de la cuestión, que se haya hecho con voluntad de falsear, como en quién determina.

El mismo artículo continúa, en cuanto al mandato al Justiciazgo, señalando que en el citado apartado del informe anual: *“...constarán las denuncias presentadas por particulares, asociaciones y entidades públicas relativas a la manipulación de la realidad histórica, cultural o territorial aragonesa, incluyendo las acciones que, en su caso, debiera haber realizado el Gobierno o hubiera realizado”*. El precepto no indica qué tipo de denuncias son de las que se debe dejar constancia, si nos

encontraríamos ante un concepto jurídico, es decir denuncias presentadas en ámbitos jurisdiccionales o administrativos, o bien ante un concepto de lenguaje coloquial, como sería la mera puesta de manifiesto por cualquier medio sobre la materia, y, en el ámbito subjetivo, por cualquier persona. Igualmente se incluye un concepto por omisión sobre la posible actuación del Gobierno “*debiera haber realizado*”, sobre el que de nuevo se entiende esta Institución carece de capacidad para determinar.

3.1. Información solicitada

No obstante, a fin de dar cumplimiento al mandato legalmente impuesto a esta Institución Estatutaria en la mejor forma posible, se procedió en el ejercicio 2018 a la apertura de oficio en esta Institución del expediente 1704/2018, en el cual de modo genérico se solicitó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para que dé traslado, si procede, al Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, al Rectorado de la Universidad de Zaragoza, para que dé traslado, si procede, al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, y a la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, para que informaran sobre las actuaciones emprendidas que propicien la atención a la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón difundidos en el ámbito de la educación no universitaria, y en otros foros sociales. Dicho expediente se encuentra cerrado, habiendo contestado respecto a la información solicitada la Universidad de Zaragoza, la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis responde en los siguientes términos:

En relación a la petición de información sobre actuaciones que velen por la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón difundidos en el ámbito de la educación universitaria y en otros foros sociales, que recibimos en esta Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis el pasado mes de julio, he de comunicarle que a día de hoy no nos consta ninguna.

Ni obstante le agradecemos esta solicitud y le informo que esta Real Academia, a través de su Secretaría pondrá en su conocimiento cualquier anomalía, atropello o falsedad que detectemos en el discurso de la Historia de Aragón, y nos ponemos a disposición del Justiciazgo para erradicar este problema.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con registro de entrada 7 de enero de 2020 remite al Justicia de Aragón una extensa respuesta en la que puede leer sobre el particular que:

El Gobierno de Aragón aprobó en fecha 23 de enero el Decreto por el que se crea el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia (Decreto 13/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula la organización y el funcionamiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 6 de febrero de 2018).

Dicho Consejo, constituido por expertos reconocidos en el ámbito académico y adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formado por:

D. Guillermo Fatás Cabeza, catedrático emérito de Historia Antigua de la Universidad de Zaragoza. Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

D.ª M.ª Carmen Frías Corredor, profesora titular del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza.

D.ª M.ª Pilar Rivero Gracia, profesora titular de Didáctica de las Ciencias Sociales en la Universidad de Zaragoza.

D. Eliseo Serrano Martín, profesor titular de Historia Moderna y decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

D. José Ángel Sesma Muñoz, catedrático emérito de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza. Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Se configura como órgano colegiado de asesoramiento al Gobierno de Aragón en materia de Historia y, en particular, de Historia de Aragón en el ámbito de la educación no universitaria, especialmente en relación con los contenidos curriculares que se aprueben en las distintas Comunidades Autónomas. El artículo 7 del Decreto hace referencia a las funciones del Consejo, que son las siguientes:

- Asesorar el Departamento competente en materia de educación no universitaria, en la creación de material curricular.*
- Emitir informes, por propia iniciativa o a instancia del Departamento, sobre contenidos curriculares que se publiquen, que afecten a la Historia de Aragón y que afecten a la docencia de la Historia de Aragón.*
- Emitir propuestas sobre modificaciones curriculares.*
- Aquellas otras vinculadas a contenidos relativos a la Historia aragonesa, en los ámbitos educativo, cultural y patrimonial.*

Asimismo, el artículo 8 del mencionado Decreto hace referencia a los informes de dicho órgano señalando, textualmente, lo siguiente: "Las funciones atribuidas al Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia se plasmarán de modo ordinario mediante la emisión de informes o propuestas, que tendrán carácter no vinculante, y serán remitidos al Departamento competente en

materia de educación no universitaria. Dichos informes serán públicos y estarán a disposición de los ciudadanos, a través de la página web del Consejo".

De conformidad con lo previsto en dicho Decreto, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte procedió a la designación de sus miembros, tal y como consta en la Orden ECD/545/2018, de 19 de marzo, por la que se designan vocales para el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia.

El lunes 4 de junio de 2018, tal y como se recoge en el espacio del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, accesible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educaragon.org.

Posteriormente, con fecha 16 de julio de 2018, se celebró una segunda reunión del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia en la que, además de los vocales que la componen, participaron el Presidente del Gobierno de Aragón y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El miércoles 17 de octubre de 2018, la tercera reunión del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, con el siguiente Orden del día:

- *Elección del Presidente del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia*
- *Valoración del documento Aragón: la palabra y la evolución del concepto (apunte) elaborado por D. Guillermo Fatás Cabeza*
- *Valoración de la propuesta de trabajo planteada por D^a M^a Pilar Rivero Gracia*
- *Presentación de la 1 Jornada Autonómica para la Enseñanza de la Historia que se celebrará el sábado 27 de octubre en el Centro de Profesorado "María de Ávila" de Zaragoza*
- *Ruegos y preguntas.*

Con fecha 26 de octubre, con el objetivo de velar por la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón que se difundan en el ámbito de la educación no universitaria y al considerarse conveniente ofrecer unas breves definiciones de términos relacionados con la historia de Aragón, conocidas y consensuadas por el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, con el fin de apoyar el currículo de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato, fueron dictadas, por parte del Director General de Planificación y Formación Profesional, las Instrucciones por las que se publica el documento "Aragón: la palabra y la evolución del concepto", que establece diez conceptos básicos sobre la historia de Aragón.

Dichas instrucciones fueron trasladadas a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los correspondientes Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

Del mismo modo, el 27 de octubre de 2018, se celebró la I Jornada Aragonesa de Metodología de las Ciencias Sociales. Dicha Jornada, a la que asistieron 80 profesores de Ciencias Sociales y de Geografía e Historia, se convirtió en un foro de análisis, debate y trabajo en torno a dicha área de conocimiento para profundizar y reflexionar sobre las posibilidades metodológicas de la Historia y las Ciencias Sociales, presentar y trabajar prácticas de éxito llevadas a cabo en centros de Educación Secundaria que pueden ser transferibles a otros contextos y crear un espacio y una red de docentes de Ciencias Sociales que puedan intercambiar experiencias, inquietudes y proyectos futuros. En dicha Jornada se dio difusión también entre los asistentes el documento “Aragón: la palabra y la evolución del concepto” que establece diez conceptos básicos sobre la historia de Aragón.

La instrucción tercera de las mismas establecía que en las siguientes semanas la Dirección General de Planificación y Formación Profesional convocaría una jornada, contando con la participación de los miembros del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, dirigida al profesorado de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato con el objetivo de proponer futuras actuaciones vinculadas al ámbito de actuación del Consejo Asesor así como plantear las sugerencias que se estimen oportunas a este documento, favorablemente informado por el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, y a otros semejantes, que finalmente, serían publicados por la Administración Educativa.

Dicha jornada tuvo lugar el miércoles 19 de diciembre de 2018, en el CIFE Juan de Lanuza, a la que acudió todo el profesorado interesado de centros públicos y concertados, de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato, teniendo allí un encuentro con los miembros del Consejo.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se realiza a través del correo electrónico la convocatoria telemática de la próxima sesión del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia. Dentro del orden del día de la misma es la información de la celebración el lunes 18 de marzo en el Centro de Profesorado María de Ávila del “Lunes dialógico”, diseñado y programado tras la I Jornada Aragonesa de Metodología de la Historia y las Ciencias Sociales, celebrada el 27 de octubre con la asistencia de profesores de Historia de diferentes centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma, y en el que parte de ellos, que participaron en la I Jornada Autonómica, han reflexionado en torno a ella y han propuesto desarrollar actividades innovadoras en el aula después de haber adquirido las herramientas previas en los talleres metodológicos celebrados. Entre dichas actividades se encuentra la de configurar un grupo de trabajo en torno a la asignatura de Historia y Cultura de Aragón, que se oferta como materia de libre configuración autonómica, tanto en 1º como en 2º de Bachillerato, y en la que se considera pertinente, por parte del Departamento

de Educación, Cultura y Deporte, el asesoramiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia de Aragón.

Por último, en la última sesión del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia celebrada el 29 de octubre de 2019 se acordó:

-la presentación y difusión con el visto bueno del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia de los seminarios organizados por Grupos de Investigación de Referencia, como el realizado por el grupo de investigación HO1_ 17R "Blancas" de la Diputación General de Aragón, Carlos V y su imagen

-el asesoramiento, por parte de los miembros del Consejo Asesor, en la elaboración, dentro de la propuesta de la Biblioteca Nacional de España, BNEscolar, y a partir del fondo documental digital de la BNE, de una secuencia didáctica sobre la historia de la Corona de Aragón, con el objetivo de velar por la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón que se difundan en el ámbito de la educación no universitaria y con el fin de apoyar el currículo de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato, impulsando la presencia y uso del patrimonio cultural digital en la enseñanza y el aprendizaje escolar

-el contacto con otras Comunidades Autónomas en relación con la enseñanza de la Historia en las distintas etapas educativas y el análisis de cómo se lleva a cabo dicha enseñanza y la presencia y repercusión en ella de la Historia de la Corona de Aragón.

- y la colaboración directa de una Jornada Aragonesa de Didáctica de la Historia y las Ciencias Sociales dirigida a los profesores que imparten las materias de Ciencias Sociales e Historia a celebrar los días 20 y 27 de enero y 3 de febrero con los objetivos de profundizar y reflexionar sobre las posibilidades metodológicas de la Historia y las Ciencias Sociales, de presentar y trabajar prácticas de éxito llevadas a cabo en centros de Educación Secundaria, de seguir desarrollando un espacio y una red de docentes que puedan intercambiar experiencias, inquietudes y proyectos futuros y proponiendo, de forma específica, un taller dirigido por los miembros del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia en relación con términos relacionados con la historia de Aragón, con el fin de apoyar el currículo de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato.

La Universidad de Zaragoza, con gran diligencia, el 11 de enero de 2019 traslada la siguiente información a propósito de la forma en que la Universidad puede proceder a controlar la calidad de las publicaciones de la Comunidad Autónoma, e incluso las de fuera de ella, que pudieran provocar confusiones, falta de claridad o referencia, y una eventual posterior tergiversación histórica. A este respecto, señala la Universidad de Zaragoza:

PRIMERO: En el ámbito universitario existe un Sistema Interno de Calidad para las titulaciones, que en la actualidad se encuentra regulado por la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Uno de los instrumentos de dicho sistema es la guía docente -art. 2.3.a) de la Resolución- cuya elaboración y aprobación está sometida a un procedimiento destinado a asegurar la calidad de la enseñanza y su adecuación científica, recogiendo el proyecto específico de cada asignatura. Las guías docentes son elaboradas por el profesorado y siguen el procedimiento seguido para su aprobación es el siguiente:

-Al Coordinador de la titulación le corresponde informar de la adecuación de las guías docentes a los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación (art. 9.a).

- La evaluación de las guías corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, siendo previamente informadas por el Coordinador de la Titulación y por los departamentos correspondientes (art. 13.1.a).

-La aprobación de las guías corresponde a la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación (art. 35.4). En las titulaciones que se imparten de forma completa y simultánea en varios centros existe una única Comisión de Garantía de la Calidad, estructurada en dos niveles: una Comisión Conjunta para la garantía de la calidad de la Memoria de Verificación, y una Comisión del Centro para la garantía de la calidad de la organización y desarrollo del título en cada centro. La aprobación de las guías corresponde a la Comisión Conjunta (art. 6.3).

Por otra parte, el Plan Anual de Innovación y Mejora, elaborado por el Coordinador de la titulación y aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad del Título puede contener propuestas de la modificación de las guías (art. 37.2.a).

La publicación de las guías es obligatoria (art. 35.3), llevándose a cabo a través de la web de la Universidad.

Esta serie de controles (Coordinador de la titulación, Departamento; Comisión de Evaluación de la Calidad y Comisión de Garantía de Calidad) aseguran que en los contenidos de las asignaturas no se incluyan aspectos que no estén avalados por la comunidad científica. Es necesario señalar que, hasta la fecha, no se ha recibido ninguna queja sobre contenidos relacionados con la historia de Aragón.

Todas estas actuaciones se llevan a cabo sin perjuicio de lo establecido en el principio de libertad de cátedra, recogido en el art. 20.1.c) de la Constitución y

desarrollado en el art. 33.2 de la Ley Orgánica de Universidades, que determina que "la docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en sus Universidades".

Segundo: Por lo que respecta a la enseñanza no universitaria, es necesario señalar la existencia del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, como órgano colegiado de asesoramiento en materia de Historia aragonesa, adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, creado por Decreto 13/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón y en el que se regula, igualmente, la organización del mismo (BOA de 6 de febrero). Su finalidad es asesorar al Gobierno de Aragón en materia de Historia y, en particular, de Historia de Aragón en el ámbito de la educación no universitaria, especialmente en lo relacionado con contenidos curriculares que se aprueben en las CCAA, publicaciones y materiales digitales (art.2).

De este Consejo Asesor forman parte dos vocales a propuesta de la Universidad de Zaragoza (art. 3). En la actualidad dichos vocales son (Orden ECD/545/2018, de 19 de marzo, por la que se designan vocales para el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia. BOA 10 de abril):

- D.^a María Pilar Rivero Gracia, Profesora Titular de Universidad de Didáctica de las Ciencias Sociales y Coordinadora del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

- D. Eliseo Serrano Martín, Catedrático de Universidad de Historia Moderna y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Asimismo, forman parte de dicho Consejo Asesor (presidido por el Director General competente en materia de ordenación curricular) tres vocales propuestos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre profesionales del ámbito de la Historia y la Cultura Aragonesa, de reconocido prestigio en el ámbito académico. En la actualidad, los tres son, o han sido, profesores de la Universidad de Zaragoza:

- D.^a M.^a Carmen Frías Corredor, profesora titular de Universidad de Historia Contemporánea.

- D. Guillermo Fatás Cabeza, colaborador extraordinario (anteriormente Catedrático de Universidad) de Historia Antigua.

- D. José Ángel Sesma Muñoz, Catedrático de Universidad de Historia Medieval, actualmente jubilado.

3.2. Recopilatorio de prensa

En esta Institución se ha llevado a cabo un modesto recopilatorio de las noticias más significativas aparecidas en los medios de comunicación el pasado año 2019 que hacen referencia directamente a la tergiversación histórica de Aragón y que han sido contrastadas. Destacan para tener relevancia en el presente informe las siguientes:

3.2.1. Libros y publicaciones

1.-En el libro de 1º bachillerato de Anaya de la asignatura de lengua catalana y literatura, se oculta que el matrimonio de Petronila de Aragón con Ramón Berenguer IV incorpora la Casa de Barcelona al Reino de Aragón. *El condado de Barcelona pasa a ser Reino de Cataluña desde el conde Guifré el Pelós*, refiriéndose como reyes catalanes (no aragoneses). Este libro se refiere a los reyes aragoneses como catalanes según aparece en la prensa desde noviembre de 2018; hecho que se manifiesta mantenido en el tiempo – la duración de los libros y vigencia mínima es de 4 años en un centro escolar -

<https://www.elmundo.es/baleares/2018/11/27/5bfc64d922601d4d718b456e.html>

<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2018/11/27/el-libro-catalan-mas-usado-baleares-refiere-los-reyes-aragoneses-como-catalanes-1280001-300.html>

Es más, las páginas 11, 12 y 13 del citado libro de la editorial Anaya consiguen una evidente manipulación cuando inventa un relato histórico fundacional de Cataluña, **remontando el origen de Cataluña al siglo IX**, engrandeciendo territorialmente a el condado de Barcelona y los condados catalanes para conseguir que se vean los condados catalanes como un reino confederado con la Corona de Aragón.

2.-La editorial Austral, tan sobradamente conocida, saca a la luz en marzo de 2019 la séptima impresión de la trigésimo quinta edición del 'Cantar del Mio Cid'. En este caso, se afirma que la esposa e hijas de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid, llegan en 1094 a Valencia y "se casan con miembros de las familias reales de Navarra y Cataluña". Se ha cambiado la Casa Real de Aragón por la "familia real de Cataluña".

https://www.elespanol.com/cultura/20190320/edicion-cantar-cid-corona-aragon-familia-cataluna/384712095_o.html

3.-También los autores del libro de 3º de la ESO de la Editorial Teide escriben con falta de rigor histórico el manual de Lengua y Literatura, donde se trata a Pedro el

Ceremonioso como "Rey de Cataluña"; en el mismo temario en el que se abunda sobre la "Corona catalanoaragonesa".

4.-En el libro de la editorial Ecir-Tabarca-Marfil de 3º de la ESO, en la edición de la Comunidad Autónoma de Valencia, a los alumnos de 14 a 15 años les explican el rey Jaime I como *"rei cristià de Catalunya i d'Aragó"*.

5.-Dice la prensa que una editorial catalana publicó el año pasado una biografía ilustrada del monarca enfocada al público infantil que arranca de la siguiente manera: *Jaime I es hijo de Pedro I el Católico y de María de Montpelier. Tendrá el honor de ser rey de Cataluña, pero su infancia no será fácil.*
<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2017/11/14/falsedades-historicas-sobre-corona-aragon-cuelan-los-institutos-valencianos-1207700-300.html>

Tras investigar en el caso, hemos sabido que es una obra de la colección "Els més grans per als més petits" (los más grandes para los más pequeños) de la editorial Cossétania, de la localidad de Valls, Tarragona.

6.-El término 'corona catalanoaragonesa' **también sigue en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes**, donde aparecen dos referencias bajo este término.
<http://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=catalanoaragonesa>

En la biblioteca virtual a fecha de 14 de enero de 2020 sigue haciéndose referencia a la historiografía de la Corona de Aragón con la clasificación de materia. Corona catalanoaragonesa y monográficos sobre reyes aragoneses como Jaime I, Pedro II.

3.2.2. Turismo y difusión

1.-Este verano (3 al 25 de julio de 2019) en el Teatro Real de Madrid con motivo del estreno de 'Il Trovatore', una ópera de Giuseppe Verdi ambientada en la Zaragoza del siglo XV, se hace el siguiente marco histórico: *"La acción se desarrolla durante la guerra civil que enfrentó al conde Jaime de Urgell, pretendiente de la corona catalanoaragonesa tras la muerte de Martín el Humano"*.
<https://operaxxi.com/event/il-trovatore-teatro-real-2019/2019-07-21/>. La dirección del teatro Real corrigió prontamente la irregularidad histórica.

2.-En un folleto que hace difusión de la ruta del Císter en Cataluña, que cuenta con los soportes comarcales del Alt Camp, Conca del Barberá y el Urgell, se puede leer, como

denuncia el Heraldo de Aragón la "confederación catalano-aragonesa" <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2019/07/30/la-inexistente-confederacion-catalano-aragonesa-se-cuela-en-un-folleto-turistico-1327509.html> en los siguientes términos: ***"El rey Pedro III el ceremonioso (1336-1387) hizo del monasterio panteón real de la confederación catalano-aragonesa"***

3.-Las falsas informaciones sobre la autenticidad de la torre de la iglesia de Utebo, de la cual se abrió expediente en la Institución DI-126/2019. El gerente del Pueblo Español de Barcelona ha dicho que corregirá los errores que, parece, se denuncian como contenidos en la información del museo de arquitectura sobre la torre mudéjar de Utebo. El Ayuntamiento es el propietario del centro turístico, explotado comercialmente a través de una concesión administrativa por la sociedad particular Poble Espanyol de Montjuïc S.A <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-cultura/2019/01/30/informacion-falsa-torre-utebo-error-sin-intencion-1290033-1361024.html>

4.-La revista Viajes, que pertenece al grupo de publicaciones de National Geographic pidió disculpas por hacer referencia a la 'corona catalanoaragonesa' en uno de los números de su revista. <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/07/03/national-geographic-pide-disculpas-por-utilizar-el-termino-corona-catalanoaragonesa-en-un-reportaje-1323562.html>

5.-Asimismo, en el capítulo 2 de la serie Knightfall del canal de televisión HBO se refieren a Cataluña como reino. Ambientada en los últimos años de la Orden del Temple, el rey Felipe IV de Francia habla en una escena con su hija y le comenta que ha llegado una petición de casamiento para ella. Se dice que *"esa petición de matrimonio viene del príncipe heredero del Reino de Cataluña"*. Este error se corrigió durante el doblaje al castellano, aunque permanece en la versión original en inglés. 8/1/2019 <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/medios/netflix-hara-cambios-polemica-serie-confunde-reino-aragon-cataluna/20190104120904120064.html>

3.2.3. Consejo Asesor de la Historia

Para finalizar, damos cuenta de que la prensa escrita recoge las reuniones del Consejo asesor de la Historia – de cuya puesta en marcha se dio cuenta en el informe de 2018, y para lo cual se abrió expediente de oficio DI-1704/2018 previstas (el 20 de octubre de 2019) y las ya celebradas, diez días después, y los acuerdos que se han tomado en

esta reunión. <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/10/20/la-dga-convoca-al-consejo-asesor-de-la-historia-mientras-aparecen-nuevas-tergiversaciones-1339438.html>

<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/10/30/aragon-lanza-un-plan-de-accion-contra-las-tergiversaciones-historicas-catalanas-1341221.html>

La prensa recoge lo que ha informado el Departamento y que la DGA, para defenderse de las tergiversaciones históricas del nacionalismo catalán creará una página web con informes del Consejo Asesor en las que rebatirá las alteraciones.

Expedientes de queja de los ciudadanos

DI-1111/2019. En la que una ciudadana se quejaba de que aparecían, buscando cartografía, durante la navegación por internet, mapas en los que se mostraban imágenes de la corona catalano-aragonesa. Denunciados estos hechos en la Institución del Justicia, el expediente se cerró por desistimiento de la interesada.

DI-126/2019. La torre mudéjar de la iglesia de Santa María (o Nuestra señora de la Asunción) Utebo. Un grupo de ciudadanos expresaron su malestar al Justicia de Aragón por la tergiversación histórica y “*las falacias*” que se contaban durante la visita al Pueblo Español en Montjuic, Barcelona, que depende administrativamente del Ayuntamiento de la ciudad; cuando se hacían referencias a la torre mudéjar de Utebo, se decía que había sido bombardeada y derruida durante la Guerra Civil, y se reconstruyó copiada de la que se tenía en la ciudad condal. La Universidad de Zaragoza presentó el informe de una experta en el que se demostraba la autenticidad de dicho monumento. La información fue retirada.

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Introducción

La Oficina de Atención a la Ciudadanía, también conocida como OAC, constituye el servicio de mayor inmediatez del que se sirve la Institución del Justicia de Aragón para conocer, en un primer momento, los problemas de los aragoneses cuando acuden a la sede del Justiciazgo en Zaragoza, o a sus oficinas delegadas de Huesca y Teruel.

En el presente ejercicio se han producido dos novedades en cuanto a los medios y forma de actuar de la OAC: por un lado, su reubicación dentro de la sede del Palacio de Armijo, y, por otro, en cuanto al personal encargado de la prestación del servicio. El nuevo espacio de la OAC se ha ubicado junto a la sala de prensa de la Institución, con acceso a pie de calle sin necesidad de subir escaleras o utilizar el ascensor, para facilitar el acceso universal de los ciudadanos, y cuenta con la debida privacidad, con una decoración y señalización expresa que deja constancia de la singularidad del servicio. En lo que respecta al personal de la OAC, al asesor responsable de la oficina, se ha incorporado, desde el mes de octubre, la persona seleccionada como consecuencia de la beca remunerada de formación que se ha implantado en la Institución. Tiene como finalidad que los graduados en Derecho adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y mejora de los derechos de la ciudadanía, se llevan a cabo desde la institución.

Dentro de las políticas para optimizar medios, el nuevo espacio de la OAC es utilizado también por el resto del personal de la Institución, en particular por los asesores y el Lugarteniente, cuando se reúnen con los ciudadanos para comentar algún aspecto del expediente que tienen en curso.

1. Primera atención

El procedimiento para atender a los ciudadanos que optan por acudir presencialmente a la sede del Justicia de Aragón y son atendidos en esta OAC comienza por pedirles que comenten, de forma coloquial, el asunto sobre el que versa su reclamación o solicitud de información, para ver si se puede entrar a conocer o no por parte de la Institución. Se les indica, en su caso, cuál es el ámbito competencial del Justicia, cuestión particularmente relevante para los casos en que haya que explicarles que no se puede abrir expediente al respecto, bien por tratarse de un conflicto entre particulares, por encontrarse judicializado o porque hay que remitirlo al Defensor del Pueblo al ser un asunto de su competencia.

En caso de no poder entrar a conocer del asunto, se informa al ciudadano donde puede acudir. La máxima de este servicio es atender a las personas de manera diligente y efectiva, tratando de evitar que su visita haya sido en vano. No siempre se va a poder tramitar un asunto con base en el problema que plantea el ciudadano, pero sí se ha de intentar darle una solución o proporcionarle un camino para llegar a ella.

En caso de entenderse que existe competencia del Justiciazgo para tramitar la queja según la información que primeramente ha sido proporcionada por el ciudadano, así como la obtenida a raíz de las preguntas planteadas por el personal de la Institución, se rellena el formulario previsto al efecto. En él, se consignan los datos del ciudadano (nombre, DNI, domicilio, número de teléfono y, si lo desea, correo electrónico para comunicarnos por esa vía) y un resumen de lo ocurrido, al que se adjunta fotocopia de la documentación que la persona aporte en ese momento y tenga trascendencia para el expediente. Del formulario siempre se da copia al ciudadano, sin coste alguno para el mismo, tal y como establece el artículo 14.2 de la ley reguladora del Justicia de Aragón.

2. Tramitación

Tras esta primera fase en la que se determina la competencia de actuación, se informa al ciudadano de cómo se va a articular la tramitación de su expediente. En primer lugar, su documentación pasará por registro, para posteriormente asignarse al asesor correspondiente de la materia. Una vez estudiado el asunto, el asesor tomará una decisión:

- archivo del expediente, por no poder entrar a conocer o carecer de fundamento la pretensión;

- traslado al ciudadano de la información que solicita sin más trámite, por entender que se cuenta con los datos necesarios para ello;
- solicitar información a la Administración, por tratarse de una cuestión en la que se requiere de su colaboración.

En este último caso, una vez recibida la información solicitada, el asesor valorará la documentación recibida y resolverá en consecuencia.

3. Datos de la oficina de atención a la ciudadanía

En el año 2019, desde el 25 de enero, se han contado 290 entrevistas directas con ciudadanos en la OAC de Zaragoza. De ellas, 112 han concluido en presentación de queja específica, siendo el resto objeto de traslado de información o de remisión a otros organismos o entidades.

Como queda dicho, la OAC incluye también las dos oficinas que el Justicia de Aragón mantiene en las ciudades de Huesca y Teruel, en dependencias cedidas por el Gobierno de Aragón. Dichas oficinas son atendidas quincenalmente por un asesor de la Institución que se traslada al efecto, desplazamientos que son aprovechados también para mantener reuniones personales con los ciudadanos interesados en determinados expedientes en tramitación.

Los datos de las citadas delegaciones, referidos a las consultas que han finalizado en queja, han sido de 20 en Huesca y 23 en Teruel. En el futuro, ya en el año 2020, se prevé implementar un registro en ambas oficinas, y contabilizar por materias las consultas que se solventan de forma inmediata, sin inicio de expediente de queja.

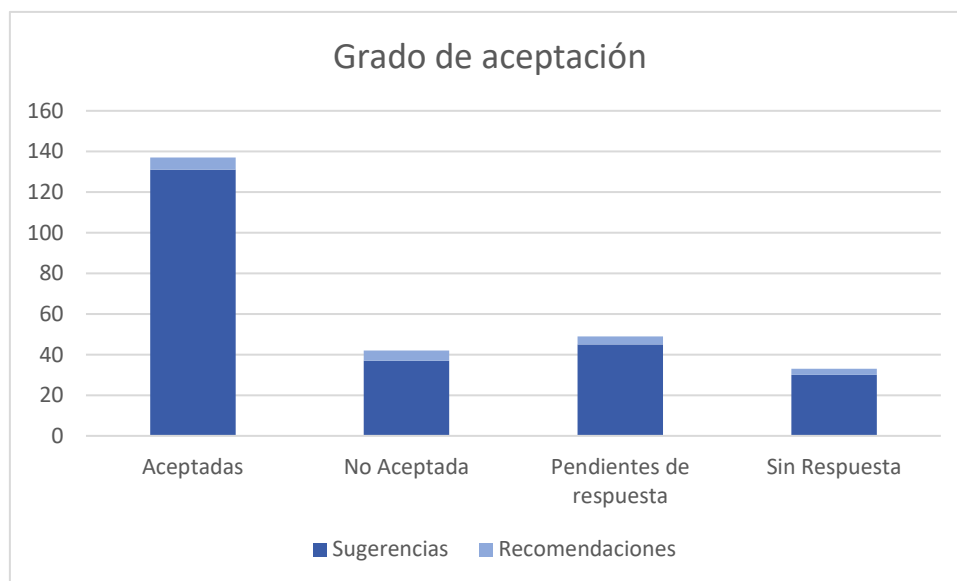
DATOS ESTADÍSTICOS

Registro de entrada y salida		
Mes	Entradas	Salidas
Enero	488	525
Febrero	600	632
Marzo	554	728
Abril	492	643
Mayo	489	776
Junio	498	620
Julio	442	718
Agosto	297	342
Septiembre	432	755
Octubre	402	595
Noviembre	367	634
Diciembre	308	553
Total	5369	7521

Expedientes iniciados y archivados		
Meses	Iniciados	Archivados
Enero	144	124
Febrero	149	160
Marzo	164	158
Abril	155	100
Mayo	148	196
Junio	103	118
Julio	142	192
Agosto	73	60
Septiembre	125	141
Octubre	157	121
Noviembre	121	91
Diciembre	79	151
Total	1560	1612

Distribución de expedientes gestionados en el año por materias y causas de archivo					
Áreas de actuación	Expedientes iniciados en el año	Expedientes procedentes de años anteriores	Total expedientes gestionados	Estado a 31/12/2019	
				En trámite	Concluidas
Agricultura	12	33	45	32	13
Asistencia Social	168	215	383	200	183
Comercio	8	23	31	21	10
Contratación Pública	7	19	26	20	6
Cultura y Patrimonio	23	54	77	55	22
Derechos	107	95	202	84	118
Economía	7	10	17	12	5
Educación	182	259	441	247	194
Empleo Público	133	185	318	186	132
Ganadería	6	13	19	12	7
Hacienda	115	214	329	240	89
Industria	3	18	21	17	4
Interior	109	110	219	112	107
Justicia	67	137	204	131	73
Medio Ambiente	41	137	178	145	33
Menores	56	69	125	68	57
Obras Publicas	36	45	81	42	39
Sanidad	166	287	453	245	208
Seguridad Social	45	54	99	58	41
Servicios Públicos	124	132	256	131	125
TOJA	13	7	20	7	13
Trabajo	32	39	71	35	36
Transparencia	15	24	39	25	14
Urbanismo	31	74	105	73	32
Varios		1	1	1	
Vivienda	54	66	120	69	51
Total	1560	2320	3880	2268	1612

Respuestas a sugerencias y recomendaciones a 31/01/2020					
Tipo de resolución	Aceptadas	No Aceptada	Pendientes de respuesta	Sin Respuesta	Total
Sugerencias	131	37	45	30	243
Recomendaciones	6	5	4	3	18
Total	137	42	49	33	261

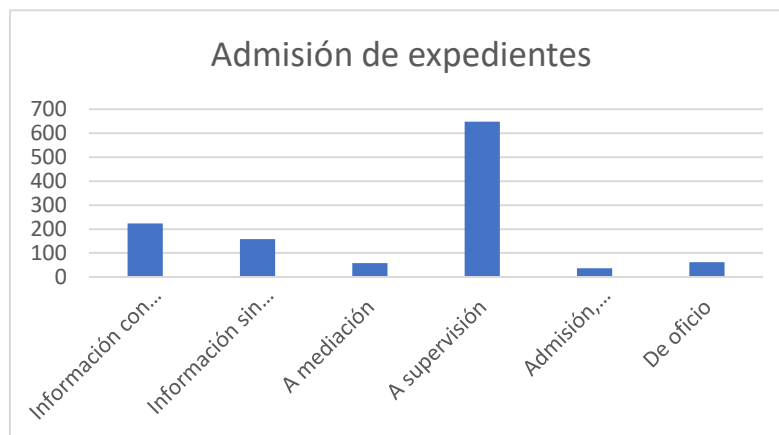


Distribución de expedientes iniciados en el año			
Áreas de actuación	Expe- dientes		
AGRICULTURA	12		
Aguas	1	Menores	6
Concentración parcelaria	7	Títulos	7
PAC	1	Transporte	2
Subvenciones	1	Universidad	10
Varios	2	Varios	35
ASISTENCIA SOCIAL	168	EMPLEO PÚBLICO	133
Accesibilidad	1	Acceso	33
Centros	15	Carrera administrativa	8
Dependencia	31	Concursos	13
Discapacitados	30	Derechos y deberes	19
Exclusión social	7	Interinos	28
Menores	7	Provisión	4
Personas mayores	11	Retribuciones	5
Prestaciones	31	Sanciones	1
Responsabilidad patrimonial	1	Situaciones administrativas	7
Varios	18	Varios	15
Vivienda	16	GANADERÍA	6
COMERCIO	8	Granjas	2
Consumo y arbitraje	5	Sanciones	1
Modalidades de venta	1	Varios	3
Varios	2	HACIENDA	115
CONTRATACIÓN PÚBLICA	7	Catastro	11
Varios	7	Impuestos	78
CULTURA Y PATRIMONIO	23	Responsabilidad patrimonial	1
Deportes	3	Sanciones	5
Espectáculos y festejos	2	Tasas y precios públicos	10
Lengua	1	Varios	10
Patrimonio	10	INDUSTRIA	3
Subvenciones	2	Electricidad	2
Varios	5	Varios	1
DERECHOS	107	INTERIOR	109
Políticos	22	Animales	5
Varios	85	Funcionamiento	5
ECONOMÍA	7	Inmigración	5
Varios	7	Licencias	2
EDUCACIÓN	182	Ocio y espectáculos	26
Acceso	56	Responsabilidad patrimonial	1
Becas	12	Sanciones	12
Derecho	3	Seguridad	17
Función pública docente	9	Tráfico	22
Funcionamiento	22	Varios	14
Igualdad	3	JUSTICIA	67
Medios	17	Asistencia gratuita	5
		Funcionamiento	4
		Instituciones penitenciarias	16
		Profesionales	3

Informe Anual del Justicia 2019

Registros y notarías	5	Varios	4
Retrasos	9	SERVICIOS PÚBLICOS	124
Sentencia	8	Aguas	9
Varios	17	Cementerios	1
MEDIO AMBIENTE	41	Otros transportes	3
Actividades	4	Responsabilidad patrimonial	4
Aguas	2	Servicios postales	1
Biodiversidad	1	Telefonía y telecomunicaciones	25
Caza y pesca	3	Televisión y radio	1
Espacios naturales	3	Transporte ferroviario	4
Evaluación de impacto ambiental	6	Transporte urbano	17
Residuos	2	Varios	59
Ruidos	11	TOJA	13
Sostenibilidad	1	Varios	13
Varios	8	TRABAJO	32
MENORES	56	Condiciones laborables	3
Acogimiento	2	Derechos	4
Adopción	1	Desempleo	6
Centros	32	Extinción del contrato de trabajo	1
Inmigrantes	2	Formación	4
Protección	4	Inmigrantes	1
Situaciones familiares	3	Sanciones	2
Varios	12	Subvenciones	1
OBRAS PUBLICAS	36	Varios	10
Carreteras y caminos	14	TRANSPARENCIA	15
Conservación y mantenimiento	7	Varios	15
Expropiaciones	7	URBANISMO	31
Responsabilidad patrimonial	1	Accesibilidad	1
Varios	7	Disciplina urbanística	4
SANIDAD	166	Ejecución de plan y gestión urbanística	3
Atención recibida	13	Inspección y disciplina urbanística	11
Centros sanitarios	16	Intervención urbanística (licencias)	4
Derechos usuarios	15	Ordenamiento urbanísticos	1
Listas de espera	69	Varios	7
Prestaciones sanitarias	28	VIVIENDA	54
Reclamaciones	8	Adjudicación de viviendas	3
Salud mental	3	Arrendamientos	14
Varios	14	Comunidades propietarios	9
SEGURIDAD SOCIAL	45	Rehabilitación	3
Cotizaciones	4	Responsabilidad patrimonial	1
Incapacidad permanente	10	V.P.O.	2
Incapacidad temporal	10	Varios	22
Pensiones	16	TOTAL	1560
Responsabilidad patrimonial	1		

Motivos de admisión de los expedientes iniciados en el año							
Materia	Información con gestiones	Información sin gestiones	A mediación	A supervisión	Admisión, traslado y archivo	De oficio	Total
Agricultura				12			12
Asistencia Social	33	22	5	70	5	2	137
Comercio	3	3		1			7
Contratación Pública				4			4
Cultura y Patrimonio	2		4	14			20
Derechos	2	15	2	29	3	3	54
Economía		2		2			4
Educación	27	12	37	58	3	10	147
Empleo Público	22	6	1	89	1	1	120
Ganadería		1		3			4
Hacienda	4	29		46	1		80
Industria	2						2
Interior	15	14	3	44	5	1	82
Justicia	3	7		4	2	1	17
Medio Ambiente	3	2		28	2		35
Menores	1		1	16	2	31	51
Obras Publicas	6	1		23	1		31
Sanidad	27	10	1	106	1	2	147
Seguridad Social	3	9	1		1		14
Servicios Públicos	42	3	2	47	9	2	105
TOJA		7				5	12
Trabajo	7	3		4	1		15
Transparencia	1	3		4		4	12
Urbanismo	6	1		23			30
Varios							0
Vivienda	14	8	1	21			44
Total	223	158	58	648	37	62	1186



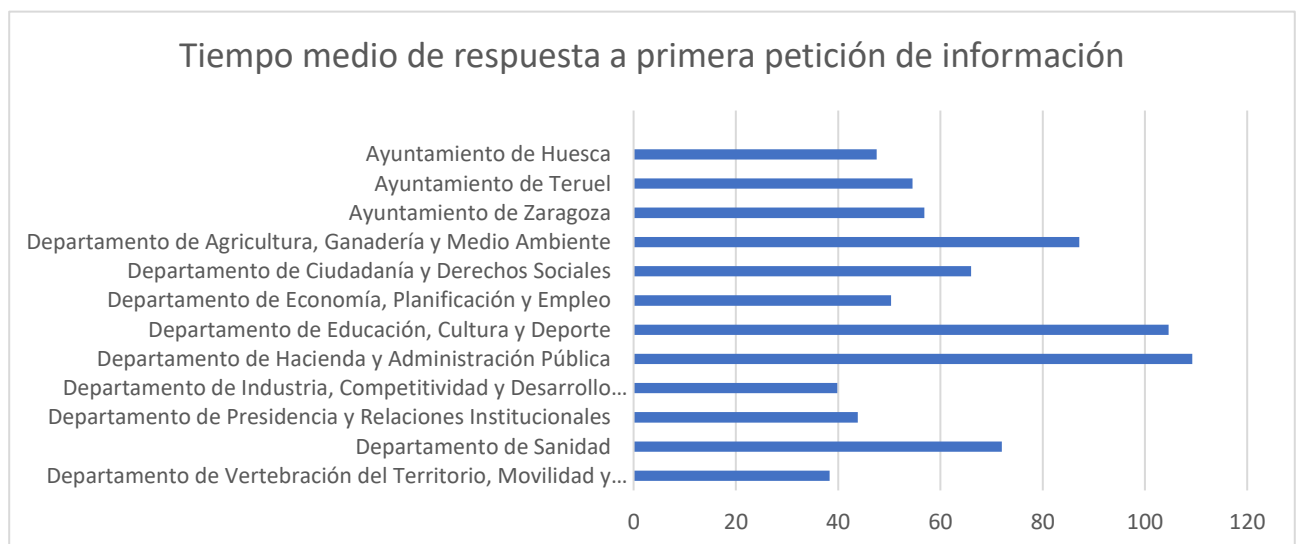
Motivos de rechazo de los expedientes iniciados en el año												
Materia	Falta de fundamento	Conflicto entre particulares	Evidente inexistencia de irregularidad	Falta de competencia	Inexistencia de pretensión	Sin previa reclamación a la adm	Pendiente de resolución judicial	Disconforme con proced. judicial	Pronunciamiento anterior sobre el mismo tema	Transcurrido plazo de un año	Otros	Total
Agricultura												0
Asistencia Social		5	5	4	2	4			3	1	1	25
Comercio		1										1
Contratación Pública					1					1		2
Cultura y Patrimonio						1						1
Derechos	1	12	8	8	9	1	1	1		2	1	44
Economía		1										1
Educación	1		3		1	14	1	1	6		2	29
Empleo Público			1						1			2
Ganadería			1									1
Hacienda							1	1	2			4
Industria												0
Interior		1	2	4		1	1	1				10
Justicia		2				1	5	7				15
Medio Ambiente						1						1
Menores					1		1	1	1			4
Obras Publicas								1				1
Sanidad		1	5		1							7
Seguridad Social				1	1		2		1	2	1	8
Servicios Públicos	2	4	1		1	1						9
TOJA				1								1
Trabajo		9	1		1		1	1				13
Transparencia						1					1	2
Urbanismo										1		1
Varios												0
Vivienda		5	1									6
Total	4	41	28	18	18	25	13	14	14	7	6	188

Remisión a defensores del pueblo de expedientes archivados en el año			
Materia	Defensor del pueblo	Otros defensores	Total
Agricultura			0
Asistencia Social	5	1	6
Comercio			0
Contratación Pública			0
Cultura y Patrimonio			0
Derechos	8	1	9
Economía	2		2
Educación	7		7
Empleo Público	6		6
Ganadería			0
Hacienda	24		24
Industria		1	1
Interior	15	2	17
Justicia	34		34
Medio Ambiente	4		4
Menores	2		2
Obras Publicas	1		1
Sanidad	3		3
Seguridad Social	23		23
Servicios Públicos	3	1	4
TOJA			0
Trabajo	4		4
Transparencia			0
Urbanismo			0
Varios			0
Vivienda	2		2
Total	143	6	149

Motivos de archivo de los expedientes en el año	
Motivo de archivo	Expedientes
Facilitación de la información con gestiones	336
Información sin gestiones	163
Remisión al Defensor del Pueblo sin gestiones	141
Inexistencia de irregularidad	137
Sugerencia o recomendación aceptada	126
En vías de solución tras supervisión	117
Solución de la queja tras supervisión	78
Sugerencia o recomendación no aceptada	51
Conflicto entre particulares	39
Admisión, traslado y archivo	38
Sugerencia o recomendación parcialmente aceptada	37
Emisión de informe por asesor	36
Desistimiento del ciudadano	34
Decaído del ciudadano	34
Silencio de la administración a Sugerencia o recomendación	30
No acudir al cauce administrativo previo	25
Pendiente de resolución judicial	25
El motivo ya había sido objeto de sugerencia o recomendación	20
Tener conocimiento de que el tema está resuelto	20
Disconformidad con resolución judicial	17
Inexistencia de pretensión	15
Solución de la queja tras mediación	14
Fuera de nuestras competencias	12
Recordatorio de deberes legales	11
En vías de solución tras mediación	10
Transcurrido el plazo de un año	9
Remisión al Defensor del Pueblo con gestiones	8
Remisión a otros Comisionados autonómicos	7
Falta de competencia territorial	6
Carencia de fundamento	4
Competencia de otra autoridad administrativa	3
Haber sido objeto de pronunciamiento por la administración	3
Carencia de legitimación	3
Rechazo por inexistencia de irregularidad	1
Suspensión por estar en los tribunales	1
Sin solución	1
Total	1612

Duración de los expedientes admitidos archivados en el año		
Materia	Duración media	Más de 120 días
Agricultura	315	11
Asistencia Social	88	39
Comercio	249	3
Contratación Pública	76	0
Cultura y Patrimonio	157	9
Derechos	91	19
Economía	266	1
Educación	165	76
Empleo Público	222	86
Ganadería	221	2
Hacienda	148	22
Industria	211	1
Interior	107	29
Justicia	100	5
Medio Ambiente	200	16
Menores	183	28
Obras Públicas	168	19
Sanidad	161	105
Seguridad Social	24	0
Servicios Públicos	128	42
TOJA	59	1
Trabajo	95	7
Transparencia	35	0
Urbanismo	244	25
Varios		
Vivienda	121	18
Total	147	564

Tiempo medio de respuesta a la primera petición de información		
Organización	Expedientes	Media
Ayuntamiento de Huesca	9	48
Ayuntamiento de Teruel	9	55
Ayuntamiento de Zaragoza	134	57
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	19	87
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	93	66
Departamento de Economía, Planificación y Empleo	9	50
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	139	105
Departamento de Hacienda y Administración Pública	25	109
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	6	40
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	22	44
Departamento de Sanidad	168	72
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	34	38



Medio de presentación inicial de la queja	
Medio	Expedientes
Oficina Zaragoza	486
Oficina Huesca	20
Oficina Teruel	23
Correo	115
Mensajero	4
Email y web	838
Fax	2
Teléfono	3
De oficio	62
Sin asignar	7
Total	1560



Personas que han presentado queja en el año				
Etiquetas de fila	Hombres	Mujeres	Desconocido	Total
Agricultura	9	4		13
Asistencia Social	79	84	9	172
Comercio	5	3		8
Contratación Pública	5	2		7
Cultura Y Patrimonio	30	31		61
Derechos	184	238	6	428
Economía	5	2		7
Educación	73	177	7	257
Empleo Público	51	94		145
Ganadería	5	1	1	7
Hacienda	70	45	1	116
Industria	2	1	1	4
Interior	73	63	7	143
Justicia	34	28	4	66
Medio Ambiente	26	16	2	44
Menores	7	27		34
Obras Publicas	24	14	1	39
Sanidad	163	417	1	581
Seguridad Social	28	17	1	46
Servicios Públicos	64	60	6	130
Toja	5	3		8
Trabajo	17	17	1	35
Transparencia	8	4		12
Urbanismo	16	11	4	31
Varios				0
Vivienda	26	30	2	58
Total	1009	1389	54	2452



Entidades a las que hemos solicitado información	
Entidad	Exp
Ayuntamiento de Aguarón	2
Ayuntamiento de Alagón	2
Ayuntamiento de Alcañiz	2
Ayuntamiento de Alcorisa	1
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1
Ayuntamiento de Alpartir	2
Ayuntamiento de Alquézar	1
Ayuntamiento de Aniñón	1
Ayuntamiento de Arándiga	1
Ayuntamiento de Ariza	1
Ayuntamiento de Bailo	1
Ayuntamiento de Barbastro	4
Ayuntamiento de Bárboles	1
Ayuntamiento de Beceite	2
Ayuntamiento de Belver de Cinca	1
Ayuntamiento de Binéfar	2
Ayuntamiento de Borja	1
Ayuntamiento de Botorrita	1
Ayuntamiento de Bulbiente	1
Ayuntamiento de Cadrete	1
Ayuntamiento de Calatayud	6
Ayuntamiento de Caminreal	1
Ayuntamiento de Canfranc	3
Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz	1
Ayuntamiento de Caspe	2
Ayuntamiento de Castellote	1
Ayuntamiento de Codos	1
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	2
Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros	3
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	1
Ayuntamiento de El Frasno	1
Ayuntamiento de El Vallecillo	1
Ayuntamiento de Encinacorba	1
Ayuntamiento de Épila	1
Ayuntamiento de Fanlo	2
Ayuntamiento de Fonz	2
Ayuntamiento de Fortanete	1
Ayuntamiento de Fraga	4
Ayuntamiento de Fuentes Calientes	1
Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos	1
Ayuntamiento de Grisel	2
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	2
Ayuntamiento de Híjar	1
Ayuntamiento de Huesca	9

Ayuntamiento de Ibdes	1
Ayuntamiento de Jaca	2
Ayuntamiento de Jaraba	1
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	2
Ayuntamiento de La Fresneda	2
Ayuntamiento de La Muela	1
Ayuntamiento de Libros	1
Ayuntamiento de Longares	1
Ayuntamiento de Loporzano	1
Ayuntamiento de Los Pintanos	2
Ayuntamiento de Lucena de Jalón	1
Ayuntamiento de Mallén	1
Ayuntamiento de Manchones	1
Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas	1
Ayuntamiento de Monzón	5
Ayuntamiento de Mora de Rubielos	1
Ayuntamiento de Morata de Jalón	1
Ayuntamiento de Morata de Jiloca	1
Ayuntamiento de Moros	1
Ayuntamiento de Navardún	1
Ayuntamiento de Noguera de Albarracín	1
Ayuntamiento de Novales	1
Ayuntamiento de Nuévalos	1
Ayuntamiento de Obón	1
Ayuntamiento de Olba	1
Ayuntamiento de Pastriz	1
Ayuntamiento de Pedrola	3
Ayuntamiento de Pinseque	3
Ayuntamiento de Pitarque	1
Ayuntamiento de Puente de Montañana	1
Ayuntamiento de Remolinos	1
Ayuntamiento de Ricla	2
Ayuntamiento de Sabiñánigo	4
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	1
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Serós	1
Ayuntamiento de Sariñena	1
Ayuntamiento de Sástago	2
Ayuntamiento de Sediles	1
Ayuntamiento de Tarazona	2
Ayuntamiento de Tauste	1
Ayuntamiento de Teruel	9
Ayuntamiento de Tobed	1
Ayuntamiento de Torrelacárcel	1
Ayuntamiento de Tosos	3
Ayuntamiento de Valderrobres	1
Ayuntamiento de Valle de Hecho	1

Informe Anual del Justicia 2019

Ayuntamiento de Valmadrid	1
Ayuntamiento de Valtorres	1
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	2
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	3
Ayuntamiento de Villarquemado	1
Ayuntamiento de Zaragoza	140
Ayuntamiento de Zuera	4
ASENARCO (Asociación de Enfermos Del Sueño)	1
Centro de Menores Residencia Villacampa	1
Centro Municipal Servicios Sociales Actur	1
Colegio de Abogados de Zaragoza	2
Colegio Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón	1
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	1
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca	1
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel	1
Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza	1
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón	1
Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza	1
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos	1
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	2
Comarca de Cinco Villas	1
Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca	1
Comarca de La Comunidad de Calatayud	2
Comarca de La Comunidad de Teruel	5
Comarca de La Litera/La Llitera	1
Comarca de La Ribera Alta del Ebro	1
Comarca de Los Monegros	1
Comarca del Aranda	1
Comarca del Bajo Aragón	1
Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	1
Comarca del Cinca Medio	1
Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena	1
Comunidad de Regantes de Sodeto	1
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
Consejo de Transparencia de Aragón	2
Consortio Del Aeropuerto de Teruel	1
Defensora Universitaria	1
Delegación del Gobierno en Aragón	3
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	112
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	20
Departamento de Economía, Industria y Empleo	10

Departamento de Educación, Cultura y Deporte	176
Departamento de Hacienda y Administración Pública	26
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	3
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad	3
Departamento de Presidencia	25
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	1
Departamento de Sanidad	205
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	37
Diputación Provincial de Huesca	1
Diputación Provincial de Teruel	3
Diputación Provincial de Zaragoza	8
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal	4
Edp	1
Embou. Masmóvil	1
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	12
Endesa Energía XXI S.L.U.	1
Endesa Energía, S.A.U.	4
Endesa Gas	1
Entidad Local Menor de Ontinar de Salz	1
Federación Aragonesa de Automovilismo	1
Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP)	1
Federación Aragonesa de Taekwondo	1
Fiscal Superior de La Comunidad Autónoma	1
Hospital San Juan de Dios	1
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca	1
Instituto Aragonés de Ciencias de La Salud	1
Instituto Aragonés de Empleo	2
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	9
Instituto Aragonés del Agua	1
Instituto Nacional de La Seguridad Social	8
Jazztel	4
Jefatura Provincial de Tráfico de Teruel	1
Mancomunidad de Aguas de Las Torcas	1
Mancomunidad de La Ribera Izquierda del Ebro	1
Masmovil	1
Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza	2
Orange	1
Patronato Municipal de Bibliotecas	1
Presidente del Gobierno de Aragón	3
Redexis Gas Aragón, S.A.	3
Renfe Operadora	1

Informe Anual del Justicia 2019

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.	2
Subdelegación del Gobierno en Huesca	1
Telefónica de España, S.A.U.	2
Telefonica Moviles España, S.A.U.	5

Universidad de Zaragoza	12
Viesgo	1
Vodafone España, S.A.	2
Yoigo	1
Total	1074

Ámbito geográfico por materias de los expedientes instruidos en el año																				
Materia	Alto Gállego	Andorra-Sierra de Arcos	Aranda	Bajo Aragón	Bajo Aragón-Caspe	Bajo Cinca	Bajo Martín	Campo de Belchite	Campo de Borja	Campo de Cariñena	Campo de Daroca	Cinca Medio	Cinco Villas	Comunidad de Calatayud	Comunidad de Teruel	Cuencas Mineras	Comarca Central	Gúdar-Javalambre	Hoya de Huesca	Jiloca
Agricultura											2		1	1	2	1	2			1
Asistencia Social		2		3				1		1				5	2	1	116	2	7	
Comercio															1		4			
Contratación Pública											1			1			3		1	
Cultura y Patrimonio		1											1		2		11			2
Derechos		1							1		3		2	4	4		50	2	4	1
Economía													1				5			
Educación					2							2	2	2	3		127		9	1
Empleo Público	1			1						1	1	1			11	1	68	1	8	
Ganadería	1													1			2			
Hacienda	2	1			1			1	2	3	1	1		1	1		63	3	6	
Industria																	2			
Interior	1			3								5		5	4	1	67	2	4	1
Justicia											2					2	45			1
Medio Ambiente	2	1	1	1									2	3	2	1	17		1	1
Menores												1		4	5		32		5	
Obras Publicas	2				1				1	2	1	1	1	1	1		6		4	2
Sanidad				1		1				1		2	1	2	6		116		6	
Seguridad Social												2		1	1		29		3	
Servicios Públicos	2	1	1			2			2	1		1	3	11	4	1	62		6	1
TOJA																	5			
Trabajo	1			3	1	1	1			1					3		19			
Transparencia				1											2		9			
Urbanismo					1							1		3	4		13		2	
Varios																				
Vivienda													1		1		39			1
Total	12	7	2	13	6	4	1	2	6	10	11	17	15	45	59	8	912	10	66	12



Ámbito geográfico por materias de los expedientes instruidos en el año																			
Materia	La Jacetania	La Litera	La Ribagorza	Los Monegros	Maestrazgo	Matarraña	Ribera Alta del Ebro	Ribera Baja del Ebro	Sierra de Albarracín	Sobrarbe	Somontano de Barbastro	Tarazona y el Moncayo	Valdejalón	Provincia de Huesca	Provincia de Teruel	Provincia de Zaragoza	Aragón	Otros	Total
Agricultura				1	1														12
Asistencia Social	1			1	1		2		1			1	1			9	7	4	168
Comercio			1														2		8
Contratación Pública																1			7
Cultura y Patrimonio	2							1						1		1	1		23
Derechos	4			1			3	1		2	1	2	2			3	4	12	107
Economía																		1	7
Educación	2						4				1	1	1		1		22	2	182
Empleo Público	4		2	2			3	1							1	4	18	4	133
Ganadería						1						1							6
Hacienda	2	1	1	1			3	1				1	1			11	4	3	115
Industria													1						3
Interior		2				2	1				2	1	2			2	1	3	109
Justicia		1										1	1			2		12	67
Medio Ambiente	1	1	1		1		1	1		1			1				1		41
Menores												1			1	3	3	1	56
Obras Publicas				2	2		2	1	2		2		2						36
Sanidad		1	2	1		1	1				6					4	13	1	166
Seguridad Social																3		6	45
Servicios Públicos	1	1			1	1	4			2	3	2	4			3	1	3	124
TOJA																	8		13
Trabajo	1			1															32
Transparencia																	3		15
Urbanismo	1			1	1		2									1	1		31
Varios																			
Vivienda							1			2		1	1			3	3	1	54
Total	19	7	7	11	7	5	27	6	3	7	15	12	17	1	3	50	92	53	1560

Informe Anual del Justicia 2019



el Justicia de **Aragón**